



Dilectísima. La real cédula que hace constar que este libro compuesto de diecinueve folios, se destina a contener las notas de las sesiones que celebre el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Esta ley se acuerda, a reintegro de capitales de mil novecientos ochenta.



N.º 132  
El Presidente,

*[Handwritten signature]*

El Secretario interino  
*[Handwritten signature]*

Composición de esta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta, a partir de su número número ochenta.

Citas:

Hospital General y Celos de Tenerife

151.431.1. Petróleos de personal contratados.	15.000.000.-
161.431.1. Jornales horas extraordinarias y demás emolumentos.	
(18) Diferencias relativas por S. L. G., créditos recu- midos en los períodos de ejecución ya citados.	1.731.856.-
(Créditos reconocidos en sesión 1-7-80) D. Jo- sue Rodríguez Anel	33.151.-
D.ª Carmen G. Cámara Calvo	18.460.-
D. Ángel González González	81.276.-
D.ª M.ª Concepción Santana G.	11.193.-
D. Blanca L. Herrera Padilla	19.384.-
D. María Celso Díaz	43.606.-
D.ª Angustias Concepción G.	6.488.-
D. Marcelino Díaz González	5.438.-
D.ª Inmaculada Espino Espino	33.407.-

D <sup>a</sup> Carme Simentó Pedros.	9.101.-
D <sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Rodríguez	5.008.-
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Beltrán Mont	17.910.-
	<hr/> 263.356.-

(Crecidos reconocidos en sesión 29-4-82)

D <sup>a</sup> Carme Menéndez Delgado.	37.237.-
D. Alfonso Vera Lebera	5.217.-
D. J. Ceballos Manuel Sáez.	28.570.-
D <sup>a</sup> Luz Marina Molina Brito	8.250.-
D <sup>a</sup> Margarita Díaz Rodríguez	68.360.-
D <sup>a</sup> Pilar Solís Corrota	6.040.-
D <sup>a</sup> Genoveva Ramos Herrera	11.070.-
D. Juan de los Casos Sordella	78.405.-
D <sup>a</sup> Lourdes González Espinosa	32.185.-
D <sup>a</sup> Verónica González Cuadros	25.736.-
D <sup>a</sup> Concepción Menéndez Rodríguez	38.547.-
D. M. Rodríguez Escallón, (Concepción).	30.045.-
D <sup>a</sup> Concepción Rodríguez González.	48.553.-
D <sup>a</sup> Lourdes Ruiz Fernández.	33.230.-
D <sup>a</sup> Dolores García Carvajal.	21.419.-
D <sup>a</sup> Pilar Fernández de Potes.	20.067.-
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angeles Abreu Pérez	25.053.-
D <sup>a</sup> Encarnación Cerezo Cuadrado	14.345.-
D <sup>a</sup> Hilary Siguera León	6.345.-
D <sup>a</sup> Ana Gutiérrez Martín	22.644.-
D <sup>a</sup> Ana María López Santana.	24.499.-
D <sup>a</sup> Ana Rosa Rodríguez Rodríguez	21.371.-
D <sup>a</sup> Eusebio Sánchez Villeda.	21.114.-
D <sup>a</sup> Mercedes Cuevas Torres.	5.443.-

(Crecidos reconocidos en sesión 6-9-80)

A. José Seo. García González	3.766.-
D <sup>a</sup> Concepción Alonso Ledesma.	15.087.-
D <sup>a</sup> Carme Banaolaque Espinosa	13.651.-
D <sup>a</sup> Rosa M <sup>a</sup> González Lebera.	28.740.-



D <sup>o</sup> Elnor Eizenda Cayón	3.556 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Carmen Rosa Martín Peña.	12.652 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Nilayón Castro Márquez	14.416 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Camelataria Gómez García	15.753 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Marta J. Hernández Rodríguez	71.637 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Camelataria Jiménez Sumera	67.185 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Isabel Pérez Amas.	2.465 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Ampel Rodríguez Dávila	47.903 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Domingo G. Pérez González	23.928 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Camelataria Croposely Sollo.	32.274 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Aurora de la Rosa González	18.336 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Conrado Amador Buzo	44.644 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Ampelio Díaz Bure.	62.764 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Concepción López Santana	67.628 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Camelataria Plascencia Díaz	18.547 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Rosa M <sup>o</sup> Legonia Sorras.	29.372 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Rosario Llerena Ledesma	3.210 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> María Mercedes Llanusa	17.154 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Cecilia Llanusa Bravo	10.169 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Carol Jane de Lybra	26.733 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Isabel Martín Martín	5.138 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Tomás López Reyes.	4.555 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Juana Quintana Quintana.	21.199 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Eusebio A. Pérez Quintana	24.614 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Juan H. de Armas Lejas	31.437 <sup>o</sup>
D <sup>o</sup> Lelia Sumera Torres.	97.450 <sup>o</sup>
	<hr/>
	810.787 <sup>o</sup>

Por tratarse de reconocimiento de créditos de una partida ya habilitada en el expediente de Suplemento y Rehabilitación número 1/80, procedo en este expediente solo al oportuno suplemento a la misma.

211.431.1. Gastos de Oficina	3.000.000 <sup>o</sup>
358.431.1. Contratos de prestación de servicios	1.500.000 <sup>o</sup>
259.431.1. Otros gastos especiales de funcionamiento	400.000 <sup>o</sup>
<u>Hospital Santísima Trinidad</u>	

254.431.3 Material Económico y Especial: (01) Medicamentos	100.000.-
(12) Material de Limpieza	300.000.-
(15) Medicamentos, créditos reconocidos corres- pondientes a ejercicios ya cerrados.	58.140.-
(Créditos reconocidos sesión 16-9-80)	
254.431.3 Suministros de agua, gas y electricidad.	150.000.-
Total Suplementos	2.139.976.-

## 1.2. Habilitaciones de Créditos

### Hospital General y Colono

258.431.1 (01) Créditos de prestación de servicios, crédi- tos reconocidos correspondientes a ejercicios cerrados	2.032.919.-
(Créditos reconocidos 16-9-80)	

### Hospital Santísima Trinidad

254.431.3 Material Económico y especial:	
(16) Material de Limpieza, créditos reco- nocidos correspondientes a ejercicios ya ce- rrados.	4.000.-
(Créditos reconocidos sesión 16-9-80)	

Total Habilitaciones 2.036.919.-

Total Altos 23.276.915.-

15.- Vista petición de Aquejamiento de Sord de los Niños de que se le permita realizar obras de reparación y adecuamiento de determinados departamentos de la "Casa de los Niños" con el fin de destinarlos de inmediato a Sala de Exposiciones, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Sleno autoriza al señor Aquejamiento de Sord de los Niños para que realice las obras de reparación y adecuamiento citadas en dicha casa de los Niños, sobre lo que esta Corporación ha tomado acuerdo inicial de sesión gratuita a tal Aquejamiento.

16.- Vista propuesta de adquisición de dos microbuses, hecha por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, para el transporte del personal laboral empleado de la Compañía de la red insular de carreteras, donde la urgente necesidad de contar con los mismos, por vía petición de tres ofertas a las firmas líderes y Spah S.A., Duque Martínez S.A., Socaromas S.A., y previo informe de Instrucción de Slen



dos y de sus primicias con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno acuerdo vulgarizado, de acuerdo al artículo 1 del Real Decreto 1501/1978, de 3 de junio, en relación con el artículo 117, 1, 4º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre a la firma de Ables y Pabon P.Q., los siguientes microbuses:

1.- Microbus de 18 plazas marca Mercedes Benz, modelo L.406-2/35, de fabricación nacional, de serie versión Standard, motor Diesel Mercedes Benz, modelo OJ 615, por un precio de un millón cuatrocientos treinta mil pesetas (1.430.000.00) con entrega libre de todo gasto y materializado.

2.- Microbus de 18 plazas, marca Mercedes Benz, modelo S.1200 Counti III, tracción delantera, motor diesel Mercedes Benz, modelo OJ 615, por un precio de novecientos cuarenta mil pesetas (940.000.00) con entrega libre de todo gasto y materializado.

17.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Paritarios dependiente de este Cabildo, previo informe de la Comisión de Salud, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno acuerdo reconocer un crédito de ochocientos diez mil ochocientos ochenta y dos pesetas (810.780.00), para abonos con cargo al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Paritarios, las cantidades que se al acuerdo número ocho de la sesión del Consejo de Administración de dicho Organismo de Gestión de 6 de septiembre de 1980, se asigne a cada uno de los directores que tuvieren en dicho acuerdo su cita, por diferencias colaterales dignas de ser posibles por enfermedad común, accidente laboral o embarazo, con posterioridad al 23 de febrero de 1978, de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1977.

18.- Visto acuerdo de este Cabildo de 30 de noviembre de 1977 en el que se resolvió iniciar expediente de cesión gratuita de los terrenos colaterales para construir la Facultad de Farmacia terrenos señalados con la letra K6 en el Proyecto de Distribución del suelo adquiridos por este Cabildo con destino a la instalación de Centros Docentes, cumplimentados todos los requisitos exigidos por el artículo 76 del Reglamento de Bienes de los Ayuntamientos locales y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno, por acuerdo favorable de los dos terrenos parciales del número legal de matriculación de composición la inscripción, acordó desde gratuitamente el Ministerio de Universidades e Investigación para la construcción de la Facultad de Farmacia, dentro del convenio que este Cabildo firmó con el Ministerio de Educación y Ciencia para construcción de centros Docentes Universitarios, los siguientes

Tierras:

1. - Pórtia, en el término municipal de la hoguera, en el camino de San Miguel de Guecho, que mide treinta y cuatro áreas cuadradas (34 ar. 29 cas.) y que linda al Norte, en línea de ciento nueve metros, con el Concelhísimo Adelaldo Vasalés de Ceceife al Sur, en línea de veinte cuatro metros, con D. Rojas Lamas y D. José Manuel González Barroso, al Oeste, en línea de 31 metros, tiene la centímetros con el Concelhísimo Adelaldo Vasalés de Ceceife y al Este, en línea de treinta y dos metros, con el camino de San Francisco de Paula. Esta finca fue adquirida a D. Manuel Rojas Pico, representado por D. Juan Antonio Siles Pico, el 21 de abril de 1977 ante el Notario D. Manuel Paulino López y figura inscrita al tomo 643, libro 317 de la hoguera, folio 33, finca nº 25.003.

2. - Trozo de terreno de doce mil ochocientos ochenta metros cuadrados (12.880 m<sup>2</sup>) a recoger de una finca propiamente de esta Corporación de 46.273,25 m<sup>2</sup>, sita en el "Camino de San Miguel de Guecho", entre conocido por "Lamas de los chavellinos", lindando esta finca matiz por el Oriente con el camino de San Miguel de Guecho, por el Occidente, en una parte con finca de D<sup>o</sup> María Dolores González y en otra con el camino de San Francisco de Paula, por el Norte con finca del señor Hugo de parte y en otra, con la de herederos de D. Juan Díaz y por el Sur, en parte, con la de herederos de D<sup>o</sup> Maximiana Barrios Salgado; finca que este Sr. D<sup>o</sup> adquirió a la Jefe General de Albornoz y Monte de Ciudad de Santa Cruz de Ceceife el 7 de agosto de 1973 ante el Notario D. Carlos Baltan Martínez y que figura inscrita al tomo 647, libro 346 de la hoguera, folio 67, finca 29.278.

El trozo a recoger de 12.880 m<sup>2</sup>, tiene los siguientes terrenos:

Por el Norte, línea que linda de tres tramos que miden respectivamente 40,50 metros lineales, 88,30 metros lineales y 79 metros lineales, con raíz de la finca adquirida a la Jefe de Albornoz y Monte de Ciudad de Santa Cruz de Ceceife por el Adelaldo.

Por el Sur en línea de 73,40 metros lineales, con terrenos de este Adelaldo adquiridos a D. Rogelio D. Francino y D<sup>o</sup> Marceline Lamas y en 109 metros lineales, lindando con terrenos de este Adelaldo adquiridos a Don Manuel Rojas Pico.

Por el Occidente, línea de 71,50 metros lineales, lindando con parte no faltada de finca adquirida por este Adelaldo a Jefe General de Albornoz de Santa Cruz de Ceceife y por el Oriente, en línea de 31,30 metros lineales, lindando con terrenos de este Adelaldo adquiridos a D. Manuel Rojas Pico y en línea de 68,00



metros lineales con caminos de las Escuelas de Pauh.

Seguamente se acuerda:

A. Que la cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de Bienes de los Entendidos Locales.

B. Solicitar del cesionario que mantenga informada a esta Corporación de todas las gestiones u operaciones que realice en orden a la construcción de la citada Sa. cultura.

C. Que todos los gastos de obligaciones de la escritura pública de formalización de la cesión sean de cuenta de la entidad cesionaria.

D. Consultar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

#### Otros Asuntos

19.- Ab. - Se lee la siguiente Moción presentada por el señor Concejero D. Antonio Martín Luján en nombre de grupo socialista, acerca del Hospital General y Clínicas de Cauqué, dependiente del Concejo Municipal y que fue conocida por la Comisión de Gobierno celebrada en la misma fecha que se resolvió pasar al Sr. no la indicada Moción:

"El 21 de diciembre de 1979 el Pleno de este Concejo dio su conformidad a una Moción que presentamos y que consistió en la conveniencia de que el Hospital General y Clínicas de Cauqué, dependiente de este Concejo Municipal, se entregara en la Gred. de Hospitales del Ministerio de Universidades e Investigaciones. Se nombra una Comisión bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Manuel Górriz Bello, por los Concejeros señores Martín, Blanes y Guebara.

El Pleno del Concejo se reunió el 28 de julio de 1980 se recibió en los autos de la causa del mes de diciembre y autoriza al inicio de gestiones con la Universidad de La Laguna con el mismo fin.

Ha transcurrido ya más de un mes de primer acuerdo y es lo único que por el momento. El Ilustrísimo Señor Presidente del Concejo ha tenido varias entrevistas con altos cargos de la Administración Central, pero hasta la fecha no ha sido de resultados apreciables como frutos de tales gestiones.

La Comisión nombrada en el mes de diciembre pasado no ha tenido ni tan siquiera una reunión, aunque acordó de nuevo que era esta Comisión la encargada de hacer las gestiones oportunas y que después de que se recibiera de el Ilustrísimo Señor Presidente del Concejo no procede a convocarla.

La situación actual podemos resumirla, por lo tanto, en que poco hemos avanzado desde diversas gestiones y medidas tanto la situación en el Hospital se ha ido cada día más difícil. A ello hay que sumar la cada vez mayores carencias de recursos con que cuenta el Hospital y que nos obliga a buscar fórmulas de financiación a corto plazo para el Hospital. Conviene aquí recordar que, la clasificación actual del mismo es al nivel 7-1 conforme 7.255'00 pesetas, inferior a los 7.548' que hoy nos otorgan. La clasificación superior del nivel 7-2 supone algo más de nueve mil pesetas, que continúa siendo inferior al coste que representa para el Hospital. Con ello queremos señalar que a través de una mejora en la clasificación de nuestro Hospital no conseguiremos disminuir significativamente el déficit.

Es muy necesario que el Ministerio de Universidades e Investigación participe económicamente en la financiación del Hospital y comience iniciando con urgencia las gestiones a tal fin, antes del comienzo de las discusiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

En estos juicios, debemos involucrar a los Agentes Económicos de la Sala y Junta de Camarín, pues de continuar así las cosas, resultará difícil costear el actual nivel costacional con lo que resultaría afectado todo el quehacer docente.

En base a las consideraciones anteriores, proponemos al Excmo. no opase de lo siguiente:

1º) Que el Presidente del Consejo convoque urgentemente a la Comisión nombrada al pasado diciembre con objeto de que se realicen gestiones ante la Administración Central encaminadas a una rápida integración del Hospital General y Clínicas de Gerente en la Red de Hospitales Clínicos del Ministerio de Universidades e Investigación.

Desde tanto se materialice tal integración, el Ministerio debe participar económicamente en el sostenimiento del déficit del Hospital.

2º) Que la anterior Comisión inicie gestiones con la Universidad de La Laguna, encaminadas a lo mismo.

3º) Dirigirse a los Agentes Económicos de la Sala de Gerente y Junta de Camarín solicitándoles la situación y, si lo creen conveniente, a dirigirse al Ministerio de Universidades mostrando su voluntad y acuerdo con la gestoría del Hospital.

El Excmo. Particular depende la opinión presentada, considerando que el Ministerio de Universidades e Investigación, debería ya adelantar por lo menos un 10 al 20%



del Presupuesto del Hospital General y Colón, insistiendo que el tema es de tal importancia se debe involucrar, no solamente a la Universidad de La Habana y a los Agentes Médicos de la Isla.

El Sr. Presidente da cuenta de los gestiones que recientemente ha recibido efectuando una del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y del de Universidades e Investigación, exponiendo que es decisivo para la favorable resolución de la indicada integración la aprobación por el Consejo de Ministros del Presupuesto, el cual no ha recibido aún el informe favorable del Ministerio de Hacienda, al no estar completamente el importe del gasto que ello supondría, para la Hacienda Pública, como tampoco los mismos, que los cambios hechos últimamente en los estados financieros han retrasado los estudios que se están efectuando, mostrando en acuerdo a que se implique a la Junta de Economistas, Universidad de La Habana y Agentes Médicos de la Isla en la solución del problema.

El Comisero D. Santiago Blasco Sáenz, interviene manifestando que el problema ha de verse proporcionalmente en otros verticales de indudable importancia, que es la cantaria. Dice que los Médicos del Hospital se consideran en situación de inestabilidad, y que es necesario potenciar al Hospital General y Colón en la asistencia médica, pidiendo que la Comisión designada el 31 de diciembre de 1977, se reúna para ello cuanto antes, indicando que la Junta Consultiva del Hospital está realizando un estudio de proporcionalidad sobre la asistencia sanitaria del Hospital que pasará en su momento al Organismo Gestor del mismo. Por último, manifiesta que deben reunirse los Agentes Médicos para tratar este tema y debe exigirse al Estado la solución del mismo.

D. Pablo José Pódenas Utray, Comisero del Concejatísimo Ceballos, manifiesta que considera que el tema ha de tratarse con absoluta objetividad dada su importancia y que reconociendo la labor de la Presidencia en la solución del mismo, considera que debe ser el Pleno de la Universidad y no solo el Presidente el que trate de encontrar una solución al mismo, entendiendo que dicho problema no pueda quedar al devenir de las modificaciones que puedan sufrir los Gobiernos, pidiendo en consecuencia, que la Legislatura adopte los medios políticos que juzgara la Comisión designada el 31 de diciembre de 1977.

El Pleno por unanimidad aprueba la Moción presentada, y que se comunique en la próxima semana la Comisión al respecto.

19.- 03) Se lee Moción del Grupo Socialista acerca de los nuevos oca

vidos en la Laguna con motivo de la ocupación de viviendas, que textualmente dice lo siguiente:

"Cada los sucesos ocurridos en la Laguna se los que un grupo de personas ocuparon unas viviendas y posteriormente se enfrentaron con el Ayuntamiento de esa Ciudad, el Partido Socialista de Canarias manifiesta:

- 1º) Su total apoyo y solidaridad con el Ayuntamiento de la Laguna.
- 2º) Lamentar la no participación de la Solería Nacional, como ya ocurriera en el Ayuntamiento de Santa Cruz, ante incidentes similares.
- 3º) Instar al Gobernador Civil a que tome las medidas necesarias o las recabe del Gobierno, encaminadas a la resolución del problema de la vivienda."

Anteriormente en primer lugar el Comisario D. Antonio Martínez Luján (P.O.E.) quien abundando en el sentido de la Moición manifiesta que no cubren en el problema de fondo sino en la falta de protección por parte de la Solería Nacional a los miembros de la Corporación.

Seguidamente el Comisario D. Santiago Solano Suárez (U.P.C.) señala que no está de acuerdo con el planteamiento de la Moición socialista, entendiendo que el problema grave a tratar es el de la situación de déficit de viviendas en Tenerife y en Canarias, el de la existencia de viviendas sociales desocupadas y el de las adjudicaciones irregulares de las mismas, por lo que su Grupo propone como alternativa el que la Corporación apruebe los siguientes resoluciones: 1º.- Corrigir al Gobierno y al Ayuntamiento de Santa Cruz, abran cuentas investigativas sobre las supuestas corrupciones en la Sociedad S.O. en forma "La Candelaria" y la Institución municipal de la Victoria; 2º.- Presionar escrito al Gobierno responsabilizando al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, al propio Gobierno, del gravísimo déficit de viviendas y equipamiento que padece la Isla, déficit de viviendas que cubren en las zonas occidentales las 35.000 y en todo el Archipiélago las 65.000; 3º.- Solicitar a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se comparezca por la misma en informe sobre la situación de las viviendas sociales en la Isla y las planes futuros de construcción. Dichos informes sobre tramite público; y 4º.- Manifestar el total apoyo de este Partido a la recién constituida coordinación popular de la vivienda, instrumento popular frente a la maniobra especulativa de los organismos estatales resolver estos problemas.



Ante expuesto, el Comisero D. José María (P.105) constata a la intermision de rems Olmuras Pmies, en el sentido de que la Moira presentada por su Grupo se refiere a un hecho concreto, lo cual no quiere decir que no hayen estudiado el tema de fondo de la vivienda. Manifiesta igualmente el total desacuerdo de su Grupo con los procedimientos de ocupación forzosa e ilegal observados los últimos días por personas necesitadas de viviendas dignas aunque ni se conoce, en cualquier caso, la urgente necesidad de revisar la legislación vinculada a la vivienda que permita el acceso a viviendas nuevas a sectores de población que viven en condiciones infrahumanas, la necesidad de impedir que se deje a la iniciativa privada el libre juego de mercados de las viviendas y la necesidad de aumentar la inversión pública en la construcción de viviendas sociales. Continúa su intervención indicando que a su Grupo le parece aceptable el que se exija al Gobierno y a los Ayuntamientos que obran una investigación sobre las viviendas sociales que en la actualidad se encuentran desocupadas, al igual que también considera esencial el que por los institutos públicos camaras y por la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no se de suficiente información sobre la problemática de las viviendas de tipo social, aunque estima que antes de apoyar a la legislación propuesta de la vivienda es necesario adoptar todos los cursos oficiales en este tema.

El Comisero D. Francisco García del Poz García (A.6.2) interviene recordando que su Grupo entiende que se debe discutir los puntos concretos señalados en la Moira de P.105 y que si la A.P.6 quiere tratar el tema de la vivienda debe plantearlo en otra Moira a debatir en otra sesión. Por ello, y en cuanto a los puntos concretos de la Moira de P.105, el rems García del Poz, en nombre de su Grupo, indica que apoya el primer punto de dicha Moira, que no entra en el alcance por cuanto no trata ni el Ayuntamiento de la localidad afectada la intermision de la Solima Social, y, en cuanto al tercer punto, señala que le consta que el Gobierno Civil es consciente del problema de la vivienda y que no le cabe duda a este tomar las medidas necesarias como al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y aunque este también es consciente de la carencia de viviendas en toda España, está limitado por las limitaciones presupuestarias. García en su intervención manifestando el desacuerdo de su Grupo con la alteración de la A.P.6 así como con la ocupación de viviendas y con la legislación

populares de apoyo a los que tratan de ocupar viviendas sociales nuevas, e indicar que ya la Delegación de Ministerio de Obras Públicas está realizando el estudio de todas las viviendas sociales desocupadas existentes en Zaragoza - construidas hace mas tiempo.

El señor interrumpe nuevamente al Consejo de Obras Pú. insistiendo en el error de S.P.O.G. en el planteamiento de la Joción, resolviendo además que la solución de la vivienda es grave y que la urgencia y radicalización de los conductos no se producen prácticamente, como en otros centros reales de urgencia y necesidad.

El Consejo D. Francisco Gascón de Poz insiste en que en grupo está dispuesto a entrar en un debate sobre el tema de la vivienda y que si el plebiscito coincide con la necesidad de viviendas.

Como segundo el Consejo D. Antonio Quintana Gallardo (C.D.) manifiesta a estos de acuerdo con la U.S.G. en cuanto a la necesidad de viviendas en concreto, en cuanto a las condiciones de vida infrahumanas de muchas familias y en la necesidad de investigar cualquier corrupción en esta materia, reempre que existan indicios al respecto.

El señor Segura Ullavell manifiesta estar de acuerdo con el señor Blancares en lo que se refiere a la gravedad de la situación de las viviendas sociales y que la carencia de ellas justifica un mejor estado de urgencia social.

La continuación se procede a la votación de los tres puntos de la Joción del S.P.O.G. que arrojó el siguiente resultado:

- 1º.- En cuanto al primer punto es aprobado por unanimidad.
- 2º.- Respecto del segundo punto de la Joción votan a favor los señores miembros del S.P.O.G. y en contra los señores de C.D., los de U.S.G. y uno de C.D.
- 3º.- En relación con este punto, el Grupo socialista lo retira en el momento de la votación.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

Primera. Manifiesta su total apoyo y solidaridad con el Ayuntamiento de La Alfranca.

Segunda. Dirige al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo requiriéndole que comunique a este Ayuntamiento el resultado de las investigaciones que aquel Organismo está realizando sobre la ocupación de viviendas sociales.

19.-c) Se le Joción del Grupo socialista acerca del cumplimiento



de los acuerdos que textualmente dice lo siguiente:

En más de una ocasión se ha puesto de manifiesto que algunos acuerdos tomados por el Pleno o por la Comisión de Gobierno no se cumplen o no se realizan con la celeridad que sería razonable. No parece corresponder a los Consejeros individualmente o a los Grupos de Consejeros el cumplimiento de los distintos acuerdos, sino más bien a la Secretaría de la Junta, por lo que proponemos se apruebe lo siguiente:

En más de una ocasión se ha puesto de manifiesto que algunos acuerdos tomados por el Pleno o por la Comisión de Gobierno no se cumplen o no se realizan con la celeridad que sería razonable. No parece corresponder a los Consejeros individualmente o a los Grupos de Consejeros el cumplimiento de los distintos acuerdos, sino más bien a la Secretaría de la Junta, por lo que proponemos se apruebe lo siguiente:

A partir del 10 de octubre de este año los Secretarios de los distintas Comisiones y Comités de Administración presentarán informes en los reuniones de dichos organismos acerca del nivel de cumplimiento de los acuerdos con ellos celebrados, al menos una vez al mes.

Ante aquello interviene el Consejero D. Antonio Martín Cegás (P.S.O.E.) quien alude en el sentido de la Moción.

A la vista de la anterior Moción el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.

17.- d) Se lee Moción del Grupo socialista acerca de la Junta Intergubernamental de Arbitrios Similares que textualmente dice así:

La organización y funcionamiento de la Junta Intergubernamental de Arbitrios Similares (JIAS) ha recibido varios críticas desde diversos sectores de la población y en una ocasión dio lugar a un escándalo público. No creemos que nuestro deber si no nos hicieramos eco ante este Pleno del Cabildo de la opinión generalizada de que la JIAS no funciona tan bien como desea. Se hace preciso por lo tanto, proceder a una mejora en su organización y funcionamiento, minime se le tiene en cuenta que aun restan más de dos años para que llegamos a la Junta de Canarias, según se tiene previsto en el Proyecto del Estatuto que el Gobierno de Canarias aprobó en sesión plenaria el 20 de julio de este año.

La Ley sobre Régimen Económico-Fiscal para Canarias contempla en su artículo 25.1, párrafo 2, que la JIAS pueda recibir la asistencia y asesoría

miembros de la Administración Central a los efectos previstos en dicha ley. Que se permita sumarse a los trabajos de esta posible cooperación con la Administración Central, que en estas cuestiones de tipo administrativo cuenta con mucha más experiencia que nuestra Administración Local.

En base a las consideraciones anteriores el Comisario que suscribe, en nombre del Grupo Socialista de este Parlamento Insular, propone al Pleno del mismo aprobar lo siguiente:

Dirigirse a la Dirección General de Aduanas para que, en base al artículo 25.1 párrafo dos de la Ley de Régimen Económico-Social para Canarias, efectúe un estudio acerca de la actual organización y funcionamiento de la Junta Interprovincial de Asesores Insulares y en consecuencia proponga los medios que estime precisos a esa Junta para una mejor realización de sus cometidos.

Interviene en primer lugar el Comisario D. Antonio Martín Cajas quien abunda en el sentido de la Moción.

El Comisario D. Pablo Spolansky (P.S.G.), en nombre de ese Grupo, declara que está de acuerdo con la primera parte de la moción en el sentido de que es necesario una mejora de la organización y funcionamiento de la JI, discrepando en cuanto a la parte resolutoria por cuanto considera, que si bien se debe hacer un doble estudio, éste no debe ser realizado por la Dirección General de Aduanas porque ésta lo haría desde un punto de vista estatal y no desde el punto de vista de los intereses de Canarias, por ello ese estudio debe hacerse desde el Parlamento o desde la Mancomunidad, al igual que debe hacerse otro estudio sobre la futura Hacienda Canaria.

Ante aquello el Sr. Presidente manifiesta que es evidente la necesidad de la reestructuración de los asesores de la JI si bien este tema debe ser tratado en los reuniones del Organismo Gestor de aquella.

El Comisario D. Antonio Quintana Mollado (C.D.) declara en oposición a la propuesta del Grupo Socialista.

Viene a intervenir el Comisario D. Antonio Martín Cajas (P.L.C.) quien afirma que el estudio sobre la organización y funcionamiento de la JI es una cuestión estrictamente técnica, no política, y que se debe encargarse a especialistas de la Dirección General de Aduanas.

El Comisario D. Pablo Spolansky reitera que el Parlamento considere la posibilidad de estudiar el tema fiscal.



En la sesión de todo lo anterior, el Povo muestra prestos compromiso al respecto de la Moción del Grupo Socialista e invita al señor Martín Leizaola a que presente esta misma Moción en el Órgano Legis de la Junta Interprovincial de Leñakos Simulakos.

22. De la Moción de la Presidencia sobre la elaboración del Estatuto de Autonomía para Leñakos, que testualmente dice lo siguiente:

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del propósito de celebrar el próximo día 29, en esta Capital, la reunión de la Asamblea de Parlamentarios y de miembros de los dos Mancomendados Provinciales Interinsulares a fin de proceder a la elaboración del Estatuto de Autonomía de Leñakos. Este hecho reviste, a nuestros juicios, una excepcional importancia para el futuro político de estos Islas por lo que se ha considerado con debida importancia de ello a esta Corporación. Pero también, quienes hemos de acudir a esa reunión, como miembros de los Mancomendados y, por ello, como representantes de este Leñakos Simulakos debemos conocer el criterio de esta Corporación en relación con las bases fundamentales de ese Estatuto que habrán de configurar todo el régimen político futuro de Leñakos y, en particular, el de los Leñakos Simulakos. Se le ha evidenciado trascendencia de los acuerdos que se vayan a adoptar en las reuniones para la elaboración del Estatuto, respecto a la consideración de este Consejo Interinsular Leñakos la conveniencia de que emita en sesión plenaria - en ciertos aspectos del proyecto de Estatuto que surge de la reunión programada, a fin de que podamos como miembros de la Mancomunidad Provincial trasladar a dicha Asamblea el criterio adoptado por esta Corporación Simulakos.

Esta es la Moción que tengo el honor de elevar a la Corporación Simulakos que no obstante resolver lo que estime más oportuno.

Interviene en primer lugar el Comisario D. Pedro Polanco Ubay (U. S. S. S.) quien se opone a la Moción tal y como está planteada por cuanto elaboramos un Estatuto de autonomía para Leñakos, verdaderamente democrático es abrir un proceso constituyente a nivel de participación de las fuerzas políticas, sociales, corporaciones, etcétera, y esto no se está haciendo, y por otra parte, este Estatuto es una ley que tampoco da respuesta a los problemas fundamentales que actualmente tiene planteando Leñakos.

Esto requiere el señor Presidente señala que de lo que se trata no es de fijar en esta sesión los criterios para la elaboración del Estatuto de Autonomía, sino que en una próxima sesión esta Corporación emita su criterio en

En el proyecto de Estatutos que cayó de la reunión programada ante la Asamblea de Sede.  
mentarios y mixtos de los dos Mancomunidades Provinciales Interinsulares.

El Comisario D. Juan Alberto Martín Martín (P.S.O.G.) manifiesta que su  
Grupo se da por enterado de la indicada Moción.

El Comisario D. José Manuel de Villena Quintero (P.S.O.G.) manifiesta que  
su Grupo antes de emitir ningún criterio sobre el proyecto de Estatutos de Autonomía  
debe conocer previamente cual es la vía que se va a seguir para elevarla, bien  
sea la del artículo 143 de la Constitución o bien la del 151 o 144, por lo que propo-  
ne que esta Moción quede sobre la Mesa. La propuesta de la Sección de la Comu-  
nidad acuerda quedar enterado de la presente Moción.

21.ª Manifestaciones de la Presidencia y preguntas de los señores Comi-  
sarios.

No se produjeron.

22.ª Sección declarativa de urgencia por no estar incluido en el Orden  
del Día, se acuerda, a propuesta de Intervención de Fuentes, Comisarios a la Comu-  
nidad, Mancomunidad Provincial Interinsular la cantidad de cuatro millones quin-  
cientos y cinco ochocientos noventa y tres pesetas (4.055.843) con cargo a la Subida  
presupuestaria 734/85.3 con destino a la obra de "Reforma de Sales Antón de  
Hospiatal Sanquianito Provincial", en ejecución de acuerdo corporativo de fecha de  
mayo del presente año, sin perjuicio de que se cumplimenten la indicada partida por  
el correspondiente imparte, a fin de facilitar el pronto pago de los correspondientes em-  
pleados de obras.

En otro particular se levanta la sesión, siendo los resultados los que se-  
rán y cinco minutos de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

La. Gallego

La. Berra

La. Díaz-Hernández

La. García del Rey García

La. Blázquez

La. Martín García





Ls. Garcia Rodriguez

*[Handwritten signature]*

Ls. Gonzalez Hernandez

*[Handwritten signature]*

Ls. Gonzalez Lopez

*[Handwritten signature]*

Ls. Jimenez Jimenez

*[Handwritten signature]*

Ls. Rodriguez Alvarez

*[Handwritten signature]*

Ls. de Villanueva

*[Handwritten signature]*

Ls. Garcia Lopez

*[Handwritten signature]*

Ls. Hernandez de la Peña

*[Handwritten signature]*

Ls. Garcia Lopez

*[Handwritten signature]*

Ls. Hernandez Soria

*[Handwritten signature]*

Ls. Hernandez Soria

*[Handwritten signature]*

Ls. Gomez Soria

*[Handwritten signature]*

Ls. Quintana Rueda

*[Handwritten signature]*

Ls. Rodriguez Alvarez

*[Handwritten signature]*

Ls. Rodriguez Dominguez

*[Handwritten signature]*

Ls. Laguna Garcia

*[Handwritten signature]*

Ls. Hernandez Soria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Los Señores Señores

C. Ferrer

Los Señores Señores

[Signature]

[Signature]

Señala celebrarse por el Concejo Municipal de San Juan de los Rios  
la noche del día 31 de octubre de 1900

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cero, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos, se reunió el Concejo Municipal de San Juan de los Rios en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia de Su Señoría Sr. D. José Miguel López de Bellas, Presidente de dicho Concejo Municipal, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos D. Juan García Álvarez y del Sr. Secretario Sr. D. Alonso Fernández de Castillo Machado.

Concurrieron los señores Concejales:

- D. Esteban Enrique Dago Díaz.
- D. Santiago Blasco Suárez.
- D. Tomás Díaz-Hernández.
- D. Lorenzo Dorca García.
- D. Eduardo García Rodríguez.
- D. José Vicente González Hernández.
- D. José Luis González Solares.
- D. Galino Jiménez Escudo.
- D. Fernando Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Machado Melián.
- D. José Manuel de Villena Quintana.
- D. Juan Alberto Martín Martín.
- Dña. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.
- D. Antonio Martín López.
- D. Alfredo Melero Pérez.



D. José Miguel Polvorinos Barato.

D. José Mautecude Armas.

D. Ramón Somar Linares.

D. Antonio Ojintana Melledo.

D. Pablo José Rodenas Utrera.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Segura Obuel.

D. Alberto Ferris Sáez.

D. Esteban Bellido Aguirre.

Se encarga la asistencia de los señores Concejales D. Francisco Gaxiola de Paz García y D. Rafael Linares Segura.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la ordenanza anterior celebrada el día 26 de septiembre la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, en sesión de 6 de septiembre y 4 de octubre próximo pasado, por los que se interesa autorizarse para cubrir los puestos de trabajo que para dichos establecimientos fueren creados por acuerdo corporativo de 21 de diciembre del pasado año y que por decreto de la Presidencia de 3 de enero siguiente, se dispuso no se ocupasen bajo ningún concepto que previno acuerdos de este Cabildo, aprobados definitivamente el expediente por la Dirección General de Administración Local por resolución número 205 de 16 de junio último, se trae al nuevo expediente al Pleno, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, al objeto de adoptar la oportuna resolución.

Como ha probado en primer lugar el señor Díaz-Luaces, el cual expone que se hizo en la citada Comisión de Gobierno de 4 de octubre último, el trabajo notado en favor del desdoblamiento de los puestos, informándose posteriormente la Comisión de que el presupuesto ordinario de Cabildo para el próximo ejercicio económico, no se podría cancelar debido a la no correlación entre gastos obligatorios e ingresos previsibles, estimando que se trata de un tema que afecta a determinados puestos de trabajo y que lleva aparejada una cuantiosa repercusión económica, para que se adopte una decisión precipitada, con independencia de la urgencia de su cobertura, proponiéndose se opte una audi-

tiene sobre la organización actual en relación con la capacidad financiera existente y grado de prestación de servicios, a resultas de la cual se podrán contar con los elementos de juicio precisos para adoptar una resolución.

A continuación interviene el señor Martínez, quien manifiesta que se está tratando de un tema que le preocupa tremendamente y que es el de que se pueda cercenar la posibilidad de ocuparse del Hospital General y Colón el cual, como organismo nuevo que es, lo necesita desde todos puntos de vista. Por lo que se refiere concretamente a la cobertura de estos puestos, están que el incremento de gastos que supone la puesta en funcionamiento de la nueva planta de Pedernales al ser un a los servicios básicos, presuntamente producirá automáticamente un incremento también de los ingresos, por lo que no habrá déficit derivado en el déficit del Hospital.

D. Ernesto Díaz. Hago mención a temas de galera manteniéndose en su postura de que cualquier decisión que se adopte, requiere más datos sobre las necesidades y posibilidad de distribución del personal.

Posteriormente D. Santiago Salinas y D. Pablo Gedeón, se promueven a favor de la tesis sostenida por el señor Martínez basándose asimismo en el mismo sentido, D. Gabino Jiménez Benito.

En otras intervenciones de distintos señores Consejeros se apoya, unos a la tesis de desbloquear los respectivos puestos, caso de D. Antonio Quiñana, y otros a la de proponer la decisión hasta un próximo Pleno legislativo, el señor Presidente, propone que ante los dos tesis que se agitan, quedé el asunto sobre la Mesa a la espera de que se celebre la referida auditoría y que se cometa la cuestión a votación; se proceda a la misma, arrojando el siguiente resultado: a favor de desbloqueo, 11 votos (7 PDS, 3 UPEL, 1 D); a favor de mantener el bloqueo hasta el próximo Pleno que se celebre, 13 votos de AD, y 1 abstención.

En consecuencia se acuerda encargar con carácter urgente que se efectúe una auditoría sobre la organización actual en relación con la capacidad financiera existente y grado de prestación de los servicios que durante bloqueada entre tanto la cobertura de los respectivos puestos.

2.ª Ordena referida a la resolución número 3.632 de fecha 6 de los envueltos del Gobierno Civil en el que se manifiesta que oportunamente el Consejo de la República al Parlamento de Régimen Interior de Camerón Superior de



Junta de Santa Cruz de Tenerife, en lo que se refiere a enseñanzas, diplomas, títulos, matriculados, exámenes y organización administrativa, en su calidad de el mismo en proceso legal alguna que se oponga a su implementación, quedando en consecuencia de otro tanto definitivamente aprobados.

3. = De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, así como con lo determinado por la Comisión de Personal de acuerdo convocar oposición libre para cubrir en propiedad los siguientes plazas de Lealtos:

- 1. Catedrático de Piano.
- 1. Catedrático de Música de Cámara.
- 1. Catedrático de Canto.
- 1. Profesores Auxiliares de Solfeo para Víbrato.

4. = La Junta de la propuesta que formula el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música relativa a la plaza de Catedrático de Armonía y Contrapunto y teniéndose en cuenta que en este Centro no existen alumnos de composición y requiriendo el ejemplo de otros Conservatorios estatales en los que estas enseñanzas figuran por reparadas, se acuerda que la citada plaza pase a denominarse simplemente "Catedrático de Armonía" y que se solicite el correspondiente informe de la Dirección General de Administración Local, tras lo cual, las Bases que habrán de regir esta oposición tendrán de ser multiplicadas.

5. = La propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda dejar en efecto la convocatoria de oposición libre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 49, de fecha 3 de julio de 1980, para promover vacantes plazas de Profesores, habiéndose cuenta de la reciente reorganización de los Departamentos de Asesoramiento que se encuentran adscritos a la Junta Insular Provincial de Cultura y Recreación, varios de los cuales han recibido puestos quinientas subalternas, y no se por tanto necesario, de momento, la provisión de dichas plazas de Profesores.

Asimismo, se acuerda también se devuelva a los aspirantes relacionados en el expediente, la cantidad de quinientos pesetas abonada por cada uno en concepto de derechos de examen.

6. = Tras informe de la Comisión de Personal, dando cuenta que de la actualitat amb resultats y otros (88), el número de plazas de funcionarios administrativos y Auxiliares Administrativos de Administración General existentes en la

Sevilla, de los distintos nombramientos personales habidos en dichos cubre por desde la creación del primer título; con el distanciam favorable de la Comisión superior respectiva y al objeto de mantener la proporción reglamentaria establecida de un tercio del primer cubre por y dos tercios de Auxiliares Administrativos, en firme a lo previsto en la O. J. de Gobernación, de 26 de diciembre de 1973, el Decreto 657/1975, de 21 de mayo, y para dar en su momento cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, a nombre por unanimidad, se acordó transformada en plaza de Auxiliar Administrativo, con efectos al 10 de noviembre próximo, la plaza de Administrativo que ha ocupado D<sup>ña</sup> Angelina Martín Vique, por jubilación por edad de dicha titular, y en consecuencia los referidos cubre por quedará fijados en Sevilla en los siguientes:

Nº de plazas	Denominación	Nivel
13	Administrativos	6
13	Administrativos a transformar en Auxiliares de cubre por o vagantes	6
33	Auxiliares Administrativos	4

7. = Unirse el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Esteban Gutiérrez Sorilla, en contra de la resolución de este Pleno, de 12 de septiembre de 1980, por la que se anulaba todas las actuaciones realizadas por dicho señor en el Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Sr. Gobernador en el P. O. de la Provincia, número 15, de 6 de febrero anterior para proveer cuatro plazas de Ordenanzas-Contadores por un estar en posesión de ahora restablecida del Permiso de conducción de la clase "B", escogidos, el día 11 de marzo siguiente, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y todo en firme de Secretaría y distanciam de la Comisión de Personal, con fundamento en los mismos preceptos legales y reglamentarios que sirven de base para dictar el auto impugnado, acuerda desestimar el recurso interpuesto en contra del mismo por estar ajustado a Derecho el acuerdo de referencia.

#### Hospital General.

8. = El Pleno acordó aprobar el Pliego de condiciones e instrucciones-Administrativas que habrá de regir en el concurso para la adquisición de una Unidad de Motorización de Camiones, con destino al Hospital General y Colinas de Benítez, por importe de once millones de pesetas (11.000.000).



cantidad consignada en la partida 274/43.1 del vigente Presupuesto Ordinario.

9.º Se procede a la lectura de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles Españoles-Limitados de los Ejercicios 1960-61, en sesión de 16 de septiembre de 1960, a solicitud del Sindicato Nacional de la Salud y del informe emitido sobre el particular por la Secretaría, en relación al procedimiento del Gobierno para asistencia a los asegurados de la Seguridad Social en virtud de la clasificación dada al Hospital General y Clínico de Cuenca, acordándose, por unanimidad ratificarse en todos sus términos el referido acuerdo.

10.º Añado al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles Españoles-Limitados de los Ejercicios 1960-61, en sesión de 7 de octubre de 1960, aceptando propuesta de jefe de la División Administrativa del Hospital General y Clínico de Cuenca, para dotación de los distintos Servicios de mismo, cuyo suministro se considera de urgencia, se acordó en base al número 4, del artículo 117, del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y el artículo 19, del Real Decreto 1.201/48, de 2 de julio, algunas de las que se detallan en los procedimientos que se relacionan, los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

Natural blénico.

Dosage Hospital 3 inyectores de 7512, con armario y  
caja.

1.450.275

Medical Transporte 1 calendar infantil "Los Shields" no. 268.

270.000

Medicinal de la Torre 1 respirador Birel no. 6403-F

94.800

" " " 2 respiradores Birel "Mark 8"

278.740

Comedor Hospital 4 aspiradores de vapor no. 6-4

146.833

" " " 3 pillos de inyectores

36.000

Hospital 2 Nebulizadores - humidificadores

152.000

Comedor Hospital 10 sillas de acero.

60.000

" " " 3 aspiradores, marca "La Mancha".

40.500

" " " 4 aspiradores de vapor, model B-4.

125.960

" " " 1 megatelescopio de 3 cuerpos.

27.000

La Maternidad, S.A. 1 horno para 33 bebés.

58.000

Acompañando con la continuación de todos los referidos materiales se abona con cargo a la consignación presupuesto ordinaria 274/43.1 del vigente presupuesto ordinario.

11.º Se aprobó en sus propios términos la propuesta de la G.

reunión del Hospital General y Clínico de Cuenca, aceptada por el Consejo de Ad-  
ministración de los Hermanos Benéficos. Asimismo se acordó de 7 octubre de 1980,  
entre gestiones para el establecimiento de un convenio con la Legación Social  
para el Hospital Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se aceptó su  
formalización que se efectuó al día 1 de enero de 1980 y por el precio de 1.400.<sup>00</sup>  
pesetas como/día y la clasificación del citado Hospital en el Grupo 10, ni.  
del 12, acordando con carácter de dependiente a la suscripción de convenios  
con el Instituto Nacional de la Salud, donde con el mencionado Hospital,  
la cantidad de diecisiete millones novecientos diecisiete mil pesetas (17.917.000.<sup>00</sup>)  
que se con honores se incrementaría la deuda de Sanidad que subsistía po-  
sible.

12. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y  
Comercio y visto el informe de la Intendencia de Fondos, se acordó ratificar  
la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Esta-  
blecimientos Benéficos. Asimismo, con letra en el número cuatro de la sesión  
de más de septiembre de 1980 a efectos del jefe del Departamento de Substancias del  
Hospital General y Clínico de Cuenca, se acordó reposición de 7 mensua-  
ros y una cama técnica para el referido Centro Hospitalario.

#### Depositos.

13. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Depositos,  
se aprobó el proyecto de Convenio para la construcción y mejora de Campos de Sub-  
suelo en la Caba de Cuenca, a suscribir con la Real Federación Española de Fútbol,  
cuyo contenido es como sigue:

"En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a.....

#### Reunidos

De una parte; el Excelentísimo Señor D. José Miguel Galván Bel-  
lo, Presidente del Excelentísimo Club Atlético Simablar de Cuenca, en cuyo nombre  
y representación actúa.

Y de otra; D. Pablo Porta Buzo, Presidente de la Federación  
Española de Fútbol, que ostenta la representación de la misma.

Y, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria, actuando  
el Excelentísimo Señor D. José Miguel Galván Bello, en virtud de acuerdo del 16.  
on de la Corporación de fecha 31 de octubre de 1980, mediante este documento  
administrativo suscrib en este convenio, para proporcionar la construcción y me-





jura de campos de fútbol en la Isla de Tenerife, en arreglo a los siguientes  
 estipulaciones.

Primera. - El objeto del presente convenio es la construcción y mejora de  
 campos de fútbol en la Isla de Tenerife.

Las aportaciones económicas de las partes que suscriben este convenio  
 alcanzarán la cifra de ciento cincuenta millones de pesetas, cuya inversión recaerá  
 a partes iguales en un periodo de tres años.

Por lo tanto, el Cabildo Insular de Tenerife aportará de cincuenta por  
 ciento y la Federación Española de Fútbol otros cincuenta por ciento, a razón de  
 cincuenta millones de pesetas anuales cada uno de ellos.

El Cabildo Insular de Tenerife, en cargo a su gestión pasiva de los in-  
 gresos de los Apuestas Mutuas Deportivas Recíprocas y conforme dispone la Disposi-  
 ción Transitoria 4.ª, 8) de la Ley General de la Luchas Siniestra y del Depor-  
 tismo 13/1940, de 31 de marzo, y la Federación Española de Fútbol se comprometen a  
 consignar en sus respectivos presupuestos para los tres años próximos venideros  
 (1981, 1982 y 1983) los cantidades que le correspondan a cada uno de ellos para  
 cumplir el objeto del presente convenio.

Con cargo a tales aportaciones se atenderán los gastos que se ocasionen  
 por la redacción de los proyectos, la ejecución de los obras, así como los mo-  
 dificaciones y revisiones de precios que puedan producirse y que se acuerden  
 por ambas partes.

Segunda. - Los campos de fútbol, cuya construcción y mejora  
 se promuevan con cargo a este convenio, así como el orden de prioridad de la  
 ejecución de los mismos, se fijará de mutuo acuerdo, por la Federación Española  
 de Fútbol, a propuesta de la otra parte.

Tercera. - La realización de las obras convenidas se efectuará de  
 forma individualizada para cada campo de fútbol a construir o mejorar, -  
 previa tramitación del correspondiente expediente, y como promuevedores las  
 partes firmantes a estar a las normas de gestión administrativa, técnica, presupe-  
 sitiva y de contratación que les correspondan y que sean acordadas por ambas partes.

La controlación de las obras se efectuará por parte del Cabildo In-  
 sular de Tenerife.

No obstante, de mutuo acuerdo, la Federación Española de Fútbol y el  
 Cabildo Insular de Tenerife podrán cursar mediante la realización de las obras a los

Municipios o entidades deportivas promotoras, los que habrá de remitirse a los proyectos aprobados.

Cuarta. - Los Municipios y entidades deportivas promotoras tendrán que poner a disposición de la Federación y del Club de Fútbol los terrenos e instalaciones para la realización de las obras.

Una vez concluidas las obras, los campos serán cedidos gratuitamente a los Municipios o entidades deportivas respectivos, cometiéndose los mismos el deber de mantenerlos;

a) Cedida desinteresadamente las instalaciones deportivas y con propiedad, para ser gestionadas por la Federación, así como Club de Fútbol federado de la localidad.

b) No podrán vender ni gravar los terrenos e instalaciones, salvo en la previa autorización de la Federación.

c) La obligación a mantener el destino y uso de los terrenos e instalaciones para la práctica del fútbol para un periodo no inferior a cincuenta años.

d) Utilización de las instalaciones ajustándose a los normas y directrices de la Federación Española de Fútbol, o por delegación, en su caso, de la Federación Regional de Tenerife.

e) Poner a su cargo los gastos de explotación y conservación de los campos.

Quinta. - La duración de este convenio se fija en un periodo de tres años, en cuanto a la obligatoriedad de las aportaciones económicas, siendo susceptible de ser extendido a sucesivos anuales, siempre que se considere factible para alcanzar la total realización y mejora de los campos de fútbol de la Isla; que siendo utilizadas las cantidades no invertidas en un año para ejecutar las obras previstas para los ejercicios siguientes.

Sexta. - Toda la tramitación y comunicación se mantendrá entre los organismos constantes.

Para la mejora, ejecución y cumplimiento de este convenio y coordinación de las actuaciones de las partes interesadas, se constituirá un Comité de Dirección, compuesto por un representante de la Federación Española de Fútbol y el Presidente de la Federación Regional de Tenerife o persona en quien delegue por una parte; y por el Presidente del Club de Fútbol de Tenerife y otro represen-



taute del mismo, por obra, que se reunirá periódicamente, cuantas veces se estime conveniente o necesario.

Y para que conste y en prueba de conformidad se otorga y firma, en todas sus hojas, este documento administrativo por la reproducción de ambos partes, en dos pliegos iguales y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Asimismo se acuerda facultar al Ilustrísimo Señor Presidente por sus firmas el indicado convenio.

14.ª Ante la solicitud del Ayuntamiento de Corvosa de que se le otorgue las obras efectuadas en la construcción de un Saldapostivo en la calle de Formel Domínguez, en el que se han efectuado obras por un importe de 3.851.187 pesetas, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Arquitectura y de la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó contribuir a la realización de dichas obras con la cantidad novecientos treinta y dos mil doscientas tres pesetas (932.203=), librándose al indicado Ayuntamiento tal cantidad con cargo a los partidas 82, 22, 26, 29 y 91 del presupuesto ordinario de Gastos.

#### Iniciativa Pública.

15.ª Se lee copia de el 6.º sobre creación de un Centro Regional de la Unesco en Canarias para el estudio de los Matemáticos con participación de América, África y Europa.

En esta se destaca que la necesidad de creación por la Unesco de un Centro Regional de Formación de Profesores Universitarios de Matemáticas, con nivel homogéneo y homologable mutuamente para las Universidades de Iberoamérica, viene motivada por la desigualdad que se aprecia en el nivel de formación de dichos Profesores, abogando que la iniciativa de este proyecto corresponde a Canarias, como neces. de unión entre Europa e Iberoamérica, tanto por razones geográficas y políticas, como culturales.

Subraya, asimismo, el interés que la creación de este Centro impone para este Archipiélago, toda vez que reafirma su identidad europea y le da una mayor proyección hacia Iberoamérica, sin omitir su extraordinaria importancia ante la posible creación de Capaña en el Mercado Común.

Como fines de este Centro señala la formación Matemática básica, tanto  
básica a nivel mundial y/o la formación en Matemática Aplicada.

Dicho centro diga también de manifiesto que el Instituto Iberoamericano  
de Cooperación, podría realizar, bajo su patrocinio, un Congreso donde se estudiarán  
los presupuestos de este proyecto, con asistencia de los principales matemáticos de Ibe-  
roamérica.

En cuanto a la financiación de dichos proyectos, según la Comisión,  
podrían contribuir: el Ministerio de Universidades e Investigación, Ciencia y Letras  
de Uruguay, el Instituto Iberoamericano de Cooperación y la Unesco.

En lo que respecta a este Centro, le correspondía, todo lo corres-  
pondiente a la infraestructura: locales adecuados, personal administrativo, Biblioteca  
especializada, un presupuesto inicial de sus millos de pesetas (1.000.000.-) respon-  
do al mantenimiento anual, entre los quinientos mil (500.000.-) y un millón de pe-  
setas (1.000.000.-) además de la posible jubilación de los cursos empotrados en el  
Centro.

Ante todo lo expuesto el Pleno, unánimemente, acuerda:

1.º - Aprobar dicho Proyecto.

2.º - Que se inicie las gestiones para la creación de un Centro Regional  
de la Unesco en Uruguay para el estudio de las Matemáticas con participación de  
América, África y Europa, se establece colaboración con la Universidad de La Haya,  
Países Bajos, y el Instituto Iberoamericano de Cooperación.

3.º - Solicitar a la Presidencia para que designe a un miembro de  
este Comité Central, con objeto de que realice todas las gestiones necesarias a  
tal fin, con el Organismo o Instituciones citados.

4.º - Que el resultado de estas gestiones se comunique por este Pleno, con  
el informe de la Intervención de Touche, para su resolución definitiva.

5.º - Vista propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, para  
la designación de miembros Honorarios del Aula de Cultura, que se presen en el  
artículo 5 de sus nuevos estatutos, el Pleno unánimemente acuerda designar a los  
siguientes centros para los grupos, que, asimismo se mencionan:

1.- Ciencias de la Naturaleza.

A. Francisco Rubio Poyo.

D. Antonio Marchetti Carrillo.

D. Adriaan Cleman de Armas.



1.- Asociaciones Sociales:

- D. Alberto Gabrín Gudele.  
 D. Rafael González Aubá.  
 D. José Angel Rodríguez Martín.

2.- Literarios.

- D. Juan Manuel García Ramos.  
 D. Domingo Pérez Mirik.  
 D. Rafael Sarmiento Hernández.

4.- Arté.

- D. Rafael Delgado Rodríguez.  
 D. Leopoldo de la Haza Olvera.  
 D<sup>a</sup> María de Carmen Sraza González.

5.- Otros Manifestaciones Artísticas o Científicas.

- D. Luis Alemany Osborne.  
 D<sup>a</sup> Eceza Novas, Pallo.  
 D. Alfonso Morales Morales.

17.- El Sr. conde y ratifica acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, de 28 de los corrientes, por el que se resuelve el concurso de Beas con premios por 206 libras para trabajos de investigación en el Museo Zoológico de Ciencias Naturales durante el curso 1950-51, por importe anual de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) cada una, siendo beneficiarios de las mismas los siguientes petionarios:

Zoología: D. Lázaro Sánchez, Simón Pérez-Audren.  
 Flora y Vegetación: D<sup>a</sup> Ana María Losada Lima.  
 Entomología: D<sup>a</sup> Gloria Delia Osting Murray.

Turismo.

18.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerda ratificar el proyecto de convenio de acción turística concertada para el presente año a suscribir por esta Corporación y la Secretaría de Turismo para el Turismo, que fue aprobado en sesión de 30 de marzo de actual, y que queda, definitivamente, como sigue:

Campaña	S. E. G.	Libras.
Primo Aniversario	4.000.000.00 ptes.	2.000.000.00 ptes.
Alemania	4.000.000.00 "	

Comunidades	2.000.000.000	
Bucelun		2.500.000.000
Granva		2.000.000.000
Stalio		1.500.000.000
Amstria		800.000.000
Cerios		1.200.000.000
<b>Total.</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

19. = A la mita del delatante de la Comisión de Turismo y del impreso del conio Sntamentar de Soudos, acuerda convocar un concurso para la creacin de un conio ma o distintivo de la Isla de Tenerife, apru bando, a tal fin, los correspondientes bo res que establece un premio dotado con doscientos mil pesetas (200.000.), igualmente, acuerda aprobar un gasto de diez mil pesetas (100.000.), destinado a dar la mayor publicidad posible al referido concurso en los medios informativos.

20. = A la mita del acta del jurado designado por la Corporacin para fallar el concurso de Ideas para la restauracin y Conservacin de los Arquitectos Populares Canarios, que propone conceder el primer premio, dotado con un milln de pe setas (1.000.000.) a la idea de restauracin de la Torre de la Iglesia de Santiago - Aprsitol, de Las Pezafas, presentada por el Arquitecto de aquella Villa, y el segundo dotado con quinientos mil pesetas (500.000.), a la idea de restauracin del templo de la plaza del General Franco, en Gerualdes, presentada por aquel Arquitecto, acuerda ratificar dicho fallo y la puntualizacin recibida en el acta, en el sentido de que el primer premio est con dotamiento al desarrollo del presupuesto, al que ha de otorgarse en estos lueos la Seccin de Arquitectura del Cabildo, y al requerimiento de los obras por la Comisin Provincial de Proteccin de Sabi monios Histricos Artsticos.

#### Comento.

21. = Vista el presupuesto actualizado del Proyecto de "Ampliacin y Mejoras en el Instituto Msico Andrs Bello de Paula Leay de Tenerife, redac tado por los Arquitectos D. Manuel S. Garcia Gomez, y D. Andrs Perera Angier, do cuyo importe asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos y ocho mil quinientos y cuatro pesetas; visto asimismo ciertos impresos de la Intervencin de Soudos y de la Seccin de Arquitectura, así como el presupuesto de - Pliego de Condiciones Econmicas Administrativas y Facultativas y tomada de en consideracin que la ejecucin de las obras comprendidas en el ite.



do Proyecto corresponden a este artículo en virtud del Convenio suscrito entre el Municipio de Colmanes, Cuyo término de esta localidad y los límites comunales de la Provincia, se acuerda lo siguiente:

a) Aprobar el Presupuesto actualizando del referido Proyecto, cuyo importe asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesos, según el Pliego de Condiciones Económicas - Administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras comprendidas en el mismo.

b) Promover el correspondiente Concurso - subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, 2 del Real Decreto 3046/1977, y demás concordantes.

22.- Habiendo emitido la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre el suministro de los materiales que corresponden a este artículo de los Mutuas Acuerdos por las obras de las Autopistas del Norte y del Sur de la Isla, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimiento y Vivienda, se acuerda:

a) Se abone en concepto del 40% que corresponde a esta Provincia los siguientes materiales:

- Por las obras de la carretera entre los Km. 33 al 35 de la carretera B-820 de Santa Cruz a Guim de Sovera, diecinueve mil doscientas treinta y tres pesetas (16.273,3).

- Por piezas ofertadas en la Autopista del Sur, Tramo Santa Feina del 1º y 2º Tramos, treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesetas ochocientos cuarenta y cinco (39.933,50).

b) Quedar cubiertos de los gastos propios que diógenos de abonos, por el propio Municipio, para obras en las mismas carreteras, con arreglo a lo indicado por la propia Delegación Provincial.

23.- En relación a arbitral del Ayuntamiento de Casarville, resultado de esta un convenio ayuda económica para las obras de "Abastecimiento de Agua al Barrio de Agua García y Otros" por un importe de dos millones novecientos treinta y tres mil noventa y tres pesetas (2.903.173,3), este informe de la Tesorería de Obras y Otros sobre el fondo previsible para reiniciar de precios, así como de créditos - existentes en la Orden 631/85, 3, que impide formular propuesta sobre modificación de créditos para atender a la arbitral arbitral municipal, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimiento y Vivienda, se acuerda:

a) Demoras, lamentándose mucho, la coberturá del Ayuntamiento de Ca. comulí por los rasgos expuestos.

b) Pagar a la Mancomunidad que arbitre los medios pecuniarios para la realización de la obra solicitada por el Ayuntamiento de referida al ser cumplimentada de otra que está ejecutando la mencionada Corporación dentro de Pleu Provincial de Obras y Servicios de 1946-47.

24. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda en relación a solicitud formulada por la Asociación Salmibios Santa Rosa de Lima de Guaymas de una subvención de un millón de trescientos mil pesetas (1.300.000) para la ejecución de los obras de "Asfaltado del camino de Santa Rosa de Lima", visto asimismo informe de Intervención de San. de, se acuerda, por inexistencia de crédito, no acceder a la solicitud, en consecuencia, al propio tiempo, la subvención a que las peticiones de tal naturaleza formuladas por los particulares se canalicen a través de los Ayuntamientos respectivos, a fin de conseguir la adecuada coordinación.

25. = Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda en relación a solicitud de la Asociación de Vecinos de "San José" de San. de Gobierno interesando el otorgamiento de la cuota de acceso a dicho Barrio se acuerda, de conformidad con el dictamen dictado, no acceder a la solicitud por tratarse de una obra que no compete a este Gobierno, sin perjuicio de que la obra pueda ser incluida en el Catálogo de Obras Públicas actualmente en ejecución.

26. = En vista de la instrucción relativa a las obras de "Ampliación del Centro de Asfaltación y Comprovisiones Agrarias de Encarnación" de fo importe, según presupuesto del mes de marzo último, ascendiendo a la cantidad de noventa millones seiscientos mil pesos (90.000.000) considerando la necesidad de que el Ministerio de Agricultura contribuya en la realización de dichos trabajos; el Pleu, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Social y Fomento Secuando interesar del dictamen de que el Ministerio de Agricultura la concesión de una subvención que alcance al menos al 50% del total del importe de los referidos obras.

27. = En vista de la instrucción relativa a la cesión a favor del Gobierno de los terrenos del Laboratorio Haplogénico y sobre creación de una Comisión del Estado para la planificación presentada en el mes.





do en posesión de 28 de julio pasado, se comprometió con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Social y Fomento Secundario, el Plan Acuerdo designando a los señores Comisarios D. Bernabé Jiménez, Jiménez, D. Alfredo Moderno Pérez, y D. Pablo Pedraza Altamirano para integrar la referida Comisión aceptando igualmente que por parte del Ayuntamiento de Luján se designen otros tres representantes del mismo en aquella.

28.º - Verti el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Social y Fomento Secundario relativo al estado actual de las investigaciones realizadas en los proyectos de "Estudio de la Fertilidad de los suelos y Nutrición Mineral del Agrupamiento de Cueniza" y de "Análisis del Mercado del Agua", el Plan, presta en conformidad a las impresiones emitidas en dichos Proyectos, rubricados por el habilitado en virtud de acuerdos corporativos de 28 de marzo del presente año, acordando, se comprometa con la prestación de la citada resolución, libros al 50% de los importes de los rubricaciones -- ascendente dichos por centavo a los cuatrocientos cincuenta mil pesetas (450.000) y cuatrocientos cincuenta mil pesetas (450.000), respectivamente, al Centro de Edafología y Biología Aplicada de Cueniza y al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias Centro Regional de Canarias.

29.º Examinando los correspondientes antecedentes relativos al llamado "Plan de Balsa de Cueniza", y

Resultando que el día 12 de diciembre de 1979 se suscribió, entre el Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y la Corporación, un convenio mediante el cual se comprometería a colaborar en el estudio, Proyecto y construcción de pequeños embalses y balsas reguladoras de agua en la zona, a cuyo fin se preveía la elaboración de un Plan con un programa de ejecución de obras hasta un importe total de dos mil millones de pesetas.

Resultando que el referido Plan de Balsa, suscritos por parte del afectado a la Sección de Vías y Obras de este habilitado con la colaboración del Servicio Hidráulico Provincial, fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de julio del presente año, acordándose asimismo abrir un período de información pública hasta el treinta de septiembre próximo por venir.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 91

de 1 de agosto, en los diarios de esta Capital y Cabildo de omnibus de este Cabildo se insertaron y fijaron, respectivamente, los correspondientes avisos, en los que se detallan las obras a realizar y su localización, y se celebraron durante el referido periodo reuniones informativas en diversos lugares de la Isla para dar a conocer el contenido del Plan.

Resultando que durante el mencionado periodo de información pública presentaron escritos de alegaciones los Ayuntamientos de Las Piletas, La Victoria, Carrizavete, El Saucal y Buenavista, la Asociación de Vecinos del Barrio de Sagaste de San Andrés, la Cámara Agraria Local de La Victoria, la "Confederación de Aguas de la Orstava" (Cofago), D<sup>ca</sup> Ana María Gutiérrez de Salamanca y Ossuna, D<sup>o</sup> Domingo Díaz González y otros, D<sup>o</sup> Manuel de Armas González, D<sup>o</sup> María de la O. Hernández González y otros y D<sup>o</sup> Cecilia González y otros.

Resultando que fuera de plazo tuvieron entrada en este Cabildo escritos de alegaciones de los Ayuntamientos de la Guancha, Los Pozos, El Saucal y Ford de Los Vientos, así como de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Carrizavete y de la Asociación de Vecinos "El Pescador", de San Andrés.

Resultando que las referidas alegaciones se refieren unas a la totalidad del Plan y otras a partes concretas, como se especifica en continuación; a) a la totalidad del Plan, los promotores por el Ayuntamiento de Las Piletas, La Guancha, La Victoria, El Saucal, Buenavista, El Saucal, Ford de Los Vientos, Puerto de la Leña, Los Pozos y Carrizavete, así como los de los particulares D<sup>o</sup> Domingo Díaz González y otros, Cámara Agraria Local de La Victoria, Asociación de Vecinos de Sagaste de San Andrés y Asociación de Vecinos "El Pescador", de San Andrés; b) a partes concretas, los promotores voluntariamente en sus escritos de alegaciones a la totalidad del Plan de los Ayuntamientos de Las Piletas respecto a la de la "Montaña de Canso", por el de la Guancha respecto a la de "Cabo Ma", por el de Los Pozos respecto a la de "La Valera", por los de Carrizavete y El Saucal respecto a la de "El Cabrario" y los promotores por la Confederación de Aguas de la Orstava respecto a la de "La Quiquina", por D<sup>o</sup> Cecilia González, González y otros respecto a la de "Barro Bello", por D<sup>o</sup> Domingo Díaz González y la Federación de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Carrizavete respecto a la de "El Cabrario", y por D<sup>o</sup> Ana María



Gutiérrez de Salamanca y Cosma, D. Manuel de Armas González, D<sup>a</sup> María de la O Hermantes González y otros y D<sup>a</sup> Angelina González González y otros respecto a la de "Valle de Molina".

Resultando que se mani festan a favor del Plan los Ayuntamientos de Buenavista, El Cangre, Lord de Los Hornos y Puerto de la Cruz, así como los Ayuntamientos de Las Peñitas y de Casarón e intervención de los empleados municipales de las balsas de "La Colera" y de "El Calvario", respectivamente, y en contrario, de repetidos Plan los Ayuntamientos de La Victoria y El Pámpol por no estar previstos la construcción de depósitos abrigados en sus respectivos términos municipales; el de los Peñitas, cuyo contenido de alegación se recoge más adelante, así como la alegación de D. Domingo Díaz González y otros, por no haberse efectuado los estudios geológicos y geotécnicos; la Comisión local de La Victoria, por no haberse ninguna bolsa en el municipio, y los Asociaciones de Vecinos de San Andrés a Solicitud de San Andrés, al no contemplarse en el Plan el Pámpol de Amaga.

Resultando que el Ayuntamiento de la Guacolda no se pronuncia a favor del Plan en conjunto hasta conocer el futuro funcionamiento y régimen de las cubas y, en relación con la balsa de "La Colera" muestra sus preocupaciones por el hecho de que la misma no es apta para el regalo de las normas de medidas al término municipal.

Resultando que las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Los Peñitas se refieren, de manera extractada; a) con carácter general, a la necesidad de que se apruebe con autoridad una ley de aguas; b) con respecto a la Balsa de "Puerto de Casar", posibles problemas geotécnicos, dificultades en el acceso, con destino de llevarlo, elevando coste de los trabajos, cobertor de las aguas, garantías para responder por responsabilidades de fallos o defectos de las obras, afectación de la menor superficie posible de terrenos productivos con la correspondiente reserva de los que no sean estructuralmente necesarios y proponiendo como alternativa en cubas en el Barranco de Peñitas.

Resultando que el Ayuntamiento de Las Peñitas manifiesta oposición al emplazamiento revuelto para la balsa de "La Colera" por estimar que no existe buena hidrología suficiente, por la escasez de condiciones, por la opinión de una zona agrícola productiva y por la existencia de otros depósitos, y propone como alternativa de emplazamiento Lord el Alto o Los Llanos.

masas.

Resultando que la Compañerista de Aguas de la Ortova presenta una denuncia toda alegando sobre posibles reparaciones que las obras de la balza de "Ovejuna" pueda tener para las galerías de "La Luera de las Salomas" y para la terminación de la balza citada, si no se adoptan medidas correctoras.

Resultando que el Ayuntamiento de Cerveruela se opone al empleo de miento de "El Valvario" por estar próximos a zonas urbanas, afectas a terrenos de riego de plomo y riego, estas situadas en zona muy baja, que beneфициaría a sólo una pequeña parte de municipio, y propone, como alternativa, el proyecto conocido por "El Llano", situado por encima de la Autopista del Norte, igual alegando formula la Federación de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Cerveruela, así como D. Domingo Díaz González, si bien éste no propone un plan de miento concreto sino que intermite que se estudie otro alternativo a estos más altos que el previsto en el Plan. Por su parte, el Ayuntamiento de El Puerto también se opone al empleo de "El Valvario" por considerarlo una obra de obras y propone que se ubique una balza en su municipio, en el lugar conocido por el Baranco de Las Mejías.

Resultando que las referidas alegaciones formuladas por propietarios afectados por las Balzas de "El Carrabillo" y de "Valle de Molino" se limitan a hacer referencia bien a los precios que pretenden percibir o bien a posibles discrepancias con la futura ocupación de los bienes que resulten afectados.

Resultando que los bienes afectados por la repetida balza de "Montaña de Cano" fueron declarados de urgente ocupación, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de julio de 1973, para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de Depósito Regulador en La Montaña de Cano (V.O. de Cerveruela)", y se efectuó el levantamiento de los correspondientes Autos Previa a la Ocupación durante el mes de julio de 1975, sin que hasta la fecha se hayan iniciado los trabajos.

Considerando que este habitat es competente para la aprobación y ejecución de referidos Plan de Balzas de Cerveruela, en base a lo previsto en los libros 1, 2) y 3) de artículo 243 de la vigente Ley de Régimen Local, al ser de su competencia el abastecimiento de aguas cuando la iniciativa privada y municipal no fueren suficientes así como la provisión



de la Agricultura y, en general, el fomento de los intereses pecuarios de la zona. cuyo fin se ha articulado e integrado convenientemente con el Plan, en el cual se dirige expresamente a esta Corporación la competencia para la aprobación definitiva del Plan repetido. Sra.

Considerando que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas fuera de plazo por estimarse que la admisión de las mismas, aunque sean de naturaleza personal, compete al órgano al que corresponde la decisión de procedimiento; por ser éste el que facultativamente, salvo casos excepcionales previstos en la Ley, puede acordar el consentimiento de oposición a información pública cuando la naturaleza del procedimiento lo requiere según previene el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Además, y fundamentalmente, por la importancia vital del Plan que promueve, sobre todo en su fase inicial, que la participación ciudadana sea lo más amplia posible.

Considerando que, en base a lo determinado en el artículo 93.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la aceptación de los correspondientes informes técnicos de motivación a la pertinente resolución y, en tal sentido, se han informado de las alegaciones, puestas al Plan de la zona que actualmente se revisa, a un término y se otros considerandos; en cuanto a la oposición de los Ayuntamiento de la Victoria y de El Saucal, no procede su estimación ya que el descomulgamiento de agua proceso para dichos municipios se incluye en la orden de San Andrés, situada en el Municipio de La Mata; en relación con la alegación de D. Domingo Díaz González y otros sobre la necesidad de conitos, con estándares geológicos y geotécnicos no se considera que deba estimarse ya que la información disponible de tal naturaleza es suficiente para decidir las ubicaciones de los embalses y que, además, en el cronograma de actuaciones del Plan se contempla la realización de los estándares con elementos que se previene como información básica para cada proyecto de obra; finalmente, en relación con los escritos de los Asociaciones de Vecinos de San Andrés y Aguati de San Andrés, procede su desestimación ya que el ámbito del Plan se limita a la notable parte de la zona y las características de los posibles obras a realizar, en la localidad de Araya, conde, por su magnitud, de los términos del convenio suscritos con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando que el régimen de las futuras obras está consuetud-

plomb, aparte de lo que formalmente se proyecta en los planos para dieciséis disposiciones de  
 gales, en el referente a lo mismo el estable es que las mismas "resaca acentuado de caso  
 colectivo, pudiendo el habitado estudiar y aprobar la fórmula de cesión de derechos  
 uno para cada caso y lugar, garantizando en todo caso el interés colectivo; y  
 que, enjuiciado con la alegación formulada por el Ayuntamiento de la Guadalupe,  
 la balsa de "Los Hornos de Mesa" cubre las necesidades de regadío de las me-  
 dias del término municipal y "La Carbona" regula la zona baja.

Considerando que escapa obrar a esta Corporación la competen-  
 cia formulada por el Ayuntamiento de los Jales con una nueva Ley de Aguas,  
 y que: a) la información geológica y geotécnica disponible es favorable  
 a la proyectada ubicación pero que será preciso compatibilizar con los co-  
 rrespondientes estudios; b) la calidad actual de las aguas puede mejorarse  
 con el cubataje al permitir en mezcla con otras de distintos procedencias y  
 en almacenamiento facilita el control y mejora de dicha calidad; en cualquier  
 caso se estima la conveniencia de llevar a cabo las gestiones investigativas sobre el  
 referido tema; c) el artículo 121 de la Ley de Propiedad Urbana y demás  
 disposiciones conexas regulan la responsabilidad de la Administración  
 por el funcionamiento normal o anormal de las Fovisub, todo ello  
 con perjuicio de las responsabilidades que pudiera exigirse a sus funciona-  
 rios; d) en toda la zona no existe ninguna alternativa técnica y económi-  
 camente viable al emplazamiento proyectado en el Plan, aun incluyendo el  
 coste de las obras de llenado. En tal caso justifica el emplazamiento proge-  
 ctado, de hecho el Proyecto de obras se debería recoger y estudiar, entre otros  
 aspectos: posibilidad de aprovechamiento de aguas superficiales, origen, calidad  
 de las aguas, llenado, etc.

Considerando, respecto a la alegación del Ayuntamiento de los Jales  
 por sobre la balsa de "La Carbona", que: a) con la capacidad proyectada de ésta y de  
 "La Horna" se está muy lejos de regular el caudal de la Hondonada o La Carbona,  
 siendo incluso la cuenca de "La Carbona" superior a la de la otra balsa citada y  
 merecería, lógicamente, el encuentro a menor coste; b) la superficie aquí  
 la ofertada por la obra prevista en el Plan corresponde a cultivos de baja rentabili-  
 dad (maíz, papas y algunos frutales); c) los medianeros de la zona de La  
 Alca pueden cultivar desde la balsa de "Los Hornos de Mesa", en el término  
 municipal de San Juan de la Puñola; y d) los cultivos de medianeros del Valle



hasta la cota 550 metros se prevé cubiertos desde las tres tomas superiores ubicadas en el terreno municipal de la Ortava.

Considerando que la Confederación de Aguas de la Ortava plantea posibles objeciones en materia de la ejecución de la obra de "Ouzquira" y que las mismas pueden corregirse con relativa facilidad y reducidos costos, para lo cual bastaría de adoptarse los correspondientes medidas en la redacción de proyectos de obras.

Considerando, respecto a los alegatos formulados a la obra de "El Lobranis" que: a) de acuerdo con los criterios generales que sirven para la redacción de Plan y con lo que se llegó a definir las características de la obra de regar, era como:

- capacidad de 200.000 m<sup>3</sup>, para regar en cursos en las tomas bajas de Caserote (90.000 m<sup>3</sup>) y Valle Guerra (100.000 m<sup>3</sup>) y en la zona media (300 a 500 m) de Caserote (10.000 m<sup>3</sup>).

- llenado fundamentalmente de aguas superficiales que dadas el empleo a "El Lobranis" resultaba la solución más razonable y coherente; b) los inconvenientes y contradicciones, que la utilización de la toba que se prevé en la zona urbana próxima, son superables con una canal y canalón para explotación y conservación de la misma, si se requiere en el proyecto - las medidas correctoras pertinentes; c) "El Plan" no resulta por sí solo una alternativa viable a "El Lobranis", ya que se precisaría de otros canales como plementar a llevar con aguas procedentes del Derrame de Pau hasta a la cota aproximada de 525 metros, para atender las necesidades de Valle Guerra; d) el riego de las tomas altas de Caserote no se contempla en la redacción del Plan atendiendo a los siguientes aspectos:

- no se riega en la actualidad  
- disminución progresiva de los caudales disponibles especialmente en las tomas altas.

- fuerte incremento de la demanda urbana de las tomas  
- significaría una modificación importante en la asignación de los disponibles hidráulicos destinados a la agricultura

- dificultades para el uso de aguas subterráneas con este fin  
- las intervenciones en este sentido debería ser una lógica consecuencia de una planificación agrícola coherente con la escasez de los recursos hidráulicos

- en cualquier caso deberan estar precedidos de un estudio sobre el uso de la zona de los Barraeros de Colado (cota 700) y Los Lejos (Cota 775). No obstante los argumentos expuestos anteriormente -- que es un estudio del mismo tipo que el que se hizo en el estudio de respeto -- y teniendo en cuenta que el emplazamiento recogido en el Plan es limitado tan en su forma urbana y edificatoria, se considera inexcusable, en base al debido respeto a la autonomía municipal para la ordenación de su territorio en el aspecto urbanístico, proponer la decisión definitiva sobre el emplazamiento de la balda o baldas a urbanar en dicho municipio hasta que se dispongan de mayores elementos de juicio.

Considerando que en ese momento precedentemente los terrenos pertenecientes por varios propietarios afectados por las baldas del "Sarrallillo" y de "Valle de Molinos" ya que, según establece el número 3 del artículo 33 de la Constitución "nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes", y, en consecuencia, los bienes que resulten afectados serán objeto de adquisición en su día mediante los procedimientos y garantías que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 de la Constitución Local y de Expropiación Forzosa y sus disposiciones conexas, las Corporaciones Locales tienen potestad para acordar la expropiación forzosa de los bienes afectados por planes o proyectos de Obras, cuando la aprobación definitiva de los mismos implique la declaración de su utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Considerando la necesidad y urgencia de llevar a cabo los actos antes precisados para mejorar el aprovechamiento de los escasos recursos hídricos de la zona, atendiendo por la creciente demanda, circunstancias que motivan la oportunidad de interés del Consejo de Ministros que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento, respectivamente, para conseguir la referida finalidad, y que en base a los principios de economía, racionalidad y eficiencia procediera que se autorizara a este Gobierno, beneficiario de la expropiación acordada en el mencionado Consejo de Ministros el 12 de julio de 1975, e la





ocupación de los bienes apartados por el Depósito de "La Montaña de Cero" y a proseguir el correspondiente procedimiento para la determinación de los justiprecios.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas y después de intervenir los representantes de los distintos grupos políticos obreros de los diversos municipios y en la importancia del Plan, así como en distintos aspectos sobre la futura explotación de las balsas, fundamentalmente, en lo que se refiere a la propiedad y uso de las aguas a fin de evitar posibles especulaciones con un bien tan escaso en la zona y tan esencial para su economía, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Dar por cumplimentado el trámite de información pública, acordando en sesión de 24 de julio del año actual, y recabar la conclusión de los trabajos en el correspondiente a los que han formulado alegaciones.

2º.- Aprobar definitivamente el "Plan de Balsas de Cervera", excepto en lo referente al ampliamiento de la Balsa prevista en "El Calvario", término municipal de Cervera, que con objeto de particulares decisiones a la vista de los pertinentes estudios, comprometiéndose dicho Plan la construcción de los depósitos que se relacionan en el siguiente Anexo-Resumen:

Denominación Obra	Municipio	Cota (cm.)	Capacidad (cúb. m.)
Montaña de Cero	Buenavista - Los Pelos	256	525.000
La Cruz Santa	Los Realjos	365	625.000
Holle Molina	Cervera	335	600.000
Bonitas	La Ortova	550	350.000
Lobos de Mesa	San Juan de la Paullada	665	175.000
La Florida	Sord de los Vinos	625	150.000
San Antonio	La Matanza	635	150.000
	Cervera		300.000
Aguamausa	La Ortova	745	150.000
El Pedregal	Sord de los Vinos	345	100.000
Buen Paso	Sord de los Vinos	285	150.000
La Hora	Los Realjos	470	125.000
La Calbana	La Guacolda	335	150.000
Ouquiera Norte	La Ortova	370	125.000
Sacrosantos	Santa Ursula	375	100.000
Los Pobres	El Cauque	480	150.000

La Laguna	Las Peñitas	435	125.000
Barrero	La Orotava	655	100.000

3<sup>a</sup>. = Declaramos la utilidad pública de los balnearios previstos en dicho Plan y la necesidad de ocupar los bienes afectos por el mismo y que figuren de manera detallada e individualizada en los correspondientes formularios, con sus respectivos datos de propietarios afectados, que figuran en el Anexo III del Plan, con excepción de los bienes relativos a la bolsa de "El Colvario".

4<sup>a</sup>. = Interesas, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Consejo de Ministros, por las excepcionales circunstancias que con ocasión, que declare la urgente ocupación de los bienes afectos por el Plan y a los que se ha hecho referencia en el número anterior.

5<sup>a</sup>. = Da cuenta al referido Ministerio de resultados de la información pública, remitiendo certificaciones de este acuerdo.

6<sup>a</sup>. = Entes al correspondiente Equipo técnico conjunto de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y este Gobierno a fin de que ulteriores y de acuerdo con los proyectos de construcción de las distintas bolsas, siguiendo de la medida de lo posible el orden señalado.

7<sup>a</sup>. = Ordenamos que el equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos y dirección de las obras tenga en cuenta y cumplimiento debidamente todas las instrucciones relativas a estudios y medidas correctoras que se han hecho referencia en las Consideraciones de este acuerdo, y de manera especial:

a) Los estudios precisos para decidir definitivamente el emplazamiento que, en su caso, pudieran constituir alternativa a la bolsa de "El Colvario" y que cumpla con los objetivos previstos en el Plan.

b) Inclusión de las obras complementarias precisas para abastecer a la Victoria de Arreitejo y al Sargal desde la bolsa de "Las Antillas" y a la zona de Lord el Alto desde la de "Llanos de Moor".

c) Estudios sobre calidad de aguas y posibles aprovechamientos de aguas superficiales para el llenado del depósito de "La Montaña de Bero".

d) Procuremos la menor afectación posible de los propietarios agrícolas como consecuencia de la ejecución del Plan, principalmente, en el caso del depósito de la Montaña de Bero.

También se acuerda, a propuesta de la Presidencia, que se efectúen los correspondientes estudios sobre la rivalidad de emplazamientos en los muni-

para el La Victoria y de El Pampal cuando ambos que aseguren la regularización de cuajante alabamiento de dichos municipios.

Por último, la Corporación acuerda felicitar a todos los que han intervenido técnicos y jurídicamente de la elaboración de dicho Plan, dirigiéndose de tal modo a cada uno de ellos.

30.- En vista de la falta de expediente relativo a la contratación de los servicios técnicos y gestiones del Plan de Obras de Acueducto, no igualmente resuelto de la Delegación de Comarcas de Servicios Técnicos de Obras Públicas y resultando que el mismo propone la posibilidad de prestar en colaboración en la realización de los estudios técnicos de reconocimiento de los emplazamientos de los obras incluídas en el referido Plan, requiera las directrices que marque en derecho, detallando los trabajos de reconocimiento a realizar, considerando la conveniencia a efectos que gase la Corporación Local presente esta colaboración y los requisitos que resulten; teniendo en cuenta en consecuencia en el ya mencionado expediente de referencia, el Plan de conformidad con el dictamen de la Comisión de Legales, acordó:

1) Proponer la adjudicación de contratos para la elaboración de los ya mencionados estudios técnicos y gestiones y dejar en efecto las consultas que se ejecutaron en acuerdo corporativo de 15 de septiembre pasado, de realizarse con distintas Empresas a efectos de optar por dichos contratos, estimándose que aquellos que adquirieren derechos por el sólo hecho de responder a dichas consultas.

2) Formulas nueva consulta a las empresas capacitadas, las cuales deberán presentar sus ofertas en el plazo límite de diez días contados a partir del recibo de la pertinente invitación, entendiéndose que el contrato se regirá por los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas ya aprobados por el anterior acuerdo corporativo, con la salvedad de que el objeto de aquel no incluirá los trabajos de reconocimiento que el servicio técnico de Obras Públicas se compromete a realizar y que se incluyen como anexo en el actual Pliego de Condiciones Técnicas. Igualmente a la cláusula 13 de los citados Pliegos de Condiciones Económicas Administrativas, en la que se refiere al apartado que contempla los distintos fases del proyecto queda redactado en los términos siguientes:

1ª Fase (85%): Estudios de las Obras de Fontana de Casas, Llaveros de Mesa y La Granda.

2ª Fase (85%): Llamas de las Obras de Puentes, Cruz Santa, las

## Barreros y La Lora

3<sup>a</sup> Base (25%) Lote de las Barras de Aguanama, Quisindá Norte, Barreros, San Antonio y el Pedregal.

4<sup>a</sup> Base (25%) Lote de las Dobas de Buen Loro, La Cealoma, Escobedo y La Calera.

Las demás apartados de esta cláusula 13, se mantienen en sus respectivos términos.

31.- En relación con los trabajos complementarios a realizar dentro del Proyecto Mac-21 referentes a la red de transporte de agua y esquema de los bombes hidráulicos de los vertientes F. O. y F. E. de la Sub. "A", así mismo emitidos por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras, el informe de la Intervención de Sandoz y el dictamen de la Comisión de Aguas, el Pleno acuerda:

1<sup>a</sup>.- Aprobar los Pliegos de Condiciones técnicas y económicas administrativas que regirán los contratos para la realización de "Esquema de trazo y balance hidráulico de los vertientes F. O. y F. E. de Cuernipe" y "Esquema de la red de transporte de los vertientes F. O. y F. E."

2<sup>a</sup>.- Contratar directamente la realización de dichos trabajos con D. Luis Jorge Miguel y D. Juan J. Brangos Ruiz, ambos Coleccionistas de Obras Públicas, por aplicación del artículo 114 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre en relación con lo previsto en el Real Decreto 1.207/78, de 2 de junio, acordándose en el importe de los mismos a un millón de pesetas (1.000.000).

## Hacienda Simulacra

32.- Se ha incorporado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y a la vista del informe emitido por la Intervención de Sandoz por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerdo aprobar el cumplimiento y habilitación de la ley número 1, sobre el Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficentales de 1980 que dice así:

Con cargo al Superavit de 1979 apto para transferir. 2.939.714.

### Altos.

### Partidos que se ejecutaron

161/33 f. 2	Reintegraciones trabajos San Miguel.	3.441.
222/33 5	Comensación, exoneración de cuota de la Cooperación.	500.000.
211/53 3	Costo gestión Hogar Regonda Simulacra	100.000.
257/33 11	Aguas, luz y electricidad Hermanos Pedro	130.000.



259.53.5	• Otros gastos especiales de funcionamiento Hogar Poblado Familia.	478.595.-
259.33.7.1	Sal. ind. Hermann Poles	70.000.-
	<u>Total</u>	<u>2.582.016.-</u>

Partidos que se habilitan

161/33.7.1/1	Créditos reconocidos a diverso personal del Colegio Her- mann Poles de acuerdo T.O. D. 20 de marzo de 1980 y mº 9 de 10 de septiembre del mismo año.	137.944.-
333/33.2/1	Créditos reconocidos para suministros a la escuela - Hogar de la Esperanza, de acuerdo número 9 de 10 de septiembre y mº 15 de 24 de octubre de 1980.	219.756.-
	<u>Total</u>	<u>357.698.-</u>

Resumen de Altos

Partidos que se complementan	2.582.016.-
Partidos que se habilitan	357.698.-
	<u>2.939.714.-</u>

33. - Ha la Comisión, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y  
Economía, y a la vista del informe emitido por la Intervención de Fomento, por el no  
to favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el Suple-  
mento y Habilitación de Créditos Número 3, dentro del Presupuesto Especial del Cen-  
tro de Gestión de los Establecimientos Sanitarios-Sanitarios de servicios de 1980, -  
que dice así:

Boje por transferencias:

Hospital General y Clínico de Concepción

161.431.1	Formas, Invas, instrumentos y demás enseres. (02) Personal Sanitario	10.577.861.-
262.431.1	Conservación y reparaciones ordinarias	1.500.000.-
262.431.1	Conservación y reparaciones extraordinarias e inversiones	1.000.000.-
	<u>Hospital Sanitario Trinidad de la Orsola</u>	
262.431.3	Conservación y reparación de maquinaria e instala- ciones.	310.000.-
	<u>Total Boje</u>	<u>13.387.861.-</u>

Altos. 3.1 Suplemento de créditos:  
Hospital General y Clínico de Concepción

171.431.1	Gratificaciónes del personal con haberes.	8.000.000 <sup>00</sup>
161.431.1	Formales horas extraordinarias y demás emolumentos (16) Di. precios relativos por S. L. G.	1.700.000 <sup>00</sup>
	(18) Diferencias salariales por S. L. G., créditos verso. múltiples en los que deudas a ejercicios ya cerrados. (Créditos reconocidos en sesión de 21-10-50).	770.108 <sup>00</sup>

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Categoría</u>	<u>Presup.</u>
Delgado Jorge, Lucrecio	Auxiliar de Clínica	6.363 <sup>00</sup>
Núñez González, Angela G.	" "	7.413 <sup>00</sup>
" " "	" "	4.750 <sup>00</sup>
" " "	" "	18.655 <sup>00</sup>
Borges García, Eugenia A.	" "	18.547 <sup>00</sup>
Sorena Boreto, Pilar	" "	354 <sup>00</sup>
" " "	" "	328 <sup>00</sup>
Rodríguez Malleo, Lucrecia	" de Clínica	31.127 <sup>00</sup>
Corroy López, Lucrecia	A. G. I.	8.055 <sup>00</sup>
Martínez Sierra, Yvina	Auxiliar de Clínica	9.715 <sup>00</sup>
García Martín, Rosario	" "	41.994 <sup>00</sup>
Vidal Hernández, Pedro	" "	26.939 <sup>00</sup>
Ruiz Casanova, Julia	Supervisora General	41.062 <sup>00</sup>
Arminia García, Laura María	A. G. I.	29.369 <sup>00</sup>
Lorenzo Santos, Estímulo	Auxiliar de Clínica.	7.888 <sup>00</sup>
Pérez Mesa, Alvaro	Administrador	8.040 <sup>00</sup>
Molina del Castillo, Lucrecia	A. G. I.	6.811 <sup>00</sup>
Sánchez Sella, María Teresa	"	21.114 <sup>00</sup>
Díaz Méndez, Claudio	Auxiliar de Clínica	7.256 <sup>00</sup>
Pérez Hernández, Cristóbal	Ordonanza	8.273 <sup>00</sup>
López Leizaola, José María	A. G. I.	4.152 <sup>00</sup>
Malleo Rodríguez, M <sup>te</sup> Lucrecia	Auxiliar Administrativo	35.485 <sup>00</sup>
" " "	" "	4.732 <sup>00</sup>
Ramos González, Elsa R.	" de Clínica	54.323 <sup>00</sup>
Pedro Rodríguez, Gemila	Limpieza	55.035 <sup>00</sup>
Hernández López, Montserrat	A. G. I.	2.591 <sup>00</sup>
" " "	"	863 <sup>00</sup>



	González, Rodríguez, María	Auxiliar de Clínica	39.784%
	Pérez, Domínguez, Angelina	Limpieza	41.700%
	Pérez Álvarez, Paz	Auxiliar de Clínica	8.563%
	Muñoz Delgado, Guadalupe	"	35.040%
	Escuro de Armas, Carlos	" Administrativo	3.740%
	" " "	"	59.851%
	" " "	"	52.717%
	Morales Rocha, Dulce María	Médico General	45.130%
	Pérez Navarro Muñoz, G.	A. G. P.	20.736%
	Cepino Cepino, Esteban	Auxiliar de Clínica	7.613%
	(19) Personal Sanitario, créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.		20.640%
	(Aprobados en sesión de 21-10-80).		
	Castilla Urbina, Leonor	17.640%	
	Baer, Pardo, Carlos	2.970%	
254.431.1	Material técnico y especial. (14) material de luzes	1.500.000%	
257.431.1	Suministros de agua, gas y electricidad.	1.000.000%	
258.431.1	(01) Cuantías de prestación de servicios, créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.	20.503%	
	<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortaña.</u>		
234.431.3	Salarios de Compañías.	10.000%	
234.431.3	Material Técnico y Especial		
	(12) Material Sanitario diverso	250.000%	
	(13) Material de Limpieza	50.000%	
	<u>Total Suplementos</u>	<u>13.351.331%</u>	
2.9.	<u>Habilitaciones de Cariclos.</u>		
	<u>Hospital General y Clínica de Cariclos.</u>		
161.431.1	Formales, horas extras diarias y demás emolumentos.		
	(23) Personal oficina varios créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.	26.640%	
	<u>Total Habilitaciones.</u>	<u>26.640%</u>	
	<u>Total Altos.</u>	<u>13.377.971%</u>	
39.	Vistos los cuentas de Cuentas correspondientes al ejercicio y años -		

trimestre del actual ejercicio dentro del Presupuesto Especial de Arqueos de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas cuentas.

35.º Vista cuenta de D<sup>ca</sup> María Somanes, Licencada proponiendo que en la compra del inmueble con el nombre "Solaris Herrero" se ha hecho por este Cabildo se cumplan las indemnizaciones pagadas a los diversos inquilinos que lo ocupaban, y cuya suma ascendió a 1.034.000: pesetas, así como el pago del impuesto de incremento del valor de los terrenos que ascendió a una cantidad aproximada entre 450.000: y 950.000: pesetas previo informe de Secretaría, Arquitecto, Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que por parte de este Cabildo se acceda a la formalización de la compraventa, si por la parte vendedora se mantiene el precio en que está acordada la compraventa, es decir, seis millo respectu bare mil setecientos cincuenta pesetas (6.113.750:00).

36.º Vista gestión de aportación a la Asociación Mística de Compañerías del Polígono Industrial del Valle de Güimar de 7.500.000:00 pesetas - aportación acordada por el Consejo Rector de dicha Asociación como se describe por esta Corporación en el presente año, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, habilitada en el Expediente de Fomento y Habilitación de Cuentas nº 2/80 la cantidad correspondiente, acuerda apostar a dicha Asociación Mística de Compañerías del Polígono Industrial del Valle de Güimar la cantidad de siete millones quinientos mil pesetas (7.500.000:00) en concepto de aportación de su parte para el presente ejercicio de 1980.

37.º Vista la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario "G" de 1976 de este Cabildo, que fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de 23 de agosto de 1980, así que se presentaron reclamaciones, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Concejales asistentes, que supere los dos tercios partes del número de hechos y comparece, además, la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la referida Cuenta.

38.º Vista el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de derechos o tasas por servicios prestados en el Hospital General y Clínica de Coas





rá, imprimado favorablement per la Intervenció de Doules, y el dictamen de la Comissió de Hacienda també favorable, en el que, se presenten un disonancia en el punt de que se debe tener a que la cuantía de las tasas alcance al costo del servicio y a que se permita la autorización arbitralitaria de los mismos, para adaptarse al nivel en ejecución presente, el Pleno acuerda, por el voto unánime de todos los asistentes que por omnia la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la modificación de la citada Ordenanza y tarifas cuyo contenido y cuantía queda como sigue:

Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 12. - En uso de las facultades concedidas por el artículo 2) de artículo 602 y el número 2. 6), 2) y f) del artículo 604 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, este Central de Sanidad establece los derechos por los servicios que se prestan en los establecimientos de cuidados permanentes.

Artículo 20. - Formá objeto de esta ordenanza:

a) La asistencia médica o médica quirúrgica de cualquier clase que, en régimen ambulatorio, se presta por los servicios de los referidos establecimientos.

b) La asistencia hospitalaria prestada en los correspondientes centros.

Obligación de contribuir.

Artículo 30. - Hechos impositivos. - Estará constituido por la utilización de cualquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la prestación, médica o no asistencial del usuario o del obligado al pago de tales servicios.

Artículo 42. - Sujeto Pasivo.

12. - Estarán principalmente obligados al pago, con carácter arduo entre sí:

1) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales

2) Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

3) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibidos algunos o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que los mismos lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

d) Las Instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades laborales, Obras Sociales, Mutualidades y Montepíos de Previsión, siempre que hubieran adoptado la prestación del servicio, o que questo en su conocimiento manifiesten en consecuencia.

e) El Consul, Compañía Naviera o Compañía de navegación, que solicite el ingreso de los individuos Establecimientos Beneficio-Sanitarios respecto a los náufragos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con respecto a su asistencia gratuita. Son los marinos nacionales que ingresen, satisfechos los tocos o derechos las Instituciones de Seguros a que están vinculados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los admitan, o que questo en su conocimiento manifiesten en consecuencia.

8) Los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas por las leyes a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2.º de esta Ordenanza.

2.º. - Por medio del mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos, de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a) Las compañías de seguros productoras de accidentes, o, como sucesora, en la circulación de vehículos de motor, y en su caso, las empresas y compañías aseguradoras de vehículos, con el que se haya producido los hechos, previa ratificación, condenatoria del responsable o aceptación de esta obligación.

b) Los civilmente responsables de todos hechos que causados por actos propios, por personas de quienes responden, o, por animales y cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daños corporales a otra persona por cuya causa se le haya prestado alguno de los servicios regulados en esta Ordenanza, y, en su caso, las empresas o compañías aseguradoras de civilmente responsable, previa ratificación o aceptación de esta obligación.

Artículo 5.º - Los dueños, empleadores y productores de cualquier clase que, firmados o firmados a alguna Institución colaboradora de la Seguridad Social, obligada a afrontar cualquier tratamiento médico y hospitalario, que deba prestarse, cuando en un momento en los establecimientos Beneficio-Sanitarios por su propia cuenta y cargo, vendrán directamente obligados al pago de los servicios que se le presten, salvo que aporten, por escrito la correspondiente ratificación de la respectiva Institución colaboradora de la Seguridad Social, en la que



éstos se compromete al pago de los curativos.

Artículo 60. - Le los enfermos que ingresen en los establecimientos de régimen Sanitario, procedentes de Sanatorio Psiquiátrico Provincial, les serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza en materia de calificación económica y las liquidaciones por los derechos o tasas que hayan devengado, de modo que, para su cobro, a la correspondiente Comunidad Municipal de las insular cuando de enfermos cuya asistencia corra a cargo de la referida Corporación, y a los enfermos o resposables civiles de los mismos en los demás casos.

#### Excepciones y Disposiciones

Artículo 70. - Están exentos del abono de esta especie:

a) Todos los curativos que en régimen de hospitalización y los residios de Hemodialisis que en régimen de ambulatorio, se presta a quienes figuran en los Padrones de Beneficencia de los Municipios de esta Isla, salvo lo dispuesto en el Artículo 40 número 2, apartados a) y b) de esta Ordenanza.

b) Los enfermos, residios de cualquiera de los Municipios de la Isla, acogidos con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los establecimientos Sanitarios para cualquier tratamiento médico o quirúrgico.

c) Los acogidos en el Jardín Infantil de la Sociedad Familiar, dependiente del Correspondiente Cabildo, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no se le exenta del pago de esta tasa.

d) La asistencia médica de urgencia, de responsabilidad con los artículos 606 en relación con el 441, apartado 2) de la Ley de Régimen Local.

#### Clasificación de enfermos.

Artículo 80. - Le los efectos de la aplicación de los baremos de clasificación los enfermos en las siguientes categorías:

1ª = Enfermos de "Pago Domiciliado" serán aquellos que, careciendo de bienes de fortuna y no pudiendo disputar de los beneficios de Seguro Obligatorio de enfermedad, o de cualquier otro medio de protección social, se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos no excedan del triple del salario mínimo legal.

2ª = Enfermos de "Pago Total", serán aquellos cuyos ingresos fa-

militares correa del triple del salario ordinario.

33.- Enfermos de "Pago Indefinido" serán aquellos en que el pago de la Base correspondiente a otros Cálculos, Aguas, Trámites, Costos, Organismos Autónomos, - otrosRESPONSABLES de derechos pólizas, Compañías de Seguros, Beneficiarios de Prestaciones Laborales y de Previsión, Legajo de Previsión, Comisiones del Seguro Obligatorio de Vejez, Patronos y Responsables civiles, en caso de accidentes o lesiones que prevé el artículo 40 de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichas Compañías o Entidades cuando cobren por su propia cuenta los servicios de los Centros de Diagnóstico Sanitario.

42.- Enfermos de "Comuneros" serán los pertenecientes a Comités de Intendentes o Intendentes que hayan concertado con el Concejo Municipal, la prestación de los servicios médicos - quirúrgicos de los Centros de Diagnóstico Sanitario, en condiciones pre-establecidas. A dichos gozantes les será de aplicación, para su ingreso y tratamiento, las disposiciones que, en cada caso, se hayan pactado.

Las personas de la prescripción fiscalización del Intendente, de clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponden al Concejo Municipal, auxiliados por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Agente de Salud en que se hallen dominantes, acreditativo de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Situación de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si está o no sujeto a gravamen por la contribución rústica, urbana o industrial, Impuesto Municipal de circulación de vehículos, y, cuando del líquido imponible o de la base, en su caso.
- Inclusión en los Pagos de Impuestos o arbitrios municipales y, en su caso, en su caso.

- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro o la asistencia sanitaria correspondiente satisfactoria a su tener, bien sea de los relacionados en la regla tercera precedente u otra cualquiera no expresamente enunciada en la misma.

Quiénes no aporten con el ingreso el correspondiente documento, se les clasificará como enfermos de "Pago Total", hasta que se presente justificación posterior al ingreso para la determinación de la clasificación definitiva que le corresponda.



La aportación de autos manuscritos, certificados y demás justificantes, deberá efectuarse por medio de su presentación en el Servicio de Admisión de los Establecimientos Beneficios Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente.

La Administración de los Establecimientos Beneficios Sanitarios, podrá solicitar de los enfermos o sus familiares cualquier otro documento justificativo de su situación económica, e incluso, podrá recabar directamente los datos, informes, certificaciones y demás documentos que considere necesarios, cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 9º. - La percepción de derechos se efectuará conforme a las Tarifas anteriores, atendiendo a la categoría que corresponde, conforme al artículo anterior.

Artículo 10º. - Con independencia de los Tarifas relacionadas, los enfermos de "pago total" o de "Pago Abreviado" que hayan de ser internados en clínicas especiales o, cuando, a juicio del jefe del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos en procesos no usuales; tales como tétanos, raucina anti-Pl. meningocócica hemorrágica, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y, aquellos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas, y otros especiales para casos de intubación u otros similares, tendrán derecho a obtener los medicamentos especiales que se le suministren.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorio, etc., que se preste a los enfermos de "Pago Total" y no se halle comprendido de forma expresa en las Tarifas, devengarán por analogía las tasas más próximas a la naturaleza del servicio, comparándose las con otras tarifas para servicios similares, fijadas por el Director General de estos Establecimientos.

#### Normas de Gestión.

Artículo 11º. - La comisión de comisionados devengarán simultáneamente a la prestación del servicio, y en liquidación y recaudación de llevar a efecto por las firmas de Administración de los Centros.

En la Administración de los enfermos, se observarán los siguientes preceptos especiales:

Cuando se trate de enfermos de pago, habrá de constituirse en la Admisión de los Establecimientos un depósito equivalente al importe por recibos, aprovisi-

anualmente, se importe que se pague por los servicios que han de prestarse al enfermo y que con anterioridad a la Ordenanza y Cédulas deba satisfacer el paciente. Los casos a dichos depósitos, se irán formalizando las facultades que se desahucen con goce de ellas a los diferentes servicios que se le hagan prestados y a medida que a medida que ocasionando el gasto respectivo, previa autorización al interesado de la hacienda. En que se formaliza.

No se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 12º. - La admisión de los enfermos de Pego Andarés, dependientes de la Jefe de Area de Artículos 8º, tendrá lugar cuando presenten o sea recibida, interconsulta y expresando por de cuenta de la Institución Organizadora, o tener obligación al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia urgente.

Artículo 13º. - En cuanto a los presos, procedentes de los cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y operaciones, formulando mensualmente los cargos que procedan, que se remitirá a los directores de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos, o, Autoridades Municipales respectivas, los que cuando obligados a abonar en la Ley, Simulas, las distancias de los expresados gastos de los Establecimientos Penitenciarios.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos de Beneficio-Sanitarios por orden judicial, formulándose los cargos correspondientes con goce al Juzgado respectivo, para que se hagan efectivos los ornamentos, en el caso de declararse en responsabilidad civil al agresor o causante del accidente.

Artículo 14º. - Cuando algún enfermo, o la persona natural o jurídica que le represente, no hubiere abonado los derechos que conlleva la presente Ordenanza en el período voluntario, computando éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizarán para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I del Libro de Recaudación.

Injunciones y Sanciones Probatorias.

Artículo 15º. - De conformidad con el artículo 758 de la Ley de Régimen Local, constituyen deprobación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, en propositos de eludir totalmente o aminorar el pago de los contribuciones o los juicios o impuestos ordinarios y de reputación injuncionaria los actos u omisiones que sobrevienen con el cumplimiento de preceptos de prescripción.

Artículo 16º. - Constituyen actos especiales de deprobación:

- a) La falsedad en la declaración de estado de pobreza legal o de incapacidad económica de finca de obtener exenciones o tratamientos.
- b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de los diferentes obligados solidariamente al pago, según el artículo 42 de esta Ordenanza.
- c) El no poseer un compromiso de la Administración de asistencia de responsables civiles.

Artículo 17º. - Las anteriores injunciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen Local.

Salidas.

Artículo 18º. - Los deudas originadas por esta tasa que no hayan podido ser cobradas en los respectivos procedimientos ejecutivos por resolución proferida del juez pignor y demás responsables, se declararán presuntamente extinguidas en tanto no se restablece en el plazo de prescripción, previa la instrucción de oportunos expedientes y la aprobación del Consistorio Local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ilustre Ayuntamiento Delegado de Hacienda, en fecha de veinte y cinco de mayo de 1961.

I. - Hospital General y Gobierno de Ecuador.

Clauses	Descripción	Costos.
1.0	Consultas de Policlínica.	
1.0.00	Consulta pública (en todos los Servicios)	400:
1.0.01	Consulta ambulatoria simple (sin material)	350:
1.0.02	Terminación de informes especiales a petición de los interesados, de sus familiares, de autoridades u Organismos obligados a recibir los servicios hospitalarios sobre tratamientos, diagnósticos de lesiones, evolución y resultados de los mismos.	500:

1.1. Estancias:

1.1.00	Estancia para enfermos de pago bonificado, incluida medicina y asistencia médica-quirúrgica completa, por día.	1.500:
1.1.01	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación de dos o más camas, medicación incluida, por día.	3.500:
1.1.02	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida, por día.	4.000:
1.1.03	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida, por día.	5.000:
1.1.04	Estancia para enfermos de Pago Total, en cuile (habitación individual con posibilidad de acompañante y sala de estar propia), medicación incluida, por día.	6.000:
1.1.05	Estancia por medio para enfermos de pago indistinto, en clínica todos los gastos, internamientos y operaciones, excepto prótesis que se instalan a los pacientes y las medicaciones especiales más caras y extracciones dentarias de procesos no venales, por día.	11.000:
1.1.06	Acompañante, por cada día de estancia, sin incluir alimentos. por día.	900:
1.2	<u>Estancias en Departamentos Especiales</u>	
1.2.00	Estancia en la Unidad de Leucodermas Intensas	10.000:
1.2.01	Estancia en la Unidad de Leucodermas	10.000:
1.2.02	Estancia en incubadoras, camas térmicas y Unidad de Sembreros, por día.	3.150:
1.2.03	Estancia en Unidad de Leucodermas Intensas de Investigación, (U. I. I.).	5.750:
1.2.04	Estancia en Unidad de Leucodermas Intermedias	5.750:
1.2.05	Estancia en Unidad de Viridocrosis Intensas Normales.	5.750:
1.3	<u>Estancias en observación (Servicio de Diagnóstico)</u>	
1.3.00	Hasta las 6 primeras horas.	1.500:
1.3.01	Más de 6 horas hasta 12 horas	2.400:
1.3.02	Más de 12 horas hasta 24 horas.	5.000:

Q los enfermos de Pago Total, se les aplicaron las tasas que se continúan



para se efectúen los análisis, comparaciones, tratamientos e intervenciones. Dichos tests, series, asimismo, de aptitud general en todos los enfermos tratados en régimen ambulatorio.

El material especial de curas, que se emplea en el tratamiento conclusivo del enfermo, se le cargará a éste, volviendo a los precios de coste.

En aquellos intervenciones que prevén la colocación de prótesis, se cargará, además, el valor de éstas.

### Laboratorios.

2.0	Análisis de Sangre.	Precio.
2.0.00	Analis Delta. amino. leucocitos.	1.000.
2.0.01	Analis Hémis.	800.
2.0.02	Analis Serúis	800.
2.0.03	Analis Urin	425.
2.0.04	Anticuerpos ureico	780.
2.0.05	Anticuerpos de creatinina	780.
2.0.06	Aldohasa	600.
2.0.07	Amilasa	425.
2.0.08	Copartato aminotransferasa	800.
2.0.09	Urea - Hidrosociu tri es de hidrosociu genara (partado de hidrosociu masa - 1 - Fosfolipos).	800.
2.0.10	Bilirrubina total.	460.
2.0.11	Bilirrubina en fracciones.	650.
2.0.12	Ureico.	425.
2.0.13	Ureico	650.
2.0.14	Ureico (absorcion de ureico)	780.
2.0.15	Ureico total y esterificando, con la determinacion de ureico.	390.
2.0.16	Ureico total	650.
2.0.17	Ureico	425.
2.0.18	Ureico	425.
2.0.19	Ureico	600.
2.0.20	Ureico con cuatro determinaciones de:	
	a) Glicemia.	
	b) Hémis	
	c) Hémis y d) Glucosa, cada una	1.250.

2.0.21	Curva de Glicemia:	
	a) Con cuatro determinaciones.	1.000'
	b) Con cinco determinaciones	1.150'
2.0.22	G <sub>1</sub> / Inhibidos, G <sub>2</sub> activados, G <sub>3</sub> /G <sub>4</sub>	780'
2.0.23	G <sub>h</sub> 20 (Complemento total).	1.000'
2.0.24	L. D. H.	600'
2.0.25	Protograma con curva integrada	935'
2.0.26	Equilibrio ácido-base	2.000'
2.0.27	Síntesis	425'
2.0.28	Soplasma ácido	500'
2.0.29	Soplasma alcalina.	500'
2.0.30	Soplasma	425'
2.0.31	Globulinas	450'
2.0.32	Gammaglutamín - Corruspec tódica.	650'
2.0.33	Glicosa.	425'
2.0.34	Glicosa - urea (dos parámetros)	650'
2.0.35	Glicosa - urea - bilirrubina (tres parámetros)	950'
2.0.36	Glicosa - urea - bilirrubina total, ácido úrico, colesterol, G. C. G. y B. P. G. (seis parámetros).	1.500'
2.0.37	Glicosa G <sub>1</sub> - fosfato deshidrogenasa	450'
2.0.38	Glutamato deshidrogenasa.	650'
2.0.39	H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> %	250'
2.0.40	Hemograma completo y V. P.	1.000'
2.0.41	Heterofilia y fracciones	600'
2.0.42	Hemoglobina fetal	780'
2.0.43	Ionoselectroforésis.	1.300'
2.0.44	Ionoselectroforésis e ionomigración de G <sub>1</sub> , G <sub>2</sub> e G <sub>3</sub>	2.500'
2.0.45	Ionomigración variada de G <sub>1</sub> , G <sub>2</sub> , G <sub>3</sub> , G <sub>4</sub> , transperina, G <sub>5</sub> sólo plasma, X <sub>1</sub> , autohematín, H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> , globulinas, X <sub>2</sub> , H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> globulinas.	800'
2.0.46	Ionograma (sodio, potasio y cloro), cada elemento. completo	425' 950'
2.0.47	Isoelectrodeshidrogenasa	800'
2.0.48	Leucina - anilina (L. P. A.)	800'



2.0.49	Leucocitos y fórmula leucocitaria	450 <sup>2</sup>
2.0.50	Lipasa.	650 <sup>2</sup>
2.0.51	Lipolipograma	550 <sup>2</sup>
2.0.52	Lípidos, estadios completos (excentrol), esteros de excentrol, lipi- dos totales, triglicéridos, fosfo lípidos y lipido gramma.	2.400 <sup>2</sup>
2.0.53	Magnésio	425 <sup>2</sup>
2.0.54	Metalo. deshidrogenasas.	800 <sup>2</sup>
2.0.55	Miosproteinas.	800 <sup>2</sup>
2.0.56	Osmolalidad.	600 <sup>2</sup>
2.0.57	Proteinas totales	300 <sup>2</sup>
2.0.58	Prueba de Pojo longo	780 <sup>2</sup>
2.0.59	Plasma	780 <sup>2</sup>
2.0.60	Pruebas de Plaquetas.	325 <sup>2</sup>
2.0.61	Proteasina de Coagulo.	300 <sup>2</sup>
2.0.62	Test de Tolosa	2.000 <sup>2</sup>
2.0.63	Trasaminasa G. O. y G. P.:	
	cada una	425 <sup>2</sup>
	ambos	650 <sup>2</sup>
2.0.64	Tricupo de protaebinas y actividad de protaebinas (cau- bas).	425 <sup>2</sup>
2.0.65	Tricupo de hemorragia y coagulacion	400 <sup>2</sup>
2.0.66	Trifosforados.	425 <sup>2</sup>
2.0.67	Urea.	425 <sup>2</sup>
2.0.68	Valos hematocriti	250 <sup>2</sup>
2.0.69	V. P. de sedimentacion.	250 <sup>2</sup>
2.1.	<u>Análisis de Orina.</u>	
2.1.00	Orina sirva	425 <sup>2</sup>
2.1.01	Balanceamento de agua y minerales	780 <sup>2</sup>
2.1.02	Albumina	250 <sup>2</sup>
2.1.03	Análisis completo (albumina, glucosa, densidad y acidez).	600 <sup>2</sup>
2.1.04	Aminoácidos en orina (Fering).	2.500 <sup>2</sup>
2.1.05	Aminoácidos en orina (Test de G. & S.)	400 <sup>2</sup>
2.1.06	Ammoníaco	425 <sup>2</sup>
2.1.07	Cálculos urinarios	780 <sup>2</sup>

2.1.08	Arbolis	425' =
2.1.09	Arbolis	500' =
2.1.10	Arbolis	425' =
2.1.11	Arbolis	425' =
2.1.12	Arbolis	450' =
2.1.13	Arbolis	150' =
2.1.14	17 Actinosternidos y 17 Anolis en las cuevas, pudiese de ambas de las minocinas.	1.800' =
2.1.15	Sombras de las cuevas.	800' =
2.1.16	Sombras.	425' =
2.1.17	Arbolis.	600' =
2.1.18	Sombras de las cuevas	700' =
2.1.19	Sombras de Arbolis	525' =
2.1.20	Arbolis.	425' =
2.1.21	Arbolis.	575' =
2.1.22	Arbolis de la cuevas de las minocinas.	3.700' =
2.1.23	Arbolis de las cuevas	1.700' =
2.1.24	Arbolis de las cuevas, S.W. americana.	1.250' =
2.1.25	Arbolis de las cuevas (o más de 24 horas)	1.250' =
2.1.26	Arbolis de las cuevas.	1.000' =
2.1.27	Arbolis de las cuevas, uno y dos de las minocinas.	1.250' =
2.2.	<u>Arbolis de las cuevas.</u>	
2.2.0	Arbolis de las cuevas de 17 cuevas y programas, como pudiese de una o varias de las cuevas de las minocinas. E. de las cuevas, Arbolis de las cuevas + Arbolis de las cuevas de las minocinas. (D.H. 4), Arbolis de las cuevas, Arbolis de las cuevas y Arbolis de las cuevas.	1.150' =
2.2.1	Arbolis de las cuevas	450' =
2.2.2	Arbolis de las cuevas, Arbolis de las cuevas, cada uno	900' =
2.2.3	Arbolis de las cuevas (17 cuevas de las minocinas)	3.000' =
2.2.4	Arbolis de las cuevas	2.500' =
2.2.5	Arbolis de las cuevas de las minocinas, cada uno.	1.200' =
2.2.6	Arbolis de las cuevas	8.000' =
2.2.7	Arbolis de las cuevas.	1.600' =



2.2.8	Semkaristal	1.200,-
2.2.9	Difenil-Hidantoina	1.400,-
2.3	<u>Análisis de Heces.</u>	
2.3.00	Exámenes organolépticos, reacción, peso, mucus, bilis, albúmina y desepitación	180,-
2.3.01	Otros parámetros	300,-
2.3.02	Correlativa de grasas.	2.000,-
2.4.	<u>Longo Gástrico.</u>	
2.4.00	Centímetros por minuto y osímetro fínico químico.	900,-
2.5.	<u>Líquidos Cefalorraquídeos.</u>	
2.5.00	Examen general (albúmina, recuento de células, mostro bajo, claruro, osímetro fínico, globulinas, reductores y glicosa).	900,-
2.9.	<u>Otros Determinaciones.</u>	
2.6.00	Diagnóstico del embarazo (pregnóstico).	475,-
2.6.01	Pruebas en heces y orina, cada una (cualitativa)	650,-
2.6.02	Temperaturas	900,-
2.7.	<u>Reactivos microanalíticos.</u>	
2.7.00	Al 6 to 16 basal.	3.000,-
2.7.01	Al 6 to 16 reactivos microanalíticos	5.000,-
2.7.02	Aldehidona sangre/orina.	3.000,-
2.7.03	Anticuerpos anti-hemoglobina.	2.000,-
2.7.04	Al 6 to 16.	2.000,-
2.7.05	Anticuerpos anti-hemoglobina	1.700,-
2.7.06	Anticuerpos reactivos microanalíticos	2.750,-
2.7.07	Al 6 to 16 - L 16 basal, cada uno	1.700,-
2.7.08	Al 6 to 16 - L 16 S. funcional, cada uno.	5.000,-
2.7.09	Al 6 to 16, basal.	1.500,-
2.7.10	Al 6 to 16. S. funcional	6.500,-
2.7.11	Al 6 to 16.	1.500,-
2.7.12	Al 6 to 16 - L 16, cada uno	1.600,-
2.7.13	Al 6 to 16. S. funcional	1.400,-
2.7.14	Al 6 to 16.	1.700,-
2.7.15	Amulim basal	1.300,-

2.7.16	Insulina, P. funcional.	6.000'z
2.7.17	Insulina	2.000'z
2.7.18	Actividad de urina.	4.500'z
2.7.19	Testosterona.	2.000'z
2.7.20	Urea de G B G:	
	U <sub>3</sub> total	
	U <sub>4</sub> total, cada una	3.400'z
2.7.21	U <sub>3</sub> - U <sub>4</sub> - G B G	4.200'z
2.7.22	G L H, p. funcional	5.000'z
2.7.23	U <sub>3</sub> , U <sub>4</sub> , G B G, G L H.	6.500'z
	<u>Laboratorio de Bacteriología.</u>	
2.8	<u>Analisis de Sangre.</u>	
2.8.00	Ag. Maltis	400'z
2.8.01	Ag. Parasifiro A.	400'z
2.8.02	Ag. Parasifiro B.	400'z
2.8.03	Ag. G. B.	400'z
2.8.04	Antitiplosifiro.	400'z
2.8.05	Ag. de Maltis, Ag. Parasifiro A; Ag. Parasifiro B, y G. B. (policuando los cubos determinamos).	1.100'z
2.8.06	G. B. G. obs. (unumofaurescuria uolireta).	1.450'z
2.8.07	Hemocultivo.	1.000'z
2.8.08	Hemocultivo y anticigrama.	1.750'z
2.8.09	Investigación de parásitos	400'z
2.8.10	Prostima G.	225'z
2.8.11	G. D. P. R.	400'z
2.8.12	Cocciplasmosis (inmunofluorescencia indirecta)	1.450'z
2.9	<u>Analisis de Orina.</u>	
2.9.00	Cultivo.	1.000'z
2.9.01	Cultivo y anticigrama (si procede).	1.750'z
2.9.02	Método de Spore	200'z
2.9.03	Método de Nelson	350'z
2.9.04	Cultivo e identificación de Mycobacterias.	1.450'z
2.9.05	Anticigrama de Mycobacterias.	1.750'z
2.10	<u>Varios.</u>	



<u>Introducción, excursiones.</u>		
2.10.00	Curso III	300'00
2.10.01	Múltiple	300'00
2.10.02	Particular	300'00
<u>Análisis de espantos, puros y acromatados.</u>		
2.10.03	Cultivo	1.200'00
2.10.04	Cultivo y autóbisagra	2.000'00
2.10.05	Formaciones	1.750'00
2.10.06	Formaciones de bronce.	1.100'00
2.10.07	Formación de grano y de Leibel	525'00
<u>Análisis de Flores.</u>		
2.10.08	Cultivo	1.200'00
2.10.09	Cultivo y Autóbisagra.	2.000'00
2.10.10	Formaciones de parásitos	650'00
<u>Gastos.</u>		
2.10.11	Cultivo	1.000'00
2.10.12	Cultivo y Autóbisagra.	1.750'00
2.10.13	Formaciones parasitológicas.	600'00
<u>Líquidos acolorados.</u>		
2.10.14	Cultivo.	1.000'00
2.10.15	Cultivo y Autóbisagra	1.750'00
2.10.16	Formación de grano y de Leibel	525'00
2.10.17	V. D. P. L.	525'00
2.10.18	S. E. A. obl. (inmuno fluorescencia indirecta).	1.450'00
<u>Otras Determinaciones.</u>		
2.10.19	Cultivo	1.000'00
2.10.20	Cultivo y Autóbisagra.	1.750'00
2.10.21	Inmuno fluorescencia indirecta de toxoplasmosis.	1.450'00
2.10.22	Inmuno fluorescencia indirecta de tripanosomas.	1.450'00
2.10.23	Formaciones.	1.450'00
2.10.24	Anticuerpos anti- <i>Leishmania</i>	2.000'00
<u>Laboratorio de Hematología y Hemoterapia.</u>		
2.11	Formación de Hematología.	
2.11.00	Agrega mi tina y la que tenía.	4.000'00

2. 11. 01	Autobromilisis	1.000,00
2. 11. 02	Células L. G.	450,00
2. 11. 03	Autohemopos auto-miódicos por aglutinación	400,00
2. 11. 04	Comunas de Streptococcus.	450,00
2. 11. 05	Curva de hemólisis o fragilidad osmótica.	1.850,00
2. 11. 06	Determinación de quorra, 6 factores de endogemas.	1.000,00
2. 11. 07	Dosificación de cada factor de coagulación.	3.700,00
2. 11. 08	Dosificación de un factor de coagulación.	450,00
2. 11. 09	Electroforesis de la hemoglobina.	3.750,00
2. 11. 10	Testes	1.200,00
2. 11. 11	Concurrencia de células L. G. P.	450,00
2. 11. 12	S. D. P.	1.850,00
2. 11. 13	Sibri-migens	450,00
2. 11. 14	Sibri-migens Von Kaula	550,00
2. 11. 15	Fórmula leucocitaria	450,00
2. 11. 16	Fosfatas ácidas leucocitarias.	1.000,00
2. 11. 17	Fosfatas alcalinas leucocitarias	1.000,00
2. 11. 18	Cuanto de trombina.	550,00
2. 11. 19	Test de la generación de trombina.	900,00
2. 11. 20	Test de la generación de tromboplastina.	1.100,00
2. 11. 21	Hemograma completo.	780,00
2. 11. 22	Valor hematocrito	250,00
2. 11. 23	Cuanto del hierro en M y sangre periférica.	1.000,00
2. 11. 24	Dosificación de cada factor de coagulación.	4.600,00
2. 11. 25	Dosificación de los púas azules de Huey	450,00
2. 11. 26	Membrana o Test de Sol. Doumel.	600,00
2. 11. 27	Morfología de hemátis	375,00
2. 11. 28	Morfología de leucocitos	375,00
2. 11. 29	Morfología de plaquetas.	375,00
2. 11. 30	Cuanto del Negro Fouché.	1.000,00
2. 11. 31	Teste del Nitro Blue of Tetrazolium.	3.700,00
2. 11. 32	Cuanto del P. G. V.	1.000,00
2. 11. 33	Cuanto de las peroxidases	1.000,00
2. 11. 34	Cuanto esternal e impureza	4.000,00





2. 11.35	Pruebas de plaquetas.	400%
2. 11.36	Pruebas de recalcitrancia.	400%
2. 11.37	Petrinina en coágulo.	300%
2. 11.38	Test de Pampell Kende	200%
2. 11.39	Test de la obra	1.100%
2. 11.40	Test de Cefalona, S & B	400%
2. 11.41	Test de Howell o recalcitrancia	400%
2. 11.42	Tiempo de coagulación de Troy	350%
2. 11.43	Tiempo de Lee White (coagulación)	375%
2. 11.44	Tiempo de Quick y su antídoto	400%
2. 11.45	Tiempo de Reptilase	750%
2. 11.46	Viscosidad de sedimentación globular	250%
2. 11.47	Síndromes.	225%
2. 11.48	Coagulabilidad y reactivación	225%
2. 11.49	Cocarpómeros	225%
2. 11.50	Investigación de hemoglobina temblorosa.	1.550%
2. 11.51	Test de Khan	1.500%
2. 11.52	Investigación de autoanticuerpos heterófilos	525%
2. 11.53	Tiempo de coagulación de Duke	180%
2. 11.54	Test de la lixigema por inmunodifusión.	480%
2. 11.55	Diferenciación de leucocitos D y G.	5.500%
2. 11.56	Investigación de hemoglobina fetal.	925%
2. 11.57	Determinación de autoanticuerpos circulantes	1.750%
2. 11.58	Test de la lixigema citocéntrica	9.600%
2. 12	Pruebas de hemoterapia.	
2. 12.00	Albúminas auto P <sub>1</sub> de animales.	700%
2. 12.01	Agglutininas obstruccionales	700%
2. 12.02	Antígenos de Australia.	300%
2. 12.03	Coombs directos	450%
2. 12.04	Coombs indirectos	650%
2. 12.05	Agglutininas	725%
2. 12.06	Factor P <sub>1</sub> y grupo sanguíneo	450%
2. 12.07	Antígeno P <sub>1</sub>	1.400%
2. 12.08	Pruebas cruzadas.	700%

2.12.08	Artículo auto. A.	450:
2.12.09	Artículo auto. B.	450:
	<u>Correos postales</u>	
2.12.11	Sangre.	Gratis
2.12.12	Por material y asistencia facultativa de transfusión de sangre total (unidad).	3.000:
2.12.13	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados de hematies (unidad).	3.500:
2.12.14	Por material y asistencia facultativa de transfusión de Plasma (unidad).	3.500:
2.12.15	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados de plaquetas procedentes de Pool (de gamocita conveniuntal) unidad.	3.550:
2.12.16	Correos postales de concentrados de plaquetas por centrifugación de flujo discontinuo (aparatos de células), material y asistencia facultativa.	10.000:
2.12.17	Correos postales de concentrados de granulocitos por centrifugación de flujo discontinuo (aparatos de células) material y asistencia facultativa.	10.000:
2.13.	<u>Laboratorio de Anatomía Patológica.</u>	
2.13.01	Diagnóstico a pieza quirúrgica menor (piel, vesícula, apéndice o amígdalas).	5.500:
2.13.02	Por cada pieza quirúrgica.	2.000:
2.13.03	Diagnóstico intravital.	13.500:
2.13.04	Diagnóstico in vitro por fluorescencia.	8.000:
2.13.05	Estudios de quimioterapia mayor: (pulmón, útero, mama, intestino, estómago, bazo o riñones).	8.450:
2.13.06	Por otras piezas anatómicas.	1.700:
2.13.07	Autodiagnóstico ginecológico.	3.300:
2.13.08	Autodiagnóstico no ginecológico.	3.250:
2.13.09	Por cada muestra mas.	1.400:
2.13.10	Exámenes de inmunofluorescencia directa, in vivo, de piel, nariz, ojos o otros determinaciones.	4.100:
2.13.11	Autocuerpos anti-nucleares.	1.700:



2.13.12	Anticuerpos anti-metógenos directos.	1.950 <sup>2</sup>
2.13.13	Anticuerpos anti-musculars liss.	1.950 <sup>2</sup>
2.13.14	Anticuerpos anti-musculars estriados	1.950 <sup>2</sup>
2.13.15	Anticuerpos anti-cel·lulas parietales gastricas.	1.950 <sup>2</sup>
4.13.16	Anticuerpos anti-estomacos (membrana basal o cemento).	1.950 <sup>2</sup>
2.13.17	Anticuerpos anti-tiriodos	1.950 <sup>2</sup>
2.13.18	Anticuerpos anti-cu·pulas renales.	1.950 <sup>2</sup>
2.13.19	Anticuerpos anti-reticulinas.	1.950 <sup>2</sup>
	<u>Coelomocitos y Orotomocitos</u>	
3.0.	<u>Coelomocitos</u>	
3.0.00	Coelomocitos	6.000 <sup>2</sup>
3.0.01	Coelomocitos de·rechos e izquierdos.	13.000 <sup>2</sup>
3.0.02	Coelomocitos e izquierdos	20.000 <sup>2</sup>
3.0.03	Coelomocitos cardiorra·mas	1.250 <sup>2</sup>
3.0.04	Coelomocitos cardiorra·mas endocavitarios.	4.000 <sup>2</sup>
3.0.05	Coelomocitos y forma cardiorra·mas.	1.450 <sup>2</sup>
3.0.06	Coelomocitos formiculas de Hess	13.000 <sup>2</sup>
3.0.07	Somocitos cardiorra·mas	1.900 <sup>2</sup>
3.0.08	Marcapaso endocavitario temporal.	6.500 <sup>2</sup>
3.0.09	Neocardiocitos.	1.250 <sup>2</sup>
3.0.10	Paracitos de fucina micocidica	7.000 <sup>2</sup>
3.0.11	Solucin de en sangre arterial.	2.250 <sup>2</sup>
3.0.12	Septostomias de Gastelud.	13.000 <sup>2</sup>
3.0.13	Neocardiocitos.	1.900 <sup>2</sup>
3.0.14	Prueba de oporcion maximo de esfuerzo (Conrad Mel).	2.800 <sup>2</sup>
3.0.15	Coelomocitos	3.700 <sup>2</sup>
3.0.16	Coelomocitos diminutos (Holler)	5.500 <sup>2</sup>
3.0.17	Coelomocitos de Marcapaso	1.700 <sup>2</sup>
3.1.	<u>Dermatologia.</u>	
3.1.00	Coelomocitos alérgicos (cutisdermis reactivas, cutis reactivas, ofalmo reactivas, etc.)	1.000 <sup>2</sup>
3.1.01	Pruebas alérgicas epicutaneas.	1.450 <sup>2</sup>
3.1.02	Coelomocitos coagulacion (coagulacion, set), coelomocitos de coagulacion.	1.900 <sup>2</sup>

3.1.03	Td. por risis, si la risis es múltiple.	1.000.
3.1.04	Aspiración de nitrógeno líquido (oxígeno, etc.), risis - simas.	3.250.
3.1.05	Aspiración de nitrógeno líquido (oxígeno etc.), por ac- ción.	1.250.
3.1.04	Podoterapia de contrasto: Terminales completos. Por nervios	19.000 = 1.700 =
3.1.07	Trama hispana cutánea	3.250 =
3.1.08	Tranquilización intravenosa males (cutáneas) con Demoxol, por risis.	700 =
3.2	<u>Medicina Respiratoria.</u>	
3.2.00	Aspiración funcional respiratoria	1.000.
3.2.01	Respiración controlada por Demoxol u otro tipo de res- piradores, diario	1.000.
3.2.02	Espirometría.	1.750 =
3.2.03	Espirometría con G.P.F.	2.500 =
3.2.04	Pruebas alérgicas	1.250.
3.2.05	Pruebas alérgicas cutilivísticas (cada una)	1.400 =
3.3	<u>Nefrología.</u>	
3.3.00	Diálisis renal	5.000.
3.3.01	Diálisis peritoneal.	17.500 =
3.3.02	Diálisis de risis (hemodialisis).	17.500 =
3.3.03	Hemoperfusión	40.000 =
3.3.04	Sístula interna arteriovenosa	10.000 =
3.3.05	Sístula interna tipo Scribner	14.500 =
3.4	<u>Neurología.</u>	
3.4.00	Electroencefalograma	2.250 =
3.4.01	Electroencefalograma.	3.500 =
3.4.02	Electroencefalografía.	5.500 =
3.4.03	Electroencefalograma.	2.400 =
3.4.04	Gráficas y curvas de intensidad tiempo	1.300.
3.4.05	Pruebas lumbares con raquimansometría	1.800 =
3.4.06	Pruebas lumbares	1.400 =



3.4.07.	Guaina suboccipital.	1.400 <sup>z</sup>
3.4. <sup>o</sup>	<u>Psammotomía.</u>	
3.4.07	Infiltraciones sin medicación	700 <sup>z</sup>
3.4.08	Artroscopia (excluida anestesia)	10.000 <sup>z</sup>
3.4.09	Artroscopia con linfoscopia	13.000 <sup>z</sup>
3.4.10	Psammotomía hipofaríngea cervical (excluidos gastos de anestesia y quirojano).	4.500 <sup>z</sup>
3.5.	<u>Obstetricia.</u>	
3.5.00	Geografía bidimensional simple.	1.300 <sup>z</sup>
3.5.01	Geografía bidimensional cerrada.	2.250 <sup>z</sup>
3.5.02	Prueba de Rose	1.300 <sup>z</sup>
3.6.	<u>Psiquiatría.</u>	
3.6.00	Coste de Psiquiatría	800 <sup>z</sup>
3.6.01	Electroshock, cada uno	950 <sup>z</sup>
3.6.02	Psico logografía.	2.350 <sup>z</sup>
3.6.03	Psico terapia individual, por sesión	1.300 <sup>z</sup>
3.6.04	Psico terapia colectiva (de grupo), por sesión	700 <sup>z</sup>
3.7.	<u>Radio terapia y Medicina Nuclear.</u>	
3.7.00	Radio terapia (Comercial y Labal terapia.)	
3.7.00	Invasión transcutánea con Labalto (tratamiento completo)	45.000 <sup>z</sup>
3.7.01	Radio terapia profunda (tratamiento completo)	23.000 <sup>z</sup>
3.7.02	Radio terapia superficial y de contacto (tratamiento completo).	19.500 <sup>z</sup>
3.7.03	Asesoría radiofísica	19.500 <sup>z</sup>
	<u>Tratamiento con material radioactivo.</u>	
3.7.04	I-131 por aplicación para hipertiroidismo	15.000 <sup>z</sup>
3.7.05	I-131 por aplicación para los tiroides	30.000 <sup>z</sup>
3.7.06	P-32 por aplicación.	14.000 <sup>z</sup>
3.7.07.	Aplicaciones intracavitarias	25.000 <sup>z</sup>
3.7.08	Aplicaciones intersticiales (Radium)	7.500 <sup>z</sup>
3.7.09	Con anestesia local, menos de 6 agujas de 2 mg. c/u.	9.500 <sup>z</sup>
3.7.10	Con anestesia local, 5 o mas agujas de 2 mg.	30.000 <sup>z</sup>
3.7.11	Con quirojano y con anestesia general de incremento en	5.000 <sup>z</sup>

3.8.	<u>Lecturas Teóricas de los Materiales Esenciales.</u>	
	<u>A) Estudios Morfológicos.</u>	
3.8.00	Gammaografía cerebral en tres tiempos.	8.000 =
3.8.01	Gammaografía lindeal.	2.500 =
3.8.02	Gammaografía de glándulas endocrinas.	
3.8.03	Gammaografía de Pool sanguíneo hepático.	10.000 =
3.8.04	Gammaografía pancreática.	7.000 =
3.8.05	Gammaografía me. médula ósea.	7.000 =
3.8.06	Gammaografía gástrica.	5.500 =
3.8.07	Gammaografía hepática.	4.000 =
3.8.08	Gammaografía esplénica.	5.500 =
3.8.09	Gammaografía renal.	5.500 =
3.8.10	Gammaografía ósea.	4.000 =
3.8.11	Diagnóstico tumoral.	12.000 =
3.8.12	Ultrasonografía.	13.000 =
	<u>B) Estudios Funcionales.</u>	
3.8.13	Adaptamiento (Pape. Bengala, Filipinas, etc.)	5.000 =
3.8.14	Circulación periférica.	5.000 =
3.8.15	Determinación de débito cardíaco y/o hemodinámico en cámbios.	7.000 =
3.8.16	Estudios de flujo sanguíneo cerebral.	7.000 =
3.8.17	Estudios de flujo sanguíneo esplénico.	5.000 =
3.8.18	Estudios de flujo sanguíneo hepático.	5.000 =
3.8.19	Pulsos cardiorrespiratorios.	5.000 =
3.8.20	Permeabilidad.	5.000 =
	<u>C) Estudios Metabólicos.</u>	
3.8.21	Observación de tres líneas, ácidos grasos.	4.000 =
3.8.22	Observación de vitaminas B-12 (E. Schilling)	5.000 =
3.8.23	Estudios de proteínas.	4.000 =
3.8.24	Estudios cinéticos de metabolismo del hígado.	15.000 =
3.8.25	Estudios de capacidad de hemoglobina.	4.000 =
	<u>D) Lecturas y estudios sobre distribución regional de la radiactividad.</u>	
3.8.26	I-131, etc.	2.400 =



3.9.	<u>Sinistralgia y Rehabilitación.</u>	
3.9.00	Emplovamiento e imprece	1.000 <sup>2</sup>
	<u>Kinesiterapia</u>	
3.9.01	Tratamiento articular simple.	450 <sup>2</sup>
3.9.02	Tratamiento articular general	535 <sup>2</sup>
3.9.03	Tratamiento de ampullosas	
3.9.04	Tratamiento de espondilias y otros dilitis.	650 <sup>2</sup>
3.9.05	Tratamiento de parálisis cerebral.	650 <sup>2</sup>
3.9.06	Tratamiento de hemiplegia	700 <sup>2</sup>
3.9.07	Tratamiento de hemiplegia y tetraplegia	750 <sup>2</sup>
3.9.08	Tratamiento gennarino vertebral	450 <sup>2</sup>
	<u>Termosterapia (por resivie).</u>	
3.9.09	Baños de parafina, hidros, Paks y similares.	400 <sup>2</sup>
3.9.10	Pajos infrarrojos	450 <sup>2</sup>
3.9.11	Pajos ultravioletas.	450 <sup>2</sup>
3.9.12	Fluorno de Dier	400 <sup>2</sup>
3.9.13	Onda corta	450 <sup>2</sup>
3.9.14	Microondas.	450 <sup>2</sup>
3.9.15	Ultrasonidos por resivie.	450 <sup>2</sup>
3.9.16	Electroestimulación, por resivie.	535 <sup>2</sup>
3.9.17.	Terminines vertebrales, por resivie	450 <sup>2</sup>
	<u>Hydroterapia.</u>	
3.9.18	Piscina, ducha terapéutica, taulas de Heubard, etc. por resivie.	700 <sup>2</sup>
3.9.19	Sauna (por resivie)	500 <sup>2</sup>
3.9.20	Loqopecta, por resivie.	700 <sup>2</sup>
3.9.21	Aerosolterapia, por resivie con medicación	535 <sup>2</sup>
3.9.22	Escayolas (yeso en esotremidades) (Térulas)	1.200 <sup>2</sup>
3.9.23	Manipularivnes (manipularivnes vertebrales).	1.300 <sup>2</sup>
3.9.24	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de lateral) conset de escayola.	7.000 <sup>2</sup>
3.9.25	Infiltraciones articulares (con medicación)	900 <sup>2</sup>
3.9.26	Terapia ocupacional (por resivie)	535 <sup>2</sup>
	<u>Pachidnagogivnes.</u>	

4.0.	<u>Radioscopias.</u>	
4.0.00	<u>Esófago</u>	1.300'.
	<u>Esophagoscopia Radiológica (Incluidas Placas).</u>	
4.1.	<u>Diagnóstico.</u>	
4.1.00	Abdomen simple (decubito)	1.900'.
4.1.01	Abdomen simple (tipo destornive y decubito)	3.250'.
4.1.02	Colangiografía intravenosa o por perfusión.	3.900'.
4.1.03	Colangiografía intravenosa o por perfusión, más tomografía.	6.500'.
4.1.04	Colangiografía por post operatoria.	3.900'.
4.1.05	Colicistografía oral con o sin prueba de Boyden.	2.400'.
4.1.06	Colicistografía oral con tomografía.	4.500'.
4.1.07	Colono (doble contraste)	5.200'.
4.1.08	Esranito intestinal (simple)	3.900'.
4.1.09	Esranito intestinal con gastroduodenal.	5.200'.
4.1.10	Lesión obstructiva (decubito, hipdestornive, lateral izquierdo o con rayo horizontal)	3.900'.
4.1.11	Pneumografía hipofónica.	5.200'.
4.1.12	Esófago aislado.	2.200'.
4.1.13	Gastroduodenal.	3.900'.
4.1.14	Región ileocecal y anamnesis especiales de apéndice, - (Cecofa, etc.).	2.600'.
4.2.	<u>Carotinosculares.</u>	
4.2.00	Angiografía con encefalografía	22.000'.
4.2.01	Aortografía traslumbar.	8.750'.
4.2.02	Aortografía regimenteraria y selectiva.	11.000'.
4.2.03	Arteriografía cerebral bilateral	12.250'.
4.2.04	Arteriografías de miembros, bilateral	11.700'.
4.2.05	Arteriografía cerebral unilateral	8.800'.
4.2.06	Arteriografía de miembros (unilateral)	7.800'.
4.2.07	Angiografías	11.700'.
4.2.08	Leurografía superior	7.800'.
4.2.09	Leurografía inferior.	7.800'.
4.2.10	Esplangiotografía.	7.800'.





4.2.11	Selografía (bilateral)	8.500 <sup>2</sup>
4.2.12	Limnografía (bilateral)	12.850 <sup>2</sup>
4.2.13	Selografía ostiaria.	5.400 <sup>2</sup>
4.3.	Neurografía.	
4.3.00	Mielografía o mielocelografía.	7.800 <sup>2</sup>
4.3.01	Neurorrenografía proximal	7.800 <sup>2</sup>
4.3.02	Neurorrenografía	12.450 <sup>2</sup>
4.3.03	Neurocelografía:	
	Peritonea	9.750 <sup>2</sup>
	Pericrural	16.000 <sup>2</sup>
4.4.	<u>Aparato Respiratorio y Eóraz.</u>	
4.4.00	Bronnografía unilateral	5.750 <sup>2</sup>
4.4.01	Bronnografía bilateral.	7.800 <sup>2</sup>
4.4.02	testículo cardiopulmonar (ambos progresivos)	5.300 <sup>2</sup>
4.4.03	Golartografía unilateral.	3.450 <sup>2</sup>
4.4.04	Golartografía bilateral	5.500 <sup>2</sup>
4.4.05	Faringe (lateral)	1.900 <sup>2</sup>
4.4.06	Laringografía (con medio contraste)	4.500 <sup>2</sup>
4.4.07	Laringografía mas tomografía.	5.200 <sup>2</sup>
4.4.08	Esomografía onediastém.	6.500 <sup>2</sup>
4.4.09	Esomografía pulmonar (ambos pulmones).	6.500 <sup>2</sup>
4.4.10	Esófago (Esomografía).	6.500 <sup>2</sup>
4.4.11	Eóraz (posteroanterior)	1.900 <sup>2</sup>
4.4.12	Eóraz (posteroanterior y una lateral).	2.600 <sup>2</sup>
4.4.13	Mamografía unilateral (dos progresivos).	2.000 <sup>2</sup>
4.4.14	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos progresivos).	3.900 <sup>2</sup>
4.4.15	Neurmediastomografía caudal.	6.500 <sup>2</sup>
4.5.	<u>Proctología Ginecológica</u>	
4.5.00	Distibografía.	3.450 <sup>2</sup>
4.5.01	Selografía uterina	7.450 <sup>2</sup>
4.5.02	Ginecografía (neuropelviografía).	4.500 <sup>2</sup>
4.5.03	Histeroalpinografía.	5.400 <sup>2</sup>
4.5.04	Histeroalpinografía mas ginecografía.	9.000 <sup>2</sup>
4.5.05	Pelvimetría	3.350 <sup>2</sup>

4.5.00	Stenotzografía indirecta.	3.900=
4.5.01	Panorgrafía submaxilar (dos proyecciones)	3.250=
4.6	<u>Osteología.</u>	
4.6.00	Antealargo (dos proyecciones)	1.300=
4.6.01	Articulación temporomandibular (bilateral).	3.250=
4.6.02	Articulación temporomandibular con tomografía.	4.500=
4.6.03	Veredas (articulaciones coccigeo-pomales) anteroposterior.	1.900=
4.6.04	Vereda anteroposterior y axial.	3.250=
4.6.05	Vereda (dos proyecciones).	1.300=
4.6.06	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral).	1.900=
4.6.07	Columna vertebral cervical completa (incluyendo oblicuas o estudios de extensión y flexión).	3.250=
4.6.08	Columna vertebral (anteroposterior y lateral).	3.250=
4.6.09	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral - más oblicuas).	3.900=
4.6.10	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral).	3.250=
4.6.11	Columna vertebral lumbar anteroposterior y lateral, - más oblicuas.	3.900=
4.6.12	Columna vertebral sacro y coccis	1.900=
4.6.13	Columna vertebral completa (anteroposterior y lateral).	5.200=
4.6.14	Cruces (anteroposterior y lateral).	1.900=
4.6.15	Escapula costal (unilateral)	1.900=
4.6.16	Escapula costal (bilateral).	3.250=
4.6.17	Dechos (dos proyecciones).	1.900=
4.6.18	Costóns (anteroposterior y lateral).	3.250=
4.6.19	Simus (dos proyecciones).	1.900=
4.6.20	Abombos (anteroposterior y axial).	4.200=
4.6.21	Muros (anteroposterior y oblicua).	1.900=
4.6.22	Mastoides (anteroposterior y lateral).	1.900=
4.6.23	Mastoides (bilateral).	4.850=
4.6.24	Miembros en hipocostación anteroposterior	2.600=
4.6.25	Cerpo unilateral.	1.300=
4.6.26	Miembros (anteroposterior y lateral)	1.900=
4.6.27	Xeromorfografía	5.200=



4.6.28.	Pelvis anteroposterior.	1.900=
4.6.29	Pelvis (anteroposterior y anvil)	3.250=
4.6.30	Pecingsos (humeros o fémures).	3.900=
4.6.31	Pecingsos (dos proyecciones).	1.900=
4.6.32	Pie (anteroposterior y oblicua)	1.900=
4.6.33	Podilla (anteroposterior y oblicua)	1.900=
4.6.34.	Tomos para masales (dos proyecciones).	1.900=
4.6.35	Series metatarsiana (arco lateral, columna dorso-lumbar anteroposterior y lateral, pelvis A.P, húmeros A.P, fémures A.P y manos A.P.)	4.800=
4.6.36.	Fémur (dos proyecciones)	1.900=
4.6.37	Codo (dos proyecciones)	1.900=
4.6.38	Tomografías óseas (cervilla torax, vertebrales, rodillos, etc.)	5.200=
4.6.39.	Estudios tomográficos oídos.	5.200=
4.7.	<u>Oftalmología.</u>	
4.7.00	Aparato visual (radiografía simple).	1.900=
4.7.01	Autografía (retinografía con doble contraste).	3.700=
4.7.02	Pielografía ascendente.	6.500=
4.7.03	Neumo peritoneo.	4.500=
4.7.04	Petro-neumo peritoneo.	4.500=
4.7.05	Pelmo-neumo peritoneo con tomografía	4.000=
4.7.06	Tomografía de riñones.	5.200=
4.7.07.	Urografía ascendente intravenosa	4.500=
4.7.08	Urografía descendente con tomografía	6.500=
4.7.09	Urografía mínima tibia	5.200=
4.8.	<u>Patología Otorrinolaringológica.</u>	
4.8.00	Articulación temporomaxilar	2.600=
4.8.01	Articulación temporomaxilar con tomografía.	5.200=
4.8.02	Otitis media, toda proyección	1.900=
4.8.03	Otitis media, cada placa.	1.300=
4.8.04	Otitis media, serie de diez placas.	5.500=
4.8.05	Otitis media, toda placa.	1.300=
4.8.06	Pielografía (una glandula).	2.850=
4.8.07	Pielografía (ambos glandulas).	4.500=

4.9.	<u>Endoscopias.</u>	
4.9.00	Dorsoscopia.	4.500 <sup>2</sup>
4.9.01	Loboscopia.	3.100 <sup>2</sup>
4.9.02	Tesopneumoscopia.	3.250 <sup>2</sup>
4.9.03	Gastrosocopia.	3.700 <sup>2</sup>
4.9.04	Hepatosocopia.	4.500 <sup>2</sup>
4.9.05	Pectoscopia.	1.900 <sup>2</sup>
4.9.06	Endoscopia retrograda.	4.500 <sup>2</sup>
4.10.	<u>Esomografía Aerial Computarizada.</u>	
	<u>Cráneos</u>	
4.10.00	Cráneos completos sin cortes, sin contraste.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.01	Cráneos completos sin cortes, con contraste.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.02	Cráneo simple recuperatorio.	5.200 <sup>2</sup>
4.10.03	Cráneo simple foramen posterior.	5.200 <sup>2</sup>
4.10.04	Cráneo simple silla turca.	5.200 <sup>2</sup>
4.10.05	Cráneo simple nervios parasales.	5.200 <sup>2</sup>
4.10.06	Huesos faciales, completos sin cortes.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.07	Estudios de órbitas.	13.000 <sup>2</sup>
4.10.08	Cráneos completos bajo anestesia general.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.09	Cráneo simple cualquier región craneal, bajo anestesia general.	4.800 <sup>2</sup>
4.10.10	Cráneo simple, plano coronal.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.11	Estudios completos sin anestesia y contraste.	13.000 <sup>2</sup>
	<u>Tronco</u>	
4.10.12	Mediastino simple.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.13	Coronario y grandes vasos.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.14	Pulmón y pleura completos.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.15	Cráneo simple cualquier región del tórax.	5.200 <sup>2</sup>
4.10.16	Estudios de tórax bajo eventual anestesia.	25.000 <sup>2</sup>
	<u>Abdomen</u>	
4.10.17	Abdomen completo (ocho o diez cortes).	23.000 <sup>2</sup>
4.10.18	Abdomen completo sin contraste.	25.000 <sup>2</sup>
4.10.19	Cráneo simple a nivel determinado.	6.500 <sup>2</sup>
4.10.20	Flujos completos.	23.000 <sup>2</sup>



4.10.21.	Bajo completo.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.22.	Punción completa.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.23.	Punción completa.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.24.	Costa.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.25.	Ganglios lumbares y/o periféricos.	23.000 <sup>2</sup>
4.10.26.	Estudios de obstrucción bajo control anestésico.	25.000 <sup>2</sup>
	<u>Selvis.</u>	
4.10.27.	Selvis completa	13.000 <sup>2</sup>
4.10.28.	Veiga urinaria	7.800 <sup>2</sup>
4.10.29.	Altera u orarios.	7.800 <sup>2</sup>
4.10.30.	Sonstata	7.800 <sup>2</sup>
4.10.31.	Cotombosy ocos.	7.800 <sup>2</sup>
4.10.32.	Selvis bajo control anestésico	14.000 <sup>2</sup>
	<u>Columna vertebral.</u>	
4.10.33.	Región cervical o cuello.	15.500 <sup>2</sup>
4.10.34.	Coste cervical único a nivel determinado.	3.900 <sup>2</sup>
4.10.35.	Región dorsal.	15.500 <sup>2</sup>
4.10.36.	Coste dorsal a nivel determinado	3.900 <sup>2</sup>
4.10.37.	Región lumbar	15.500 <sup>2</sup>
4.10.38.	Coste lumbar único a nivel determinado.	3.900 <sup>2</sup>
4.10.39.	Región sacro-coccigea.	15.500 <sup>2</sup>
4.10.40.	Estudios de cualquier región con artefacto multipolares.	19.000 <sup>2</sup>
4.10.41.	Estudios de columna bajo control anestésico.	23.000 <sup>2</sup>
	<u>Topotomías.</u>	
4.10.42.	Coste a cualquier nivel.	3.900 <sup>2</sup>
4.11.	<u>Comprobarciones de Neuroanatomía.</u>	
4.11.00.	Cateterismo vertebral, zona cervical.	6.700 <sup>2</sup>
4.11.01.	Cateterismo vertebral, zonas cervicales	11.500 <sup>2</sup>
4.11.02.	Cateterismo variado de medula	13.000 <sup>2</sup>
4.11.03.	Cuajo yafar de los traques supraventriculares	7.800 <sup>2</sup>
4.11.04.	Embologemiones por cateterismo.	22.000 <sup>2</sup>
	<u>Intervenciones Quirúrgicas.</u>	
5.0.	<u>Quirugía del aparato digestivo</u>	
5.0.00.	Abcesos hepáticos	36.000 <sup>2</sup>

5.0.01	Absceso isquiorrectal	18.150 =
5.0.02	Absceso subperineo	24.000 =
5.0.03	Achalasia	36.000 =
5.0.04	Aclerucias peritoneales.	24.000 =
5.0.05	Amoebiasis esplén. renal.	40.000 =
5.0.06	Amoebiasis mesenterio - cava	60.000 =
5.0.07	Amoebiasis postb. (cava).	60.000 =
5.0.08	Apendicitis aguda.	22.000 =
5.0.09	Apendicitis crónica	16.150 =
5.0.10	Colelitiasis (Colecistostomía coledocostomía)	36.000 =
5.0.11	Colelitiasis adhéscs (Colecistomía total).	50.000 =
5.0.12	Duodenitis biliosa.	36.000 =
5.0.13	Divertículo de oído	36.000 =
5.0.14	Divertículo de intestino (costo-perineo del divertículo).	36.800 =
5.0.15	Duodenoenteritis.	36.000 =
5.0.16	Esitiasis esofágica	36.000 =
5.0.17	Esitiasis pilórica hipertrófica	24.000 =
5.0.18	Fístulas de ano.	15.000 =
5.0.19	Fisura de ano.	8.000 =
5.0.20	Hemorroides.	15.000 =
5.0.21	Hepatostomias (aigricas)	50.000 =
5.0.22	Hepatostomias (replenda).	60.000 =
5.0.23	Hernia diafragmática	43.000 =
5.0.24	Hernia epigástrica	15.000 =
5.0.25	Hernia inguinal.	15.000 =
5.0.26	Hernia inguinal	36.000 =
5.0.27	Hernia umbilical	22.000 =
5.0.28	Hernia umbilical con prolapso de moxi	24.000 =
5.0.29	Dispepsia pil	3.000 =
5.0.30	Laparostomía exploradora.	24.000 =
5.0.31	Ligaduras vasculares en hiper-tensión postal.	24.000 =
5.0.32	Litiasis biliar	36.000 =
5.0.33	Malpor mucosas intestinales.	24.000 =
5.0.34	Malpor mucosas vías biliares	36.000 =



5.0.35	Apogecolox	36.000 <sup>2</sup>
5.0.36	Obstrucció intestinal	36.000 <sup>2</sup>
5.0.37	Pancreatitis	36.000 <sup>2</sup>
5.0.38	Solaps rectal	12.151 <sup>2</sup>
5.0.39	Protolaps de recto (carcloje)	11.500 <sup>2</sup>
5.0.40	Protolaps de recto (via abdominal).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.41	Quisi hi tractio.	36.000 <sup>2</sup>
5.0.42	Quisi pancreatis	36.000 <sup>2</sup>
5.0.43	Anguiciditis (coctis passio) Nex duogonides	36.000 <sup>2</sup>
5.0.44	Transmissió gástrica de hipertensió gástral.	36.000 <sup>2</sup>
5.0.45	Exumores apendiculars	24.000 <sup>2</sup>
5.0.46	Exumores esofágics (recessió).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.46	Exumores esofágics (derivació cecística e interna).	24.000 <sup>2</sup>
5.0.48	Exumores gástrics (gastrostomia subtotal).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.49	Exumores gástrics (gastroenterostomia total).	50.000 <sup>2</sup>
5.0.50	Exumores de intestino delgado.	27.000 <sup>2</sup>
5.0.51	Exumores de intestino grueso	36.000 <sup>2</sup>
5.0.52	Exumores pancreáticos	36.000 <sup>2</sup>
5.0.53	Exumores de recto (amputación abdominal perineal).	43.000 <sup>2</sup>
5.0.54	Exumores de recto (recessión).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.55	Exumores retroperitoneales.	36.000 <sup>2</sup>
5.0.56	Exumores de vías biliares (coctis passio).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.57	Exumores de vías biliares (derivación biliar).	24.000 <sup>2</sup>
5.0.58	Alleras gástrico-intestinales (gaquestomia y Silectoplasia).	36.000 <sup>2</sup>
5.0.59	Gastroyeunostomia.	18.000 <sup>2</sup>
5.0.60	Allera gástrico-duodenal (gastrostomia)	36.000 <sup>2</sup>
5.0.61	Alleras de intestino.	24.000 <sup>2</sup>
5.0.62	Microprospicias	24.000 <sup>2</sup>
5.1.	Unión Cardiovascular.	
	a) Colónia.	
5.1.00	Aneurismos arteriales	36.000 <sup>2</sup>
5.1.01	Arteriosclerosis	15.000 <sup>2</sup>
5.1.02	Lesión de ovarios, ovid	24.000 <sup>2</sup>

5.1.03	Remisión de masajes	6.000 =
5.1.04	Construcción oídos	38.000 =
5.1.05	Comunicación oclusivas	38.000 =
5.1.06	Comunicación oclusivas palomares.	38.000 =
5.1.07	Conductos arteriales	38.000 =
5.1.08	Defectos del labio interauricular.	50.000 =
5.1.09	Hipertensión arterial.	38.000 =
5.1.10	Lesiones arteriales: contusión y reparaciones Artrografía de verte.	14.000 =
5.1.11	Lesiones arteriales: artroplastia con injerto nervio peque. no.	22.000 =
5.1.12	Lesiones arteriales: artroplastia con injerto nervio grand.	24.000 =
5.1.13	Lesiones de los nervios de los oídos	32.000 =
5.1.14	Neuroquelectomía bilateral lumbos o para vertebral.	24.000 =
5.1.15	Neuroquelectomía bilateral lumbos o parametral.	24.000 =
5.1.16	Oclusión arterial aguda.	22.000 =
5.1.17	Oclusión arterial crónica.	25.500 =
5.1.18	Pediclas delectomías.	32.000 =
5.1.19	Ectodermias de Sallot galatina.	38.000 =
5.1.20	Transposición de grandes vasos poliverte	38.000 =
5.1.21	Varices.	24.000 =
5.1.22	Vístula arteriovenosa.	8.000 =
5.1.23	Phunt sistema.	11.500 =
5.1.24	Pinopia	3.000 =

(B) Una circulación contrapropia.  
Con dos patos congénitos.

5.1.25	Comunicación interauricular.	50.000 =
5.1.26	Comunicación interventricular.	50.000 =
5.1.27	Ectodermias de Sallot	60.000 =
5.1.28	Transposición de grandes vasos.	60.000 =

En todas las intervenciones de este apartado, se cargará, además del pre-  
cio de la operación, 50.000 = pesetas de gastos de utilización de la bomba contrapropia  
y el importe de los rodillos o protesis que se colocan.

5.2. Cirugía General y de Niños.





5.2.00	Abstrusos parciales de mama (adenquistosis)	12.450'±
5.2.01	Abstrusos de mama con paraneuritis axilares (masectomías).	36.000'±
5.2.02	Abceso glándula por infección infectada.	4.000'±
5.2.03	Abceso perianal.	6.000'±
5.2.04	Abceso simple	4.000'±
5.2.05	Adenofleoma de cuello.	12.150'±
5.2.06	Adenofleoma de omoculosis	8.000'±
5.2.07	Adenomalectomías (Suprarrenallectomías).	60.000'±
5.2.08	Año con la natura.	24.000'±
5.2.09	Autres	6.000'±
5.2.10	Ciponsectomía	8.000'±
5.2.11	Cistectomía	12.150'±
5.2.12	Biopsia de ganglios	5.000'±
5.2.13	Bocio nodular (Estrómbomía).	27.500'±
5.2.14	Bocio total (Estrómbomía)	50.000'±
5.2.15	Cure de año operatorio	8.000'±
5.2.16	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radioscopia)	8.000'±
5.2.17	Dilatación del ano por fuerza	5.000'±
5.2.18	Duodenostomía creatinemia espina o total.	50.000'±
5.2.19	Epitelioma de labio.	20.000'±
5.2.20	Epitelioma de labio con toilette ganglionar.	36.000'±
5.2.21	Epitelioma de lengua (extirpación parcial)	20.000'±
5.2.22	Epitelioma de lengua (extirpación total).	36.000'±
5.2.23	Esopago bífida (esofagitis)	24.000'±
5.2.24	Sístula de conducto biliar.	20.000'±
5.2.25	Embrós difusos de extremidades.	6.000'±
5.2.26	Embrós del cuello de la boca	12.150'±
5.2.27	Glándula parótida (extirpación tumores benignos).	12.150'±
5.2.28	Glándula parótida (desbridamiento abscesos).	8.000'±
5.2.29	Glándula parótida (extirpación total por tumores malignos)	36.000'±
5.2.30	Glándula submaxilar (extirpación)	12.150'±
5.2.31	Hernias en general (excisión)	32.000'±
5.2.32	Hernias recidivantes.	22.000'±

5.2.33.	Herminas dobles.	36.000=
5.2.34	Herminas triangulares.	27.500=
5.2.35	Herminas triangulares con reserva intestinal.	36.000=
5.2.36	Higiene preoperatoria.	5.000=
5.2.37	Infiltraciones anestésicas en los ganglios estelares o del tronco;	
	Primera.	1.500=
	Secundas	825=
5.2.38	Infiltraciones intercostales (cada una)	825=
5.2.39	Infiltraciones de trígemino:	
	Primera.	4.000=
	Secundas	2.400=
5.2.40	Injertos e pedículos según extensión de	10.000=
	a.	20.000=
5.2.41	Injertos vivos (Allee).	20.000=
5.2.42	Injertos tendinosos.	15.000=
5.2.43	Integridades ortocólicas.	4.000=
5.2.44	Laparotomía exploratoria.	24.000=
5.2.45	Ligadura de vena inferior.	36.000=
5.2.46	Lipomas (entrapados).	8.000=
5.2.47	Neurectomías.	24.000=
5.2.48	Neurotomía y radioterapia e injecciones medicamentosas;	
	Primera quirúrgica	1.500=
	Secundas	850=
5.2.49	Quemaduras de nervio ciático.	
5.2.50	Quemaduras de mayor extensión (por gases en peligro la vida o una fusión articular importante o graves defectos faciales, etc.)	36.000=
5.2.51	Samorinos.	850=
5.2.52	Sanación testicular.	36.000=
5.2.53	Paraneuritis abstrincentes oroculares.	900=
5.2.54	Paronoditis constitutiva (Painar distomatía)	36.000=
5.2.55	Plásticos cutáneos (pequeños).	8.000=



5.2.56.	Stachno entausos (capules)	15,000 <sup>2</sup>
5.2.57	Pleuristomía con o sin reserva vital	10,000 <sup>2</sup>
5.2.58	Pleuristomía (desinfectación pulmonar)	24,000 <sup>2</sup>
5.2.59	Purificación general de la planta	1,000 <sup>2</sup>
5.2.60	Quiste con quistes carnosos (estipitis)	15,000 <sup>2</sup>
5.2.61	Quiste dentario y Lepulis	8,000 <sup>2</sup>
5.2.62	Quiste de pulmón.	34,000 <sup>2</sup>
5.2.63	Quiste colárico	5,000 <sup>2</sup>
5.2.64	Quiste terminal	8,000 <sup>2</sup>
5.2.65	Planta de Piqueros marinos (cultura)	24,000 <sup>2</sup>
5.3.66	Tercera planta:	30,000 <sup>2</sup>
	En un solo tiempo.	30,000 <sup>2</sup>
	En varios tiempos (cada uno)	15,000 <sup>2</sup>
5.2.67	Enconoscopia	7,000 <sup>2</sup>
5.2.68	Enconoscopia con reserva de brotes	10,000 <sup>2</sup>
5.2.69	Enconoscopia	24,000 <sup>2</sup>
5.2.70	Varices (higueras de las cepas en un sembrador y establos y complementarios de injerencias con varices)	15,000 <sup>2</sup>
5.2.71	Varices (reserva).	26,000 <sup>2</sup>
5.2.72	Entomocitos con pleto de varices por injerencias con varices.	12,150 <sup>2</sup>
5.2.73	Entomocitos con pleto de varices por injerencias con varices.	15,000 <sup>2</sup>
5.3.	<u>Entomocitos y Lirio de María Social</u>	
5.3.00	Entomocitos, reservando, o preservando.	1,000 <sup>2</sup>
5.3.01	Entomocitos (aparato de reserva)	2,000 <sup>2</sup>
5.3.02	Entomocitos de adultos, reservas incluidos de adultos, minas, reservando, reservando.	2,000 <sup>2</sup>
5.3.03	Entomocitos inferiores importantes	5,000 <sup>2</sup>
5.3.04	Entomocitos quimérica simple (entomocitos)	1,000 <sup>2</sup>
5.3.05	Entomocitos, cada reserva	1,000 <sup>2</sup>
	<u>Entomocitos y Lirio de María Social</u>	
5.3.06	Lirio, traumas de partes blandas grandes.	30,000 <sup>2</sup>
5.3.07	Lirio, traumas de partes blandas medianas	40,000 <sup>2</sup>

5.3.08	Ceaa, traumatismos de partes blandas pequeñas.	15.000=
5.3.09	Ceaa, traumatismos de partes duras, oquitosis bilateral.	30.000=
5.3.10	Ceaa, traumatismos de partes duras, astropalios A. & M., tratamiento conservador.	12.150=
5.3.11	Ceaa, traumatismos de partes duras, astropis y angui- lisis	21.000=
5.3.12	Ceaa, traumatismos de partes duras, fracturas deula- rias, tratamiento.	12.150=
5.3.13	Ceaa, traumatismos de partes duras, fracturas de mo- las y arcos cigomáticos.	21.000=
5.3.14	Ceaa, traumatismos de partes duras, fracturas de ma- cillas inferiores.	30.000=
5.3.15	Ceaa, traumatismos de partes duras, fracturas de maxilas superiores.	30.000=
5.3.16	Ceaa, traumatismos de partes duras, fractura de huesos - propios.	15.000=
5.3.17	Ceaa, traumatismos de partes duras, reconstrucción del suelo orbitario.	34.000=
5.3.18	Cuello, quistes y fistulas de conducto tirogloso.	30.000=
5.3.19	Cuello, tumores y fistulas bronquiales.	36.000=
5.3.20	Cuello, racionamiento ganglionar.	36.000=
5.3.21	Glandulas salivares, fistulas salivares	20.000=
5.3.22	Glandulas salivares, extirpacion de calculos.	15.000=
5.3.23	Glandulas salivares, extirpacion de glandulas con racio- niente ganglionar.	30.000=
5.3.24	Glandulas salivares, extirpacion de parotidas (Parotidas) tomo total.	30.000=
5.3.25	Glandulas salivares, extirpacion de submaxilas	24.000=
5.3.26	Lobis leporinis, bilateral, cada tiempo	20.000=
5.3.27	Lobis leporinis, bilateral en un tiempo quirurgico.	36.000=
5.3.28	Lobis leporinis, figura de palomas.	36.000=
5.3.29	Lobis leporinis faringoplastia.	30.000=
5.3.30	Lobis leporinis, quilo plastia secundaria	18.000=
5.3.31	Lobis leporinis unilateral.	20.000=



5.3.32	Ortodoncia quirúrgica, asimetría de can.	34.000 <sup>2</sup>
5.3.33	Ortodoncia quirúrgica, parielos.	6.000 <sup>2</sup>
5.3.34	Ortodoncia quirúrgica, macroplastia	15.000 <sup>2</sup>
5.3.35	Ortodoncia quirúrgica, prognatismo y micrognatismo.	30.000 <sup>2</sup>
5.3.36	Ortodoncia quirúrgica, tomobul y reimpulso dentario.	18.000 <sup>2</sup>
5.3.37	Quistes de los masilares, mandibulotomía parcial	21.000 <sup>2</sup>
5.3.38	Quistes de los masilares, variamente y tratamiento dentario.	15.000 <sup>2</sup>
5.3.39	Quistes de los masilares, variamente y tratamiento de can masilares.	21.000 <sup>2</sup>
5.3.40	Quistes de los masilares, variamente simple.	15.000 <sup>2</sup>
5.3.41	Cumbras de labio, con plásticos locales	20.000 <sup>2</sup>
5.3.42	Cumbras de labio, con variamente ganglionar.	30.000 <sup>2</sup>
5.3.43	Cumbras de labio simple.	10.000 <sup>2</sup>
5.3.44	Cumbras de lengua, glossectomía parcial.	15.000 <sup>2</sup>
5.3.45	Cumbras de lengua, glossectomía con variamente ganglionar.	24.000 <sup>2</sup>
5.3.46	Cumbras de lengua malignas, glossectomía amphi- da	30.000 <sup>2</sup>
5.3.47	Cumbras de los masilares benignas, estirpación simple.	15.000 <sup>2</sup>
5.3.48	Cumbras de los masilares, estirpación amphi- da con variamente ganglionar.	30.000 <sup>2</sup>
5.3.49	Cumbras de los masilares malignas, estirpación amphi- da.	27.500 <sup>2</sup>
<u>Odontología Conservadora.</u>		
5.3.50	Restauraciones simples o compuestas.	3.700 <sup>2</sup>
5.3.51	Obturaciones plásticas (amalgamas y filicias)	1.500 <sup>2</sup>
<u>Ortodoncia.</u>		
5.3.52	A) Aparatología fija	20.000 <sup>2</sup>
	B) Tratamiento (mínimo de 2 a 4 años)	
	Extracción	12.150 <sup>2</sup>
	Flexibilidad	1.500 <sup>2</sup>
	Protésis fija.	

5.3.53	Disco con pieza (cavada). Ecolamado verticales opor. 6.	4.000 =
5.3.54	Corona pilas o intermedia cavada. Zinkor (Palatin).	4.000 =
5.3.55	Corona triangular (Palatin)	3.400 =
5.3.56	Unica o pieza intermedia acrílica.	4.000 =
5.3.57	Resina (por pieza) corona (acético) <u>Protésis Mandib.</u>	2.500 =
5.3.58	En resina, dentadura completa superior e inferior.	20.000 =
5.3.59	En resina, dentadura completa superior e inferior	11.000 =
5.3.60	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas	4.300 =
5.3.61	En resina, prótesis de 4 piezas en adelante.	6.000 =
5.3.62	Arca retentor soldada lo que una pieza (F. V. nuevo).	4.000 =
5.3.63	Removibles: ↓ Infraestructura.	10.000 =
	Arca pieza	2.000 =
54.	<u>Neurocirugía.</u>	
5.4.00	Craniotomía a los traumatizados craneo-encefálicos y vértebro-medulares, no seguida de intervención: Craniotomías leves, con estancia de hasta 5 días. Craniotomías de gravedad moderada con estancia de días a quince días. Craniotomías graves, con estancia superior a 15 - días.	13.200 = 21.000 = 31.000 =
5.4.01	Craniotomía oterostónica unilateral.	24.000 =
5.4.02	Craniotomía oterostónica bilateral.	35.000 =
5.4.03	Colomoma vertebral, reducción abierta.	31.000 =
5.4.04	Colomoma vertebral, reducción cerrada.	13.200 =
5.4.05	Arca de tórax.	26.000 =
5.4.06	Craniectomía exploratoria.	15.000 =
5.4.07	Craniectomía con intervención sobre el cerebro, (tumores, quistes, quistes emisféricos, etc.)	30.000 =
5.4.08	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (aneurismas, tumores de línea media o de fosa posterior).	41.000 =
5.4.09	Lesquiritomía craneal, (con intervención meningeas)	13.200 =



5.4.10	Esquirolotomía craneal intersección neurología.	18.000 <sup>2</sup>
5.4.11	Electroencefalografía.	7.300 <sup>2</sup>
5.4.12	Esquiva vertebral más anterior.	30.500 <sup>2</sup>
5.4.13	Esquiva vertebral más posterior.	24.000 <sup>2</sup>
5.4.14	Neurocirugía (columbos)	24.000 <sup>2</sup>
5.4.15	Implantación de estímulos epidural.	18.000 <sup>2</sup>
5.4.16	Implantación estereotáxica de electrodos intracerebrales.	20.500 <sup>2</sup>
5.4.17	Intervenciones sobre cuerns cabellada o/o bóveda craneal	13.300 <sup>2</sup>
5.4.18	Laminectomía con intervención sobre médula o sus meninges (barras, tumores, aneurismas, escoliosis, etc.)	30.000 <sup>2</sup>
5.4.19	Laminectomía con intervención sobre raíces.	24.000 <sup>2</sup>
5.4.20	Laminectomía segunda sección o raquídeo.	30.500 <sup>2</sup>
5.4.21	Meninografía	24.000 <sup>2</sup>
5.4.22	Mielografía.	7.300 <sup>2</sup>
5.4.23	Neuroencefalografía	7.500 <sup>2</sup>
5.4.24	Neuroquiasectomía (o sea patología) cervical	24.000 <sup>2</sup>
5.4.25	Neuroquiasectomía del cráneo (escleromía).	24.000 <sup>2</sup>
5.4.26	Neuroquiasectomía Lussenaus.	30.500 <sup>2</sup>
5.4.27	Neurosis y neuroanastomosis	18.000 <sup>2</sup>
5.4.28	Plastias osteocraniales.	30.000 <sup>2</sup>
5.4.29	Regulación de flujo de circulación cerebral con estímulos.	30.000 <sup>2</sup>
5.4.30	Regulación continua de presión intracranial	4.300 <sup>2</sup>
5.4.31	Regulación por curatión por radioterapia	16.000 <sup>2</sup>
5.4.32	Test de infusión intraventricular o subaracnoidea.	2.500 <sup>2</sup>
5.4.33	Terminología percutánea del quiasma de Gasser.	16.000 <sup>2</sup>
5.4.34	Tratamiento quirúrgico de lesiones medulares traumáticas o crónicas.	15.500 <sup>2</sup>
5.4.35	Tratamiento quirúrgico de lesiones medulares graves (para- plejia, trastornos de función) totalmente completo.	30.000 <sup>2</sup>
5.4.36	Tratamiento de los tumores cervicales	23.500
5.4.37	Tratamiento quirúrgico de los tumores	18.000 <sup>2</sup>
5.4.38	Tratamiento de la lesión.	10.000 <sup>2</sup>
5.4.39	Tratamiento de la lesión.	20.000 <sup>2</sup>
5.4.40	Tratamiento de la lesión.	17.000 <sup>2</sup>

5.4.41	Uterocubozofia.	13.200=
5.4.42	Centroporia costilla cervical.	19.000=
5.5.	<u>Nefrología.</u>	
5.5.00	Decapautomía con denervación.	17.100=
5.5.01	h una nefrotomía	14.500=
5.5.02	Nefrectomía	35.000=
5.5.03	Nefrolitotomía	35.000=
5.5.04	Nefropexia	41.000=
5.5.05	Nefroureterotomía	35.000=
5.5.06	Ciela tomía.	24.000=
5.5.07	Ciela glósia	50.500=
5.5.08	Suprarenalotomía.	50.500=
5.5.09	Abdominotomía.	35.000=
5.5.10	Abdominopielotomía.	35.000=
5.5.11	Abdominoglosia.	40.500=
5.5.12	Abdominotestotomía	50.500=
5.5.13	Abdominotomía cutánea	30.500=
5.5.14	Abdominotomía intestinal.	30.500=
5.5.14'	Cateterismo uretral.	3.000=
	<u>Vejiga y Próstata.</u>	
5.5.15	Cuclucos y cuerpos extraños extraídos por cistotomía	17.100=
5.5.16	Cistostomía por fístula vesicocutánea.	35.000=
5.5.17	Cistotomía gástrica.	35.000=
5.5.18	Cistotomía total	50.500=
5.5.19	Divertículos vesicales (tratamiento completo)	24.000=
5.5.20	Centropomía de tumores vesicales por vía suprapúbica.	20.000=
5.5.21	Cistula vesicovaginal.	35.000=
5.5.22	Histotomía (cistostomía, tratamiento completo)	35.000=
5.5.23	Prostatactomía.	35.000=
5.5.24	Prostatorresiculatoria radical	50.500=
5.5.25	Resección transuretral de próstata (tratamiento completo).	50.500=
5.5.26	Cateterismo o cistotomía.	14.500=
5.5.27	Resección transuretral de cuello.	50.500=
	<u>Uretra y Órganos Genitales</u>	





5.5.34	Ulcera urinaria (desbridamiento)	13.150 <sup>2</sup>
5.5.35	Amputación de pene.	21.000 <sup>2</sup>
5.5.36	Restricción uni o bilateral.	20.000 <sup>2</sup>
5.5.31	Circuncisión.	4.500 <sup>2</sup>
5.5.32	Emasculación total con vaciamiento ganglionar.	40.500 <sup>2</sup>
5.5.33	Epiforidestomía.	20.000 <sup>2</sup>
5.5.34	Restricción de cálculos o cuerpos extraños de uretra, uni uretral.	4.500 <sup>2</sup>
5.5.35	Hidrotomía con hernia congénita	20.000 <sup>2</sup>
5.5.36	Hidrotomía y orquicele	14.500 <sup>2</sup>
5.5.37	Heiporoplastia y epas parvas.	30.500 <sup>2</sup>
5.5.38	Metrotomía uretral	4.500 <sup>2</sup>
5.5.39	Orquidoposia unilateral o bilateral.	21.000 <sup>2</sup>
5.5.40	Polipos uretrales (entroposia)	4.500 <sup>2</sup>
5.5.41	Abrotomía externa (retrotomía)	4.500 <sup>2</sup>
5.5.42	Abrotomía interna	20.000 <sup>2</sup>
5.5.43	Abrotoplastia (tratamiento completo)	50.500 <sup>2</sup>
5.5.44	Divertículo uretra.	3.000 <sup>2</sup>
	<u>Varios.</u>	
5.5.45	Imcontinencia urinaria	11.500 <sup>2</sup>
5.5.46	Siebagiografía.	2.000 <sup>2</sup>
5.5.47	Diagnóstico renal (lumbotomía)	15.000 <sup>2</sup>
5.5.48	Diagnóstico perineal (próstata o testículo)	5.500 <sup>2</sup>
6.0.	<u>Oftalmología.</u>	
6.0.00	Ulcerosos por osteoperiostitis, etc.	4.500 <sup>2</sup>
6.0.01	Blefarorrotación.	4.200 <sup>2</sup>
6.0.02	Blefaroplastia.	12.150 <sup>2</sup>
6.0.03	Blefarorrafia:	
	Orbitarios	10.000 <sup>2</sup>
6.0.04	Gran Blefarorrafia	14.500 <sup>2</sup>
6.0.05	Autotomía y eulotomía.	7.000 <sup>2</sup>
6.0.06	Leotomía palpebral.	9.000 <sup>2</sup>
6.0.07	Cuerpos extraños	4.500 <sup>2</sup>
6.0.08	Cebalación (uno o varios en el mismo párpado y ojo.	4.500 <sup>2</sup>

6.0.09	Abolamías (en ojos distales)	10.000 =
6.0.10	Dacriocistitis (escleritis)	4.500 =
6.0.11	Leptopiría o ectopiría (tratamiento por inyección).	4.500 =
6.0.12	Leptopiría o ectopiría (tratamiento por suturas).	7.200 =
6.0.13	Leptopiría o ectopiría (tratamiento quirúrgico completo).	13.200 =
5.0.14	Ceratomias.	4.500 =
5.0.15	Injertos de pelo	7.200 =
5.0.16	Injertos de grasa	7.000 =
5.0.17	Platis palpebral	10.000 =
5.0.18	Quistes dermiales de ojos.	4.500 =
5.0.19	Lutina por desgarros palpebrales.	4.500 =
5.0.20	Carosografía.	10.000 =
5.0.21	Testaje de burla ciliar.	4.500 =
5.0.22	Triquimias y distiquimias (por electrolysis o diatermia).	4.500 =
5.0.23	Xantelasma (ectopiría).	7.000 =
6.0.24	Tumores malignos de párpados, intervención simple.	13.000 =
6.0.25	Tumores malignos de párpados, intervención con platis.	26.000 =
6.0.26	Tratamiento quirúrgico de lagofthalmia.	9.000 =
6.1.	Aparato lagrimal.	
6.1.00	Ausencia del saco lagrimal con reacción de rina crónica.	30.000 =
6.1.01	Acatisismo por imperforación congénita.	4.500 =
6.1.02	Acatisismo de glándulas lagrimales y puntos lagrimales.	4.500 =
6.1.03	Dacriocistitis crónica.	19.000 =
6.1.04	Dacriocistitis crónica por ausencia de saco lagrimal.	30.000 =
6.1.05	Dacriocistitis crónica (desbridamiento por fístula del - canal.	4.500 =
6.1.06	Desbridamiento de puntos y conductillos lagrimales.	4.500 =
6.1.07	Leptopiría y ectopiría de puntos lagrimales	4.500 =
6.1.08	Dacriocistitis de conductillos y ramificadas	4.500 =
6.1.09	Leptopiría glándula lagrimal.	12.100 =
6.1.10	Ectopiría de saco y sacos.	13.200 =
6.1.11	Remo de saco o pericistitis: desbridamiento y fístula.	7.000 =
6.1.12	Cistula lagrimal (tratamiento completo).	12.100 =



6.1.13.	Imperforación congénita de conductos mascul.	7.000 <sup>2</sup>
6.1.14	Orquidopexia del conducto deferente mascul.	10.000 <sup>2</sup>
6.1.15	Obstrucción de ambos conductos deferentes.	7.500 <sup>2</sup>
6.1.16	Obstrucción de conductillos deferentes con obstrucción de conductos mascul o en caso de ausencia de uno deferente.	12.100 <sup>2</sup>
6.1.17	Ligadura de conductillos deferentes.	10.000 <sup>2</sup>
6.2.	<u>Esmeraldas.</u>	
6.2.00	Lesiones cutáneas escleradas.	4.000 <sup>2</sup>
6.2.01	Granulomas, crecimientos inflamatorios, pólipos o tumores (carcinogénesis o leproso, o ambos).	4.500 <sup>2</sup>
6.2.02	Trujas o implantación placentaria.	13.200 <sup>2</sup>
6.2.03	Trujas subconjuntivales e intraoculares:	
	Primera.	1.500 <sup>2</sup>
	Secundas	800 <sup>2</sup>
6.2.04	Portoma con extirpación de injerto conjuntival (Pa. mmus)	7.000 <sup>2</sup>
6.2.05	Sinquecul, plegamiento anómalo y pequeños quistes.	7.000 <sup>2</sup>
6.2.06	Portoma	7.000 <sup>2</sup>
6.2.07	Recubrimiento conjuntival	8.000 <sup>2</sup>
6.2.08	Lacrioforax (rección de bridas)	7.000 <sup>2</sup>
6.2.09	Lacrioforax (con autoplastia o injerto).	12.800 <sup>2</sup>
6.2.10	Portoma.	4.500 <sup>2</sup>
6.2.11	Tumores malignos (con probación anatomopatológica, con extirpación.	20.000 <sup>2</sup>
6.3.	<u>Uvea y Esclerótica.</u>	
6.3.00	Caracterización y leproso de uvea normal.	7.000 <sup>2</sup>
6.3.01	Lesiones cutáneas escleradas.	4.000 <sup>2</sup>
6.3.02	Esclerostoma posterior	7.000 <sup>2</sup>
6.3.03	Escler o queratoplastia por heridas.	7.000 <sup>2</sup>
6.3.04	Extirpación de escleróticas normales o con escleróticas.	14.500 <sup>2</sup>
6.3.05	Extirpación de estafiloma anterior.	14.500 <sup>2</sup>
6.3.06	Extirpación de estafiloma interoculares escler	14.500 <sup>2</sup>
6.3.07	Injerto normal (transplante de uvea.)	34.500 <sup>2</sup>

6.3.05.	Trujas placentarias	13.400 =
6.3.05	Parasitosis de la cámara anterior.	7.000 =
6.3.10	Quistes o tumores de los huesos esclero-corneal.	12.100 =
6.3.11	Colozae corneal:	
	Primeras	13.400 =
	Secundas	7.000 =
6.4	<u>Grado Visual.</u>	
6.4.00	Circolodialisis o circolodistomía.	12.100 =
6.4.01	Leucopos catarales en cámaras anterior o iris, con o sin iridodistomía.	12.100 =
6.4.02	Entaramientos antiguos de iris.	8.000 =
6.4.03	Tridodialisis.	12.100 =
6.4.04	Leucos. iridodistomía (Lungprage (Elliot), etc.)	20.000 =
6.4.05	Iridodistomía antiglaucomatosa.	18.000 =
6.4.06	Tridodistomía	12.100 =
6.4.07	Iridodistomía o iridodistomía	13.200 =
6.4.08	Iridodistomía o transfirrosis de iris	12.100 =
6.4.09	Tumores de la coroides (incluidos en la totalidad del globo ocular).	18.000 =
6.4.10	Tumores y quistes de iris	18.000 =
6.5.	<u>Cratallus, cuerpo vítreo y retina.</u>	
6.5.00	Aspiración del vítreo	12.100 =
6.5.01	Catarata (contracción del cristalino.)	26.000 =
6.5.02	Cuerpo vítreo en nubes o contracción de él mismo	13.200 =
6.5.03	Disociación	12.100 =
6.5.04	Hemorria anterior del cristalino	26.000 =
6.5.05	Hemorria posterior del cristalino	26.000 =
6.5.06	Desprendimiento de retina (tratamiento completo)	25.000 =
6.5.07	Tumores de retina	20.000 =
6.5.08	Queriv. fluoresceinografía	6.500 =
6.6.	<u>Globo Ocular.</u>	
6.6.00	Amputación del segmento anterior	21.000 =
6.6.01	Autóhemoterapia ocular	7.000 =
6.6.02	Cuerpos extraños ultrabitarros (contracción)	15.500 =



6.6.03	Deshidratació i femures.	8.000:
6.6.04	Enucleació o enucleació	21.000:
6.6.05	Extracció (totalment complet).	21.000:
6.6.06	Extracció orbital	25.100:
6.6.07	Intervencions austeres, neuroliques o aures:	
	Primera	2.500:
	Successives	1.350:
6.6.08	Operació contra el miogonius	20.000:
6.6.09	Orbitòmia (A no hem)	21.000:
6.6.10	Primera esplenectomia	1.250:
6.6.11	Resecció d'òptica ocular o extirpació de gangli ciliar.	15.000:
6.6.12	Restauració orbital, Tansdegeson para aplicació de pró-	
	tesis:	
	Primera intervenció.	25.500:
	Successives.	15.500:
6.6.13	Extramatió globo ocular: restauració quirúrgica	32.000:
7.	Otorinolaringologia.	
7.0.	Quirúrgia del Oïdo.	
7.0.00	Abreixos al conducte auditivo extern, via transla-	
	birica o transes tubular	50.500:
7.0.01	Abreixos al conducte auditivo extern, via transla-	
	gial.	60.800:
7.0.02	Abreixos conduto auditivo.	4.300:
7.0.03	Abreixos de pabellón auricular	4.200:
7.0.04	Carinnoma de conduto auditivo extern.	24.000:
7.0.05	Abreixos retro o periauricular	4.200:
7.0.06	Carinnoma de pabellón auricular	15.500:
7.0.07	Quirúrgia de facial o F. L.	50.500:
7.0.08	Quirúrgia plàstica de pabellón auricular	15.500:
7.0.09	Quirúrgia extern del conduto auditivo extern	3.500:
7.0.10	Descompensació de sors eudisfòrics	35.000:
7.0.11	Quirúrgia externa.	35.000:
7.0.12	Quirúrgia de conduto auditivo	8.000:
7.0.13	Quirúrgia parcial de pabellón auricular.	8.000:

7.0.14	Intemperación total del pabellón auricular	13.400 <sup>2</sup>
7.0.15	Sistola periauricular o periauricular	10.000 <sup>2</sup>
7.0.16	Laberintectomía	30.500 <sup>2</sup>
7.0.17	Mastoidectomía	40.000 <sup>2</sup>
7.0.18	Miringoplastia gran perforación	20.000 <sup>2</sup>
7.0.19	Miringoplastia pequeña perforación	14.500 <sup>2</sup>
7.0.20	Miringotomía o paracentesis	4.500 <sup>2</sup>
7.0.21	Miringotomía y colocación de drenaje permanente	9.000 <sup>2</sup>
7.0.22	Miringotomía y colocación de drenaje transitorio	8.000 <sup>2</sup>
7.0.23	Operación radical del oído	24.000 <sup>2</sup>
7.0.24	Otobulmatoma	4.200 <sup>2</sup>
7.0.25	Escleritis retroauricular	8.000 <sup>2</sup>
7.0.26	Bo tipo conducto auditivo	7.000 <sup>2</sup>
7.0.27	Occlusión celosos periauriculares	7.000 <sup>2</sup>
7.0.28	Reconstrucción de eadema	30.000 <sup>2</sup>
7.0.29	Revisión de cirugía	13.500 <sup>2</sup>
7.0.30	Externa del pabellón auricular por traumatismos	4.500 <sup>2</sup>
7.0.31	Triunfo plástica (cualquier modalidad)	30.000 <sup>2</sup>
7.1	Cirugía de Fosas Nasales y Fosas Paranasales	
7.1.00	Abordaje fosa o ficosanasales	26.000 <sup>2</sup>
7.1.01	Abceso tabique nasal	4.500 <sup>2</sup>
7.1.02	Caucho de cornetes bilateral	8.000 <sup>2</sup>
7.1.03	Caucho de cornetes unilaterial	4.500 <sup>2</sup>
7.1.04	Cirugía de tumores de fosas nasales y fosas paranasales	44.000 <sup>2</sup>
7.1.05	Cirugía renofuncional	17.500 <sup>2</sup>
7.1.06	Conchotomía	8.000 <sup>2</sup>
7.1.07	Cuero cartilago en fosa nasal	2.400 <sup>2</sup>
7.1.08	Conchotomía vía endonasal	10.000 <sup>2</sup>
7.1.09	Conchotomía vía externa	14.500 <sup>2</sup>
7.1.10	Intemperación de cornetes	7.000 <sup>2</sup>
7.1.11	Intemperación de huesos propios de la nariz, bajo anestesia general	12.100 <sup>2</sup>
7.1.12	Intemperación de huesos propios de la nariz, sin anestesia general	12.100 <sup>2</sup>



7.1.13	Imperforación de coanas.	14.500 <sup>z</sup>
7.1.14	Panmixias.	20.000 <sup>z</sup>
7.1.15	Resaca de la perforación del tabique	9.100 <sup>z</sup>
7.1.16	Polipectomía endonasal bilateral.	10.000 <sup>z</sup>
7.1.17	Polipectomía endonasal unilateral.	8.000 <sup>z</sup>
7.1.18	Pólipo parial.	4.500 <sup>z</sup>
7.1.19	Pólipo caugante del tabique	8.000 <sup>z</sup>
7.1.20	Punción rem. esfenoidal.	2.000 <sup>z</sup>
7.1.21	Punción rem. frontal:	
	Primera.	4.200 <sup>z</sup>
	Secundas	4.250 <sup>z</sup>
7.1.22	Punción com-masilar:	
	Primera	1.350 <sup>z</sup>
	Secundas	800 <sup>z</sup>
7.1.23	Rasial com-frontal.	14.500 <sup>z</sup>
7.1.24	Rasial com-masilar	14.500 <sup>z</sup>
7.1.25	Rinoplastia.	24.000 <sup>z</sup>
7.1.26	Septoplastia	12.100 <sup>z</sup>
7.1.27	Septo. rinoplastia	30.500 <sup>z</sup>
7.1.28	Trinquea de fosa nasal.	4.500 <sup>z</sup>
7.1.29	Esponamiento anterior posterior	1.750 <sup>z</sup>
7.1.30	Esponamiento endonasal.	800 <sup>z</sup>
7.1.31	Esponamiento posterior de fosas bilateral	2.600 <sup>z</sup>
7.1.32	Esponamiento posterior de fosas unilateral	3.600 <sup>z</sup>
7.1.33	Escleromieloma quirúrgico del seno maxilar	13.200 <sup>z</sup>
7.2.	Cirugía de Laringe y Cuello	
7.2.00	Propria de cuello	8.000 <sup>z</sup>
7.2.01	Cuerpo extraño en laringe	6.000 <sup>z</sup>
7.2.02	Coartosis traqueal.	17.500 <sup>z</sup>
7.2.03	Cistula o quiste del conducto linfático.	12.100 <sup>z</sup>
7.2.04	Cistula o quiste lateral de cuello	12.100 <sup>z</sup>
7.2.05	Edema de laringe.	8.000 <sup>z</sup>
7.2.06	Estenosis de laringe.	14.500 <sup>z</sup>
7.2.07	Hemilaringectomía (con sus variantes)	35.000 <sup>z</sup>

7.2.08	Laringectomía parcial sub-epiglótica.	35.000:
7.2.09	Laringectomía parcial supraglótica	51.000:
7.2.10	Laringectomía total	35.000:
7.2.11	Microlaringoscopia para biopsia	7.000:
7.2.12	Microlaringoscopia para exploración	4.500:
7.2.13	Microlaringía endolaringea.	12.150:
7.2.14	Resección ambos traqueales	20.000:
7.2.15	Tomografía quirúrgica de cuello (con variables)	16.100:
7.2.16	Estomatía o laringofisura diagnóstica.	12.100:
7.2.17	Estomatía o laringofisura para tratamiento.	20.000:
7.2.18	Estomatomía	12.100:
7.2.19	Tratamiento de la estomatía laringea.	14.500:
7.2.20	Truquea benigna de cuello	12.100:
7.2.21	Truquea benigna de laringe, vía indureta	7.000:
7.2.22	Tratamiento funcional de cuello, ambos lados.	35.000:
7.2.23	Tratamiento funcional de cuello, un lado.	24.000:
7.2.24	Tratamiento radical de cuello.	34.000:
7.2.25	Tratamiento radical de cuello mas funciones de otros q. do.	55.000:
7.3	<u>Quirúrgica de Faringe y Boca</u>	
7.3.00	Adenoidectomía adultos	2.000:
7.3.01	Adenoidectomía niños (hasta 14 años)	4.200:
7.3.02	Amigdalectomía adultos bajo anestesia general.	9.000:
7.3.03	Amigdalectomía niños (hasta 14 años).	7.000:
7.3.04	Amigdalectomía más adenoidectomía niños	9.000:
7.3.05	Biopsia cavidad oral o faringea.	4.200:
7.3.06	Cuero escario en faringe bajo anestesia general.	4.000:
7.3.07	Cuero escario en hipofaringe	4.200:
7.3.08	Cuero escario en epifaringe	2.600:
7.3.09	Exploración del carunculo bajo anestesia general	2.600:
7.3.10	Sarungotomía lateral.	20.000:
7.3.11	Sarungotomía media	20.000:
7.3.12	Sublinguotomía de carunculo, vía oral o transpalatina.	14.500:
7.3.13	Sublinguotomía de carunculo, vía transmasibala.	24.000:





7.3.14	Stenosis laringofaríngea	12.150 <sup>2</sup>
7.3.15	Stenosis epiglottidiana.	7.000 <sup>2</sup>
7.3.16	Stenosis retrofaríngea	10.000 <sup>2</sup>
7.3.17	Plasia de faringeostoma o traqueostoma.	13.400 <sup>2</sup>
7.3.18	Quiste paratonsilares.	14.200 <sup>2</sup>
7.3.19	Pápula sublingual	8.000 <sup>2</sup>
7.3.20	Granulomas de faringe o cavidad oral	8.000 <sup>2</sup>
7.3.21	Quemosis benigna cavidad oral.	10.500 <sup>2</sup>
7.3.22	Quemosis benigna cavidad oral.	10.500 <sup>2</sup>
7.3.23	Quemosis de amígdalas, vía oral.	14.500 <sup>2</sup>
7.3.24	Quemosis de amígdalas, operación monobloque.	24.000 <sup>2</sup>
7.3.25	Quemosis cavidad oral: uvela, glosos, meglotas.	10.000 <sup>2</sup>
7.3.26	Quemosis de lengua.	13.250 <sup>2</sup>
4.4	Otros Intromucosas.	
7.4.00	Abcesos de glandula salival.	10.000 <sup>2</sup>
7.4.01	Carbúnculo o fistula de la glandula salival	4.500 <sup>2</sup>
7.4.02	Cuerpo extraño en traquea o bronquios	10.000 <sup>2</sup>
7.4.03	Divertículo congénito alto hipofaríngeo.	24.000 <sup>2</sup>
7.4.04	Esófagoesopía dismórfica.	4.500 <sup>2</sup>
7.4.05	Esófagoesopía para extirpación de cuerpo extraño.	8.000 <sup>2</sup>
7.4.06	Extirpación de la glandula submaxilar.	13.250 <sup>2</sup>
7.4.07	Extirpación de la parótida con conservación del facial.	24.000 <sup>2</sup>
7.4.08	Extirpación de la parótida sin conservación del facial.	18.000 <sup>2</sup>
7.4.09	Fracturas de los huesos de la cara (malares, zigomáticos - malares) tratamiento cruceado.	10.500 <sup>2</sup>
7.4.10	Fracturas de los huesos de la cara (malares, zigomáticos - malares) tratamiento cruceado.	13.000 <sup>2</sup>
	<u>Ortomatología y Ortognatolia.</u>	
8.0	Operación, Heridas y Lesiones	
8.0.00	Cuerpo extraño con control radioscópico	600 <sup>2</sup>
8.0.01	Esquema de curación	7.000 <sup>2</sup>
8.0.02	Heridas de mano, muñeca, codo, brazo, hombro, axila, etc.	4.200 <sup>2</sup>
8.0.03	Heridas de mano, muñeca, codo, brazo, hombro, axila, etc.	

	traveses musculares, etc.) Suelen ser profundos.	15.000,=
8.1	<u>Amputaciones y Desarticulaciones.</u>	
8.1.00	De brazos y caderas.	35.000,=
8.1.01	De guerra y cruce.	30.500,=
8.1.02	De brazo y caderas.	30.500,=
8.1.03	De dedos.	4.500,=
8.2	<u>Fracturas</u>	
	6) <u>Fracturas de cráneo, cara y columna vertebral.</u>	
8.2.00	Lesiones de traveses óseos.	
	A) Con tesoros	3.000,=
	B) Con equipo de Kirschner o clavos de Pflüger.	4.700,=
8.2.01	Mandíbulas inferiores, tratamiento incruento.	13.000,=
8.2.02	Mandíbulas inferiores, tratamiento incruento simple.	30.500,=
8.2.03	Mandíbulas inferiores, tratamiento incruento doble.	35.000,=
8.2.04	Apófisis vertebrales (yeso)	45.000,=
8.2.05	Cuerpos vertebrales con o sin desviación	13.000,=
8.2.06	Asimetría.	15.500,=
8.2.07	Tegumentos ilíacos, lesiones con o sin yeso.	13.000,=
8.2.08	Cuello pelviano con desviación de fragmentos, incruento.	18.500,=
8.2.09	Cuello pelviano con desviación de fragmentos, cruento.	25.000,=
8.2.10	Pelvis: Pubis, estibóides (incruento)	14.500,=
8.2.11	Pelvis: estibóides estibóides (cruento)	35.000,=
8.2.12	Pelvis: condilo en posición intrapelviana (incruento).	17.500,=
8.2.13	Pelvis: condilo con luxación intrapelviana (cruento).	25.000,=
8.2.13'	Urostelias (con amputación urostelica).	5.200,=
	6) <u>Fracturas de miembros superiores.</u>	
8.2.14	Escápula con yeso	7.500,=
8.2.15	Clavicula (incruento)	7.500,=
8.2.16	Clavicula (cruento)	13.000,=
8.2.17	Cubarcionales humerales	6.000,=
8.2.18	Cuello del humero, sin yeso.	4.500,=
8.2.19	Cuello del humero, con yeso	4.800,=
8.2.20	Cuello del humero, con luxación de cabeza humeral, (incruento)	11.700,=



8.2.21	Cuellos de humeros, con invasión de caliza humeral, (crucetas),	34.000 <sup>2</sup>
8.2.22	Dorsiflex de humero. Inmuceló:	
	Una desinervación.	10.500 <sup>2</sup>
	Sin desinervación.	7.500 <sup>2</sup>
8.2.23	Dorsiflex de humero. Crucetas.	30.500 <sup>2</sup>
8.2.24	Contractibilidad inferior del humero:	
	Supracondíleos. Sin desinervación.	7.500 <sup>2</sup>
	Supracondíleos. Con desinervación.	10.000 <sup>2</sup>
8.2.25	Contractibilidad inferior del humero:	
	Supracondíleos. Crucetas	30.500 <sup>2</sup>
8.2.26	Epitróclea o epitróclea (inmuceló).	5.200 <sup>2</sup>
8.2.27	Epitróclea o epitróclea (crucetas).	22.000 <sup>2</sup>
8.2.28	Olecranon o apófisis coronoidea (inmuceló).	7.500 <sup>2</sup>
8.2.29	Olecranon o apófisis coronoidea (crucetas).	50.000 <sup>2</sup>
8.2.30	Cubitos o radios, o, ambos:	
	Una desinervación	13.000 <sup>2</sup>
	Sin desinervación	7.500 <sup>2</sup>
8.2.31	Cubitos o radios o ambos. Crucetas	30.000 <sup>2</sup>
8.2.32	Cóputo radial. Crucetas	18.000 <sup>2</sup>
8.2.33	Cubitos con invasión de radios:	
	Mautégin. Inmuceló.	18.000 <sup>2</sup>
8.2.34	Cubitos con invasión de radios:	
	Mautégin. Crucetas	30.000 <sup>2</sup>
8.2.35	Contractibilidad inferior radios:	
	Cuellos (reclusión cerrada)	12.000 <sup>2</sup>
8.2.36	Contractibilidad inferior radios:	
	Cuellos (reclusión abierta).	30.000 <sup>2</sup>
8.2.37	Epifisitis de radios	10.000 <sup>2</sup>
8.2.38	Huesos del carpo (reclusión cerrada).	7.500 <sup>2</sup>
8.2.39	Huesos del carpo (reclusión abierta).	17.000 <sup>2</sup>
8.2.40	Huesos del carpo (con extirpación de prótesis)	23.000 <sup>2</sup>
8.2.41	Carpofalanges o remilunas. Inmuceló.	5.200 <sup>2</sup>
8.2.42	Carpofalanges o remilunas. Crucetas	17.000 <sup>2</sup>
8.2.43	Hata car. pasivos.	

	Una derivación.	9.400:
	Sus derivación.	3.900:
8.2.44	Heterospinares. Consulte	11.100:
8.2.45	Solerares. Consulte	7.800:
8.2.46	Solerares.	
	Sus derivación.	3.900:
	Sus derivación.	7.800:
	<u>2) Estructuras de Mielitos Superiores.</u>	
8.2.47	Sémur: Contremidad superior (trocanterias, subtrocanterias, etc.) Consulte.	30.500:
8.2.48	Sémur: Contremidad superior (trocanterias, subtrocanterias, etc.) Consulte. Sus derivación.	20.000:
	Sémur: Contremidad superior (trocanterias, subtrocanterias, etc.) Consulte. Sus derivación.	44.000:
8.2.49	Sémur: Diáfisis. Consulte.	24.000:
8.2.50	Sémur: Diáfisis. Consulte simple.	23.500:
8.2.51	Sémur: Diáfisis. Consulte con omómeros o coracohumeral.	29.000:
8.2.52	Sémur: Su proceso distal. Consulte:	
	Sus derivación.	40.000:
	Sus derivación.	46.000:
8.2.53	Sémur: Ligra condilea. Consulte.	35.000:
8.2.54	Sémur: Epifisis proximal. Consulte.	24.000:
8.2.55	Sémur: Epifisis distal. Consulte.	28.500:
8.2.56	Stibula. Consulte.	5.200:
8.2.57	Stibula. Consulte.	14.000:
8.2.58	Stibillas fibulares. Consulte.	
	Sus derivación.	10.000:
	Sus derivación.	5.200:
8.2.59	Stibillas fibulares. Consulte.	30.500:
8.2.60	Diáfisis tibia o perone. Consulte:	
	Sus derivación.	16.000:
	Sus derivación.	7.600:
8.2.61	Diáfisis tibia o perone. Consulte.	30.500:
8.2.62	Maleolo. Consulte. Ilus.	10.000:



	Molinos, Cemento, Dos.	20.000 <sup>2</sup>
	Molinos, Cemento, Tres.	20.500 <sup>2</sup>
8.2.43	Molinos, Inmueble.	
	Con decoración.	7.800 <sup>2</sup>
	Con decoración.	12.300 <sup>2</sup>
8.2.44	Uchúnos, Cemento.	17.000 <sup>2</sup>
8.2.45	Uchúnos, Cemento.	19.500 <sup>2</sup>
8.2.46	Uchúnos, Inmueble.	7.800 <sup>2</sup>
8.2.47	Grampiles, cuboides o curvos, Inmueble.	6.000 <sup>2</sup>
8.2.48	Grampiles, cuboides o curvos, Cemento.	18.000 <sup>2</sup>
8.2.49	Matatrisomos, Inmueble.	7.800 <sup>2</sup>
8.2.70	Matatrisomos, Cemento.	18.500 <sup>2</sup>
8.2.71	Tecmichilos.	5.200 <sup>2</sup>
8.2.72	Tolange, Inmueble.	
	Con decoración.	18.000 <sup>2</sup>
	Sin decoración.	3.900 <sup>2</sup>
8.2.73	Tolange, Cemento.	18.000 <sup>2</sup>
8.3	Contracción de Material de Colección.	
8.3.00	Cajaja Kinschees y clavos Kuelech (miculito superior).	5.200 <sup>2</sup>
8.3.01	Cajaja Kinschees y tornillos aistabos (miculito inferior).	5.200 <sup>2</sup>
8.3.02	Subones.	5.200 <sup>2</sup>
8.3.03	Grachays de alambre y placa en mandibula.	7.800 <sup>2</sup>
8.3.04	Clavos de Kinschees (miculito inferior).	7.800 <sup>2</sup>
8.3.05	Shanos en fierro.	10.000 <sup>2</sup>
8.3.06	Shanos en hierro.	8.000 <sup>2</sup>
8.4.	<u>Inscripciones.</u>	
8.4.00	Inscripciones inferiores.	10.000 <sup>2</sup>
8.4.01	Costeros-clavículas, Cemento.	18.000 <sup>2</sup>
8.4.02	Costeros-clavículas, Inmueble.	7.800 <sup>2</sup>
8.4.03	Costeros-clavículas, Inmueble.	5.200 <sup>2</sup>
8.4.04	Costeros-clavículas, Cemento.	18.000 <sup>2</sup>
8.4.05	Costopulsos humeral, Cemento.	27.000 <sup>2</sup>
8.4.06	Costopulsos humeral, Inmueble.	7.800 <sup>2</sup>
8.4.07	Inscripciones residuales de huelas técnicas reimpresas de -	

	aparições epilépticas.	34.000 <sup>2</sup>
8.4.08	Uvula, Amolecido.	4.800 <sup>2</sup>
8.4.09	Uvula, Curvado.	23.500 <sup>2</sup>
8.4.10	Somnolência ou cargo	5.200 <sup>2</sup>
8.4.11	Uvula, Amolecido	20.000 <sup>2</sup>
8.4.12	Uvula, Curvado.	52.000 <sup>2</sup>
8.4.13	Podólia, Amolecido.	5.200 <sup>2</sup>
8.4.14	Podólia, Lussariva recidivante (intermissão simplificada)	24.000 <sup>2</sup>
8.4.15	Podólia, Curvado.	17.000 <sup>2</sup>
8.4.16	Podólia, Amolecido.	5.200 <sup>2</sup>
8.4.17	Edema-peroneo-tarsiano, atrozado, sic. Curvado.	20.500 <sup>2</sup>
8.4.18	Dedos.	
	Amolecido.	3.900 <sup>2</sup>
	Curvado.	9.000 <sup>2</sup>
8.5.	<u>Operações.</u>	
	<u>(A) (Urodéias)</u>	
8.5.00	Uvula.	24.000 <sup>2</sup>
8.5.01	Columma cunha	45.500 <sup>2</sup>
8.5.02	Columma amputa	65.000 <sup>2</sup>
8.5.03	Uvula.	59.000 <sup>2</sup>
8.5.04	Flange.	39.000 <sup>2</sup>
8.5.05	Mucosa	16.000 <sup>2</sup>
8.5.06	Sic (única)	33.000 <sup>2</sup>
8.5.07	Sic (doble o triple)	32.500 <sup>2</sup>
8.5.08	Podólia	35.750 <sup>2</sup>
	<u>(B) Polipomacões congênitos o adquiridos.</u>	
8.5.09	Alargamento tibial;	
	Primer tempo	13.000 <sup>2</sup>
	Segundo tempo	30.000 <sup>2</sup>
8.5.10	Lussariva congênita de cordão, Unilateral, Amolecido	15.500 <sup>2</sup>
8.5.11	Lussariva congênita de cordão, Unilateral, Curvado.	53.000 <sup>2</sup>
8.5.12	Lussariva congênita bilateral de cordão;	
	Curvado	71.000 <sup>2</sup>
8.5.13	Spondilostosis congênita de pernas (cada uma)	36.000 <sup>2</sup>



8.5.14	Pies manuales, hasta los dos años de edad	18.900%
8.5.15	Pies manuales, de dos años de edad en adelante y bilaterales	25.750%
8.5.16	Soliloquisitas	9.100%
8.5.17	Quadrantes	18.000%
8.5.18	Genus Valgus. Unilateral	26.000%
8.5.19	Genus Valgus. Bilateral	26.000%
8.5.20	Operación correctora de Valgus Valgus	20.000%
8.5.21	Operaciones para pies planos	23.500%
8.5.22	Piéres manuales adquiridas. Unilateral	24.000%
8.5.23	Piéres manuales adquiridas. Bilateral	25.750%
8.5.24	Corbisitis (Eosternias y sus lesiones con arropas)	20.500%
8.5.25	Dedo en martillo. Lesión pasiva	3.900%
8.5.26	Dedo en martillo. Activa.	15.000%
	<u>B) Epipirostisis</u>	
8.5.27	Témur alta.	36.000%
8.5.28	Témur baja, con gomas.	20.200%
8.5.29	Témur baja, con injerto	26.000%
8.5.30	Podillos con placa con gomas.	30.500%
8.5.31	Podillos con placa con injerto.	40.000%
8.5.32	Cámbra y peroné alta, con gomas	20.500%
8.5.33	Cámbra y peroné alta, con injerto	26.000%
8.6.	<u>Intromisiones Varías (Columnas)</u>	
8.6.00	Enatamiasis correctoras con yeso.	23.500%
8.6.01	Enatamiasis; tratamiento correctoras.	20.500%
8.6.02	Enatamiasis; fijación quirúrgica	20.000%
8.6.03	Enatamiasis; téminos sin fijación	29.000%
	<u>Hombro.</u>	
8.6.04	Artroplastia.	24.000%
8.6.05	Artroplastia. Prótesis total.	28.500%
8.6.06	Osteotomía de rotación.	30.000%
8.6.07	Parálisis; Eosternias y sus lesiones	27.000%
8.6.08	Parálisis; Eosternias de flex.	20.500%
8.6.09	Derrotación e intromisiones unificadas	27.000%
8.6.10	Pijidosis prostomiasitica (mirabilización, estacione con.	

	hombros, etc.)	10.100 <sup>2</sup>
8.6.11	Enceftalotomías tendinosas.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.12	Encefalotomías: resección articular	20.500 <sup>2</sup>
8.6.13	Encefalotomías: Tratamiento de fístulas.	15.500 <sup>2</sup>
	<u>Ombro y Codo.</u>	
8.6.14	Artrótomías de codo-ombro.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.15	Artróplastia de codo.	30.500 <sup>2</sup>
8.6.16	Homoplasia de mano radial:	
	Liberación	15.000 <sup>2</sup>
	Sutura.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.17	Osteotomía de humero.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.18	Artroscopia izquierda de codo:	
	Artróscopia	15.500 <sup>2</sup>
8.6.19	Artroscopia izquierda de codo con intervención ósea.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.20	Resección de codo.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.21	Artroscopia de hombro	20.500 <sup>2</sup>
8.6.22	Encefalotomías tendinosas	24.000 <sup>2</sup>
8.6.23	Encefalotomías manuscritas.	10.100 <sup>2</sup>
	<u>Mano.</u>	
8.6.24	Osteotomía curvatura.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.25	Artroscopia total de mano.	22.000 <sup>2</sup>
8.6.26	Resección de dedo	20.500 <sup>2</sup>
8.6.27	Artroscopia de dedo.	10.100 <sup>2</sup>
8.6.28	Artroscopia de dedo	15.500 <sup>2</sup>
8.6.29	Artroscopia	24.000 <sup>2</sup>
	<u>Mano.</u>	
8.6.30	Artróplastia de dedo	15.500 <sup>2</sup>
8.6.31	Artróplastia de dedo, con prótesis	24.000 <sup>2</sup>
8.6.32	Enfermedad de Dupuytren (tratamiento quirúrgico)	20.500 <sup>2</sup>
8.6.33	Artróplastia con injerto.	20.500 <sup>2</sup>
8.6.34	Encefalotomías tendinosas	20.500 <sup>2</sup>
	<u>Artroscopia.</u>	
8.6.35	Artroscopia: artroscopia mano-iliaca	23.500 <sup>2</sup>
8.6.36	Artroscopia: resección	15.500 <sup>2</sup>



Costos.

8.6.37	Ureterolitotomía	52.000 <sup>2</sup>
8.6.38	Ortoplastia en interposición	52.000 <sup>2</sup>
8.6.39	Laparectomía	24.000 <sup>2</sup>
8.6.40	Demarcación de nervio obturador	26.000 <sup>2</sup>
8.6.41	Poleostomía	52.000 <sup>2</sup>
8.6.42	Protesis total	70.000 <sup>2</sup>
8.6.43	Uvris Leqjins	52.000 <sup>2</sup>
8.6.44	Resección articular	52.000 <sup>2</sup>

Plata

8.6.45	Reconstrucción de cuello de fémur con injerto.	36.000 <sup>2</sup>
8.6.46	Reconstrucción baja de trocánter	30.500 <sup>2</sup>
8.6.47	Resección de cuello de fémur con calcificación	30.500 <sup>2</sup>
8.6.48	Osteotomía crural	52.000 <sup>2</sup>
8.6.49	Osteotomía supracondílea	52.000 <sup>2</sup>

Prostilla

8.6.50	Alargamiento de crurotípico	20.500 <sup>2</sup>
8.6.51	Ureteroplastia	30.500 <sup>2</sup>
8.6.52	Ureteroplastia subtotal	30.500 <sup>2</sup>
8.6.53	Protesis total de rodilla	70.000 <sup>2</sup>
8.6.54	Laparectomía	20.500 <sup>2</sup>
8.6.55	Reformación de Osgood-Schlatter. Operación unificada	11.000 <sup>2</sup>
8.6.56	Resección de Pellegrini-Stieda	14.500 <sup>2</sup>
8.6.57	Movimiento	23.500 <sup>2</sup>
8.6.58	Potalectomía	
8.6.59	Reconstrucción de ligamento cruzado. Codo con	37.000 <sup>2</sup>
8.6.60	Reconstrucción de ligamento lateral izquierdo	20.500 <sup>2</sup>
8.6.61	Resección articular	24.000 <sup>2</sup>
8.6.62	Fimbrilectomía	23.500 <sup>2</sup>
8.6.63	Osteotomía de flexores: Subcutánea.	12.300 <sup>2</sup>
8.6.64	Osteotomía de flexores: Abierta	24.000 <sup>2</sup>
8.6.65	Ortoplastia en diartrosis	27.700 <sup>2</sup>
	<u>Piel</u>	
8.6.66	Osteotomía crural.	20.500 <sup>2</sup>

8.6.07	Reembalorios de tibia con injerto Pae.	30.500
8.6.08	Artritis	34.000
8.6.09	Asi tragalactomía	30.500
8.6.10	Epofisi calcáneas: estirpación	7.800
8.6.11	Teratogamia ósea	7.800
8.6.12	Operación de Campbell y similares	30.500
8.6.13	Operación de Phelps Saburi.	30.500
8.6.14	Protección	15.500
8.6.15	Amputación	19.500
8.6.16	Caractomía	15.500
8.6.17	Remoción	15.500
8.6.18	Remoción alargamiento de Aquiles.	15.500
8.6.19	Transplantaciones tendinosas.	30.500
8.6.20	Reparación o resección de huesos largos, en osteomielitis aguda.	15.500
9.0.	<u>Obstetricia y Ginecología.</u>	
9.0.00	Amputación de cuello uterino.	15.500
9.0.01	Cesárea por tórax a parto normal, con o sin prepago	6.500
9.0.02	Parto normal con o sin drenaje.	3.900
9.0.03	Parto normal bajo anestesia.	4.250
9.0.04	Parto normal de cesárea bajo anestesia (mujer ligada)	2.000
9.0.05	Parto normal de cesárea	7.000
9.0.06	Cesárea de cuello uterino.	30.500
9.0.07	Cesárea de cuello.	30.500
9.0.08	Cesárea.	15.500
9.0.09	Volpopericervicografía	11.700
9.0.10	Volpopericervicografía anterior y posterior	11.700
9.0.11	Volpopericervicografía (Abscesos de Douglas)	5.500
9.0.12	Embarazo ectópico	18.000
9.0.13	Embarazo (estirpación de anexo).	19.000
9.0.14	Espermiografía	1.000
9.0.15	Sistulas recto. vaginales.	30.500
9.0.16	Sistulas vesicovaginales	30.500



9.0.17	Histerectomía	1.300,-
9.0.18	Histerectomía parcial por tumores benignos (vaginal y abdominal).	15.500,-
9.0.19	Histerectomía total por tumores malignos (vaginal o abdominal).	30.500,-
9.0.20	Histerectomía vaginal.	18.000,-
9.0.21	Hémina (ovisión).	2.500,-
9.0.22	Transectiva.	1.000,-
9.0.23	Legrado.	5.000,-
9.0.24	Legametopexia.	15.000,-
9.0.25	Leinfundectomía extra-peritoneal (en sus dos tiempos)	30.500,-
9.0.26	Falotia	4.000,-
9.0.27	Himnolegrado e infusus	2.000,-
9.0.28	Operación de Sabatier - Curioso	30.500,-
9.0.29	Operación Wertheim	30.500,-
9.0.30	Sarileomas y pólipos (bajo anestesia)	5.000,-
9.0.31	Parantritis (desbridamiento)	1.000,-
9.0.32	Protopos utero.	15.500,-
9.0.33	Omisión ovarios	14.000,-
9.0.34	Omisión vaginales	8.500,-
9.0.35	Test post-ovital	1.000,-
9.0.36	Tumores benignos de la vagina	4.500,-
9.0.37	Tumores malignos de la vagina (operación)	30.500,-
9.0.38	Tumores benignos de vulva.	4.200,-
9.0.39	Tumores malignos de vulva.	30.500,-
9.0.40	Abreophtom (por fistula).	23.000,-
9.0.41	Vaciamiento de mola uterina.	15.500,-
9.0.42	Vagina artificial	23.000,-
9.0.43	Vulvotomía simple	20.000,-
9.0.44	Vulvotomía con adenectomía simple.	30.500,-
<u>Departamento de Anestesia y Reanimación.</u>		
10.0	Servicio de Clínica de dolos.	
10.0.00	Estimulante En coma asistido	950,-
10.0.01	Boques paravertebral	1.300,-

10.0.02	Blques maxilar	1.000=
10.0.03	Blques mandibular	1.000=
10.0.04	Blques supraorbitarios	1.000=
10.0.05	Blques infraorbitarios	1.000=
10.0.06	Blques maxilarios	1.000=
10.0.07	Blques laringes superiores	1.000=
10.0.08	Blques ganglios estrellados	1.000=
10.0.09	Blques supraescapular	1.000=
10.0.10	Epidual caudal.	1.000=
10.0.11	Epidual lumbar con anestesia local.	1.300=
10.0.12	Epidual lumbar con corticoides	1.700=
10.0.13	Epidual cervical con corticoides	1.700=
10.0.14	Epidual toracica con anestesia local.	1.300=
10.0.15	Epidual toracica con corticoides	1.700=
10.0.16	Epidual continua.	1.500=
10.0.17	Neuritis quimica subaracnoidea.	2.000=
10.0.18	P. Plexo celíaco	3.700=
10.0.19	P. Ganglio Gans	3.700=
10.0.20	P. Plexo braquial.	1.500=
10.0.21	P. Plexo sacrococcygeos	1.000=

Anestesia: El 30% de precio de la intervención.

Gastos de quirófano: Como arreglo a los requisitos es de:

Intervenciones hasta 2.000,00 pesos.	2.250=
Intervenciones de 2.001= a 5.000= pesos.	3.250=
Intervenciones de 5.001= a 10.000= pesos.	4.500=
Intervenciones de 10.001= a 15.000= pesos.	6.500=
Intervenciones de 15.001= a 30.000= pesos.	9.000=
Intervenciones de más de 30.001= pesos.	11.700=

Gastos de material: El precio de toda intervención, se le cargará, asimismo, el importe de los prótesis y demás material especial identificable que en la misma se emplee.

Cambios de gases y vendajes: El 55% de la tarifa de la primera reducción.

II. Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de los Baños y de la

Restauración Cuantana de las Costuras.

Clase	Designación	Prestos
11.0.	<u>Costurinas.</u>	
11.0.00	Costurinas para enfermos de pago benéficos, incluidas medicación y asistencia médica completa, por día.	400.00
11.0.01	Costurinas para enfermos de Pago Total, incluidas medicación y asistencia médica completa, en instalaciones de dos o más camas, por día.	1.000.-

Comisión de Gobierno.

39. = Véase arriba el Compendio de los Expedientes de esta Sección, Presidencia de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, interesando la designación del primero de los locales representados en este Compendio, ubicado en aquella Junta, para el próximo aniversario, el Paso, por unanimidad, acuerda designar para el cargo de Instrucción de los Expedientes de esta Sección, D. José Manuel Gabara Bello.

Cometa.

40. = Se lee mocion que presenta el Comisionero D. Antonio Cuantana y G. Ueda (C. D.) sobre la probe materia artesanal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Industrias, Transporte y Pesca, y que textualmente dice:

"La Comisión de Industrias, Transporte y Pesca que me honro en presidir, ha observado desde hace muchísimos tiempos el problema que afecta a la producción artesanal de la Isla de Tenerife y, conociendo de ello, ha puesto en práctica una serie de actividades encaminadas a revitalizar esta actividad.

En la sesión de esta honorable Corporación de 21 de diciembre de 1975, los Comisioneros pertenecientes a C. D. presentaron una mocion en la que se recogían algunos aspectos de lo que podría ser la protección a los artesanos de la Isla de Tenerife. Naturalmente, en ella, y debido quizás a la urgencia con que fue planteado el tema, no se recogían todos los problemas que afectan a los artesanos (y, por supuesto, tampoco se recoge en esta) y, aquí me parece no me hizo especial énfasis en la trascendencia, urgencia y necesidad de esta cuestión.

Las instancias de la Comisión de Industrias, Transporte y Pesca, se está realizando un censo artesano en cuya consecución hemos intervenido a todos los Consejos Municipales de la Isla y, aunque todavía nos faltan algunos datos, sí ha permitido para nosotros una verdadera proyección al conocer los datos

cantidad de personas que se dedican y viven de esta actividad.

Por otra parte, y debido principalmente a la falta de protección oficial e incluso al desprecio de nuestros mismos gueltes de su artesanía, ha desaparecido de algunos tipos de arte que en su tiempo constituyeron el medio de vida de otras familias.

A propuesta de la Comisión de Industrias, Comercio y Poes de Comercio Interior del Parlamento de Ginebra se aprobó una serie de actividades en camino de establecer un primer contacto con la artesanía.

Dentro de estas actividades se cuentan como principales la publicación de un folleto, en francés y en alemán, preparándose de una guía, realización de un censo y la celebración de este ferio de artesanía en diferentes gueltes y los que, por cierto, han constituido un verdadero éxito por la asistencia de artesanos y de gueltes.

La crisis que afecta actualmente a la artesanía de Ginebra y, en general, a la artesanía leonesa, ha desembocado en la desaparición, en caso de determinarse prácticas, como desamortizantes, sino también de muchos artesanos que tienen su trabajo en otros y otros medios de vida.

En la serie de medidas que quiere proponer a este Parlamento para la protección de nuestra artesanía recalcaré algunas que ya fueron presentadas, como dije anteriormente, por los Consejeros de Unión del Pueblo Leonesa en la sesión del 31 de diciembre de 1975.

Hace unas semanas, el Consejo de Finanzas y, por iniciativa nuestra, propuso por dos años el Real Decreto 2353/75, de 3 de octubre, por el que se calificó como actividad artesana a los oficios leoneses.

Los hemos dirigido a los diferentes Agentes Económicos de la Sala indicándoles los resultados y consecuencias que pueden tener por parte del Gobierno todas aquellas iniciativas artesanas que se producen dentro de las zonas de protección artesana.

Con este procedimiento un contacto directo con los responsables de esta actividad en cada Agentes Económicos y, conociendo de los pocos medios humanos que estos tienen, ofrecerles la incondicional ayuda de este Comité leonesa de Industrias a través de la Comisión de Industrias, Comercio y Poes.

Con esta idea, hemos preparado un presupuesto para promoción de la artesanía, que será oportunamente sometida a la consideración del Parlamento para su aprobación si procediere y del que, por supuesto, oportunamente informaremos con



detalle a aquellos que lo deseen.

En resumen, se trata de promover las ferias de artesanía y de defender esta actividad con un presupuesto global de varios millones de pesetas.

Independientemente de esto, hemos visto que el problema artesanal no se puede resolver exclusivamente al ámbito insular sino a la explotación de los productos ya que, de esta forma, podría perderse gran parte de la acción y sería difícil conseguir su comercialización. Para esto hemos preparado un presupuesto que figura en el anexo 1 cuyo detalle aparece en los apartados referenciados y de marcado correspondiente. Los señores Consejeros pueden consultar al Secretariado.

El resumen es el siguiente:

Total G. V.	10.505.500: pesetas.
Total Puntos	5.576.180: "
Total Salidas	9.386.358: "
Total castillos	240.550: "
Total prensa	2.735.647: "
<b>Total Campaña</b>	<b>28.854.229: "</b>

Por supuesto cuando demos la situación presupuestaria por la que vamos a ser viables, y obviamente consideramos que esta campaña no puede ser obra de los totalmente por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que solicitamos que mediante acuerdos generales se cometa a este de los Cabildos Insulares, Mancomunidades e Iferias de Canarias, para que se adhiera a estos acuerdos y a los Ministerios de Industria y Comercio para que apoye moral y económicamente esta iniciativa, e interceda entre todos los organismos y entidades que tienen que ver algo con el Archipiélago, en el reforzamiento de la actividad artesana y que consecuentemente creen nuevas puestos de trabajo y, entre todo, no perder los que ya existen dentro de esta actividad.

La opción económicamente se puede expresar en los siguientes puntos que son los que sometemos a la consideración de la Comandancia Corporativa para que, de lo mismo oportuno, den su aprobación:

1.º Petición nuestra petición ante los Ministerios de Industria y Comercio, principalmente para evitar la competencia desleal de los productos artesanales por medio de los canales de importación del extranjero, iniciando un control del mercado y su sello o garantía de origen.

2.º Solicitar al Ministerio de Hacienda la mínima exoneración fiscal para la exportación de los productos artesanos de Canarias a la Península.

3º. Solicitar ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que dote más recursos especiales para que estos trabajadores artesanos puedan integrarse en la Seguridad Social, cosa que hoy no pueden hacer al ser el costo muy elevado para sus posibilidades.

4º. Ya que en este momento muchos presupuestos nos lo impiden, adoptar como declaración de principios para iniciarlo, si es posible en 1981 la colaboración en la creación de escuelas de artesanía en todos los municipios de la Isla ocupándonos nos en la legislación imparte y, por supuesto, con la iniciativa de los Municipios afectados.

5º. Declarar como meta en este aspecto de esta Corporación, además de la formación, a la creación de Cooperativas de Artesanía que sean las que facilite la compra, adquisición de materias primas, comercialización, etcétera.

6º. Solicitar de los Cabildos insulares, Mancomunidades y Junta de Canarias, no sólo su adhesión a estos acuerdos sino también su colaboración económica y a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo de máxima colaboración material para poder llevar a buen fin esta iniciativa. Solicitar esta ayuda especialmente al Diario de los Santos Insulares.

La Comisión de Industria, Comercio y Pesca que preside se ofrece para colaborar en todo lo que sea preciso para relanzar la actividad artesana en la Isla de Tenerife y colaborar en lo que sea necesario para diferentes actividades en el Archipiélago.

La conformación intermunicipal de distintos grupos políticos, comenzando de autor de la Provincia de Orotava, quien es quien ha impuesto un recargo por lo que ha incidido en su movimiento en deudas la preocupación artesana de este Cabildo a nivel intermunicipal, necesitados para ello no sólo apoyo moral como también económico. Asimismo y a la vista de sus escritos dirigidos a este Cabildo por la Delegación de Comercio en el que se pone de manifiesto el volumen desproporcionado de importaciones de caballos y bueyales procedentes de Hong-Kong, expone la necesidad de apoyar esta actividad de tanta tradición en el Archipiélago para lo cual ha propuesto la creación o reforzamiento de un grupo.

Por el P. S. interviene D. Pablo Podenas que se congratula de que el Cabildo de Tenerife en el tema de la profesión a la artesanía canaria, ya iniciando en el mes de diciembre del pasado año por el Grupo a que representa, y muestra su conformidad a todos los puntos propuestos en la moción ya que inciden en las tres grandes cuestiones que en relación a la problemática artesanal, sus grupos consideramos importantes: evitar la competencia desleal sobre todo en lo que se refiere a las





insustentación de cables y bordados, desgranación jirón a los presidentes artísticos de bordados en el Archipiélago y posterior su conjunto a los artesanos mediantes de adhesión a la Seguridad Social.

Por el grupo socialista interviene el señor Segura que apoya unanimemente la Moción que ha califica de muy buena y que es consciente del trabajo que en el campo de la artesanía popular canaria viene desarrollando la Comisión de Estudios, Transportes y Pesca de la Insularización y cuyo fiel reflejo en dicho el gran éxito obtenido en los siete foros que en el presente año el Archipiélago ha participado y que ha demostrado que la artesanía canaria no está en decadencia como en algún momento al respecto de la misión propuesta se refiere también aquella y enviaremos al Ministerio de Trabajo, más bien en el tema de la organización de las Cooperativas artesanas.

Por el U. C. P. interviene el señor Jiménez Benito el cual pone de manifiesto el apoyo que el grupo ofrece a la misión presentada, reiterando así mismo que en relación al tema de la actividad de estos de garantía de trabajo una opinión especial para que se comience el que propuesto, así mismo sugiere que los escuelas de artesanía queden ubicadas en los pueblos con tradición artesana para dotarlos de medios más fácilmente que se instalen en todos los pueblos de la Isla. Por último sugiere que se mantenga contacto con el gobierno de Canarias para que colabore con estos Archipiélagos en la promoción y fomento de esta importante actividad.

Con la intervención del señor Presidente de la Insularización felicitando a la Comisión de Industrias por la actividad que en el campo de artesanía viene desarrollando, por unanimidad se aprueba la Moción en todos sus puntos.

#### Comisión de Gobierno.

11.º Se trata Moción presentada por D. José Roque, Obispo (S. P. O. C.) sobre el convenio entre este Archipiélago y el Ministerio de Educación y Ciencia referente a la gestión y funcionamiento del Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro" que técnicamente dice así: "En relación con el convenio, se en dos asuntos sobre el Archipiélago Insular y el Ministerio de Educación y Ciencia, que regula la gestión y funcionamiento del Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro" estima que los Regidos por el momento de que, al menos formalmente, y parte de este Consejo de Administración, se debe al Pleno del Archipiélago Insular de tenerse en consideración los datos a informar al anterior Pleno de la necesidad de proceder a una planificación nacional

de la Educación Especial en la OSA de Cuenca, que por mandato Constitucional compete al Estado y que hasta hoy muy pocas veces se muestra OSA, ha desarrollado, fundamentalmente, en el apoyo de otros organismos.

Con fecha 30.6.1975, el Cabildo Provincial y el entonces Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio por el cual se pone en marcha el Centro de Educación Especial "Hermano Sotelo", con una capacidad de 100 alumnos, de los que 210 eran niños y 190 medios pensionistas. No es necesario referirse a las características del convenio, que en el período de los cinco años de vigencia y en su desarrollo, se ha puesto en evidencia, con claridad, su ambigüedad y la falta de definición que como se plantea el incumplimiento en parte del mismo por el Ministerio de Educación, todo ello ha dado origen a una larga serie de anomalías cuya solución requiere de una pronta decisión por parte del Cabildo Provincial de Cuenca.

Como se conoce han sido los problemas derivados del antiguo convenio del convenio, mismo, que como agentes públicos, debemos tener clara la postura que en el desarrollo de estos últimos años la estructuración del centro ha ido evolucionando con una dinámica tal, que de una racional plantilla de trabajadores, que inicialmente se pensaba pudiera cubrirse el número de puestos de trabajo del centro, se ha creado hoy en día con un número superior a 200, y un presupuesto en el presente ejercicio que se eleva a 190.430.979 pesetas, en lo que respecta al Cabildo Provincial, en gastos comunes con cargo al Presupuesto Especial, lo cual nos proporciona un índice aproximado de 464.465 pesetas por alumno y al año en el supuesto de contar con un realce cuantado al 100% de su teórica capacidad real, 110 alumnos. Resulta evidente que el elevado "costo" tiene sus orígenes en diversos factores, que han sido conjuntamente analizados en este Informe de Administración, y uno de los cuales, y de notable peso lo constituye el incremento de una consecuencia de lo anteriormente dicho es que mientras en la OSA existen potenciales alumnos a los que por razones diversas no llega este tipo de educación, en el Centro de Educación Especial "Hermano Sotelo", y al mismo, desde un punto de vista monetario es superior a sus alumnos enseñanzas de elevada calidad. Parece lógico el desear que la Educación Especial llegue a todos los que concierne a la OSA, y al tratarse de fondos públicos con la mayor equidad posible.

Como consecuencia de la problemática planteada, y poco después por la misma el entonces Señor Presidente del Insacelísimo Cabildo Provincial de Cuenca, estableció contactos reiterados con la Dirección General del Instituto de Educación Especial, para lo cuales, a finales de mayo se desplazó a la OSA, para estudiar, in situ, como único mo-



tos de su despliegamiento, el Subdirector General del Instituto de Educación Especial. Durante dos días consecutivos se mantuvieron conversaciones en las que participaron siempre el Cabilde Simular y el señor Secretario de la Corporación, junto de los cuales, con fecha 25 de junio de curso, por la Dirección General del Instituto de Educación Especial, envió copia a su poder de este Consejo. En la primera quincena de mes de septiembre, y en esta ocasión atendiendo a una convocatoria de la Asociación de Padres de Niños de Educación Especial Hermanos Pedro, volvió a celebrarse una reunión con el acaudalado Subdirector General, en la que se nos refirió por término ya conocido por este Consejo. Han por otra parte y según he tenido oportunidad de conocer del propio señor Presidente del mencionado Cabilde Simular de Tenerife, en reciente viaje a Madrid, volvió a contactar, este vez, con el Director General del Instituto de Educación Especial, de quien parece ser se está a la espera de un nuevo escrito que aporte algo más de luz a los tintados de la ya larga negociación.

Como consecuencia de la desimpresión que precede y a raíz de sucesivos hitos y de impresión una metodología lo que se propone es un aspecto como elemento de base al Plan de nuestra Corporación y le permite en consecuencia adoptar la decisión más idónea para los intereses de la Educación Especial en nuestra Isla, es por lo que eleva a la consideración de ustedes el presente escrito.

### Objetivos

Entiendo por el indudable que se anticipa, por encima de todo, el tema de los Deficientes Mentales de nuestra Isla, interés que cualquier problema, tendiente a reemplazar el actual convenio con el Ministerio de Educación debiera ir en consonancia, para documentalmente a:

1. Comenzar disminuir los compromisos económicos que la División de Asistencia Social ha asumido en cuanto al Cabilde Simular de Tenerife, para el mantenimiento de Centros de Educación Especial Polivalentes Hermanos Pedro.
2. Proceder a una racionalización de los recursos humanos que se dirige al Centro Hermanos Pedro con modo independiente de los fondos de formación humana.
3. Comenzar que el Estado, a través del Ministerio de Educación, e incluso, de otros Departamentos, asuma los deberes que requiere nuestra Constitución - tiene asignados de orden a la Educación y atención a Deficientes Mentales.

Análisis de las posibles alternativas de negociación derivadas hasta la fecha.

A. Estatalización. Los ofertas del Ministerio de Educación al respecto, parecen necesariamente por una considerable reducción de plantilla, hecho este que para su determinación es necesario previamente un estudio que nos permita puntual con objetividad la plantilla necesaria en función de los currículos que se deben prescribir en el futuro e acuerdo con la realidad socio-económica de nuestros pueblos, por la aceptación del personal que hoy presta sus servicios en el ámbito, con distribución una admisión persona a persona y por la no aceptación de los niveles salariales que hoy tiene reconocido el personal de nuestros centros. Todo esto llevaría a un incremento de la inversión del Ministerio en unos treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000) - quedando el ámbito subsistentemente con el compromiso de asumir al personal requeridamente cobrando y a diferenciales salariales del personal que quedara absorbido el Ministerio.

B. Revisión del Comercio. Respecto a esta alternativa, se carece de datos, pero el que resulte, muchos se teme que la oferta de participación financiera del Ministerio de Educación no será distinta a la que se cita como fórmula C.

### Propuesta de posibles alternativas de negociación

#### Consideraciones previas -

1. Con orden a ser realista y contemplando otros sectores de la enseñanza en los que el Ministerio de Educación participa mediante convenio, es el caso de la enseñanza privada de C. y B., lo hace mediante aportación parcial o total del costo del quehacer escolar. Para la fijación de los costos, en su día, fueron aceptados por el Ministerio los salarios mínimos devueltos por las empresas de enseñanza.

2. Cuando el Ministerio de Educación ha absorbido centros de otros Departamentos de la Administración, es el caso de los Centros de Formación Profesional de antiguo Sindicato Vertical, o en otros momentos los Alumnos de la Enseñanza elemental la aspiración es que sea absorbidos orgánicamente el llamado Sector.

3. Me atrevo a llamar la atención sobre la posibilidad de que a la hora de establecer negociaciones con el Ministerio de Educación, debemos más que intentar para conseguir aportes financieros que cualquier otra medida que suponga para el Ministerio adquirir un personal a sus cuerpos de relevo o crear plazas en tipos fijos en los cuerpos que hoy dependen del Ministerio.

#### Opinión "A" Estatalización

Serán un estudio de racionalización y determinación de servicios,



personas y experiencias a un parte en el Centro de Estudios Especial Hermoso. Se ha determinado la plantilla y medios económicos necesarios para en agosto, juntamente, termino de cuenta la completación de la actual plantilla.

Otra vez determinando todo esto, resultara en el punto de partida para las negociaciones, marcándose este como objetivo de acción plena por parte del Ministerio de Educación. Siendo llegas a negocias algún tipo de aporte financiero por parte del Chilelo al Ministerio de Educación, se puede establecer hasta cubrir una etapa de 2 o 3 años, momento este en que el Ministerio asumirá el costo total de funcionamiento. En el supuesto de que del estudio previo se deduciera la necesidad de algún puesto de trabajo, este sería un instrumento de negociación, que comportaría la posible acción por parte del Chilelo Simular tratándose de su ubicación en otras instituciones o mediante la adopción de formulas que que ser levas para el personal sea lo menos costoso para el Chilelo Simular. En estos momentos no debemos descartar la posibilidad de que fueran absorbidos por otros Centros de Educación Especial que se encuentran en periodo de cubata o construcción por parte del Ministerio de Educación.

#### Opinión "B" - Someterlo a un nuevo convenio.

En todo caso comportaría un análisis previo similar al realizado en la opinión "A".

Tomando como base el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio en lo que respecta a personal docente (Oleas de cuenta), se debe incluir en la mínima directa del Ministerio de Educación a todo el personal cuya función sea docente, todo incumplimiento, incluso, supone un agravio, que el Chilelo Simular suene gozándose desde junio de 1975, fecha de la firma del convenio.

Respecto a los capitales presupuestarios correspondientes a personal no docente, gastos extraordinarios y errores, mantenimientos, conservación y limpieza, así como en los posibles presupuestos extraordinarios por obras y equipamientos, se deberá llegar a una fórmula que consista en una participación porcentual del presupuesto por parte del Chilelo Simular y el resto cubierto el Ministerio de Educación. Considero importante matizar que en este paquete se incluyan también aquellos gastos que por norma corresponden cubrir a las Corporaciones locales como contrapartida, junto al hecho de que una Corporación local por tiempo en

obtenemos datos de Estado.

En el posible convenio se deberá matizar, siempre respetando el máximo la autonomía funcional de centros, desde con las dependencias de este respecto al Ministerio de Educación y respecto al Colectivo Familiar. El convenio necesariamente abarcará todos aquellos aspectos indefinidos en el actual y que trae otros motivos de presión en el normal funcionamiento de centros.

Opción "C" - Formulario de nuevo convenio que contemplara compromisos por parte del Ministerio de recibir al mundo global la escolarización de alumnos deficientes mentales y con deficiencias sensoriales en nuestra sola, tanto en los niveles de escolaridad obligatoria como en los de Formación Profesional.

Es posible convenio, con un planteamiento de peticiones más ambiciosas, contemplar una reorganización de centros de Educación Especial Manzano Pedro, con una muy probable reducción de internado, a la vez que se potenciaría la acción del centro de tratamiento y diagnóstico y normalizaríamos la Formación Profesional.

Esta fórmula sería a medio plazo y pasaría necesariamente por la construcción y puesta en funcionamiento de centros de Educación Especial Comares y Almáchar de Educación Especial en centros de C. G. D. y Formación Profesional de Primer Grado.

El posible nuevo convenio que respondería a esta fórmula sería bastante similar a lo que se establece en la opción B, si bien en este se debería considerar la posibilidad de colgar en la negociación al Ministerio de Familia y Seguridad Social a través del Trabajo. El Trabajo podría participar en la financiación de internado (reducción) y en el centro de diagnóstico y tratamiento. Este último acción que en la actualidad el Ministerio de Familia lo tiene, parcial o totalmente duplicado, centros de diagnóstico y Gabinete Provincial del Trabajo, medicinas y oposición. Este convenio contemplaría de modo global, consiguiendo de definitiva una mejora y mayor inversión de dinero público, y estaríamos, según en condiciones de proporcionar mejores calidad de servicios.

Entre los asuntos a negociar con el Ministerio de Educación con paritarios, con el Trabajo se deberían incluir unidades de estimulación precoz y unidades de preparación para deficientes mentales e incluso centros escolares en centros de preescolar normales.

Del mismo modo directamente con el Ministerio y el Trabajo tratar bajo convenio un plan para la creación y dotación de una red de unidades escolares para



tripartitos, a los cuales preferentemente, en Centros de t. S. D.

Se tiene en esta muy definida la participación del Donante en la Formación Profesional de Deficientes Mentales se debería incluir como posible objeto de participación en la que se refiere a negociar con el Ministerio de Educación la creación y dotación a una red insular de Centros de Formación Profesional y/o actividades laborales para Deficientes Mentales, acorde con los posibles objetos de gestión de trabajo en la línea de cumplir para Deficientes o en sus parientes conacionales.

#### Resoluciones Simulas.

1. Que a la vista de lo expuesto por parte de la Comisión Insular se debe enviar al Ministerio de Educación demarcados formalmente el siguiente Convenio y dándose por extinguido.

2. Que se constituya una pequeña comisión negociadora de este Convenio Simular, este integrarla por algunos o algunos Concejales y por el Secretario de la Comisión o persona en quien delegue, y tras las gestiones oportunas eleva este Simo auto de la última sesión de Comisión ante una propuesta razonada al respecto, con el objeto de que ésta se formalice sobre la fórmula a adoptar.

El tema que nos ocupa es de la suficiente seriedad y trascendencia para que por parte de esta Comisión de Administración y de la Comisión Insular se adopten medidas tendientes a comprometer nuestros honorarios en el estudio de alternativas válidas y en las negociaciones con la Administración Central, de tal modo que el resultado de las mismas beneficie a un colectivo de hechos marginales y que pasando por los alumnos de deficientes mentales de Centros de Educación Especial Hermanos Pedro al alcance a todos los deficientes mentales de la Isla."

En términos en primer lugar el señor Aguirre Calvell (P108) quien abundando en el resultado de la Moción indica que toda fórmula que se elija tendiente a reemplazar el actual Convenio con el Ministerio de Educación, debe ir orientado a: 1º. - Lograr disminuir los compromisos económicos de esta Comisión Insular, por estimar que el cumplimiento de éstos en esta materia de acuerdo de la Constitución española; 2º. - Proceder a una racionalización de los honorarios que se pagan; y 3º. - Lograr de éstos que cumpla los deberes que se acuerda con la Constitución tiene asignados en orden a educación de los deficientes.

Segundamente, el Concejero D. Gabriel Jimenez, Donato (X 6 D) reñe

la que al haberse recibido de la Delegación del Ministerio de Educación escrita del Director General de Institutos Nacionales de Educación Especial, - que el que propositivamente el puede entender denunciando el Comercio existente, no considera oportuno el primer punto de la propuesta de resolución contenida en la Memoria, y en cuanto al segundo punto estima que en primer lugar se debe preparar el correspondiente estudio a que se refiere el escrito de la Dirección General elevando a este Seno para resolver sobre la conveniencia de estatización del Centro o nuevo convenio con el Ministerio.

El Consejo D. Pedro Spolansky (A. P. C.), en relación con este asunto, manifiesta su preocupación en tres puntos: 1º. - En la de mantener y mejorar la asistencia en este centro; 2º. - En la de garantizar los puestos de trabajo a todos los trabajadores del Hermano Pedro; y 3º. - En la de normalizar los gastos fijos del Centro.

El señor Presidente interviene manifestando sus deseos por coincidir con los pedidos recogidos en el escrito remitido por la Dirección General ya que no se pueden oponer a lo mismo los pedidos que están previstos para el resto del territorio nacional, debido a la singularidad del Centro Hermano Pedro, por lo que pide se le conceda en primer lugar el objeto de estudio del Ministerio de Educación, que por dondequiera nuevos estudios para este Centro singular, para posteriormente resolver las alternativas que el Seno tiene que analizar.

En consecuencia, el Seno, por unanimidad, acuerda estudiar los alternativos posibles para el Centro Hermano Pedro, bien sea la de estatización o bien la de un nuevo convenio, una vez se conozca si el Ministerio aprueba o no los nuevos estudios para el mismo.

12. - 2) La Memoria presentada por el Consejo D. Pedro Spolansky (A. P. C.) en apoyo de la Asociación de Agricultores por el problema del agua de los pequeños campesinos en Guimaras, que textualmente dice así:

'El Consejo que suscribe, iniciando con las peticiones de la Asociación de Agricultores por el problema del agua de Guimaras, ruega a la Seno que tome en consideración los requerimientos propuestos y responda que los apoya sobre la situación de las aguas en Guimaras y los daños irreparables que el campo y los campesinos guimaranos han sufrido y siguen sufriendo.

Introducción: Hechos Previos

El día 3 de junio de 1966, y con el número de registro -





3.462, ante el Notario D. Juan A. Cruz Corvino, formaron escritura de constitución de comunidad para el aprovechamiento y explotación de aguas bajo la denominación de "Comunidad de Aguas las Fuentes de Quimmas"; los señores D. José A. Serna Landay, Coronel, D. José Parra Góngora, D. José A. Pérez Campos, D. Obis - Felipe García Díaz, D. Radamés Solórzano, D. José Mesa Pérez, D. Amelino Juan Velasco, D. Hipólito Castro Díaz y D. Arturo Cordero, Díaz. Constituyéndose una comunidad de bienes en propiedad, cuyo es el objetivo principal de investigar y descubrir aguas subterráneas por medio de pozos, excavaciones y galerías... y se canalizarán hasta los puntos de utilización o riego (tal riego en la actualidad).  
 (se dice en la escritura).

Bajo de ellas resulta este objetivo de Quimmas hacia ya meses que se había iniciado toda una campaña de confusión sobre los pequeños acueductos. Se dice que las comunidades de aguas "Los Hornos", "Charruco", "Arceño", "Esma", "La Cuesca", "Arceño" y "Piso y Poadagos" habían hecho "la junta" con el fin de "Fuentes de Quimmas". Los pequeños no saben de su acuerdo pues sólo se cuenta de los estatutos de dichas comunidades que consiguen para hacer una cosa así del acuerdo de más de 2/3 en Junta General. Fue cuando la Asociación de acueductos tuvo carta ya en abril de 1966, hecha a imprenta con el sello de "Fuentes de Quimmas" es la que se comienza a participar de dichas comunidades que habiendo tratado "la junta", y habiendo reunido ya más de 2/3 sus acciones por los de la nueva comunidad "se viene pasar por los ejidos de Fuentes de Quimmas" para ser como los demás en cargo de participativos. El hecho real fue que unos meses así y en muchos ocasiones mediante la "atracción" que podría ser el cargo de la participación de la antigua comunidad por dos y hasta dos y medio, acciones de "Fuentes de Quimmas", se inició todo un proceso consistente en cambiar los participativos que ellos, "Fuentes de Quimmas", establecieron y que dominaban en sus terrenos los titulares de los antiguos riego comunitarios. Lo peor de que muchos campesinos no aceptarían sólo que no se explotaban de donde podía sacar "Fuentes de Quimmas" el agua (ya que no tenía ninguno) para darles - mejor oferta. Así por eso, como en Quimmas se dice todavía no se ha inventado el agua es "plátano", "Fuentes de Quimmas" desde su nacimiento y hasta la actualidad ha dispuesto y distribuido, haciendo valer su exclusiva voluntad, sobre el conjunto de los aguas de los antiguos comunitarios.

Y la verdad real es que desde 1966 se han abandonado los comunitarios, ha habido una nueva explotación de aguas, y la misma del campo -

po quimarrero es tan potente que hasta los ríos la ven. Los "Sueños de Guimar" quiere distribuir el agua, sobre los ríos, incluso de los no participas, habiendo las mismas tomas para la perforación de dos pozos de los que ninguno de los pequeños accionistas ha oído una gota de agua, pozos que en el terreno "Indicativo" no constan con el nombre de "Sueños de Guimar". Todavía más de los antiguos comisionados hay hasta sus pediculis cadaverales, y de "Sueños de Guimar", cuyo presidente es D. Poldaner Polanco que a su vez lo es -o era- de Pés y Badajoz, este cuenta un expediente n. 4.904: "Han solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propiedad del Ayuntamiento de Guimar, en Tramitación".

Posición de los agricultores - pequeños accionistas - que marcan:

El problema que nos ocupa no es un problema sobre particular, no puede considerarse así, ya que afecta a todos la mayoría de los habitantes de Guimar, y por sus características se ha convertido en social, pudiendo llegar a ser peyorativo en cualquier momento. Desde hace ya casi un año los campesinos han dicho basta a esta situación. Se han organizado, legalizados como representantes la "Asociación de Agricultores", con fecha de entrada en el Gobierno Civil de 10 de marzo, y número de registro 819; se han realizado numerosos asambleas, así como una manifestación; se ha asistido a la Administración, desde los Delegados en Concejo de Obras Públicas y Agricultura hasta el Gobernador Civil, así como en Madrid a miembros de la Comisión Interministerial para coordinar las actuaciones de estos en materia de aguas de los Solos Benéficos. Su objetivo, que se abra una investigación a fondo, con participación de los afectados, de las "irregularidades" de Fuentes de Guimar en el problema del agua. Esta petición se acorda con los puntos centrales del programa reivindicativo que consiste en:

1. Exigir que los accionistas y los galerías queden libres de Sueños de Guimar.

2. Que se pongan al descubierto las responsabilidades y que los culpe. Nos que se concreta en:

a) que los galerías vuelvan a ponerse en funcionamiento en el estado en que estaban en 1966.

b) que los agricultores recien indemnizados por los daños sufridos.

Esta "Asociación de Agricultores" se ha constituido a regañar con Fuentes de Guimar, cosa que no ha podido realizar por negarse a la última a hacer



cualesquier propuestas que pueda ser susceptoras. Lo pos lo que la Asamblea de Aguas de Llanitos en su última reunión a finales de septiembre, realizada en los salones del Ayuntamiento de Llanitos, decidió, entre otros, dirigirse al Cabildo.

Por todo ello, proponemos al Pleno la discusión y puesta en marcha de las siguientes propuestas:

1. Apoyar a los objetivos de la Asociación de Aguas de Llanitos que tiene fijado a la mayoría de los pueblos que conforman su territorio y en especial el problema común de la falta de agua en Llanitos (disolución y responsabilidades).

2. Constar a la Comisión de Aguas de Llanitos que mantenga una reunión con la Asociación de Aguas de Llanitos para recoger una más completa información que sirva para concretar como se apoyo de este Cabildo.

3. Solicitar de todos los organismos competentes que se ponga en marcha la investigación pedida para esta Asociación de Aguas de Llanitos.

Anteriormente en primer lugar el Concejero D. Pablo Pedraza Utray (1982) quien abunda en el sentido de los términos de la Moción.

Seguidamente el Concejero D. Juan Alberto Martín Ybarra (1983) que indica en nombre de su grupo, en total apoyo a la Moción, señalando que este Cabildo debe participar en este tema.

A continuación el Concejero D. Eduardo García Rodríguez (1984) indica que el problema fundamental es de tipo social y está en la misma esencia de los problemas de los gobiernos de estos territorios que puede resolverse de la misma manera que los problemas de los municipios, por lo que propone que se apruebe el punto segundo de la propuesta de resolución de la Moción presentada, modificándolo en el siguiente sentido: Constar a la Comisión de Aguas de Llanitos para que mantenga las reuniones precisas tanto con la Asociación de Aguas de Llanitos como con la Comunidad de Aguas de Fuentes de Llanitos, así como con todos aquellos organismos y personas necesarias al objeto de obtener la información que permite a esta Corporación conocer el tema en profundidad y pronunciarse con objetividad. Después a la propuesta primera de la Moción, al ser consecuencia de la anterior, no la considera procedente en tanto no se tenga el resultado definitivo del tema para poder pronunciarse la Corporación al respecto.

Consecuentemente, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

12. Constar a la Comisión de Aguas de Llanitos que mantenga las reuniones precisas tanto con la Asociación de Aguas de Llanitos como con la Comuni-

del de Aguas Saladas de Guimaraes, así como en todos aquellos organismos y personas necesarias, al objeto de obtener la información que permite a este Sr. Senador, el tener en profundidad y promediarse en objetividad.

42. - Solicita de las autoridades competentes que se ponga en marcha la investigación pedida por la Asociación de Agricultores.

43. - Se le da fección de la el Sr. Senador la situación complejidad del sector, así como también, que testualmente dice lo siguiente:

Introducción. - La avicultura es tal vez el sector de la de producción ganadera canaria más moderno, tecnificado y pujante. Prueba de ello es que ha alcanzado el autoabastecimiento respecto a la producción de huevos y que podría fácilmente autoabastecer también las necesidades de carne de pollo si no se encontrara la competencia desleal de los sucedáneos extranjeros subvencionados.

En los últimos el sector avícola ha logrado su desarrollo gracias al esfuerzo de unos productores de pequeños y medios empresarios asociados en cooperativas con escasa ayuda oficial, de los que viven directamente varios miles de personas. La más consolidación del sector se debe - como ya desde 1976 están reconociendo los investigadores del Cies - a los "contingentes desequilibrados, por los impuestos externos". No tiene nada de extraño, cuando no se resquebraja las partes ocasionales procedentes de los sucedáneos comunitarios, así como los empuja al resto del territorio desfavorecidos fiscalmente y apoyados por primas de restitución del SORPA.

Éste es el caso, además, que nos estamos refiriendo a un sector que padece un impuesto zafal en las necesidades alimentarias de la población, dado que la avicultura es la producción más barata de proteínas de origen animal. El valor de este sector de la industria agropecuaria canaria queda realzado si se tiene en cuenta que nos encontramos en una crisis económica estructural y que la crisis económica mundial cada vez se desplaza más al control de las necesidades alimentarias. En la actualidad ya somos fuertemente dependientes de la industria alimentaria mundial hegemonizada por el capital multinacional estadounidense.

Desde el punto de vista de la defensa de nuestra economía es, pues, fundamental que el sector avícola continúe en marcha en los canarios sin sumirnos en la dependencia de monopolios y multinacionales alimentarias, asegurando que con nuestros recursos autóctonos se produzca la producción de huevos y que incluso abastecer.

como el autogastamiento en la producción de carne de pollo.

La estrategia actual: Una estrategia de negocios al pequeño agricultor.

El núcleo de esta estrategia es la monopolización del mercado por compra de capital extranjero mayoritario. Se pretende así controlar la comercialización fijando precios desde París a la baja, con incluso incluso a períodos por parte de algunos accionistas públicos de los que pasan monopolizables, concretamente, Lada. Se pretende además como política el suministro de precios a través de Nauta y otros como Nauta y Nueva, y otros países el suministro de pollos a los agricultores de Legacosa.

Los agricultores ibéricos han denunciado en varias ocasiones la situación. El fletamiento de precios a la baja por Lada en los huevos está logrando con precios inferiores ahora a los de hace varios años, más en crisis a la mayoría de los pequeños negocios del sector, forzando su integración en Lada. Al respecto se oída a los dos miembros y las afirmaciones de que los agricultores son prácticamente libres de integrarse o no, cuando resulta que Lada pretende la integración de una división autónoma de huevos a la que tendrían que acudir obligatoriamente todos los agricultores, y sería ésta la que decidiría el precio según calidad, tamaño y peso. Desaparecería la posibilidad de comercialización directa a partir de la creación de este centro comercializador intermediario.

Por último, ya parte a medida que se hace con el control de mercado de está negando a muchos los pollos y a su comercialización de los agricultores con su propia los pollos a Legacosa, y el precio a Nauta que está reduciendo a precios otros.

La gravedad de esto son por tanto que desde el momento en que por un lado resulta que de ningún manera estas empresas son independientes - unos de otros, y que por otro lado resulta que Lada es una de sus accionistas:

a) Lada comercializa los productos avícolas y caprinos con un capital de veinticinco millones en participación de Nauta (multinacional francesa vinculada a su vez, a Star Line y Sarte), además de Legacosa y Combia. El presidente de Lada es el mismo que el de Doqueau.

Doqueau se dedica a la producción de estos pequeños (pollos de un día para cordero, conejos, etc.) con un capital de cincuenta y otros millones tiene participación de Nauta, Nueva y Legacosa que es filial de Nauta. Doqueau y Nauta tiene el mismo director general.

Nueva y Nueva dedicados a la fabricación de puerros, con un capital cada uno de 1.007 millones, tiene un mismo presidente y el accionista mayoritario.



riso es también Santa.

b) Política participativa con un 40% en Santa, un 30% en Degana y un 10% en Nativ y en Nueva.

(Como es sabido, Polanco se constituyó en el año 1972 con un capital de cien millones, con una participación del 50% de los Lejos de Abasco, el 40% de los Baños de Abasco, el 5%, y con la finalidad principal de "acelerar la política de desarrollo regional" (Real Decreto de creación).

Está claro pues, ante una serie de empresas con una gran gobernanza financiera que formalmente aparecen como independientes pero que en realidad están discriminadas por Santa en un intento de monopolizar la avicultura y otros ramos de la ganadería canaria. Si el sector avícola constituye un sector desarrollado que cubre estas expresiones ¿que hace la Sociedad de Desarrollo Industrial de Canarias utilizando al sector público y a las instituciones canarias de crédito al servicio de esta estrategia? No es de extrañar que la Asociación de Agricultores Canarios haya expresado su repulsa al modo de actuar de Polanco al participar en empresas caracterizadas por las prácticas comerciales monopolísticas, y también su protesta ante la pasividad de las autoridades de abasco frente a esta situación.

No termina aquí la cadena de problemas. Si la invasión del mercado con excedentes exteriores, a los intentos de monopolización de sector, hay que añadir otros más. Por un lado la acumulación de otros canarios está obligando al cruce de fronteras al resto del mercado estatal a precios irrisorios, prácticamente fijos, inferiores a los costes, por debajo de los costes reales de producción y sin las subvenciones de fletos que gozaban los avicultores del exterior. Por otro lado, no existe comercialización de los productos de gallinas de puesta, que se constituye en problema al empujarse, puesto que dejen de ser rentables al consumidor más pequeño y producen menos y de inferior calidad. Y por último, el sector de cría de pollitos de engorde al no gozar de protección estatal frente al complejo se ve imposibilitado de aumentar la producción que ahora está en 130.000 puestas mensuales contra un consumo de un millón.

De nuestro juicio, frente a los peligros que amenazan a la avicultura canaria, toda acción encaminada al desarrollo y potenciación de sector debe tratar de imponerse en los siguientes principios: perseguir el autoabastecimiento en la producción de pienso y productos avícolas; proteger a la ganadería y medicina empresa avícola y sus asociaciones; y proteger al consumidor.



En consecuencia, proponemos a la Inspección que apruebe lo siguiente:

1. Bursas de apoyo a favor de la atención de los representantes del Colectivo de centros públicos y de las instituciones camariñas y de residentes (Lobosón, Cayos de Uvero, etc.), para que la pequeña y mediana empresa agrícola pueda crear mediante fórmulas de cooperación y colaborando sus propios instalaciones de industrias transformadoras y comercialización; mercados, cámaras frigoríficas, distribución, etc.
2. Protección de todos los iniciativas de monopoliización tendientes a aumentar la dependencia del exterior de ciertos artículos.
3. Apoyar la producción mediante subvenciones, préstamos y ayudas técnicas para la producción de carne de gallos.
4. Solicitar de la Administración del Estado que preste el transporte de los expedientes de nuevos contratos para la campaña 50-51.
5. Fomentar desde la Comisión de Agricultura la investigación sobre los recursos naturales de Camariñas que sirvan de materia prima de la producción de pino y plantas forrajeras, cultivos, peces, ...).
6. Solicitar a Lobosón que rinda cuenta de como ha sido administrados sus recursos, a parte de los tecnológicos, para participar en determinadas empresas con haber contribuido con la mayoría de sus preparativos y recursos organizacionales.
7. Apoyar a la iniciativa de la Comisión de Industria de reunirse con Lobosón y tratar de la situación actual, y de la posibilidad de conseguir ayuda financiera para la pequeña y mediana empresa a fin de que pueda crear sus propias instalaciones de comercialización.

En tercer lugar, el Comisario D. Pablo Pedraza Utrera (A. P. C.) quien abundantemente en el sentido de la Hojita hace las siguientes rectificaciones en el texto de la misma: Que Lobosón tiene un capital social de mil millones de pesetas; que el capital social de Santa y Nueva es de dieciséis millones de pesetas cada una; que Santa no participa directamente en Santa, y que Casaca no es filial de Santa. Igualmente señala que no tiene ningún conocimiento en modificar el punto seis de la propuesta de resolución con respecto a la Hojita en el sentido de sustituir la palabra Lobosón por que rinda cuenta, por voluntad de información al Colectivo y a la opinión pública.

Como requisito intermedio el Comisario D. Alfredo Pedraza Fari, (A. P. C.) quien es miembro del grupo opositorista manifiesta que asume fundamentalmente a los propósitos de la Hojita, porque hay que apoyar todo aquello que permita una

avicultura y su desarrollo ganadero se base a los recursos propios y porque hay que apoyar también a los pequeños avicultores brava los que se ha de orientar el dinero público

El Comisario D. Tomás Díaz, ha sido la. Poble (X. S. D.) indica, que a su juicio, la propuesta de la Moira debe ser la de que la Comisión de Agricultura dite a Solanas y a otras personas y con apoyo del sector avícola para que estudie sobre el tema a dicha Comisión con objeto de que adquieran conocimientos sobre sus problemas actuales para posteriormente plantearlos al Plem.

La continuación se pasa a la revisión de cada uno de los puntos de la propuesta de resolución contenida en la Moira de la U. P. G. que arroja el siguiente resultado:

1º. - Por unanimidad se aprueba el primer punto con la siguiente redacción: "Solicitar de los entes de crédito públicos toda la ayuda que preciso el sector."

2º. - Por quince votos en contra, votando de U. G. D. y uno de C. D. y diez a favor, que de S. P. G. y tres de U. P. G. se rechaza el segundo punto de la propuesta de resolución de la Moira de la U. P. G.

3º. - Por unanimidad se aprueban los puntos tercero, cuarto y quinto y séptimo de la Moira de U. P. G.

4º. - En cuanto al punto sexto por unanimidad se aprueba, si bien cambiando su redacción que queda de la siguiente forma: "Solicitar de Solanas impreso sobre sus actividades en este sector avícola."

En consecuencia, el Plem acuerda:

1º. - Solicitar de los entes de crédito públicos toda la ayuda que preciso el sector avícola.

2º. - Apoyar la producción mediante subvenciones, préstamos y ayuda técnica para la producción de carne de pollo.

3º. - Solicitar de la Administración del Estado que pime el transporte de los envases de huevos espor todos para la campaña 80-81.

4º. - Comentar de la Comisión de Agricultura la investigación sobre los recursos naturales de Comarques que sirven de materia prima en la producción de pienso: plantas forrajeras, cultivos, pajar, ...

5º. - Solicitar de Solanas impreso sobre sus actividades en este sector avícola.





62. Uppara la iniciativa de la Comisión de Industria se reunirá con Sabinos y otros de la citada comisión, y de la posibilidad de conseguir ayuda financiera para la creación y mejora empresas a fin de que pueda crear sus propios establecimientos de comercialización.

#### Comentarios.

45. = Vista satisfactoria de acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Maná de Ocuilte, imprimiendo favorablemente la adjudicación provisional del concurso por la reducción de los honorarios Subsidarios de aquel municipio, a favor de D. Lorenzo Sánchez Rodríguez y D. Nicolás Navarro Quintana, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

12) Declarar la validez del acto licitatorio.

20) Adjudicar definitivamente la reducción de los honorarios Subsidarios de la Maná de Ocuilte a D. Lorenzo Sánchez Rodríguez y D. Nicolás Navarro Quintana, con arreglo al Pliego de Bases Licitatorias y de Prescripciones Técnicas correspondiente.

32) Devolver a los licitadores, a ocupación del adjudicatario, los garantes provisionales así como la documentación administrativa presentados para tomar parte en el Concurso de referencia.

41) Notificar a los adjudicatarios para que en el plazo de 20 días hábiles, comparezcan firmes definitiva por la cantidad de 10.000.000 pesetas.

52) Facultar a la Presidencia para la formalización del contrato administrativo, con los adjudicatarios.

46. = Una vez dada lectura al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se relata en la sesión del Pleno de Obras y Servicios de 1979 y son acordados adaptados al respecto por la Comisión Municipal Provisional, en reuniones celebradas los días 16 y 24 de los corrientes, se acuerda de por mayor, con la abstención de los señores concejales pertenecientes a los Grupos Políticos de P.S.O.E. y de U.P.C., lo siguiente:

12. = Darse por enterado de la encomienda de los respectivos obras del Plan a los Ayuntamientos de La Guancha, Las Piletas, Santa Cruz de Tenerife, Tezquita y Ullor, acordando por la Maná comunidad, por sus licitadores autorizados los citados licitatorios.

32. = Darse por enterado que la obra correspondiente al municipio de Urufo, será así tratada por la propia Maná comunidad Provisional.

2ª = Darse por entendido y prestar su conformidad a la enmienda que se hace por parte de la Concejalía en su conformidad a los Estatutos de los trabajos de las obras incluidas en dicho Plan como procedentes a la Ley de Obras P. y de el que se proceden las siguientes modificaciones.

a) Dar de baja las obras de:

Denominación	Presupuesto
Calle: Camino Nacional de Bijay de Arriba (52% fono)	21.079.024=
Presupuesto	4.215.411=
Antes: Reintegración a la calle el capitán en la Llanura	2.798.513=
Presupuesto	359.703=

b) Dar de alta, con cargo a los remanentes causados por las bajas de las obras, en los conceptos de subvención estatal, Bases de crédito local y fondos propios en la medida precisa, hasta el presupuesto de las obras, las siguientes sumas de número, denominación y financiación que se expresan:

Denominación	Presupuesto
Calle: Reforma de Barrio del Puercito	3.495.300=
Presupuesto	699.060=
Financiación	

Subvención estatal	1.203.000=
B. G. L. / Ayuntamiento	1.804.500=
Fondos propios / Ayuntamiento	487.800=
Presupuesto	
Fondos propios / Ayuntamiento	699.060=

Denominación	Presupuesto
Antes: Abastecimiento de Agua potable en el Barrio de "Las Leras"	6.498.513=
Presupuesto	659.703=
Financiación	

Subvención estatal	443.441=
B. G. L. / Ayuntamiento	1.160.411=
Fondos propios / Ayuntamiento	864.141=
Presupuesto	
Fondos propios / Ayuntamiento	659.703=

c) Modificar la denominación de la obra "Camino de Llanura de la



Comedor Comarcal G-523 entre Las Aristáceas y Guira de Abona; que cuando esté terminado en los siguientes términos:

Demonstración.	Presupuesto.
Comando y refuerzo de firme en la Comedor Comarcal - G-523.	114.500.000.
Emisión	23.500.000.

39.- Desmisión y a la vista de los correspondientes antecedentes, y estimando de delictivamente acreditora la urgencia de la contratación de todas las obras incluidas en el repertorio Plan de 1949, resuelva:

a) Instruir de urgencia la contratación de las obras comprendidas en los proyectos con presupuestos de ejecución por contrato superiores a treinta millones de pesetas que se aprueban así como los restantes incluidos en el citado Plan, con carácter insular y a cargo de esta Corporación, y que con los siguientes:

Demonstración.	Presupuesto.
Mijora y Pavimentación de Camino de Arco a las Curboueras.	38.159.363.
Emisión	6.430.673.
Obra de Circunvalación del Barrio de Las Matas.	68.696.291.
Emisión	12.739.258.
Comando y Refuerzo de Firme en la Comedor Comarcal G-523.	114.500.000.
Emisión	23.500.000.

b) Facultar a la Presidencia para que ordene el inicio de los expedientes de contratación con arreglo al Plan tipo de Condiciones Económicas Administrativas y Jurídicas que se aprueba -- coincidente con el aprobado en sesión de 30 de septiembre último para las obras con presupuestos no superiores a treinta millones de pesetas -- así como para que apruebe dicha Presidencia los presupuestos, planes estimados y proyectos de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con el Plan de los contratos que se celebran.

47.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Juan de Los Ríos, de relación de expediente de adquisición de terrenos para su posterior transmisión a la Entidad Corporación municipal, con destino a la construcción de Centros Escolares y,

Resolviendo: Que el Plan de los Contratos citados en sesión de

la banda el punto 29 de marzo, modificando parcialmente por el de 28 de julio siguientes parados, a propuesta del Ayuntamiento de Sord, adquirir un tercio de terreno situado en el Barrio de San Antonio de referido término municipal, también conocido por "Callejón" que mide 7.429 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos se especifican: Al Norte D. José M<sup>o</sup> Manuel Pineda, León y firma de D<sup>o</sup> Juan y D. Antonio Rodríguez, Góngala; Sur, terreno del Catedral de Sord; Este, firma de D. Antonio Rodríguez Trujillo y D<sup>o</sup> de la Calle de Amparo; y terreno del Ayuntamiento de Sord. La propiedad de los terrenos corresponde a D. José de la Guardia Legut.

Resultando: Que el precio de adquisición de la citada parcela se fijó en ochocientos noventa (800) m<sup>2</sup>, lo que daba un precio de venta de cinco millones ochocientos noventa y tres mil doscientos pesetas (5.963.200) (7.429 m<sup>2</sup>, por 800).

Resultando: Que con posterioridad fue preciso que por parte del propietario y a requerimiento de este Ayuntamiento, se realizasen operaciones registrales de terminación del resto de la finca 13.502, inscripción de sucesos de cabida y agua por sí de aquella finca a la número 13.506, a los efectos de ajustarse la superficie de la finca unitaria que se debía vender a este Ayuntamiento, con la real de la parcela objeto de venta.

Resultando: Que verificadas las operaciones registrales referidas en el precedente artículo, la superficie real de la parcela a adquirir por este Ayuntamiento, sólo al campo ha de 7.217 m<sup>2</sup>, no llegando por lo tanto a los 7.429 m<sup>2</sup>, que en su momento se ofertaron por el propietario como una sola finca.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Sord de los Vinos, a la vista del desdoblamiento de la superficie de la finca a vender y la superficie real, adoptó acuerdo plenario en sesión de 28 de los corrientes de modificar en acuerdo inicial de proposición a este Ayuntamiento de la parcela de referencia, en sesión de 29 de enero próximo pasado, proponiendo de nuevo que este Ayuntamiento adquiriera la finca que se especifica en el precedente párrafo de este acuerdo, con una extensión superficial de 7.217 m<sup>2</sup>, a 800 pesetas m<sup>2</sup>, por lo que el importe de adquisición se cifra en la cantidad de cinco millones ochocientos noventa y tres mil doscientos pesetas (5.773.600 p<sup>tas.</sup>).

Considerando: Que la disminución de superficie para nada afecta el destino que a la citada finca se le da de Ayuntamiento de Sord de los Vinos, como es la construcción de un grupo escolar.

Considerando: Que este Ayuntamiento al haber marcado el objeto de la con-



por. resultó de las modificaciones en acuerdo adoptadas el pasado 20 de marzo, en los términos propuestos por el Concejo Municipal de San Carlos de los Ríos.

El Plan de las Contribuciones Locales, acordó:

Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 20 de marzo próximo pasado en el sentido de adicionar para su posterior enajenación al Ayuntamiento de San Carlos de los Ríos, un tercio de terreno propiedad de D. José de la Guadalupe Urdin, sita en el término municipal de referida, en el lugar denominado "San Antonio" y como rinde también por "Caca puma", que mide una extensión superficial de 7.217, ms. y linderos: Norte, con solar de herederos de D. Jesús Manuel Mejías, de losos y finca de D. Pascual Rodríguez González; Sur, con linderos de este Concejo Municipal Local y el Ayuntamiento de San Carlos; Este, fincas de D. Antonio Rodríguez Cornejo y, Oeste, calle del Amparo y terreno del Ayuntamiento de San Carlos. El precio de adquisición, según se presenta por el propietario de la referida finca, es de 500.000 pesetas ms. lo que representa un total de cinco millones setecientos treinta y tres mil seiscientos pesetas (5.733.600\*).

Otros Asuntos.

48. Se acuerda por unanimidad la siguiente reestructuración de Comisiones Informativas y Comités de Administración:

El señor Comisario Auxiliar, D. José Manuel de Villena Cuatrecasas, se integra como Vocal en el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música y en la Comisión de Estudios, Transporte y Pasa, de acuerdo de pertenecer a la Comisión de Educación y Cultura y al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes.

El señor Comisario Auxiliar, D. Pablo Federico Oltra, se integra como Vocal en la Comisión de Educación y Cultura, y en el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes, de acuerdo de pertenecer a la Comisión de Estudios, Transporte y Pasa y al Consejo del Conservatorio Superior de Música.

Comentarios.

50. En virtud del orden del día y previa declaración de urgencia, se acuerda aprobar el Proyecto de "Programa, Ampliación y Mejora del Instituto Nacional de Estudios de Ciencias de Zaragoza de Ciencias" redactado por los señores Arquitecto D. Sebastián Borado Vazquez y D. Jesús Alonso Arguedas, con un presupuesto de ejecución por los trabajos de 20.237.248 pesetas, así como también el Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Facultativas del Concurso Subasta que regularán la ejecución

ción de la citada obra, facultando al señor Presidente para que proceda a la convocatoria del próximo Concurso-Laboral.

Resolución Anual.

51.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se tiene cuenta aceptada la aportación de la Compañía Cooperativa de Seguros, Sociedad Anónima (Aepoa) de seis millones de pesetas (6.000.000.-), para la Compañía de Seguros de Petróleo y Gas de Turismo del año 1988, en compra, manifestando a la citada Compañía el agradecimiento de la Corporación por tal donativo.

Las obras particulares se levanta la sesión, reñido los méritos y trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sin que se tratara los asuntos comprendidos en los números 42 e), 43, 44 y 49 del Orden del día, de todo lo cual, yo, el Secretario interino, doy fe.

Sr. Gabriel Bello

Sr. Gonzalo Díaz

Sr. Blasillo Álvarez

Sr. Díaz-Luano La Roche

Sr. Doroteo García

Sr. García Rodríguez

Sr. González Hernández

Sr. González López

Sr. Juan José Remito

Sr. Jiménez Jiménez



Dr. Mariano Melan  
*[Signature]*

Dr. Manuel Martín  
*[Signature]*

Dr. Martínez Cuevas  
*[Signature]*

Dr. Mariano Barato  
*[Signature]*

Dr. Pomas Sinos  
*[Signature]*

Dr. Pederas Altamirano  
*[Signature]*

Dr. Segura Bonell  
*[Signature]*

Dr. Coellares Rojas  
*[Signature]*

Dr. de Villena Quintana  
*[Signature]*

Dr. Martínez de la Peña Goyena  
*[Signature]*

Dr. Melero Sáez  
*[Signature]*

Dr. Montecano Arcaño  
*[Signature]*

Dr. Quintana Melado  
*[Signature]*

Dr. Rodríguez Domínguez  
*[Signature]*

*[Signature]*

Dr. García  
*[Signature]*

Dr. [Illegible] de [Illegible] [Illegible]

*[Large Signature]*

Terminó Ordenanza celebrada por el Concejo Municipal de Guayaquil, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y

cu en la Ciudad de Santa Cruz de Guayaquil, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo los señores tenientes alcaldes, se reunió el Concejo Municipal de Guayaquil, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Miguel Gabara Balda, Presidente de dicho Concejo Municipal, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Intendente de Guayaquil D. César García Álvarez, y del Secretario General Interm. D. Osmo Fernández, del Sr. Sr. Alcaide.

Concurrieron los señores Concejales:

- D. Francisco García del Pozo García.
- D. Plácido Benítez Baez Díaz.
- D. Santiago Benítez Suárez.
- D. Oscar Díaz - Herrera - Roche.
- D. Eduardo García Rodríguez.
- D. José Alfredo González Hernández.
- D. José Luis González Iglesias.
- D. Gabino Jiménez Bonito.
- D. Fernando Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Marbano Melán.
- D. José Manuel de Villena Quintana.
- D<sup>ra</sup>. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.
- D. Sebastián Martín López.
- D. Alfredo Moreno Páez.
- D. José Miguel Moreno Barreto.
- D. Jesús Montenegro Casanovi.
- D. Ramón Poma Soria.
- D. Antonio Quintana Mallea.
- D. Pablo José Pódenas Albay.
- D. Luis Rodríguez Domínguez.
- D. José Leizaola Obarell.
- D. Alberto Pimán Páez.
- D. Rafael Suárez Leizaola.





D. Esteban Bellaco Aguirre.

Le asocia la asistencia de los señores Comiseros D. Lorenzo Dosta García, y D. Juan Alberto Martín Martín.

Al efecto, la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día treinta y uno de octubre, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de Comensales Superiores de Medicina y de conformidad también con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda aprobar los Bases que habían de regir los concursos o posición para cubrir en propiedad los siguientes plazas del Centro: 1 de Profesor de Física; 1 de Profesor de Música de Cámara; 1 de Profesor de Canto y 1 de Profesor Auxiliar de Lógica y Gramática de la Medicina para Filiales.

2.º Le solicitan de la Presidencia de la Junta de Comensales y acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficentales de esta Corporación Localidad Simular, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, apruebe el siguiente formato de Comensales para la asistencia médica y quirúrgica a los funcionarios de la mencionada Junta:

Comensales de la Junta de Comensales con el Consultorio Central Local de Ceceñigo para la prestación de la asistencia Médica y Hospitalaria a los funcionarios de la indicada Junta.

En Junta Leray de Ceceñigo, a ..... de mil novecientos veinte.

Firmados: De una parte, D. Manuel Álvarez Pedraza, como Presidente de la Junta de Comensales.

De otra, D. José Miguel Gabrán Balles, Presidente del Consultorio Central Local Simular de Ceceñigo.

Intervenciones: El señor Álvarez Pedraza, en representación de la Junta de Comensales, y en uso de las atribuciones que le confirió el Consejo Superior, en sesión celebrada el día primero de febrero de 1920, y el señor Gabrán Balles, en representación del Consultorio Central Local Simular de Ceceñigo, como Presidente del mismo.

Comsiderándose ambas partes capaces para el presente, otorgándosele libre y voluntariamente comienza la promulgación del presente Comensal para la prestación de asistencia médica y hospitalaria a los funcionarios de

la Junta de Camareros, en los Establecimientos Benéficos. Sanitarios del Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, que se regirá por los regimientos

#### Cláusulas:

Primera. El Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, que se regirá por los regimientos de Camareros, en la medida de sus medios a través de los Hospitales, General y Clínicos de Sevilla, de Nueva Sevilla de los Doctores de la Laguna, y de la Real Academia de Medicina, la asistencia médica-quirúrgica, hospitalaria y de análisis clínicos a los funcionarios de la Junta.

Segunda. Para cubrir la prestación de servicios objeto de este convenio, los funcionarios y familiares de éstos, habrán de acreditar su condición y derecho a su disfrute mediante la exhibición del carnet de asistencia médica-farmacéutica expedido por la Junta de Camareros.

Tercera. El Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, que se regirá por los regimientos de Camareros, los funcionarios que procedan con arreglo a los Estatutos de su respectivo cuerpo de acuerdo con el derecho o tasa de servicios objeto de este convenio. A estos efectos se clasificarán los funcionarios o familiares como «empleados de pago total» para la asistencia en régimen de «cuentas» y como «empleados de pago limitado» para la asistencia en régimen de hospitalización.

La Junta de Camareros abonará en los cinco primeros días de cada mes las facturas recibidas hasta el día quince del mes anterior.

Cuarta. Una producido el pago de la factura, la Junta de Camareros podrá comprobar los errores que hayan podido cometerse, permitiéndoles en consecuencia al Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, en el plazo de treinta días, para su rectificación, si procediera en la factura del mes siguiente.

Quinta. La Junta de Camareros, en cualquier momento, podrá declarar resuelto este convenio, avisando con un mes de antelación, y sin dar lugar a ninguna clase de indemnización ni reclamación.

En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio, en triplicado de ejemplares y a un rollo apdo. en el lugar y fecha al principio indicados.

3.ª Vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Sanitarios relativa a la reconversión de un puesto de Auxiliar de Clínica en otro de Auxiliar de Secretarías, se compromiendo con la información por la Intervención de Fondos, se acuerda dejar pendiente este asunto hasta que sea aprobado el Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del próximo

quinto económico.



4. - En relación con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Sanitarios Auxiliares relativo a la reconvención de un puesto de Auxiliar Secretar en otro de Supervisor de Dotes, a la vista de lo informado por la Intervención de Dotes, se acuerda dejar pendiente de resolución el presente punto del Orden del Día, hasta tanto sea aprobado el presupuesto especial del Programa de Gastos de próximos ejercicios económicos.

5. - Sobre el texto de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) Número 951, de fecha 33 de octubre último, comunicando que no ha lugar a que se torne en dicho Consejo Directivo con relación al acuerdo número 1 de este Pleno, de 27 de junio anterior, por el que se resolvió dejar de practicar devoluciones de gratificaciones, para con pensar los beneficios por asuntos propios de los funcionarios, con trabajos en otros alternos.

b) Número 952, de 23 de octubre pasado, comunicando que no ha lugar a su intervención en el acuerdo en contrario de 27 de junio anterior, por el que se concedió a D. Ernesto Castro Velázquez, Delegado Administrativo de Administración General, complemento de prolongación de jornada hasta 100 horas mensuales.

c) Número 1.033, de igual fecha, comunicando favorablemente la tramitación de seis plazas de Auxiliares de Clínica en otros seis de equivalentes técnicas sanitarias y creación de dos plazas más de Auxiliares de Clínica en el Hospital de Puertos de Cotabajo del Hospital General y Clínicas de Tenerife, según el acuerdo en contrario de 30 de mayo de 1980.

d) Número 1036, de la misma fecha, por la que se rige la modificación del Consejo de Puertos de Cotabajo, se promuevan dichos de Oficinas y se pacte un puesto de Limpieza y creándose otro en su lugar de Embarcadero de Guardabosca.

e) Número 1.110, de igual fecha, por la que se crea un puesto de categoría en el Juzgado de Administradores de Administración General, de D. Laurelario Alfonso Hernández, anterior Auxiliar Administrativo, conforme al acuerdo en contrario de 12 de septiembre último.

6. - Tiene conocimiento al Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de este Juzgado, de fecha 29 de enero pasado, dictado en el Recurso número 143/1979, interpuesto por D. Antonio Sáez, Juez.

minutos, se contrae de acuerdo de este honorableísimo Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 1975, por el que se declara conclusivos el individual recurso y también el archivo de los actuaciones.

7.- La propuesta del Consejo de Administración de los Ferros Sencillos - Docentes, acuerda ratificar la continuidad de D. Antonio del Pozo Pérez, y de Cejudo Gómez, Gómez, como Consejeros de aquel Organismo Especial y la designación en tal calidad de D. María de la Cruz Rodríguez y María Bispuel, en sustitución de ex - Consejeros D. Romarito Cabrera Romero,

8.- Las leídas dos cartas de ex - Consejeros D. Antonio Martínez López, de fecha 22 de octubre pasado y 23 de noviembre corriente, en las que expresa su decisión de dimitir como Presidente del Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Educativos - Sanitarios, y exponiendo que la carga de esta decisión es que no dispone de tiempo en la actualidad para atender a dicho cargo, que se quiere una gran dedicación, por su elección como Secretario General de la Impresión de Escuelas de Partido Socialista Unificado P.S.U. y su nuevo destino como Catedrático de Sociología en la Universidad de La Haya.

Ha en uso de la palabra el señor Presidente D. José Mojuel Gabras De Ho, y manifiesta que lamenta muy de veras que los fundados motivos antes expresados en posibilidad conflictivos con la notable dedicación y entusiasmo del señor Martínez López en el desempeño de la Presidencia de dicho Organismo de Gestión, es cuyo ejercicio ha acreditado una gran preparación y vocación de servicio, demostrando el gran acierto de su designación para el mismo.

Seguida y sucesivamente toma el uso de la palabra los señores Blanes Torrey, por el P. U., y Quintana Malleda, por la Unión Democrática, que en síntesis de dichas intervenciones expresiones de consenso a la gestión de D. Antonio Martínez, es que la Presidencia.

Acto seguido, el señor Martínez López, alude que no queda menos de manifestar su profundo reconocimiento y gratitud por las elecciones que han sido promovidas, que los considera más dirigidos y más comprometidos y colaboradores en el mencionado Organismo de Gestión que a su persona, que se ha limitado a cumplir con el deber y espera que los resarciente problemas que afectan a la buena marcha del Hospital General una vez canalizadas las diversas soluciones, entre ellas en una parte se presta normalización.

Continuando, se acuerda cometer la resolución de la dimisión que.

lento a la última reunión plenaria de diciembre próximo.

9.º Visto el tema que forma la base de Proposiciones del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo de Gestión y artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior del Centro para la designación de nuevo Director, a tenor de lo informado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión y en el ejercicio de las facultades que según los referidos Estatutos se le han encomendado a este Señor de acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento, a D.º Paco de Casas García, Profesor de Solfeo, por considerarse que reúne las condiciones idóneas para desempeñar dicho cargo.

10.º De conformidad con lo propuesto formulado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acordó la dimisión del señor D. Agustín León Villanueva como Director interino del Centro, cargo que ha venido desempeñando desde el año 1975, apreciándose la existencia de nuevos datos desarrollados en este periodo de transición que motivo para el Conservatorio y acordándose por unanimidad el Consejo del Ministerio de Educación la concesión de la plaza de D.º Paco X al Señor como reconocimiento a su meritoria labor en este cargo como Director, nombrándose como Profesor titular del Conservatorio Elemental, que con el transcurso de los años se convertiría en el actual Conservatorio Superior, al que ha estado ligado durante los 50 años de su existencia, así como por su destacada efectividad como misión, en la que destaca su participación en la creación y el desarrollo de la Orquesta de Cámara de Canarias, posteriormente, Orquesta Sinfónica de Tenerife.

### Somente.

11.º Ha lugar a la creación de la Comisión Interdepartamental de Agricultura, Población Social y Somente con respecto a la problemática que afecta al sector platense, en relación a la situación actual, a la lista de la misma lista de proyectos sobre reclassificación de platenses -mismas su calidad- y, en consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la instancia, la misión fundamental, la necesidad de apoyar los criterios de calidad acerca de este problema, acuerdo:

1.- Cooperar en participación por la iniciativa requerida por los organismos interesados en celebrar la denominada "Reunión Regional del Platense", con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos en la comisión, que han servido para clasificar la reactivación de ciertos platenses y fijar los distintos criterios que pueden ser

nir a la mejor admisión de la producción que afecta a dichos cultos.

2. - Supongamos una suspensión de la posible aplicación a los nuevos ormos de las clasificaciones de plátanos, entendiéndose que ello no hace necesario hasta el punto nuevas ormos que respondan a la realidad actual en lo que se refiere a la comercialización de este fruto, y, que es necesario para ello, dar audiencia al sector productor.

3. - En lo que se refiere al crédito oficial concedido en apoyo del sector, la Corporación considera que dichos créditos debe orientarse esencialmente hacia nuevas plantaciones y hacia la mejora de las ya existentes, y, que al mismo tiempo debe obtenerse un mayor nivel de cumplimiento que garantice la efectividad de la inversión de los créditos que se puedan conceder.

4. - Simultáneamente a lo anterior es imprescindible llevar a cabo una profundización en el estudio de los distintos factores que inciden en esta problemática tanto en lo que se refiere a la producción de plátanos como a su comercialización, considerando que igualmente debe incrementarse la investigación sobre las posibilidades del sector.

12. - La Corporación conoce y queda enterada de los informes recibidos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Centro Regional de Canarias) en cumplimiento de acuerdo corporativo de 28 de marzo último y que se refiere a los proyectos de investigación sobre "Forma Comercial: Alternativa en la Diversificación de Cultivos" y "Lucha Integrada para el control de la producción de raíz del agave", y al mismo tiempo acuerda, a través del indicado Centro Regional del I. N. I. A., las cantidades de retención de treinta mil pesetas (30.000.-) por el primero de los resultados propuestos, de cincuenta y cinco mil quinientos pesetas (55.500.-) por el segundo, todo ello a cargo del sector con lo ya previsto en el precedente acuerdo corporativo, con lo determinado por la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario y con cargo a la contingencia presupuestaria 463188.3 del artículo once guineo, cuyo monto total cubre el 50% que resta por cubrir de las subvenciones concedidas para otros proyectos de investigación.

13. - A los efectos del Centro Regional de la División 112 de Canarias del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias solicitando un aumento por concepto de retención de treinta mil quinientos pesetas (30.000.-) de la subvención que por acuerdo corporativo de 25 de marzo último se le concedió para el proyecto de investigación denominado "Lucha Integrada para el control de la producción de raíz del Agave", la Corporación, a cargo del sector con el destino de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario, acuerda, a través



debe, en orden a la prima interesada a la suma de que las escasas disponibilidades de crédito me permitan afrontar tal gasto.

14.º De conformidad con dictámenes de la Comisión de Estudios, Obras, Arte y Pesca y ante informe de la Intendencia de Fomento, se acuerda la contratación de la Compañía Española Fotográfica Aéreo S. G. (E. F. G.) para la realización de levantamientos fotogramétricos de las zonas donde se ubicarían los futuros aeropuertos de reemplazar a ellos por un importe de trescientas noventa mil pesetas (390.000) y con firme a la propuesta que la citada Compañía presentó a este Cabildo.

15.º Ha Compañía, con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda relativo al estado actual de los contratados de los distintos obras incluidas en el "Plan de Obras y Servicios de 1929", y resultando que con respecto a las mismas se han cumplimentado los trámites legales de publicación oficial de las anuncios fijando plazo para presentar proposiciones, con excepción de los "Alumbrados de Barrío de Puertitos" en Adeje; "Alumbrados públicos de Barrío de San Andrés", en Granadilla; y, "Alumbrados públicos de Barrío de Sotomayor" en Güimar; considerando que es necesario emitir que se cancelen los anuncios por dichos concursos presupestados, acuerda:

a) Aplicar el Artículo 10 del Pliego de condiciones económicas-administrativas aprobadas para regir la contratación de los tres expresados obras, en lo que se refiere a su forma de adjudicación, en el sentido de que a criterio de la Administración, y con sus pliegos, en su caso, los documentos técnicos y administrativos se anula el pliego de presentaciones de pliegos o, se realice con el mismo forma a lo prescrito en la vigente legislación para obras de carácter urgente, según el artículo 113 del Real Decreto 3040/1927, de 4 de octubre, y disposiciones derivadas de la legislación de contratos del Estado. En cuanto a las obras que se declare desiertas, pasadas, sin perjuicio de las gestiones que se realicen con contratistas que puedan con prometerlos a ejecutivos por el tipo de obra, y ya fijado, adjudicarlos en sus, a los respectivos Ayuntamientos parientes de municipal.

b) Asimismo la Compañía queda extendida a la Resolución adoptada con fecha 31 de noviembre anterior por la Dirección General de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en virtud de la cual se autoriza al Cabildo de Tenerife a ejecutar las obras de "Alumbrado y Fomento del Fomento de la G-222 de Puerto Cruz de Canarias a Güimar de Obispo, P. K. 108 al 113, 19.

### Declaraciones.

16. - De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Fideicomiso, adoptado en sesión de 28 de octubre pasado y los dictámenes emitidos por las Comisiones de Educación, Sanidad y Obras Sociales y de Hacienda y Tesorería, se acordó que las ambulancias adquiridas por el Concejalísimo Cabildo, mediante el oportuno convenio público, sean entregadas en pleno dominio a las Asambleas locales de la Cruz Roja Colombiana de las localidades de El Carambo, Los Pozuelos, Casarrate y San Roque, en la forma prevista en el artículo 1.º de la Ley de 1950.

### Hospital General.

17. - De acuerdo de Consejo de Administración de los Establecimientos de Pozuelos. Particular del Concejalísimo Cabildo Simulador de Casarrate, adoptado en sesión de 6 de noviembre de 1980, a propuesta de adquisiciones formuladas por el jefe de la División Administrativa para dotación de mobiliario con destino a distintos servicios del Hospital General y Clínicas de Casarrate, cuyo presupuesto se consideró de urgencia, el Pleno acordó el amparo del número 4 del artículo 114 del Real Decreto 3.040/74, de 6 de octubre y en el artículo 12 del Real Decreto 1.301/78, de 2 de junio, la contratación directa a los proveedores que se indican, en los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

#### Mobiliario

	Precio
Metal mueble.	
2 archivadores metálicos, de cuatro cajones, con accesorios.	65.850
" 1 estantería metálica, de 2x2x0.40 m.	11.000
" 1 estantería metálica, de 2x4.50x0.40 m.	24.600
" 3 estanterías metálicas, de 2x6.00x0.40/40	152.900
" 3 mesas metálicas, con tres patas.	61.490
" 3 sillas con brazos, giratorias, con ruedas.	20.040
" 1 archivador metálico, con cuatro cajones	21.300
" 1 armario metálico, puertas correderas, de 2x1,50x1.45 centímetros	45.600
" 1 armario pesado, inicial y cinco continuaciones	23.900
" 1 archivador metálico, con cuatro cajones de 2.40x3'50m	61.300
" 100 baldas y accesorios.	40.600
" 1 estantería metálica, de 2'80x3'0x2'50.	18.000
" 1 estantería metálica, de 1'40x3'0x2'50.	9.299
" 1 mesa metálica, tipo "Oxipol"	42.890





Metal movable	2 rollos, tipo "Archauda"	35.514.
M. M. Hincis	2 maquina calculadoras "Olimpia", mod. O. D. S.	
	53/13.	26.300.
"	1 maquina de escribir "Olimpia", mod. T. K. M.	28.000.
Maquinas y troques de	2 armarios "Helwing", modelo Q. 73/12, de 93	
Olivetti.	844 x 1.020 cms.	33.170.
M. Vega Ferron.	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	2' 73 x 61.	130.750.
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	1' 21 x 61.	47.280.
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros est-	
	tales, de 91 x 61	52.010.
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estab-	
	les, de 1.40 x 61.	98.780.
"	1 estante de 1.50 x 61,	9.240.

#### Comunidad Simulas

18. = Hebo ocurrido en este Estado de 30 de noviembre de 1933 en el que se acordó adquirir directamente a D. José Hernandez Hernandez sus terrenos con estacione de irrigacion por medio de 500 pipas de agua, con una estacion de 30 areas y 24 centavos de riego sobre el area "Quelien", en el Lote de los Vinos, para construir en el y en el rollo que actualmente posee la Asociacion Provincial de Lomas de Casa de Paula, Com. de Concepcion, en el Lote de Colonizacion Especial, a cuyo fin se iniciaron negociaciones de cesion gratuita de terrenos, al Ministerio de Colonizacion, si fuera posible para alcanzar tal fin, y visto que ya se ha adquirido el terreno en cuestion publico, asi como que requiere el informe de la Delegacion Provincial del Ministerio de Colonizacion, se le debe entregar a traves del Ayuntamiento de Lote al dicho Ministerio, previo dictamen de la Comision de Hacienda y Economia, el Plan acuerdo iniciar el cropamiento de cesion gratuita de mencionados terrenos, a favor del Ayuntamiento de Lote de los Vinos, poniendo a disposicion de dicho Ayuntamiento, el rollo solar para que se construya en el y en el rollo colindante propiedad de la Asociacion Provincial de Lomas de Casa de Paula, Com. de Concepcion en el Lote de Colonizacion Especial.

19. = Visto que durante el periodo de explotacion de quehacer no se han presentado reparos ni observaciones, previo dictamen de la Comision de Hacienda y Econ.

normas, el Pleno, por el voto favorable de todos los señores Consejeros asistentes, que componen la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1975, que es ya el siguiente resumo:

Activo	4.153.835.454.-
Pasivo	1.911.287.414.-
Diferencias	2.242.548.040.-

20.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de la sesión de 25 de noviembre de 1980 en el que ante el dictamen emitido por el Sr. D. Manuel García Sordo sobre posibilidad de otorgar la rectoría de un establecimiento de Salud Menor, propiedad de esta Corporación, a la Compañía Arrendataria, "Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima (Ente)", previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, acordó proponer al ejercicio de la sesión correspondiente y la designación de Abogado y Procurador, el Pleno, de conformidad con dicha resolución, acuerda aprobar la acción reclamatoria de los establecimientos adscritos por Entes por el contrato de arrendamiento de Salud Menor, así como designar Abogado a D. Manuel García Sordo y Procurador a D. Tomás González Pinto para que designe y represente, respectivamente, a este Cabildo en el procedimiento judicial a seguir con la citada Sociedad.

21.- Visto la Cuenta de Cuentas correspondiente al tercer trimestre del presente año delimitado al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benefic. Sanitarios, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

22.- Visto la Cuenta de Cuentas correspondiente al tercer trimestre del presente año delimitado al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benefic. Sanitarios, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

23.- Vistas las Cuentas de Cuentas correspondientes al tercer trimestre del año en curso correspondientes a los Presupuestos Ordinarios, Especial de Ejecución y Extraordinarios "A" de 1971, "B" de 1973, "C" de 1975, "D" de 1976, y "E" de 1976, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas.

24.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benefic. Sanitarios de propiedad de este Cabildo, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con los dictámenes que la Comi-

ción de Hacienda y Economía, a Pasa suertes, recursos en crédito de asociación re-  
 tiva y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesetas (476.342:), para otorgar en cargo  
 al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficio. Lari-  
 tarios, las cantidades que en el acuerdo número dos de la sesión del Consejo de Admini-  
 stración de dicho Organismo de Gestión de 21 de octubre del 1980, se aceptan a car-  
 go de los productores que también en dicho acuerdo se citan, por dispensas salaria-  
 les dejas de percibir por enfermedad común, accidente laboral o enfermedad, con per-  
 tenencia al 33 de febrero de 1978, de una primicia con la cantidad por esta Carga  
 ración al importe de sesión de 21 de diciembre de 1979.

25.- La Corporación, a propuesta del Consejo de Administración del  
 Organismo de Gestión de los Conservatorios Superiores de Música, previo informe de In-  
 tervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Regu-  
 lación y Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus  
 miembros, acuerda aprobar el "Anexo y Habilitación de Créditos Número 2" de  
 los del presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Conservatorios Superiores  
 de Música de Santa Cruz de Tenerife de 1980, que dice así:

Bajos

276/33.5. Obra material inestimable.	75.000:00
291/33.5. Gastos de nueva creación.	10.000:00
482/33.5. Premios y recompensas.	10.000:00
558/33.5. Comisión de préstamo a familias.	100.000:00
565/33.5. Ampliación préstamos Organismos Autónomos.	1.000:00
<u>Total bajos</u>	<u>196.000:00</u>

Altos

101/33.5 Personal laboral, jornales, horas extras etc.	37.000:00
181/33.5 Seguridad Social.	40.000:00
333/33.5 Limpieza de edificios, agua y otros.	30.000:00
343/33.5 Dotes del personal.	13.117:00
359/33.5 Costes de prestación de servicios.	35.883:00
<u>Total altos</u>	<u>196.000:00</u>

26.- La Corporación, previo informe de Intervención de Fondos y de confor-  
 midad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, por la mayoría  
 absoluta de sus miembros, acuerda aprobar en "Cuota de los Anexos y Habilitación  
 de Créditos Número 3, de los del presupuesto ordinario de esta Corporación para

el presente informe de 1989, dice así:

<u>Bajas</u>	
111/11.5. Retribuciones básicas / Percepción General	1.500.000.
274/11.3 Ocho ornamental Insustentable / Muebles	2.679.200.
662/11.3 Reforma de Muebles / Muebles	3.508.000.
493/65.1 Normativas Económicas / Abastecimiento de aguas	20.000.000.
<u>Total Bajas</u>	<u>27.679.200.</u>

<u>Altas</u>	
<u>Partidos que se Suplementan.</u>	
255/11.8 Contratos prestaciones servicios / Otros	6.179.200.
254/11.1 Otros gastos especiales de funcionamiento órganos de Gobierno.	500.000.
492/11.7 Otros trans. servicios / Abastecimiento	1.000.000.
<u>Total Partidos que se Suplementan</u>	<u>7.679.200.</u>

<u>Partidos que se Rehabilitan.</u>	
455/65.1 Otras transferencias / Abastecimiento Aguas.	20.000.000.
<u>Total Partidos que se Rehabilitan</u>	<u>20.000.000.</u>

<u>Resumen:</u>	
<u>Altas</u>	
Partidos que se suplementan	7.679.200.
Partidos que se rehabilitan	20.000.000.
<u>Total Altas</u>	<u>27.679.200.</u>
<u>Bajas</u>	
	27.679.200.

27. - 1980 acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en su reunión de 25 de noviembre de 1980, relativo a problemas sobre reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de la Isla de los ingresos por Arbitrios Similares a los de Entidad de P. rarios.

1. - En relación con el asunto del Acuerdamento de los Peajes sobre la forma de distribución de los resultados de ingresos de Arbitrios Similares de carácter de mercancías y sobre el tipo, presión uniformes de Percepción e Intervención al respecto.

Resultando que el Acuerdamento de los Peajes establece que se le mot. fijas en forma de acto administrativo fundamentado por el que se ha concluido de ciertos respecto al sistema de distribución entre los Ayuntamientos de tales ingresos, atendiendo por primera vez a la idea de que son solo liquidados los arbitrios.



Resultando que en los períodos de distribución en este año los ayuntamientos de aultas aplicando los criterios de distribución previstos en la Antigua Carta Económica, Intercomunal, por sistemas que habiendo sido designados bajo el régimen anterior, con arreglo a él debieran ser repartidos.

Resultando que realizado en estudio a fondo del tema se concluye que tanto los montos jurídicos, como prácticos y de equidad jurídica aconsejan aplicar como criterio de distribución los ríspales en la fecha de recaudación por la fuente de esta provincial de Arbitrios Similares y no los ríspales de la fecha de devengo.

Visto la Orden de 35 de mayo de 1980 sobre distribución entre los ayuntamientos de la Isla de Teruel de su participación en los ingresos por Arbitrios Similares, y los números 4 y 6 de artículos 25 de la Ley de Régimen Económico-Fiscal para Canarias, Ley 30/1973, de 28 de julio.

Conviene recordar que la Orden de 25 de mayo de 1980 en su preámbulo y texto de regiré, al artículo 25.6 de la Ley 30/1973, de 28 de julio, recordando el preámbulo que acompaña a dicho artículo la recaudación de repartirán, en la parte correspondiente a los Ayuntamientos con arreglo a las bases de ríspales en cada momento.

Conviene recordar que el artículo 25.4 de la citada Ley 30/1973, de 28 de julio dice, textualmente: "La recaudación obtenida por la fuente de esta provincial de Arbitrios Similares, una vez deducidas sus partes de fiscalidad municipal y las de la fuente económica de esta provincial de Canarias, será distribuida y librada..." lo que por sí se refiere que la relación jurídica entre los diversos Entes Públicos se inicia en el momento en que por la fea se recaudan los contributos procedentes de los arbitrios similares, y no desde el momento en que se devengan.

Conviene recordar que el artículo 25.6 de la Ley 30/1973 de 28 de julio dispone que: "De la suma percibida por cada Cabildo Similares se reservará sólo un 60 por 100, que figurará como ingreso en su presupuesto ordinario y el resto lo distribuirá y librará a los Ayuntamientos de la Isla respectiva, de acuerdo con las bases municipales o bases de ríspales en cada momento", es decir que el Cabildo de Teruel las sumas que percibe por arbitrios similares, dentro del año, de acuerdo con las bases de ríspales en el momento de la recaudación, no debiendo distinguir entre ríspales de la fea y ríspales periódicos por contributos de año actual, ya que "donde la ley no distingue, no debemos distinguir"; pues si el legislador hubiera querido admitir excepciones, habría hecho las salvedades oportunas, en vez de expresarse en términos generales.

Considerando que congresó la legislación sobre la relación entre los tribunales Públicos intermunicipales de un lado al recaudar la finca, y que lo recaudado tiene un destino preciso desde su momento inicial, fallando en las operaciones materiales de su distribución, es por lo que las autoridades recaudadoras o percibidoras por la finca hasta el último día del año anterior se deben regular en su distribución por las bases o normas en su momento existentes, y eso aunque las autoridades sean sufragadas en el Cabildo ya en el mismo año y bajo una nueva normativa, debido a las fórmulas precisas que son de distribución a las Municipalidades y por éstas a los Cabildos.

Siendo instancia de la Comisión de Hacienda y Económica y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Judicial, el Pleno Acuerdo:

A.- Aprobar como criterio de distribución de los resultados de la finca por Arbitrios Similares, el siguiente:

- Los recaudaciones obtenidas por la finca desde el 1º de enero de 1980, año que sean ingresos procedentes de relaciones tributarias impondas en años anteriores por distribución, con arreglo a la normativa contenida en la Orden de 25 de enero de 1980 que regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación de los ingresos por arbitrios similares.

- Las multitudes recaudadas por la finca hasta el último día del año anterior, setenta y dos tributos a los Ayuntamientos conforme a la legislación aplicable a dicho año, aunque se ingresen en el Cabildo en el año siguiente.

B.- Que se compare las distribuciones realizadas de los Cabildos recaudados por la finca en el ejercicio de 1980 en concepto de resultados de años anteriores y que se acuerde distribuyéndolos conforme a la legislación anterior, de forma que se adopte el reparto a los criterios de la repetida Orden de 25 de enero de 1980 que originalmente regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbitrios Similares. Dicha conversión se hará con el reparto de los participaciones eses procedentes a los Ayuntamientos de mes de noviembre actual.

2.- Se relaciona con el tema de las posibilidades legales de este Cabildo para cobrar de los Ayuntamientos de dentro los arbitrios que percibieron de 1980 en los siguientes meses proximales por Arbitrios Similares durante los años 1975 a 1977 y meses de enero a julio de 1979 y que ya le fueron reclamadas por acuerdo de este Cabildo de 8 de septiembre de 1978 por su intervención y de Secretaría y instancia de la Comisión de Hacienda y Económica y de conformidad con lo resuelto por la Comisión de

Revisión y Comprobar, y de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Gastos, el Pleno acuerda volver a reclamar que paguen en deuda a tales Ayuntamiento deudores, es decir a los Ayuntamientos de

Buenavista	90.531.- pesetas.
Garachón	419.248.- "
Devol de los Vélez	1.689.650.- "
La Laguna.	144.151.055.- "
La Orotava	5.987.006.- "
París de La Cruz.	576.458.- "
San Sebastián.	3.780.256.- "
San Juan de los Rios.	251.148.- "
Las Tabas.	1.075.757.- "

Asimismo, se acuerda que en caso de que dichos Ayuntamientos no paguen en deuda, se proceda a formalizar judicialmente la reclamación de la cantidad adeudada, previa dictamen de Letrado compare al artículo 370 de la Ley de Régimen Local.

28. = Vista petición de la Real Federación Española de Fútbol de que se le acuerde el plazo concedido para la construcción de un campo de fútbol en los terrenos que esta Corporación le cedió en el mes de julio pasado, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Compras, el Pleno acuerda ocuparlos en seis meses, a partir del primero de enero de 1951, el plazo para la terminación de la construcción de dicho campo de fútbol por la Real Federación Española de Fútbol.

#### Instrucción Pública.

29. = La Corporación queda enterada de oficio del Consejo Superior de Estudios de la Provincia, de fecha 20 de octubre pasado, por el que comunicó acuerdo aprobatorio de los nuevos estatutos del Aula de Cultura, que, a su vez, fueron aprobados por este Concejalísimo Cabildo en su sesión del 12 de septiembre último.

30. = Como dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, re. las manifestaciones de varios Comiseros Presidente de la misma D. José Laguna Obarell, en relación con el Sobro de las oposiciones de este Concejalísimo Cabildo, que actualmente está ocupado por los oficios de la fase II del Pleno como parte en todos sus términos el referido dictamen, en el resultado de que dichos Sobros,

una vez sea desahogado, resuelva en cualquier destino para organización de sus posesiones artísticas o artes, en el que tendrían un mayor valor para su reorganización.

31. = Véase los informes favorables de la Comisión de Educación y Cultura, y de la Intendencia de Fomento, re aprueba definitiva de Litografía Fomosa número 44.452, y, de consecuencia, procede en ahora a dichos Gallares, de la cantidad de doscientos mil ochocientos pesetas (200.800.00), por la edición de tres mil ejemplares de la obra "Noticia Biográfica de Pedro Barthelemy, Hijo Adoptivo de Santa Cruz de Tenerife", de Eloy Ferrás.

32. = Queda sobre la Mesa, Moción presentada en nombre del S.F.C. P.F.C., por el señor Comisario Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, sobre el proyecto a la actividad cinematográfica dentro del ámbito del Antropología.

#### Cursos.

33. = La Intendencia de Fomento de la Comisión de Cursos y del informe de estos Intendentes de Fomento, acuerda conceder los siguientes subvenciones:

Al Ayuntamiento de Ciorruente, para creación de la Plaza del Duque, ochocientos mil pesetas (800.000.00).

Al Ayuntamiento de El Tropol, para mejora de los establos de la ermita de los Angeles, quinientos mil pesetas (500.000.00).

Al Ayuntamiento de Santa Ursula, para la mejora de los espacios libres de los canales de la Autopista del Norte, que los quedando así hasta una vez, en lugar de ajardinado de dicha Autopista por esta localidad, y para la instalación de tuberías de conducción de agua para riego de los jardines, de aquellos lugares, ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000.00).

Todas estas ayudas, condicionadas a los informes técnicos correspondientes, una vez elaborados los proyectos definitivos.

34. = A la Intendencia de Fomento de la Comisión de Cursos y del informe de la Intendencia de Fomento, acuerda conceder los siguientes ayudas comisiones:

Al C.C. de Santa Cruz de Tenerife, previa conformidad del Ayuntamiento de la Ciudad, ochocientos cincuenta mil pesetas (450.000.00) para mejora y reforma del Mirador de Viriácula.

Al Ayuntamiento de La Laguna, desahogado ochocientos cincuenta mil pesetas (450.000.00) para mejora y reforma del Mirador de El Boquerón.

Al Ayuntamiento de Ciorruente, trescientos cincuenta mil pesetas (350.000.00).





para mejora y reforma del Ayuntamiento de Puente del Vicario.

Al Ayuntamiento de tal tenor: cuatrocientos cincuenta mil pesetas (450.000) para mejora y reforma del Hospital de Honor del Molino.

Escuelas de las agudas, condicionadas a los informes técnicos correspondientes, una vez redactados los proyectos definitivos.

35. = A la vista del dictamen de la Comisión de Economía y del informe del señor Intendente de Fondos, acuerda conceder una ayuda económica de cuatrocientos mil pesetas al C. G. de Luz, al objeto de que haga frente a la primera fase de las obras de fijado de los pilos de acceso al Compuerto Puente Viejo de la Antropista del río, así como el transporte de piedra necesario a tal fin.

Igualmente, acuerda contratar con los señores Pascual Díaz, Miguel Ángel, y Guillaino Paula, maestra, para la segunda fase de estas obras, por un importe de ochocientos treinta mil pesetas (830.000), en base al apartado 4.º de artículo 1.º del Real Decreto 3046/78, de 6 de octubre, y al artículo 1 del Real Decreto 1401/1978, de 2 de junio, dadas las circunstancias de la citada obra.

36. = A la vista de la conformidad de la Dirección General de Promoción de Turismo para el convenio del presente año con esta Corporación, a través de cual la Secretaría de Turismo para el Turismo aporta diez millones de pesetas (10.000.000) para campañas publicitarias de la Sala de Turismo de la ciudad; entre otros, y de acuerdo de la Comisión de Economía y el informe del señor Intendente de Fondos al respecto, acuerda contratar directamente con la empresa Aves/Root, Curue y Balding, las campañas publicitarias en Alemania, Inglaterra, Bélgica y Holanda, cuyo importe asciende a nueve millones seiscientos mil pesetas (9.600.000), de los cuales = ocho millones de pesetas (8.000.000), corresponde abonar a la Secretaría de Turismo para el Turismo dicha contratación directa se hace en los directores de la Dirección General de Promoción de Turismo, que considera a la referida firma idonea para la realización de estas campañas, toda vez que ha realizado obras a nivel de Administración Central y ello facilitaría una mayor conexión al respecto, ya que, entre otros rasgos, es una multinacional que opera en toda Europa, posee filial en España y representación de la propia Sala de Turismo, por lo que, a tenor del apartado 1 del artículo 1.º del Real Decreto 3046/78, de 6 de octubre, procede en contratación directa, aprobada a tal fin el pliego de condiciones económicas, administrativas condicionadas la contratación a la Antropista, expresa de la Secretaría de Turismo para el Turismo, así como a

la certificación de existencia de crédito a la Intervención General del Estado, toda vez que los dos primeros campeonos son a cargo de la referida Secretaría de Estado, y en consecuencia se autoriza por parte de la Compañía, según acuerdos de 31 de octubre, próximos pasados.

Originalmente acuerda autorizar la firma del contrato remitido por el Director General de Promoción del Turismo con la Compañía Ibero Brindorps (S. de C. S. de C. S.) por la cantidad de dos millones de pesos (2.000.000) igualmente en concepto de anticipo a la Secretaría de Estado para el Turismo, para campaña de publicidad en Luccia, condicionados asimismo, a la certificación de la Intervención General del Estado sobre existencia de crédito a tal fin.

#### Deportes

37.- Se da lectura a la siguiente Moción del señor Comisero D. José Miguel Hobarros y Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes, sobre política de portada del Calilido en los próximos años, cuyo contenido es como sigue:

"En revisiones y lecciones anteriores el protocolo de la Comisión de Deportes de esta Compañía ha venido prometiendo ofrecer una revisión global de la política de portada que se tiene que tramitar esta Compañía en los próximos años.

Sobre ello, el Comisero firmante, presenta esta propuesta al previo debate de la citada Comisión y propone en portadas satisfactorias por el Pleno.

Como ya es sabido, la ley General de la Cultura Física y del Deporte establece, en su disposición transitoria 53-B, que los contribuyentes que perciben los Calilidos y Diputaciones procedentes de los Apuestados Jueces de aptitud de manera conclusiva a formalidades deportivas.

Es claro, pues, que esta fuente de ingresos constituye el fundamento sobre el que se levanta cualquier línea de actuación que se pretenda seguir.

Por ser importante analizar la trascendencia de esta Moción y sus consecuencias posteriores, al producirse en estos momentos dudas de carácter económico con respecto a los Campeonos, lo cual aumenta el grado de responsabilidad a esta (los portadas) dicha Comisión, al presentarse como la única que dispone de un respaldo económico considerable, a efectos congresivos, y que tanto, una inmensa utilidad de tales fondos por los campeonos que se comentan a continuación.

Lo, por tanto, necesario, antes de analizar futuros actuaciones, tratar de clarificar la posición del Calilido ante el deporte turquí.



de grandes rasgos se enumeran y comentan las líneas de actuación que se proponen.

(1) Programa de Instalaciones.

Este primer y primordial capítulo está dirigido a dotar a la Isla de una infraestructura deportiva digna y a un nivel acorde con la época y la población actual, de la cual nos hallamos desgraciadamente, muy distantes.

Se proponen los siguientes actuaciones.

1.1. Promover la construcción y mejora de las instalaciones en los municipios y áreas residenciales mediante convenios con otros organismos y/o actuaciones directas.

Se da cuenta:

a) Posibles nuevos convenios de instalaciones con el Consejo Superior de Deportes.

b) Convenios de campos de Fútbol pedestre de forma y posterior desarrollo.

c) Convenios para la construcción de estadios olímpicos de fútbol, en colaboración con el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Deportes.

d) Actuaciones directas o construcciones elementales.

e) Construcción de instalaciones de escuela, ayuntamiento o comunal.

1.2. Recuperación de espacios e instalaciones para la práctica del deporte y sus máximos aprovechamientos.

Se da cuenta:

a) Instalaciones asistenciales en mal estado de conservación o abandonadas por los municipios o entidades responsables.

b) Gestiones con la Delegación de Ministerio de Educación para una mayor utilización de las instalaciones deportivas de los Colegios Nacionales.

(2) Ayudas al Deporte.

Este capítulo agrupa a una serie de actuaciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y a los equipos y clubs temporales que se encuentren en competiciones federativas.

Se da cuenta de este capítulo en los siguientes puntos:

a) Ayudas a clubs y entidades deportivas mediante aportaciones económicas o entregas de material deportivo.

b) Subseccionales de desplazamiento a los equipos que se encuentren en categoría nacional.

### (3) Promoción del Deporte

Comprende este apartado la realización de una serie de iniciativas de promoción, a realizar en colaboración con otros organismos y medios de difusión que quedara ser:

a) Promoción del deporte escolar en colaboración con la Junta de Ce. niños y la Delegación Provincial de Deportes. Cada iniciativa es suscrito en conjunto por ambos organismos.

b) Campañas de mentalización deportiva ciudadana.

c) Promoción de escuelas de monitores y entrenadores con cursos al deporte base.

(4) Estudios y Gestiones sobre el Deporte en la Sola.

El orden de susposición de estos capitulos no debe presuponer un orden de prioridades, ya que constituye una muestra presuposición de la Comisión de Deportes al llevar a cabo una investigación de la situación actual del deporte en la Sola y de las causas del precario estado de su infraestructura deportiva en aras de la obtención de una información suficiente que permita introducir las correcciones necesarias para una más racional orientación de los líneas propuestas en términos.

Se propone en este capítulo:

a) Actualizar la relación de un mapa deportivo de la Sola, ya en redacción por la Delegación Provincial de Deportes, a fin de conocer la situación y necesidades reales de cada municipio, mediante un inventario de instalaciones, clubes o equipos humanos (profesores, entrenadores, etc.).

b) Gestionar con el Consejo Superior de Deportes como máximo organismo coordinador de las diferentes federaciones, superar el estado de abandono existente para con las federaciones locales y especialmente el trabajo negativo que realizan los equipos tinerfeños, y por extensión, las comarcas, que se encuentran en categoría nacional en cuanto a los subseccionales para desplazamiento. Una vez más aparece el "coste de la inactividad".

c) Constar ante los organismos y equipos redactores de planeamiento urbano la necesidad de equipamiento deportivo y ofrecer colaboración en cuanto a la relación de necesidades.



d) Mantener las reuniones iniciadas por la Junta de Canarias con los recte habilitados para el estudio de las transacciones de compensación a distinta fecha en materia de patentes.

e) Estudiar sobre la utilización de las instalaciones deportivas que son patrimonio de esta Insularidad (Estadio Meléndez Piquer, López, pista de hockey sobre patines).

En todo lo anteriormente expuesto pretende ser una declaración pro gramática, realizada con un alto grado de entusiasmo, que, de persistir, puede ser dicha, a posterior una gran mejora de nuestro contexto social y ese es, en definitiva, el principal objetivo del presente, de la Comisión, y, de cargo, del S. U. M.

Defiende tal Moción su autor Sr. Polvorinos Barrios adhiriéndose a lo mismo el Sr. Peralta.

La continuación hace uso de la palabra el Sr. Comisario D. José G. de Guebara Hernández, quien muestra su conformidad a las líneas generales que contiene la indicada Moción.

Simultáneamente Sr. Paulino Blanes manifiesta que estima aceptables las orientaciones que en cierto tal moción, e invita al Sr. Polvorinos para que la complete con información del desarrollo particularizado de cada uno de los contenidos que se venían.

En consecuencia, queda aprobada la referida Moción.

Intercomentarios.

38. a) Se acuerda expresar el pésame de la Excelentísima Corporación a los familiares de D. Feliciano Pérez, Higuera, Médico jubilado de la Beneficencia Simular, recientemente fallecido; a D. Juan Rodríguez Góngora, empleado laboral de esta Excelentísima Habilitado y al Ordenanza del mismo D. Juan Rodríguez Martín por el óbito de D<sup>a</sup> Mariana Martín Piñero esposa y madre respectivamente; a D. José Luis Hernández Rodríguez, Ordenanza laboral, por el de su hermano la señora D<sup>a</sup> Paulina Hernández Rodríguez, lo mismo que a D. Enrique Amigo Rodríguez, Simular jefe de la Sección de Vías y Obras Simulares, por el reciente fallecimiento de un niño por el político D. Luis Calvo Sánchez - Real.

Comisión se acuerda, ante la trágica catástrofe ocurrida en el Sur de La Oba, por el terremoto producido en aquella región que ocasionó ni-





## P. Sint. Cit. Sup.

10	Medios tipo Dupé.	46.000.	6.900.	32.030.	2.700.	990.	13.200.	106.820.
8	Medios tipo Levinov.	46.000.	6.750.	34.760.	2.700.	990.	11.150.	101.550.
19	Medios tipo Levinov (40 bros/semestrales.	46.000.	6.750.	34.500.	2.700.	990.	-	90.400.
13	Medios tipo Levinov	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	11.170.	95.030.
13	Medios tipo Levinov (40 bros/semestrales.	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	-	83.820.
45	Medios adjuntos	37.000.	5.500.	33.370.	2.700.	990.	7.810.	88.460.
32	Medios adjuntos (40 bro- ros/semestrales.	37.000.	5.500.	33.370.	2.700.	990.	-	78.610.
1	Medios Comprens.	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	-	83.450.
1	Medios tipo Levinov 20 años.	46.000.	6.750.	49.390.	2.700.	990.	-	104.820.
4	Medios adjuntos Levi- nov Comprens.	46.000.	6.000.	46.320.	2.700.	990.	-	96.020.
20	Medios Periodales 10	29.500.	4.485.	7.915.	2.700.	990.	-	45.530.
20	Medios Periodales 20	33.500.	4.875.	8.635.	2.700.	990.	-	49.700.
20	Medios Periodales 30	35.400.	5.310.	9.480.	2.700.	990.	-	53.880.
20	Medios Periodales 40	35.400.	5.310.	9.480.	2.700.	990.	-	53.880.
1	Farmacéuticos (40 bro- ros/semestrales.	46.000.	6.750.	36.530.	2.700.	990.	-	91.970.
<u>Cit. Grando Medis.</u>								
1	tipo Enfermería	46.000.	6.750.	40.370.	2.700.	990.	-	92.810.
1	tipo tipo Enfermería.	46.000.	6.000.	35.040.	2.700.	990.	-	74.730.
4	Luparinosas Generales Enfermería.	30.400.	4.560.	28.300.	2.700.	990.	-	66.950.
14	Luparinosas Partic o Levinov.	30.400.	4.560.	28.140.	2.700.	990.	-	60.730.
249	<u>Q. T. P.</u>	29.300.	4.395.	18.375.	2.700.	990.	-	55.260.
1	Luparinosas Lev. 25 let.	30.400.	4.560.	23.460.	2.700.	990.	-	63.070.
8	Medios.	29.300.	4.395.	22.005.	2.700.	990.	-	59.390.
4	Asistenciales.	29.300.	4.395.	22.005.	2.700.	990.	-	59.390.
	No titulados							

1	Laborante G. Patricio	24.100.-	3.615.-	12.225.-	2.700.-	990.-	-	28.930.-
391	Asesores Clérigos.	24.100.-	3.615.-	10.875.-	2.700.-	990.-	-	42.180.-
1	Asesores Académicos	24.100.-	3.615.-	13.525.-	2.700.-	990.-	-	43.930.-
9	Psicólogos	24.100	3.615.-	11.075.-	2.700.-	990.-	-	42.500.-
8	Asesores de Farmacia	24.100.-	3.615.-	11.075.-	2.700.-	990.-	-	42.500.-
2	Prosectores	24.100.-	3.615.-	12.525.-	2.700.-	990.-	-	42.930.-
1	Maestro de Carpintería	29.300.-	4.375.-	18.375.-	2.700.-	990.-	-	55.760.-
<u>S. Esc. de Pint. Dib. Dpto.</u>								
1	Jefe de Mantenimiento	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
1	Compañero Jefe Tiro, Buz cédula	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
1	Lector Ciencias Físicas	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Psicólogo Clérigo.	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Jefe de Biotecnología	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Asesor Bibliotecario	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Jefe de Administraciones	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
<u>Esc. Gráfica Media</u>								
1	Compañero Excmo.	39.400.-	4.405.-	28.605.-	2.700.-	990.-	-	67.600.-
5	Asistentes Sociales	29.300.-	4.375.-	18.375.-	2.700.-	990.-	-	55.760.-
<u>S. Administrativos</u>								
3	Jefes Sección Cultura	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
3	Sub. Jefe Sección Cultura	40.000.-	6.000.-	35.810.-	2.700.-	990.-	-	85.500.-
3	Excmos. Adm. Estada. dos Superiores	40.000.-	6.000.-	29.990.-	2.700.-	990.-	-	76.680.-
1	Superiores de Dpto.	26.400.-	3.960.-	23.400.-	2.700.-	990.-	-	57.450.-
4	Oficiales Administrativos	26.400.-	3.960.-	15.340.-	2.700.-	990.-	-	47.390.-
25	Asesores Administrativos	24.100.-	3.615.-	15.165.-	2.700.-	990.-	-	46.570.-
28	Asesores Legales	24.100.-	3.615.-	11.995.-	2.700.-	990.-	-	43.400.-
1	Analista Sistema	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Programador Ordenador	39.400.-	4.500.-	25.470.-	2.700.-	990.-	-	64.160.-
4	Operarios Grabadores	26.400.-	3.960.-	15.340.-	2.700.-	990.-	-	49.390.-
4	Asistentes Ejecutivos	25.300.-	3.795.-	-	2.700.-	990.-	-	32.785.-
4	Asistentes Telemas.	25.300.-	3.795.-	-	-	990.-	-	30.095.-
4	Operarionistas	24.100	3.615.-	10.915.-	2.700.-	990.-	-	42.330.-





## P. Subditio.

1	Luaraja	27.800-	4.130-	11.400-	2.700-	990-	48.360-
1	Oranwanga de 12	24.100-	3.615-	11.415-	2.700-	990-	46.840-
19	Oranwanga	24.100-	3.615-	10.835-	2.700-	990-	41.940-
1	Potara	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
2	Angkutan oronwanga	24.100-	3.615-	10.735-	2.700-	990-	42.180-
P. Lr. Generalis							
1	Jefe Cuern	40.000-	6.000-	26.990-	2.700-	990-	76.680-
2	Jefe Adjuntas Cuern	30.400-	4.500-	21.200-	2.700-	990-	57.910-
2	Cuern de 12	24.100-	3.615-	20.915-	2.700-	990-	52.220-
1	Papua	24.100-	3.615-	20.915-	2.700-	990-	52.220-
5	Cuern	24.100-	3.615-	18.185-	2.700-	990-	45.530-
20	Asistentes Cuern	24.100-	3.615-	10.835-	2.700-	990-	41.940-
1	Comandante Cuern	24.800-	2.730-	20.270-	2.700-	990-	52.500-
1	Asistente Cuern	24.100-	3.615-	11.575-	2.700-	990-	42.980-
4	Barman Cuern	24.100-	3.615-	11.875-	2.700-	990-	42.980-
2	Barman Cuern						
	(Gastos 10-12 años)	16.000	2.400-	2.000-	2.700-	990-	30.090-
1	Comandante Gen. Lic. cuern barandera	24.900-	3.730-	18.990-	2.700-	990-	51.200-
1	Comandante barandera	24.800-	3.730-	11.060-	2.700-	990-	43.270-
1	Comandante Papua	24.800-	3.730-	11.060-	2.700-	990-	43.270-
1	Tante	24.100-	3.615-	11.095-	2.700-	990-	42.500-
4	Asistentes Pap. barandera	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
13	Barandera	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
4	Cuern	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
1	Cuern Plancha	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
1	Comandante Limpaya	24.800-	2.730-	14.360-	2.700-	990-	46.570-
1	Sub-comandante Limpaya	24.100-	3.615-	11.415-	2.700-	990-	42.820-
78	Operarios Limpaya	24.100-	3.615-	10.535-	2.700-	990-	41.940-
4	Escritoristas	24.100-	3.615-	11.095-	2.700-	990-	42.500-
1	Potara	24.100-	3.615-	11.095-	2.700-	990-	42.500-
P. de Oficio Lr.							
1	Comandante Gen. y Asistente	24.800-	4.130-	21.840-	2.700-	990-	56.540-

2	Opuntia sp. (Opuntia)	24.500	3.475	12.015	2.700	990	43.880
1	Opuntia las cactinas.	47.800	4.170	22.800	2.700	990	56.540
1	Opuntia Comosa. Spal.	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
2	Electrolysis Of 13.	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
3	Electrolysis Of 23	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
2	Colaptes of 13	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
3	Colaptes Of 23	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
2	Sonchus	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
1	Opuntia Mesquino	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
3	Carpenter	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
2	Ullamal Of 13	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
1	Ullamal Of 23	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
2	Puntas Of 13	24.500	3.670	10.955	2.700	990	42.820
2	Puntas Of 23	24.500	3.675	10.955	2.700	990	42.820
3	Condolores 13	24.500	3.675	12.015	2.700	990	43.880
2	Condolores	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Belizero	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
4	Peru	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
4	Mojos de Alamos P. Polinario.	24.100	3.615	11.095	2.700	990	42.500
2	Carpenter	30.900	4.035				35.935
12	Hermanos Cecelardos						30.000
6	Hermanos no titelardos (Ansilharas Colinas).						22.800
3	Hermanos. Hospital La Laguna.						9.000
1	Mochis	34.000	5.100	7.410	2.700	990	50.200
2	C. B. L. (Formada 3 horas)	11.800	1.225				13.025
15	Amoritas Abierta	24.100	3.615	10.175	2.700	990	42.190
1	Amoritas	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Partes	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
2	Amoritas	24.100	3.615	14.165	2.700	990	45.530
1	Amoritas Amara	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Amoritas	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940

2	Cocineros	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
2	Operarios Limpieza	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
1	Comensales Belgicos	24.500.	3.675.	11.405.	2.700.	990.	43.270.
1	Pisa	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Capellán	13.700.	2.055.				15.755.
3	Hermanos titubordes A. G. I.						30.000.
4.	Hermanos no titubordes <u>La Orstans.</u>						22.500.
1	Médico	45.000.	4.750.	39.900.	2.700.	990.	95.400.
1	G. G. I. (primera redi- da 2 horas.)	11.500.	1.735.				13.235.
20	Aspirantes Abogados.	24.100.	3.615.	10.775.	2.700.	990.	42.180.
1	Oficial Administrativo	20.400.	3.900.	15.340.	2.700.	990.	42.930.
1	Ordenanza	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
1	Portero	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
2	Cocineros	24.100.	3.615.	14.125.	2.700.	990.	45.530.
2	Aspirantes Cocineros.	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
2	Lavanderos.	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
2	Cocineros	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
3	Operarios Limpieza	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.740.
1	Albánil	24.500.	3.675.	10.955.	2.700.	990.	43.820.
1	Pisa	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Capellán	13.700.	2.055.				15.755.
3	Hermanos titubordes G. G. I.						30.000.
4.	Hermanos no titubordes. (Aspirantes Abogados.)						22.500.
1	Hermana.						9.000.
49.							
1.359	Total Plazas.						

En virtud de convenio formalizado entre el Colegio Social de Cocineros y el Comisariado de Hijos de la Universidad de San Vicente de Paul, para la prestación de servicios en ciertos edificios. Puntualmente se cubren sus plazas en las siguientes plazas de la dotación de Hermanos de la Universidad:

a) Hermanos titubordes que fueren sus copiosos de G. G. I.

b) Herencias en testamentos, con finiquitos de Ascendientes o Oloron.

c) Herencias que han venido prestándose servicios de las Instituciones del Cercado de Arequipa y que por haber llegado a la edad de jubilación sin derecho a pensión alguna por no haber cotizado en la Seguridad Social, se les retrotrayere con una gratificación igual a la que han venido disfrutando hasta el momento.

Los casos a) y b) serán incluidos en las cotizaciones a la Seguridad Social.

La presente actualización de retenciones será inmediatamente ejecutiva produciendo sus efectos a partir del día 15 de enero del presente año, excepto por lo que se refiere a las categorías señaladas con asteriscos, que producirán los efectos expresados de acuerdo los últimos nueve meses del año y los dos pagos extraordinarios lo serán, en función de la resolución que corresponda a la misma.

Si las retenciones que numeran generaban algunos o algunos productos en el año 1995, computados todos sus conceptos anualmente, quedan expresados a los que en el omisión corresponde los correspondientes por aplicación de este acuerdo, la deducción se les abonará a título personal.

Asimismo se acuerda aprobar, las siguientes

Normas Complementarias de Aplicación al Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios.

#### A) Salario Base.

Para para todo el personal laboral dependiente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios de Arequipa, un salario base igual al fijado para cada categoría profesional en el Cuadro de Puestos de Trabajo, superior al salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 1457/88, de 6 de junio.

Las retenciones del presente, se entenderán aplicables por todos los conceptos, excepto los dos pagos extraordinarios de junio y diciembre por importe de una mensualidad cada uno.

#### B) Anticipo de Salarios.

Se aplicará aplicando el sistema de premios de antigüedad, a base de dos trienios y cinco quinquenios, previstos en el Artículo 60 de la Ordenanza.

Se aplicará respectando los quinquenios ya consolidados por los incrementos expresados, a partir de los cuales se devengarán los dos trienios y los correspondientes quinquenios, hasta completar el máximo establecido en la Ordenanza.



El artículo para el cálculo de los complementos de antigüedad se han a pagar de un 5% para cada función y un 10% para cada quinquenio entre los cobros de los años fijados a tierra de los comisionados en el apartado A) y con excepción de la categoría del Operario que tiene fijados sus remuneraciones o gratificaciones de forma global, por todos los conceptos, sobre los que debe compararse la antigüedad.

#### 6) Plus de Especialidad

Complementando lo dispuesto en el artículo 61 de la nueva Ordenanza y como complemento de puesto de trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del Personal Laboral de los grupos 2º y 3º del Artículo 9 que desempeñe puesto de trabajo en los Secciones o Departamentos que en dichos preceptos se establece. En cuanto al complemento será del 15% del Salario Base fijado conforme a las reglas del Apartado A), y en percepción queda sujeto a las normas de dicho precepto reemplazatorio.

En razón a la especialidad de Departamento de Análisis Patológica, se incluye al personal de dichos centros del concepto de laboratorio de análisis y por tanto, con derecho a percibir el plus de especialidad.

Asimismo, estimando que las normas establecidas en la Ordenanza laboral sobre el concepto de mínimos y que nada obsta para la concesión de siempre superiores cuando concurren circunstancias justificadas, se acuerda otorgar el Plus de Especialidad al Personal Laboral de los grupos 2º y 3º del artículo anterior que por su actividad versen en la Unidad de Diagnóstico. Igualmente, en razón a las especiales circunstancias requeridas para el desempeño de los plenos específicos de Asistentes de Glóbulos (Electroencefalografista y electrocardiografista) de los centros de Neurofisiología y Cardiología, se acuerda reconocer a quienes los desempeñen el Plus de Especialidad.

Por otro lado y en razón a la peligrosidad en el desempeño de sus funciones se acuerda reconocer este Plus a los conductores.

El Plus de Especialidad en reemplazatorio a efectos de pagar otros beneficios.

#### 7) Pagos Extraordinarios

Se abonarán dos pagos extraordinarios anuales en junio y diciembre en su cuantía rectora determinada por el Salario Base fijado con base al apartado A), más la antigüedad según el apartado B) incrementada en los conceptos de Vacaciones y Plus de Asistencia, según se establece con carácter general en el artículo del Bo.

deletorios Cédulas Simulas de Ecuipaje de 27 de junio de 1976.

No se computaran a estos efectos las periodos de baja por enfermedad laboral transitoria, accidente laboral, permisos por ausencias, vacaciones, enfermedades y otros tipos, similares.

### 6) Plus de Productividad

El tema de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ordenanza de Plus de Productividad del 1970 sobre la retroactividad basara sobre la antigüedad, detenidamente según los criterios expuestos en los apartados (A) y (B), se abona a todo el personal, excepto al personal que percibe sus remuneraciones globales por todos los conceptos.

Dicho Plus de Productividad, no tendrá repercusión en las graduaciones extraordinarias.

### 7) Plus de Asistencia y Puntualidad

El Plus de Asistencia y Puntualidad, se fija en la cantidad de dos mil ochocientos pesos, como premio a la asistencia y Puntualidad en el trabajo, conforme a los reglamentos establecidos para su percepción en el apartado VIII del acuerdo del Censuratorio Cédulas Simulas de 27 de junio de 1976, cuyo texto es el siguiente:

Para su percepción, deberá justificarse manualmente por los tipos de Dependencias o Servicios en que trabajan los productores, previo examen de los ficheros y documentos de control de ausencias y salidas de personal, de que se han hecho acreedores a su percepción. En tales casos, se entenderá que la puntualidad y asistencia resulta determinada por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al puesto de trabajo.

La pérdida del plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente por los casos que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- 1).- Por falta de asistencia injustificada durante un mes.
  - a). Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
  - b). Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 10 días de trabajo.
  - c). Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejecución de la facultad de despido conforme a lo de terminados en el Estatuto de los trabajadores del día 1 de marzo de 1970.
  - d). Cuarta falta de asistencia injustificada, o sucesivas según sea.



en todas sus dependencias, conforme establece el referido Estatuto de los Trabajadores.

2). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.

2). - Por cada 15 minutos de retraso ocurridos en la incorporación o salida en la cabida del puesto de trabajo computando el período de un mes, período de 1 día de Plus.

b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a 20, período de un día de Plus.

c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de Trabajo, superiores a diez minutos, período de 2 días de Plus por cada una.

d). - De la quinta a la decima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, período de tres días de plus por cada una de ellas.

e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus - por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para estos en el apartado A).

g). - Sin perjuicio de todo ello, la Compañía se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores y en la Regulación de Trabajo de los Establecimientos Farmacéuticos, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

#### g). - Plus de Transporte.

Se fija en concepto mensual posetón mensual el Plus de Transporte para todos los productores sin distinción del lugar de su domicilio, para compensarles por los gastos de transporte hasta su centro de trabajo. Se exceptúan al efecto que porible modificaciones globales.

Dichos plus sin embargo, no tendrán derecho a percibirlos aquellos productores que sean transportados en vehículos de la Compañía, o, en

las situaciones en que por enfermedad, permisos, vacaciones, u otras causas no asista oportunamente al trabajo.

#### 16). - Inactividad.

Le fija en la cantidad que para cada categoría profesional se apruebe en el Censo de Puestos de Trabajo en el apartado Censero.

La regla para la percepción de los Inactivos serán las establecidas en el acuerdo de 27 de julio de 1974, que son las siguientes:

18. - Los jefes de los Dependencias o Secciones en que presten sus servicios los productores laborales, resarcidores o inactivos que producidos se han hecho acreedores a la percepción de inactivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación que en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y muchas otras circunstancias similares, para determinar si los productores se han hecho acreedores del título Inactivo. No podrán percibirlo quienes no lo han alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

19. - Le pertenece el derecho a la percepción del Inactivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y delegación en el desempeño de las funciones encomendadas, que se verifiquen, en cada caso, individualizadas; en los hechos por asuntos propios por todo el tiempo de duración de estos; y en cuanto a otros casos en los que el productor a percibir el Salario Básico directamente de la Empresa, que cuando éste lo percipara en base a colaborar en la gestión de la Legitimidad Social. No se computará en la indemnización por éste.

20. - Le percibirá el inactivo en los períodos de vacaciones anuales no remuneradas y en los casos de licencias o permisos otorgados establecidos en los artículos 57 y 60 del Estatuto de los Trabajadores.

21. - Los jefes de las Dependencias en que presten servicios los productores laborales por delegación de la representación, podrán percibir las faltas laborales que cometiere los productores con la pérdida del Inactivo, en la cantidad y por el tiempo que considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas hasta el límite máximo de dos meses.

22. - La percepción del Inactivo es compatible con la percepción de cualquier otro plus o gratificación, con excepción de los que se consignen en este acuerdo.

#### 17). - Premios a la Permanencia.

Habiendo desaparecido los causas que lo motivaron, queda derogado.



este mismo apartado del acuerdo corporativo anterior, a 8 de marzo de 1979.



### II). - Ascensos.

Las normas que sobre ascensos de personal se contienen en los artículos 23 y 27 de la Ordenanza, se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Los Auxiliares Administrativos con más de cinco años de servicios en dicha categoría, y los que en los ascensos consoliden dicha antigüedad, se le computa el que no excederá plazos vacantes de Oficiales Administrativos a los que solo cubren, percibirán inmediatamente las remuneraciones que correspondan a los Oficiales; los 30 meses que cumplan 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ordenanzas, Porteros o Vigilantes; todos ellos, en cumplimiento de los indultos prescriptos y con perjuicio de recargo cuando proceda las modificaciones que acomode la aprobación de dichas normas sobre ascensos o, las de retribución de los servicios como consecuencia de los mismos.

III). - La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, evaluados globalmente y por períodos anuales, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980.

Si algún incremento de salarios mínimos se produjera antes de la indicada fecha, y los que se fijen fueran superiores a los señalados como básicos por la Corporación en el estudio se producirá la automática absorción en cargo a los interesados, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

### IV). - Normas Complementarias para Percepción de Retenciones Por el Personal Médico y Quirúrgico.

En este personal, con excepción de los Profesores numerarios los que se asignarán las mismas Normas que afectan al resto de personal, así como las excepciones que a continuación se indican:

A). - Se establece 3 niveles de dedicación de A, B, y el C.

#### Nivel de dedicación A.

El personal encuadrado en este nivel ejercerá toda su actividad profesional en el Hospital General y Clínicas, con prohibición absoluta de realizar cualquier otra función profesional fuera de dicho Instituto, excepto la dedicación mínima de serlo leídas la de 40 horas semanales.

Este personal percibirá el complemento de dedicación especificado en el Cuadro de Sueldos de Trabajo.

### Nivel de dedicación D.

Se entiende que los Médicos a los que se les asigna este Nivel deberán realizar en función asistencial en el Hospital durante un mínimo de 40 horas semanales, siendo incompatible esta asignación con la ocupación de otros posts en los hospitales en centros dependientes del Estado, de la Provincia, Municipios y la Seguridad Social y Otros Organismos Autónomos.

Este personal percibirá las retribuciones que figuren en el Cuadro.

### Nivel de dedicación C.

Los Médicos englobados en este nivel realizarán una jornada semanal de 26 horas, percibiendo sus retribuciones en función proporcional al horario que optarán en relación con los que tienen asignados el personal del nivel D, según lo acordado para estos Médicos el régimen de incompatibilidades establecido en el párrafo anterior.

En el nivel de dedicación C, que se declara a sustituir, sólo podrán incluirse los Médicos que en el día de la fecha tengan asignada la dedicación plena.

B). - Este personal estará vinculado al Organismo Gestor de los Centros Vecinales Benéficos. Los médicos contratados laboral de prestación de servicios, siendo imprescindible la formalización del mismo para percibir las retribuciones correspondientes en el Cuadro de Puestos de Trabajo para los distintos categorías profesionales.

A). - En dicho contrato se les reconocerá al personal la antigüedad que corresponda a los mismos desde la fecha de su toma de posesión de la plaza de plantilla que tengan o tendrán como consecuencia de los mismos vínculos para la utilización conjunta del Hospital General.

Los Médicos del Servicio de Urgencias tendrán una jornada de 42 horas semanales, distribuyéndose entre otros los turnos de trabajo para permanecer sin presencia física en el Servicio de Urgencias los 26 horas del día.

Los Médicos residentes, realizarán servicios en dedicación exclusiva, pudiendo desenvolverse en cualquier actividad asistencial fuera del Hospital.

Contra la vigencia de la Norma que prohíbe la atención a enfermos de elisión abierta, dentro del horario general del Hospital (Artículo 99 del Reglamento), sólo en casos excepcionales.

(Queda reservada al Consejo la facultad de ordenar las inspecciones que estime convenientes, para conocer directamente las actuaciones que se produzcan

en sus orden.



D. - Los guardalios del personal médico requieren abonarse de la misma forma que hasta el momento actualizados en un 13%.

80. - Estos mismos asuntos corresponden al Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficentes. Sancionados propiamente se autoriza la contratación de los gastos de trabajos creados por cuenta de él se derivan de pasarlo, para que en consecuencia la totalidad de la Unidad de Hospitalización. Se debe en, de conformidad con lo resulte en el punto anterior relativo a la actualización de retenciones del Personal cobrado al Consejo de Fines de Trabajo de dichos Establecimientos, en el que, a tenor de lo informado por la Administración de Fondos de Pensiones dichos actualizados al hecho de que no se cubren los gastos de trabajo ocasionados, se acuerda, mediante el presupuesto de dichos gastos cuando menos, hasta tanto sea aprobado el Presupuesto Especial del Organismo se girará el próximo ejercicio económico.

#### Hospital General.

81. - El Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación, Corporación, y el Consejo de la misma, D. Antonio Martorell Goyas, da cuenta de los gestiones realizadas en Madrid, con el Ministerio de Ultramarinos e Indias, en orden a la integración del Hospital, en la red de Hospitales de Madrid del referido Ministerio.

El Pleno queda enterado también de las realizadas en reciente viaje a Madrid, por la Comisión Mixta, presidida por el Ilustrísimo Señor Presidente e integrada por el Director de la Universidad de los Baños, Decano de la Facultad de Medicina y Director Médico del Hospital, habiéndose obtenido de la misma una predisposición a otorgar la transacción de referidos centros farmacéuticos a la red de Hospitales de Madrid, si bien la gestión de mismo se suscribe en el momento en que se formalice el convenio al respecto con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Quedan de informar de que por Secretaría se está confeccionando un informe de los problemas que llegan al momento de la integración jurídica de plantillas.

#### Turismo.

82. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda que, de la aprobación de seis

millones de pesetas (6.000.000.) realizada por la Compañía Cespa para este Campesino, según acuerdo de 31 de octubre pasado, sean destinados cuatro millones de pesetas (4.000.000.) a una campaña de publicidad en Alemania, como ampliación de la que se lleva a cabo dentro de la misma convención con la Secretaría de Estado para el Turismo de este país, y un millón de pesetas (1.000.000.) se destina a publicidad en Hamburgo.

### Conclusión

43. - El Pleno comencé sus trabajos sobre la creación del "Patrimonio Social de la Pesca y de Industrias relacionadas con la Pesca", así como también Proyecto de Normas de Funcionamiento del citado Patrimonio, dicta normas provisionalmente por la Comisión de Industria, Comercio y Pesca, con respecto al mismo el Consejo D. Luis Rodríguez Domínguez, expone los rasgos de la necesidad de la creación del citado Patrimonio, así como también las líneas generales del Proyecto de las Normas de Funcionamiento del mismo. Intervenir a continuación el consejero D. Santiago Blasco, proponiendo se incluya como miembros integrantes del Consejo - plenario, en calidad de Consejeros electivos, a dos representantes de los trabajadores - que pertenezcan al sector contractivo o industrial, y así se aprueba por unanimidad.

En las deliberaciones el Pleno aprueba las mencionadas Normas de funcionamiento del Patrimonio Social de la Pesca y de Industrias relacionadas con la Pesca, con arreglo al artículo 10 siguiente:

Artículo 10. - El Consejo Supremo del Patrimonio Social de Pesca, en virtud de 28 de noviembre de 1980, acuerda la constitución del Patrimonio Social de Pesca y de las Industrias relacionadas con la Pesca, como Organismo sin personalidad jurídica, con el cometido de asistir a la citada Corporación Social en las materias de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con toda actividad de la pesca y cuyo funcionamiento se regula por las normas que se establecen a continuación:

Artículo 11. - Para el cumplimiento de los fines para que se crea, es de competencia de este Patrimonio:

- 1) Promover el estudio de los asuntos relacionados con las particularidades del sector pesquero en la zona de Ceceja.
- 2) Colaborar en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo de ciertos pequeños negocios, en sus diferentes campos, promoviendo



ante el departamento ministerial correspondiente y ante la Junta de Canarias, el correspondiente de acciones, planes y programas correspondiente y se gestarán los que procedan derivando de la Ley de Sema para Canarias.

c) Coordinará en todos, a través de la Comisión de Industria, Comercio y Pesca y el Cabildo Insular de Tenerife, con los organismos estatales competentes en esta materia, Junta de Canarias u otros entes titulares de derechos públicos del resto de España, o del extranjero, tendente al cumplimiento de sus fines.

d) Las relaciones públicas del Consorcio Insular de Tenerife en cuanto tengan conexión con la pesca.

e) En general, todos asuntos relacionados con la pesca y con las industrias relacionadas con la misma sean de competencia del Consorcio Insular de Tenerife y le sean remitidos por el Pleno de este o por cualquier órgano o Comisión Informativa del mismo.

Artículo 3º. Las órganos a través de los cuales cumplirá el Pleno sus fines, son los siguientes:

- El Consejo Plenario.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente.

Artículo 4º. El Consejo Plenario es el órgano superior del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Consorcio Insular de Tenerife.

b) El Vicepresidente 1º que lo será el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Pesca de la referida Insular.

c) El Vicepresidente 2º que lo será un miembro de la referida Comisión Informativa, elegidos por los miembros de ésta.

d) Los Consejeros máximos.

e) Los Consejeros electivos.

Actuarán como Secretarios, el de la Corporación Insular o funcionarios en quien delegue.

Artículo 5º. Son Consejeros máximos:

a) El Ilustre Sr. Delegado Provincial de Ministerio de Agricultura.

b) Los miembros de la Comisión de Industria, Comercio y

### Forma del Comité de los Colegios Similares de Ceceifo.

a) El Director General de Pesca de la Junta de Canarias.

Artículo 60. - Los Comités electivos:

a) Por el sector "extractivo", un representante de los Emprendedores de Pescadores y un representante de los Operarios del Mar.

b) Por el sector "industrial" un representante del sector Sís re la. ismondo con la Pesca, un representante de la Industria, Comercio, Industria, un representante de reparaciones de buques pequeños y un representante de armadores de barcos pequeños.

c) Dos representantes de los trabajadores pertenecientes al sector extractivo o industrial.

d) Un representante de los Puertos y Pajonías Pequeñas.

e) Un representante de Cultivos Marinos.

f) Un representante del Laboratorio Oceanográfico.

g) Un representante del Instituto Social de la Marina.

h) Un representante de la Escuela de Náutica.

i) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Fomento de Santa Cruz de Ceceifo.

Los Comités electivos serán designados por el Pleno del Comité de los Colegios Similares a propuesta de la Comisión de Estudios de Empleo y Pesca. La mandatos coincidirán con el de los Comités del Comité de los Colegios Similares, pudiendo también extinguirse por decisión del Pleno del mismo o por renuncia expresa de los interesados.

Artículo 42. - La Comisión de Estudios de Empleo y Pesca del Comité de los Colegios Similares de Ceceifo o, en su caso, el Pleno a propuesta del Consejo Permanente de Patronato, podrá ocupar el asesoramiento técnico a aquellas personas o entidades de derechos públicos o de derechos privados, que, en atención a sus conocimientos específicos, puedan ser consultados para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato. En su caso, las personas o los representantes de las entidades citadas podrán ser invitados al Consejo Permanente, en el que intermediará con nos por su rol.

Artículo 43. - Son atribuciones del Consejo Permanente:

a) Proponer al Comité de los Colegios Similares, a través de la Comisión de Estudios de Empleo y Pesca, las directrices de actuación del Patronato.



to en los parlamentos que con él se han producido.

b) Propone a los señores congetuats del Cabildo Insular a través de la repetida Comisión Informadora, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en los materias objeto de los mismos.

c) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión de Industria, Comercio y Pesca en temas relativos a la pesca y a las industrias relacionadas con ella.

Artículo 92. - El Consejo plenario, en cuyo seno gozará establemente permisiones de trabajo, se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre y cuando sea convocados por el Presidente de mismo.

Entre los miembros del Consejo tendrán voz y voto, adhiriéndose los acuerdos con el voto de la mayoría simple. De las reuniones del Consejo plenario o, en su caso, de las Comisiones que en su seno se creen, se levantará acta por el Secretario del mismo.

Artículo 102. - La Comisión Permanente asume por delegación del Pleno del Consejo la dirección de los trabajos ordinarios del patronato y le están atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenario que sean propias del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde el Presidente.

La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente 1º.
- El Vicepresidente 2º.
- Los vocales designados mediante rotación por el Consejo Plenario entre sus miembros, de los cuales dos al menos, han de pertenecer a la Comisión de Industria, Comercio y Pesca del Cabildo.

Artículo 112. - Las atribuciones del Presidente del Cabildo, en cuanto se refieren a las funciones del Patronato.

Se sustituirá en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente 1º de primero y, en su caso, el Vicepresidente 2º.

Artículo 122. - La tramitación y ejecución de los acuerdos que se adopten como consecuencia de propuestas del Patronato Insular de la Pesca.

ca y de las industrias relacionadas con las mismas, se realizarán con especial atencio-  
n a la normativa vigente de Pagos Local, tanto en sus aspectos jurídicos como  
administrativos.

#### Otros Asuntos.

14.- Se le da Minin de P.O.B. relativa a instalación de radares de apro-  
ximación en los Aeropuertos de Ceusepe, que instrumental dice lo siguiente:

"Con la sesión plenaria de esta Corporación celebrada el 28 de julio  
pasado, por unanimidad, se tomó el acuerdo de dirigirse al Ministerio de Transporte  
y Comunicaciones en el sentido de recibir gubernativamente oficial acerca de los me-  
tajes e instrumentos que reportaría el dotar de radares de aproximación a los  
aeropuertos teneros.

Con fecha 18 de septiembre se recibe en este Cabildo contestación fir-  
mada por el Excmo. Sr. Sr. Subsecretario de Aviación Civil en el que se con-  
presa unos comentarios, que según el grupo de expertos que asesoran a este  
grupo político, sea fallar a la orden, omiten gran parte de la misma.

Cada una de las informaciones técnicas recabadas, expresan la necesidad de  
que a pesar de que el instrumental de agenda, para la navegación actualmente  
en uso en los dos aeropuertos teneros cumplen con la normativa dictada por  
la OACI, pero que en algunos de ellos tal cumplimiento, expresa el mínimo exi-  
gible en la navegación internacional.

Por ello y en base además a razones expuestas en reiteradas ocasio-  
nes por el Consejo que reúne, es por lo que ello a la consideración del Pleno  
se adopte el acuerdo de exigir al Gobierno la instalación en ambos radares de  
aproximación en los dos aeropuertos de Ceusepe, por estimar que los mismos per-  
mitirán incrementar notablemente la seguridad y la fluidez del tráfico aéreo  
tanto en nuestros espacios aéreos.

Entonces en primer lugar el Consejero D. José Pagano Olivella -  
(P.O.B.) quien alunta en el sentido de la moción y solicita que conste en acta su  
afirmación de que hace unos años por el entonces Ministerio del Aire se emitió  
un radar de aproximación para su instalación en el Aeropuerto de Las Podelas  
que, después de estar instalado largo tiempo, en un hangar del mismo, fue pos-  
teriormente remitiendo para su definitiva instalación en el Aeropuerto de Málaga  
Cabe recordar al Consejero D. Pablo Pedraza Albay (P.O.B.) en  
nombre de su grupo indica que se adhiera a la Moción socialista, recordan





do que ya está. La Corporación ha pedido un destino concreto para el Ayuntamiento de los Puntos, con que hasta la fecha se tengan noticias al respecto.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la presente Moción.

15.- En este punto del Orden del Día, se tratan los siguientes temas:

a) Pregunta que formula el Grupo Socialista al Sr. Presidente del Cabildo y que textualmente es:

"Ante los estudios que se han elaborado por parte de la Intendencia de este Cabildo del Presupuesto para el año 1981, que muestran las enormes dificultades para poder incluirlos, este Grupo quiere manifestar su enorme preocupación ante la situación económica que para 1981 se le presenta a este Cabildo. En este sentido, parece innegable que el Presidente del Cabildo, en su calidad de tal y de jefe del Grupo de U. D., indague a este Pleno del Cabildo como va a afrontar la situación que se avecina".

A dicha pregunta el Sr. Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 209.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con toda que responderá a la Comisión en una próxima sesión de la Corporación Insular.

b) Moción de urgencia que presenta conjuntamente la U. D. y el P. O. S. acerca de recuerdos aniversario del Referendum que satisface la buena intención corporativa y que textualmente dice lo siguiente:

"El próximo 6 de diciembre se celebra el recuerdo aniversario del Referendum mediante el cual el Pueblo Canario satisfizo la brevedad. Nos sentimos obligados a conmemorar este Aniversario, para evocar así a los insulares que el nuevo marco jurídico-político establece y que el Pueblo debe darlo bien merecido.

Solicitamos que el Cabildo celebre este Aniversario en un acto solemne al que debe ser invitados el Pueblo de Tenerife representado por los centros insulares, locales y provinciales.

Por la declaración de urgencia, el Pleno acuerda aprobar la presente Moción, con la abstención de la U. D. S.

Resolución Pleno.

16.- Sobre el Orden del Día y primera declaración de urgencia, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de

los establecimientos Benéfico-Doctales, el Licenciado D. Gabriel Jimenez, Beato, re conoce el acuerdo del Consejo de Administración del Estado Organos de Gestión, que dice lo siguiente:

22. Seguramente el señor Presidente del Consejo imprimió resolutamente acuerdo a los gestiones del Excmo. Sr. Ceballos con el Ministerio de Educación, relativos al Centro de Instrucción Especial "Herminio Pedro", destacando como aspecto sobresaliente el que los negociaciones propiamente dichas aún no han empezado, en consecuencia el asunto de la actualización de base premia de estudios y de gestiones preparatorias para el inicio de aquellos.

Manifiesta igualmente que, en el caso de concluirse con el traspaso de dichos Centros al Ministerio de Instrucción al personal que fuere asumido por el Estado se le garantizará en el mismo la forma de producirse su integración, de forma que no quedaren lesionados sus legítimos intereses, y al que no fuera asumido, se le mantendrá como personal dependiente del Excmo. Sr. Ceballos.

En la misma de todos ellos acuerda proponer a la Presidencia del Estado la ratificación de dichos compromisos.

Después de abundarse por D. Gabriel Jimenez, en diversos aspectos de los mismos con el acuerdo, especialmente sobre la garantía de mantener el "status" del personal asumido por el Estado, así como que al personal que no fuere asumido, se le mantendrá como personal dependiente del Excmo. Sr. Ceballos, el Sr. Beato, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Estado Organos de Gestión, acuerda ratificar los compromisos contenidos en el acuerdo de referencia.

Los otros señores se levantó la sesión cuando los señores Beato y Jimenez, en los minutos siguientes, y el Sr. Secretario interior, doy fe.

L. Gabriel Jimenez

L. Garcia del Sr. Garcia

L. Beato

L. Juanes Lora



La. Dingelmann La. Podes.

*Dingelmann*

La. Garcia Rodriguez.

*Garcia Rodriguez*

La. Gonzalez Hernandez

*Gonzalez Hernandez*

La. Gonzalez Iglesias

*Gonzalez Iglesias*

La. Jimenez Bente

*Jimenez Bente*

La. Jimenez Jimenez

*Jimenez Jimenez*

La. Malanda Malanda

*Malanda Malanda*

La. de Villena Quintana

*de Villena Quintana*

La. Martinez de la Pina Guzman

*Martinez de la Pina Guzman*

La. Martinez Lopez

*Martinez Lopez*

La. Medina Pérez

*Medina Pérez*

La. Molinero Barreto.

*Molinero Barreto*

La. Nouzeville Arana

*Nouzeville Arana*

La. Pomas Fina.

*Pomas Fina*

La. Quintana Mallada

*Quintana Mallada*

La. Rolland Olroy.

*Rolland Olroy*

La. Rodriguez Dominguez

*Rodriguez Dominguez*

La. Laguna Olivall

*Laguna Olivall*

Is. Pinar Pinar

Is. Pinar Pinar

Don. Collado Alfonso

Is. Pinar Pinar

Is. Pinar Pinar

Los señores señores celebrando por la Conselleria de Justicia de la Audiencia de Sevilla, el 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la Audiencia de Sevilla, a virtud de decreto de mil novecientos ochenta y tres, siendo los dichos señores señores, se reunió el Consejo de Justicia de la Audiencia de Sevilla, en el Salón de Actos del Palacio de Justicia, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. José Manuel Galván Bello, Presidente de dicho Consejo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Don. Collado Alfonso, y Secretario interino D. Alonso Fernández de Sevilla.

Concurren los señores señores:

- 1. Sr. Francisco Galván del Rey Galván,
- 2. Sr. Carlos Llanque Bago Díaz,
- 3. Sr. Santiago Blanca Quirós,
- 4. Sr. Ernesto Díaz Llanque La Roche,
- 5. Sr. Lorenzo Dorta Galván,
- 6. Sr. José Vicente González Hernández,
- 7. Sr. José Luis González Galván,
- 8. Sr. Galván Fernández Benito,
- 9. Sr. D. Bernardino Machado Meléndez,
- 10. Sr. Manuel de Villena Quirós,
- 11. Sr. Juan Alberto Martín Martín,
- 12. Sr. Juan de Salas Martín, de la Sección de Justicia.



- D. Antonio Martínez Cejas  
 D. Alfredo Moduro Pérez,  
 D. José Miguel Polanco y Barato,  
 D. Jesús Martínez de Lecaros,  
 D. Ramón Román Sosa,  
 D. Antonio Quintana Jallado,  
 D. Pablo José Podenas Altay,  
 D. Luis Rodríguez Domínguez,  
 D. José Laguna Olave,  
 D. Alberto León Pérez,  
 D. Rafael Linares Laguna,  
 D.ª Esther Calvo Linares.

La comisión la asumió en la sesión los señores Consejeros D. Edmundo García  
 Rodríguez y D. Fernando Jiménez Jiménez.

Abierta la sesión a las 10 horas se leyó el acta de la Sesión anterior celebrada  
 el día veintidós de noviembre, la cual fue aprobada por unanimidad  
 seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:  
 Instrucción Pública.

1.º Visto el expediente instruido para el otorgamiento de la Medalla de  
 Oro de la Sala de Casos, a D.ª María Rosa Alonso Rodríguez y,

Resultando que los señores Consejeros D. José Laguna Olave, D. Antonio  
 Martínez Cejas, D. Alfredo Moduro Pérez, D. Jesús Alberto Martín Martín y D. José  
 Manuel González Hernández, integrantes del Grupo P.º 6.º- P.º 0.º, presentaron  
 una Memoria en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de go-  
 bierno de este Consejo de Estudios en fecha 25 de octubre pasado, al propio  
 tiempo que, la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo  
 12 del Reglamento de Honras y Distinciones de este Consejo de Estudios, designó  
 una Comisión Especial integrada por los señores Consejeros D.  
 Lorenzo Dorta García y D. José Laguna Olave y los señores D. Walter  
 de Wildpret de la Torre y D. Alberto de Arana García, a los efectos de emitir  
 su dictamen.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictamen  
 favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Casos,  
 habiendo, asimismo, reunido a los miembros que concurren en la persona de D.ª María

Para Alonso Rodríguez.

Resultando que, dentro de las distancias que oportunamente por la Comisión de Gobierno se acordó en esta Corporación, en fecha reciente del presente mes.

Considerando que, en la persona de D.ª María Pasa Alonso Rodríguez, según aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en razón a sus dilatados servicios a la docencia sobre todos como profesor en nuestra Facultad de Filosofía y Letras y después como titulado de la Cátedra de Filología Española en la Facultad de Humanidades de las Leides (Portugaleta); a su obra publicada de investigaciones y de ensayo sobre temas literarios; a sus cuantiosas colaboraciones en periódicos y revistas; a su destacada contribución a la creación de Semblanzas de Escritores Canarios y, en general, a toda su labor en pro de la cultura.

El Pleno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Especial, en votación secreta, por mayoría sobre el favor y una vez leídos, acordó conceder la Medalla de Oro de la Loh de Ceceute a D.ª María Pasa Alonso Rodríguez.

2.º - Visto el expediente instruido para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Loh de Ceceute, a D. Pedro García Cabrera y,

Resultando que, los señores Comisarios D. José Laguna Caballero, D. Luis Martín Lejarza, D. Alfredo Modesto Pérez, D. Juan Alberto Martín Martín y D. José Vicente González Hernández, integrantes del Grupo S.P. 6. P.P. 06, presentaron una Memoria en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en fecha reciente de octubre pasado, al propio tiempo que, la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, designaba una Comisión Especial, integrada por los señores Comisarios, D. José Luis González Aguilera y D. Roberto Pedraza Oltra y, los señores D. Rafael Arcoyarena Dolores y D. Serafín García Barral, a los efectos de emitir dictamen.

Resultando que la referida Comisión Especial emitió dictamen favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Loh de Ceceute, en toda suerte de los méritos que concurren en la persona de D. Pedro García Cabrera.

Resultando que, dentro de las distancias que oportunamente por la Comisión de Go.

horma de este Conocidísimo Cooperativo, en fecha veinte de corriente mes.

Considerando que, en la persona de D. Pedro García Lebrera, quien aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en razón a la excepcional calidad de su otra poética, cuya difusión ha trascendido fuera de nuestro país, como por su contribución a la fundación de la revista "Gaceta de Arte", entre otras aportaciones a la cultura.

El Peno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Especial en sesión secreta, por veinte votos a favor, cuatro en blanco y uno en contra, acuerda conceder la Medalla de Oro de la Sala de Cultura a D. Pedro García Lebrera.

3. - Visto el expediente instruido para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Cultura, a D. Domingo Pérez Mirón y,

Resultando que, los señores Concejales, D. José Laguna Blauel, D. Antonio Pastoriza Leizaola, D. Alfredo Melero Pérez, D. Juan Alberto Martín Pastor y D. Juan Vicente González Hernández, integrantes del Grupo PSE-PSE presentaron una Moción en tal sentido, que fue admitida a trámite por la Comisión de Gobierno de este Conocidísimo Cabildo, en fecha veintidós de octubre pasado, al propio tiempo que la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Promoción y Distinciones de este Conocidísimo Ayuntamiento, designó una Comisión Especial integrada por los señores Concejales, D. Carlos Bellas López y D. José Manuel de Velasco Quintana y por los señores, D. Ramón Brazález Carrero y D. Sebastián de la Cruz Caballero, a efectos de emitir dictamen.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictamen favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Cultura, habida cuenta de los méritos que concurren en la persona de D. Domingo Pérez Mirón.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Conocidísimo Ayuntamiento, en fecha 20 de los corrientes.

Considerando que en la persona de D. Domingo Pérez Mirón, quien aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en el campo de la crítica que le lleva a relacionar de la vanguardia literaria con proyección internacional, hasta el punto de que

en todos los ámbitos de la literatura moderna o en estudios de crítica literaria, y destacando de la literatura, figura en nombre y obras, a sus exaltados en colaboración en revistas y periódicos, tanto nacionales como extranjeros, así como miembros del Jurado del "Premio de la Crítica Española" y en otros muchos jurados de concursos literarios que se realicen en Canarias, incluyendo estos premios, Casos del Ministerio de Cultura.

El Pleno, después de la lectura de dictamen de la Comisión Especial, en votación secreta, por resultados votó a favor, dos en Honras y uno en contra, acordó conceder la Medalla de Oro de la Sala de Banquetes a D. Domingo Soto, Minista. A. Hizo el correspondiente instructivo para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Banquetes, a D. Eduardo Westerdahl Oramas y,

Resultando que, los señores Consejeros, D. José Laguna Blauell, D. Antonio Martín Legas, D. José Vicente González Hernández, D. Alfredo Moderno Pérez, y D. Juan Alberto Martín Martín, integrantes del Grupo P.16-P.106, presentaron una proposición en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de Gobierno de este Concejo Local de Cádiz en fecha 28 de octubre pasado, al propio tiempo que la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Honras y Distinciones de este Concejo Local de Cádiz, designó una Comisión Especial, integrada por los señores Consejeros, D. Félix Juliánez de la Peña Guzmán y D. Alfredo Moderno Pérez, y por los señores D. Rafael Delgado Rodríguez y D. Carlos Joaquín Pérez, a los efectos de emitir dictamen.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictamen favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Banquetes, incluido dentro de los méritos que concurren en la persona de D. Eduardo Westerdahl Oramas.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Concejo Local de Cádiz, en fecha 20 de noviembre.

Considerando que, en la persona de D. Eduardo Westerdahl Oramas, reúne todas las condiciones, acreditadas en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en razón a sus dilatados servicios en pro del arte y la cultura en general, así como creíbles de arte, ensayista y ensayístico, importante en la tarea de introducción y difusión en esta isla de las más modernas tendencias del arte contemporáneo, destacando en todo en la Revista "Gaceta de Arte".

El Pleno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Espe-





tal, se votaría acerta, por reunirlos votó a favor y los se bleuro, acuerdo, comedia la Modalla de Oro de la Loh de Ecuador a D. Eduardo Westendorp Ocampo.

5.- Después de lista distantes de la Comisión de Personal y acuerdo de la Comisión de Gobierno relacionados con materia que formula el señor Vice-presidente, D. Francisco Gacia del Rey Gacia, en orden a modificación de la Plantilla de Funcionarios consistente en supresión de una plaza de Biólogo, una de Costureros y las de Subalternos (Ordenanzas) y creación de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se abre un debate en el que D. Pedro Pedraza Utray (P.P.O.), D. Antonio Quintana (Haltero, C.D.) y D. Alfredo Ferrer Pérez, (P.P.O.), se hizo se manifiesta a favor de la creación de los citados dos plazas de Ingenieros, en así sea la supresión de la de Biólogo, estimando que la Biología deberá ser una función fundamental en la activación de este territorio por lo que no le parece lo más oportuno tal supresión. Asimismo, D. Alfredo Ferrer Pérez, plantea también que no le parece correcto que, ante la petición varias veces repetida por la Comisión de Agricultura de que se creen las plazas de Ingenieros Agrónomos y de Perito Agrícola, la respuesta ha sido que no se crearan nuevas plazas de funcionarios por lo que se realiza la reestructuración del personal funcionario, por lo que estima que la creación de los dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin dudar de su necesidad, supone un cambio de política y un agrario comparativo para con el Ingeniero y el Perito Agrícola, que lleva muy alto tiempo postando vacantes el territorio, y cuyas plazas son también igualmente necesarias.

Seguidamente el Sr. Westendorp Sr. Presidente, y D. Francisco Gacia del Rey Gacia, manifiestan que la modificación de plantilla se planteará en términos de no aumentar el gasto, siendo por un lado imprescindible las nuevas plazas de Ingenieros, y por otro que la supresión, entre otras, de la plaza de Biólogo, no simplifica el abanico de los para el territorio de sus competencias en orden a la Biología Simulada, donde que dicha función por su amplitud no puede ser sustituida de una plaza así toda como de una activación global de todos los Servicios Técnicos de la Administración, previa la planificación que al respecto afecta el territorio. Igualmente manifiesta el Sr. Presidente que, en cuanto las posibilidades presupuestarias del territorio lo permitan, se

también en cuenta la necesidad de la plaza de Ingeniero Agrónomo.

Después de un nuevo turno de debate en el que se plantearon manifestaciones similares a las anteriores, por los distintos Grupos, se acordó a continuación arrojando el siguiente resultado:

Dere (15) votos favorables a la Moción.

Izquierda (10) votos en contra.

Los votos (2) abstenciones, por lo que con la mayoría de los presentes se adoptó el siguiente acuerdo:

Primera. - Supresión de una plaza de Geólogo y otra de Estadístico, vacantes existentes en la respectiva Plazilla de Funcionarios de la localidad, que por el Excmo. de Administración Especial, dotados con el Nivel 10, antiguo coeficiente 4,0, por un recuento de absoluta necesidad en provisión reglamentaria en medicina.

Segunda. - Supresión de dos plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Subgrupo D, del Grupo de Administración General, vacantes de la respectiva Plazilla, dotados con el Nivel 3, del antiguo coeficiente 1,3; por no ser necesarios, de momento, en provisión.

Tercera. - Creación de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el Grupo de Caminos de Administración Especial, con el Nivel de profesionalidad 10, al que corresponde el antiguo coeficiente cinco coma cero (5,0).

Cuarta. - Someter este acuerdo al preceptivo control de la Dirección General de Administración Local y, de ser este favorable, se reclutará por concurso, los correspondientes bases para la pronta provisión reglamentaria de los plazas que se crean.

5. - Como instancia de D. Juan Daniel Durán Méndez, D. Pedro Atanacio Lainez Rodríguez y D. Cipriano Rafael González Cajón, Ordenanzas Condutores de este Concejoísimo Cabildo Simular, de fecha cinco de noviembre pasado, en la que interesan en el antiguo el coeficiente uno coma siete (1,7), que vale el nivel de profesionalidad cuatro (4), y.

Resultando: Que los solicitantes fundamentan su petición en que los funcionarios de la Concejalísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, que ostentan igual categoría que los instantes, tienen otorgado el coeficiente y nivel que ellos reclaman, que los roles revisados por los



Dirección General de Administración Local, en comunicación no 1.584, de 26 de octubre de 1977, y que los mismos desempeñan iguales cometidos, habiendo sido sus cometidos ajenos a aptitud, como Coordinadores, impidiendo con arreglo de los mismos a Coordinación de la Clase B, que a propios de Oficiales y cupulados en un caso de incumplimiento de autonomía.

Resultando: Que si bien los ahora cobradores ingresaron en sus nivel de pruebas de aptitud legalmente convocados, con el nivel 3 y con pruebas 1, 3, según informa la Secretaría.

Considerando: Lo que dispone el Decreto 2.056/1975, de 17 de agosto, y el R.D. 3.046/1977, de 6 de octubre.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal en el que se considera que los cobradores están capacitados y con apto para desempeñar funciones de Oficiales, dentro del Grupo de Perfiles Especiales, personal de oficio, de Plena acuerdo con las a los Colegios Profesionales de la Corporación, el expediente uno como nivel (1,7) y nivel de proporcionalidad nivel (4), capitalando la efectividad de este acuerdo al precepto referido de la Dirección General de Administración Local, que se observará.

7.º Visto recurso de reposición interpuesto por D. Severiano Socorro del Robayo, en contra de la forma para probar la plaza de Director del Centro de Educación Especial "Hermanos Sobos", convocada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Decreto de esta Corporación como Cédulas Simulas de 14 de septiembre de 1977 y aprobada por este Pleno para su elevación al Pleno de Gobierno, en sesión de fecha 28 de mismo mes y año; se acuerda desestimar el referido recurso por haberse agotado la vía de recurso de la instancia tanto a lo previsto en los apartados 1º y 2º de la cláusula 6.ª del Convenio suscrito entre esta Corporación y el Pleno de Gobierno.

8.º La abstención de la Asamblea de Comité Ejecutivo de la Corporación Provincial Sindical de Funcionarios de esta Corporación (Cabil de Funcionarios), de fecha 18 de noviembre pasado, interesando se compare a los funcionarios que prestan servicios a la Corporación, una vez cumplida la jornada normal y visto escrito de los funcionarios que desempeñan los cometidos de las Comisiones Ejecutivas, al respecto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a

los Secretarios de las incluídas Comisiones y Consejos de Administración de los Organos de Gestión que con carácter fijo y periódico deban asistir a trabajos o reuniones fuera de la jornada normal, en cumplimiento de Instrucción de formato de hasta cinco horas mensuales, con excepción a lo que dispone lo del Ministerial de 27 de Diciembre de 1973 y con efectos a partir del primero de enero de 1981, modificando en tal sentido lo acordado sobre el particular el 28 de marzo de 1980.

9.- Tiene conocimiento de la Resolución nº 166/80, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, de fecha 17 de octubre último, recaída en el Recurso 176/79, interpuesto por D. Candido Borrero Arino y 20 Cuentas Simultáneas de Arbitrios más, en virtud de acuerdo de este Pleno, de 5 de agosto de 1976, sobre gestión formalizada para abono de contabilidad por caminos extraordinarios, cuya Sentencia declara inadmisible el recurso por haberse deducido frente a un acto no susceptible de impugnación.

10.- Vista el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Pastor Arino, y contra otros aspectos más a la opinión consultada para proveer entre otras plazas de Ordenanzas de esta Corporación Local, que en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia número 49 de 2 de julio de 1980, en virtud del acuerdo de este Pleno, de 31 de octubre último, que dejó sin efecto la referida convocatoria, habida cuenta de la recalcitrante oposición de los Cuentas Simultáneas de Arbitrios que se encontraban adscritos a la finca, razón de los cuales han solicitado plazas pecuniarias adicionales y no así necesaria la provisión de dichas plazas de Ordenanzas, motivo por el cual esta pleramente justificada la actuación conyuntiva, con necesidad de adoptar acuerdo de declaración de inadmisión, y visto informe de Secretaría, manifestando que a los abonos reclamados les asiste sólo una expectativa de derechos, se comprometo con la propuesta formulada por la Comisión de Personal, se acuerda denegar la reposición intercedida por encontrarse ajustada a Derecho el acto impugnado.

11.- Queda enterado de comunicación de la Dirección General de Administración Local, nº 1253, de fecha 6 de noviembre último, por la que participa que dicho Centro Directivo ha resuelto sobre el caudal de denominación de diez plazas de Profesores de Música con nivel de profesorado ordinario, por la de Catedráticos, en que varía en nivel retributivo, según el acuerdo de este

Plan de 28 de julio de 1953.

## Comente.

12.- A la nota de los correspondientes antecedentes, se tiene que se autoriza y ratifica los decretos de la Presidencia, dictados primero directamente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, de adquisiciones de los obras, cuya ejecución tiene encomendada a los Cantales, incluidas en el "Plan de Obras y Servicios de 1949", de la Comarca de Acacia Especial, Isla Baja-Daule, y en el "Plan Anual de Obras y Servicios de 1949", conforme se especifica a continuación:

## A.- Plan de la Comarca de A. E. Isla Baja-Daule:

Denominación del Proyecto.	Adjudicatario	Deposito Ptas.
"Comitidos Demarcatorios a la Red de Laminados en Buenavista del Norte."	Elpidio Pez y Pérez.	14.930.000:
"Urbanización Pública de los Barrios de la Villa y Puerto de Gavachos (52 parcelas)."	"Electo Camarero, S. A."	9.499.428:
"Parqueamiento de la calle Santiago Albarez Martell y Avenida de Cuba, en el E. M. de Tol. Baños."	Francisco Corrao Ruiz	7.465.358:
"Urbanización de la 6-520 en la Avenida del Baño Alto (12 parcelas)."	Continuación oficina, S. L.	590.453:

## B.- Plan Anual:

## 1.- Obras incluidas a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos:

"Rectificación del Barrio de Puertito."	"Wat, S. L."	2.031.925:
"Red de Distribución de Agua a la Límite, en Arino."	Ayuntamiento de Arino	3.655.884:
"Abastecimiento de Agua Potable al Barrio de las Aeras, en Arino."	sol. id	2.598.846:
"Parqueamiento de Calles en Valle San Lorenzo" (12 parcelas; 61. La Calzadilla), en el E. M. de Arino."	Luis Díaz de losada.	9.299.200:
"Mejora del Engrudo y Parqueamiento del Acceso desde la Autopista del Sur a la 6-523, en Mandelarina."	Amador Felipe Díaz Gamero	1.450.000:
"Obras de Fomento de la Decuborandera."		

de Barrios de Amanca, en el C. N. de Candelaria	Sereal Garza Hernández	2.810.209.-
"Obros de Taberna en el Camino de Mal- gais - Guenavitas", Candelaria.	José Aguirre Aray.	1.108.488.-
"Las Tabernas de Tazorra (12 fase)"	Sereal Garza Hernández.	6.371.587.-
"Alumbros Públicos de San Andrés", Gu- madilla.	Ademora, S. C.	9.925.860.-
"Saneamiento de calles en Guira de Soria" (Ejemplo C).	Ernesto Giron Melián	4.400.000.-
"Saneamiento de la calle Alfonso Gironés en Ochoa", en el C. N. de Guira de Soria.	Luis Díaz de Losada	175.000.-
"Saneamiento y Reparación de calle en San José", C. N. de Guira de Soria.	id. id. id.	675.000.-
"Alumbros Públicos del Barrio de Tahoma" (12 fase), en Guimar.	Agustín de Guimar.	5.173.750.-
"Saneamiento de las calles del Barrio de San Antonio", C. N. de Soral de los Virios	Ernesto Giron Melián	11.300.000.-
"Saneamiento del Camino de San Basilio. del de Gueto", en la Laguna.	Duque y Asociaciones, S. C.	13.842.685.-
"Saneamiento de Alumbros Públicos en las calles de las Jorás, Pico, Cárcel y Hermanos", en la Ma- daga.	"Wál, S. C.	3.096.934.-
"Saneamiento, reparaciones y obras del Cami- no de Pico (12 fase)", en el C. N. de la Ortava.	Francisco Aray Guiz	3.444.409.-
"Saneamiento, reparaciones y obras del Guira Guirós (12 fase)" en la Ortava.	id. id. id.	2.682.588.-
"Condicionalmente de Camino de Pico Leticia" en el C. N. de Puerto de la Cruz.	id. id. id.	3.134.557.-
"Reparación de Camino del Cavata", C. N. Las Realajas	José Hernández Oliva.	7.000.000.-
"Reparación y Saneamiento del Camino de la Cruzeta, en el Pinar	Agustín de los Pinaris	2.814.922.-
"Saneamiento del Camino de los Bobalís"		



(Llamada de Mera), El Pasivo.	Mojas y Rodríguez, P. L.	1.495.335
"Censo al Cementerio" sobre las calles las Morales, Fray Albino, El Pochillo y Alfonso		
Mojas, en San Miguel.	Generales Financiero Mojás	6.500.000-
Parqueamiento de Caminos del Obispo, el Obispo y de Barrios de San Clemente, en Santa Rosa.	Francisco Lerma Quij	4.154.275-
Ampliación y Parqueamiento Asfaltado de la calle Baboeceras, en el Sausal.	Generales Financiero Mojás	6.000.000.
"Mojas y Parqueamiento de la calle Lema, dos, en La Victoria.	id id id	5.500.000.
2. - Obras incluídas por este rubro.		
"Parqueamiento de la Carretera Simulacros C.S. - 3117 de la Cruz, Abasco a Agua Clara", C.P.K. 0.000 a 0.800 en las bocanetas.	Selva Cuernavaca Nieto, P. G.	1.241.074.
"Terminación de la Carretera Simulacros C.S. 0.222 de Valle San Lorenzo a las Galletas, en el Municipio de Arroyo.	id id id	4.125.737-
"Carretera Simulacros de la 0-222 a las Galletas, en el M. P. de Arroyo.	id id id	10.665.145.
"Modernización de los puentes de la Carretera Simulacros C.S. - 6234 (Vasante de Playa de San Juan, en Playa de Fajardo.	Domingo Pérez García	9.000.000.
Mojas y Parqueamiento de Caminos de Acceso a las Casbahonas" en las bocanetas.	Mojas y Rodríguez, P. L.	39.007.365.
"Obras de Circunvalación de Barrios de San Mateo, en las bocanetas.	Dagoberto y Compañías, P. G.	60.511.436.
"Requerimiento de Saneamiento de la Carretera Simulacros C.S. - 1224 de la 0-520 al Sausal, en el Sausal.	Selva Cuernavaca Nieto, P. G.	10.747.519.
"Parqueamiento de Caminos de las Petrópolis, en las bocanetas.	Mojas y Rodríguez, P. L.	
"Nuevo Cementerio de San Juan en la "Pauzetta" (1ª fase).	id id id	18.875.905.

"Comando y refugio de Sima de la Cavatón

Comando 6-525 (P.K. 108.00 al P.K.

113, 1)", en Leleje.

Dagoberto y Lombardi, S.A.

109.364.750.

Por último, ratifica acuerdos adoptados por la Comisión de Gobiernos del día 7 de los acordados sobre inclusión en el repetido Plan de la Obra de "Aumentación del Acceso a Tapanche", con un presupuesto de ejecución por contrato de 18.745.617; pe- netos, con cargo a los remanentes procedentes como consecuencia de los trabajos ejecu- dos de las contrataciones de las obras del Plan recomendados a este Gobierno, así como el decreto de la Presidencia que autoriza los mismos al contratista D. Alberto González González, por la cantidad de diecisiete millones novecientos ochenta mil pesetas (18.740.000.), y con la condición, recogida en el decreto de la Presidencia, de que la propuesta de inclusión en el repetido Plan formulada sea aceptada por los Organismos competentes para decidir, tal y como ya se ha interesado.

13. - Vista informe propuesta del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras justificando la necesidad y conveniencia de contar con unos estudios relativos al análisis de funcionamiento de las galerías de captación de agua en la Tola, el Ple- no de compromisos con el dictamen de la Comisión de Gobiernos ratificando el informe de la Intendencia de Tumbes, resuelve contratar la realización de los estudios de referencia, con la Empresa "Tutoca" (Internacional de Ingeniería y Estudios Científicos, S.A.) la cual cuenta con los suficientes méritos y experiencia en la ejecu- ción de este tipo de trabajos, asenando el presupuesto de contrato a la can- tidad de un millón quinientos diez mil pesetas (1.510.000.) las cuales se abona- rían con cargo al crédito constante y cobrado del organismo por el trabajo de "Me- joras de Ventilación del Lago Puente Nuevo", con un importe de 50.000.000 de pesetas de Presupuesto Ordinario; y con arreglo al Pliego de Condiciones que adjuntamos re- aprueba.

14. - Vista informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras expresando la conveniencia de contar con un Estudio Científico para la elaboración de datos hidroquímicos de la Tola, ratificando el informe de la Intendencia de Tumbes, el Pleno de compromisos con la propuesta de la Comisión de Gobiernos, acuerda contratar con D. Emilio Levadour Giner, Ingenie- ro Industrial, de probada experiencia en la realización de tales trabajos, la asistencia técnica para la elaboración del Estudio de referencia asenando el presupuesto de este contrato a un millón cien mil (1.100.000.) pesetas que se





se compromete, en dos fases, a afectar al abono parcial de existencias mil pesetas (Pés. 600.000) y quinientos mil pesetas (500.000), respectivamente y todo ello con cargo al crédito existente, cobrado del "Módulo de Fomento de Trabajo Productivo" en el capítulo de artículo 22, concepto ítem paréntesis 22 del siguiente presupuesto, lo que con arreglo al Pliego de Condiciones que asimismo se aprueba.

15. - El Pleno queda en trámite de imponer sendos pes. al Estado de la Comisión de Agricultura, origen de la reciente visita efectuada por el mismo, con un pariente del Ingeniero y Perito Agrónomo de la Corporación, a distintos cultivos ganaderos del Norte de la Península. Santander, Asturias y Galicia, así como de los datos aportados por los correspondientes técnicos.

16. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Pecuaria y Fomento Secuaria y en ejecución del acuerdo corporativo de 28 de marzo del presente año, el Pleno acuerda abonar a la Cámara Agraria Provincial la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000) que representa el 50% que restaba por liquidar de la subvención concedida a dicho Comité para el anterior acuerdo corporativo, para el Proyecto de "Ensayos de Productividad Troncos de Patatas de riego", cantidad que se liquidará sin cargo a la Comenzación 483/52.3.

14. - Hecha propuesta de la Comisión de Agricultura, Pecuaria y Fomento Secuaria, relativa a las autorizaciones de importación de frutas tropicales, y,

Considerando, que tales autorizaciones - como la concedida para el mango de la fruta de Marfil - van en contra de la legislación fitosanitaria vigente, y de la autorización del Servicio de Plagas e Insectos Sitológico, por cuanto ello supone el peligro de que entren en la Zona y en Canarias una serie de plagas que atacan a los cítricos, a los aguacates, a los chirimoyas, papayas, melocotones, así como al plátano.

Considerando, por otro parte, que estas importaciones realizadas sin respetar los baremos fitosanitarios establecidos en la vigente legislación, perjudican el desarrollo de cultivos que, como el mango, la guaya y el aguacate se consolidan prósperamente en los estudios que se vienen realizando, en el mismo cultivo del plátano.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la anterior

Comisión Informadora, acuerda:

1.- Manifiesta en protesta por la autorización concedida a la importación de los frutos tropicales anteriormente citados.

2.- Instar al Ministerio de Agricultura que tenga en cuenta el estudio realizado por especialistas en Fruticultura y Protección Vegetal del Centro de Zoológico de Lima, sobre la necesidad de conservar las actuales barreras fitosanitarias para productos tropicales como los cítricos, los cuales deben mantenerse en la nueva ley de Sanidad Vegetal y Animal para la importación de frutos procedentes de Perú, España, América y Oceanía, puesto que se entiende, que todo ello permitiría la expansión de los cultivos tropicales en desarrollo en Camerún, como alternativa al monocultivo del plátano y que, al mismo tiempo, abriría perspectivas de expansión ante el posible ingreso en la Comunidad Europea.

#### Intervención Cultural.

16.- Visto expediente incoado con motivo de envío de señores Directores del Museo Simulador de Cervezas Naturales, relacionados con la adquisición de material con destino al referido Museo y al cual se acompañan ofertas de las Casas Comerciales Gascy Libermann, por un importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas (3.459.850<sup>00</sup>), y por un importe de tres millones cuatrocientos y una mil seiscientos pesetas (3.141.040<sup>00</sup>) y (Oropesa y Hualto S. A. por un importe de dos millones ochocientos cinco mil ochocientos pesetas (2.885.860<sup>00</sup>) y en el que se indica que parece ser la más aconsejable, por ser la más económica, esta última oferta; visto el dictamen de la Comisión de Comercio y Cultura, en el que se propone que debe procederse a la adquisición de material a la mayor brevedad posible, proponiendo la declaración de urgencia y, de que se autorice a la Presidencia para que, tras los informes técnicos de rigor, adjudique directamente la adquisición a una de las tres ofertas presentadas; visto asimismo, el informe favorable de la Intervención de Fondos que indica que para tal efecto existe crédito suficiente en la partida 274/413, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a). Declarar de urgencia la adquisición del citado material.

b). Autorizar a la Presidencia, para que tras los informes técnicos de rigor, adjudique directamente la adquisición a una de las tres ofertas presentadas.

19.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación

¿ Cultivos, re aprueban los exigencias bases, por lo que se ha de regir el Comunes.  
de Beas para el actual Curso Académico 1980-81, hasta su importe total de  
dieciséis millones de pesetas (17.000.000).

### Beas.

1. - Para condición indispensable para admitir congresos de las  
beas otorgadas, habrá nacido en la Isla de Tenerife, o que algunos de los padres  
del aspirante sean naturales y residentes en ella, o vivir en la misma durante  
un periodo mínimo de diez años.

2. - Los concursantes deberán rellenar instancia según modelo oji-  
cial que podrá retirarse en las Oficinas de este Colegio acompañada de una  
certificación de los estudios cursados.

Dicha instancia, una vez cumplimentada se presentará en el  
Registro de la Universidad en el plazo de veinte días hábiles, contados a par-  
tir del requisito a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín  
Oficial de la Provincia en horas de Oficina.

3. - Acompañando a la instancia, los concursantes deberán presen-  
tar certificación acreditativa de haber retribuido agenda de Estudios, al Colegio,  
para el actual Curso Académico 1980-81, en la que se indique el tipo de agenda  
retribuida y si la misma le ha sido o no concedida, a los efectos de que  
se admita, en cada caso, si procede o no la concesión de la beca instaurada  
el Colegiado de Estudios o en su lugar, en cumplimiento a la resolución  
por el Colegio.

4. - Una vez adjudicadas las beas, los que resulten beneficiarios,  
serán obligados a aportar el resto de la documentación en el plazo de diez  
días hábiles, contados a partir del requisito de la notificación de la adjudica-  
ción, con cuyo requisito no se le acreditará cualquier otra.

Dicha documentación es la siguiente:

Certificación de que está matriculado en el curso para el que se  
solicita Beca.

Certificación de nacimiento expedida para el Registro Civil co-  
rrespondiente al lugar de nacimiento del aspirante, o, de los padres del mis-  
mo si procede (o fotocopia del libro de familia) y certificación de residen-  
cia, cuando correspondiera, en el que conste el número de años que hace que  
reside en la Isla de Tenerife.



Certificación expresa de los bienes e ingresos de los padres de interés en su caso, o de las personas a cuyas dependencias vive éste, expedida por el Alcalde, y certificación de la Administración de Rentas Públicas y de Precios y Contribución Territorial, acreditativa de la contribución que en su caso paga sus padres o madre en su caso.

Declaración jurada de los padres del interesado, expresive de la posesión de los mismos, en posesión de que trabaja e ingresos económicos que perciba.

Solicitud del carnet de identidad o del pasaporte del mismo.

50.- La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas se hará por medio de un Ordenador del Examen e Informativa de esta vez por medio que puntuará los méritos por el siguiente orden: a) mejores calificaciones en relación con los cursos previos a la obtención de la Beca, b) número de medallas económicas; c) número de hermandades; d) circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.

El Concejalísimo Lealísimo podrá acordar la verificación del examen ante un Examinador, si de la igualdad o semejanza de méritos y condiciones que concurrían en los aspirantes a Beca de un determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dichos pruebas.

6.- Una vez verificada la adjudicación provisional de las becas, los resultados de la clasificación se expusieron al público en este lealísimo durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la evaluación para que cualquier interesado pueda recurrir contra la misma terminados dichos plazos, y una vez acabados los reclamos que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

7.- Este Concejalísimo Lealísimo investigará, por medio de un servicio de Asistentes Sociales, directamente la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso en todo el caso que los circunstantes alegados no fueran ciertos se podrá anular la Beca concedida.

8.- Todos becarios estarán obligados a presentar, al finalizar el curso, una certificación expedida por el Centro donde realiza sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de los asignaturas.

9.- El importe de las Becas se percibirá por trimestres.

10.- Las leas se adjudicarán anualmente, procesándose los escritos por el Servicio de Informática de esta Corporación.

Por tanto, toda persona beneficiaria de alguna de ellas, tendrá que cubrir toda o parte, dentro del plazo de la convocatoria, si quiere con-  
tinuar disfrutando de la misma.

#### Condiciones.

11.- Las instancias serán presentadas en los siguientes aparta-  
dos por esta Corporación: los permisos.

12.- Para cualquier adjudicación de leas, se encargará a una Comi-  
sión Social de la Corporación, que realice, por el período de un mes, las  
comprobaciones pertinentes en los casos dudosos, con el fin de lograr la ma-  
yor justicia y equidad posibles en el reparto de las mismas.

13.- Las leas que se otorgan a Comuneros son las siguientes:

las:

a) Para seguir estudios de nivel Superior en la Península,  
que no puedan realizarse en el Archipiélago.

b) Para cursos estudios de Postgrado en la Península.

c) Para seguir estudios de un grado de Música fuera de  
España.

d) Para seguir estudios en los Colegios Superiores de Arqui-  
tectura e Ingeniería Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.

e) Para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias  
de La Laguna, según se tenga resolución de los Partidos judiciales de  
Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna, o en cualquiera de los restantes  
de la Isla.

f) Para cursos estudios Superiores de Música, en la Escuela -  
Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

g) Para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Ser-  
vicio de Profesores de la S. D., según se resuelva en los Partidos ju-  
diciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna, o en los restantes de  
la Isla.

h) Para seguir estudios en los restantes Colegios Universi-  
tarios de la Isla, según se resuelva en los partidos judiciales de Santa  
Cruz de Tenerife o en La Laguna o en los restantes de la Isla.



3) Para cursos estudiantiles de las Escuelas Administrativas de Las Salinas.  
4) Para adquirir estudiantiles en el Conservatorio Superior de Música de otra localidad.

H) Para adquirir estudiantiles de B. U. S., U. O. N. y Formación Profesional, mal.

L) Para adquirir estudiantiles de Formación Profesional en otra sala, por no impartirse en la de Cuernavaca.

M) Para estudiantiles de arrojados al Substituto de Nuestra Señora de la Esperanza.

20. - Véase presupuesto incoado con motivo de la distribución del Presupuesto de Crédito de 4,179,200 pesetas, aprobadas por el Pleno de este Conservatorio - calculado en un millón de 200 millones y 200 mil pesetas; entre los destinatarios de la Comisión de Educación y Cultura y los informes de Intendencia de Fomento, se acuerda:

a) Distribuir la cantidad de tres millones necesarios para los fines más precisados en el presente y trescientos (3,000,000) en pesetas de acuerdo para actividades culturales, en la siguiente forma:

1) Cuatro Comisiones para Centros Culturales con motivo de Fiestas Suburbanas.

Asignaciones

Estado de las Virreyes	150,000.-
Las Peñitas	35,000.-
Granadilla de Abasco	45,000.-
El Pinar	45,000.-
Guaya de Lora	75,000.-
La Laguna, Comisión de Fiestas de San Juan	15,000.-
Las Guayas de la Puente	60,000.-
El Encanto	50,000.-
Atlixco	50,000.-
La Guadalupe	50,000.-
Quico	50,000.-
San Andrés	50,000.-
La Victoria	50,000.-
San Juan	50,000.-
Coahuila	50,000.-



## Buenavista de Aroa

SABIDO

<u>Total</u>	<u>1.050.000.-</u>
--------------	--------------------

## 2) Obras Politécnicas

Obras "La Paz" de La Laguna, para actividades culturales.

120.000.-

D<sup>a</sup> Mercedes G. Brizuela, Dirección de un grupo de danza venezolana, para actividades de dicho grupo.

100.000.-

Centro Cultural Comairon, para obras culturales.

50.000.-

Cursos de Bellas Artes, para actividades propias del Centro.

45.000.-

Agua termal de El Sumpul, para uso médico de cultura.

50.000.-

Sociedad Cultural Luis de Caceres de la Guayana, para obras culturales.

120.000.-

D. Augusto Hardisson y D. Leopoldo Cocorico, para la Exposición "Del Sotiza por Camarero".

25.000.-

Asociación Venaria de Amigos del Arte Venezolano, para celebración de exposiciones.

150.000.-

<u>Total</u>	<u>690.000.-</u>
--------------	------------------

## 3) Ediciones

"La Escritura en Guayana", de Alloga

12.000 ejemplares.

1.488.643.-

"Revista Luminar"

400.000.-

<u>Total</u>	<u>1.888.643.-</u>
--------------	--------------------

## 4) Resúmenes

Agua termal de

1.050.000.-

Obras Politécnicas

690.000.-

Ediciones

1.488.643.-

<u>Total</u>	<u>3.228.643.-</u>
--------------	--------------------

b) El resto de gastos dos millones quinientos cincuenta mil quinientos

Unidades y siete pesos (2.550.557.-) se destinaron al abono de parte del importe de la tirada de diez mil (10.000) ejemplares de la *Edición Científica de la Gramática de Andrés Bello*, en sus tomos a dos millones noventa y cuatro mil pesos (2.985.000.-). El resto pendiente para completar este importe, = 334.443,00 pesos =, se abonará con cargo a la partida 258/21.8 del capítulo *Sueldos pasados*.

Deportes.

21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se comenció una subvención de quinientos mil pesos (500.000) al Club de Bolosmotos *Luis Vainos*, de la Comisión para atender a los gastos de desplazamientos de sus jugadores en la pasada temporada de 1977-1980 para poder participar en los partidos de liga de aquella división nacional, cantidad que se librará a cu Presidentes D. Pedro Gual y Sr. Serey Gervin.

22.- Vista la solicitud de Ayuda Económica formulada por D. Juan F. Salgado Roque, Presidente de la Federación Regional de Bases para participar en los Juegos Nacionales de Bases Amateur y Copa del Rey que se celebraron en el mes de febrero último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó concederle una subvención de trescientos mil pesos (300.000.-) para tal fin, cantidad que se librará al individuo cénico.

23.- Vista la solicitud de ayuda económica formulada por D. Mario Porras González, Presidente de la Asociación de Fútbol "El Obispano", de Barrio de La Iliguerita, de la Hoguera, para realizar trabajos de acondicionamiento de una cancha para la práctica de varios deportes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó concederle una subvención de trescientos mil pesos (300.000.-) los que se librará a nombre de dicho cénico, contra certificación de obra realizada y bajo la condición de que el uso de los terrenos que se constata por vía pública.

Asociación Simulacros

24.- Vista propuesta de bajos de resultados hechos por Intervención de Fondos, y los dictámenes de los Comités de Economía y Cultura, Industria, Comercio, y de Fomento Agrícola, Población Social y Sociedades Peonías, y de Relaciones y Economía, se tiene acuerdo dar de baja los siguientes resultados:

Año	Comisión	Asesor	Objeto	Importe	
1975	55250033	Arquitectura Eto Lora	Deque Defensa Playa Martimier.	536.000.-	
"	"	92	Fuero Digno de Luchas	Mario Digno Playa Martimier, ano. 30-11-72	149.797.-





1976	8524:95	Trayda	Mopona de Pisco en colados con tri. de Gada. 5-3-78.	14.027.155.-
"	" " 85	Trayda	Mopona de Pisco en colado con tri. con Traya. Cacho. 5-3-78.	5.359.011.-
1977	" " " 78	M. Sembrados, Gornia.	Adquis. mat. clinico Inst. Beneficior Acudo. 11-8-77.	39.000.-
"	" " " 78	Palaco.	Edific. anterior	34.000.-
"	" " " 78	Hormino Soly de la Com.	Edific. anterior.	171.200.-
"	" " " 78	Diacep. Hosp. pama	Edific. anterior. Ac. 27-10-77.	506.075.-
"	" " " 77	Edific. Hospital. Gley.	Ed. 22 pl. y taller Hospital. Gley.	189.007.-
"	" " " 74	Las aduana	Obra. im. del Inca y Cajama.	10.237.470.-
"	" " " 73	Edific. Gley. Gley.	Una. Vec. Camaral de Pina. 6.12.11.77.	77.728.-
"	" " " 73	" " "	Pisos. obra fabrica en G. T. Camaral u. Santiago. Ac. 27-10-77.	131.582.-
"	" " " 71	Edific. Grijalva.	Edific. pama. Gley. 38.11-77.	241.197.-
"	" " " 71	" " "	Ed. " La Orotava" Ac. 11-8-77.	24.240.-
1978	" " " 66	Lab. Soly. Civil	Ed. Soly. Ac. 26-1-78.	94.128.-
"	" " " 66	" " "	Ed. "Reparacion Soly "El Inca" (Bogota) Ac. 30-11-78.	2.741.276.-
"	8512:63	Comunio Castilla	Edific. material clinico Establecimiento	
"	" " " 59	Duques y Cruz Verde ciudad.	Benef. Ac. 31-10-78.	295.000.-
"	" " " 61	Oficina. P. L.	G. "Nella Grande de Alcala" Ac. 31-8-78	73.134.-
"	" " " 54	Edific. Grijalva.	Obra. San Isidro. Ac. 31-10-78.	45.419.-
"	" " " 54	Obra Grijalva	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	102.851.-
"	" " " 54	Edific. ha Soly.	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	61.640.-
"	" " " 54	Edific. Soly.	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	105.000.-
"	" " " 54	Edific. Soly.	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	195.000.-
"	" " " 56	Edific. Soly.	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	185.552.-
"	" " " 56	Edific. Soly.	Edific. Soly. Ac. 23-5-78.	5.115.-
1979	8512:37	Edific. Soly. Gley.	Edific. Soly. Ac. 26-10-79.	40.835.-
"	" " " 34	Oficina. P. L.	Edific. Soly. Ac. 31-8-79.	1.804.-
"	" " " 34	Edific. Soly. Gley.	Edific. Soly. Ac. 31-8-79.	46.200.-
"	8554:35	Edific. Soly. Gley.	Edific. Soly. Ac. 23-10-79.	27.840.-



Instituto de Asistencia de Camerinos.

26.- Visto acuerdo número 6 de la sesión de 18 de noviembre de 1950 del Consejo de Administración del Consejo de Gestión de los Establecimientos Beneficentes de Camerinos dependientes de este Cabildo, en el que previos dictámenes del Letrado D. Francisco Juncal López de Sosa y Artola se propone el ejercicio de acciones en procedimiento judicial derivadas de accidentes de circulación por distancia de la Comisión de Hacienda y Economía, el D. S. para el ejercicio de las acciones civiles tendientes a obtener la indemnización de los gastos procedentes de servicios prestados en el Hospital General y Ultramar de Camerinos a lesionados por accidentes, acuerdos y pensarse en los convenientes procedimientos judiciales:

- Delegación premio 1.333/48, Juzgado de Instrucción número 1 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Juan Díaz Carrillo, que su proba asciende mil trescientos ochenta y tres pesetas (28.388'3).

- Delegación premio 181/51, Juzgado de Instrucción número 2 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Camarón (peloso) González, que importa ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (185.385'5).

- Delegación premio número 197/50, Juzgado de Instrucción número 2 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Abelardo Delgado González, que importa ochenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas (83.192'2).

- Delegación premio número 197/50, Juzgado de Instrucción número 197/50, Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Angeles Domínguez Linares, por su importe de 77.745'00 pesetas.

- Delegación premio número 509/50, Juzgado de Instrucción número 2, de La Laguna, por accidente de tráfico de Doña Concepción Hernández Gorría, que importa 59.439'0 pesetas.

- Delegación premio número 890/50, Juzgado número uno de La Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Pedro Manuel Díaz Sotero, por su importe de 32.551'0 pesetas.

- Delegación premio número 192/50, Juzgado de Instrucción número 1 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Jaime Domínguez Rodríguez, por su importe de 17.220'0 pesetas.

- Delegación premio número 1.102/50, Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Sergio Delgado Díaz,

que importa 31.994. pesetas.

- Diligencias previas número 473/80, Juzgado de Santurce nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Manuel Díaz Carreras por un importe de 99.159 = pesetas.

- Diligencias previas nº 535/80, Juzgado de Santurce, nº 1 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Wáscara Laschryx, que importa 73.201 = pesetas. Igualmente acuerda designar como letrado a D. Francisco Javier López de Vicuña y Ariza, como Procurador a D. Fermín González Pueto para que dirija y represente, respectivamente, a SR. Calabido en los procedimientos de ejecución.

24. - Visto acuerdo en Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Sanitarios. Sancionados dependientes de SR. Calabido, pasivos imputados de Intervención de Fondos y de esa procedencia con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, el Pleno acuerda reconocer un crédito total de una millón seiscientos pesetas y una mil quinientas cuarenta y nueve pesetas (1.161.549'9), para abonar con cargo al Presupuesto Especial de Organos de Gestión de los Establecimientos Sanitarios. Sancionados que en los acuerdos números 2 de la sesión de 6 de noviembre de 1980, números 7 y 27 de la sesión de 18 de noviembre de 1980, y número 17 de la sesión de 2 de diciembre de 1980, del Consejo de Administración de dichos Organos de Gestión, se aceptan a cada uno de los productores que también en dichos acuerdos relativos, por diferencias calorimétricas dejadas de percibir, por enfermedad común, accidente laboral o embargo, con posterioridad al 28 de febrero de 1979, de conformidad con lo acordado por esta Corporación al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1979.

25. - Visto Expediente de Inscripción de la actividad urbanística en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de julio de 1979, en la que se autoriza a esta Corporación a promueve una Sociedad Anónima formada con la Caja General de Ahorro y Pósito de Puerto de Santa Cruz de Tenerife con un capital social de seiscientos ochenta y cinco millones de pesetas, y se aprueba a la vez, al estar incorporando al Expediente, los Estatutos por los que habrá de regirse la referida social, en los que se prevé que la aportación de esta Corporación a la citada Sociedad puede ser en inmuebles sitos en el Polígono de referencia o que resulten oportunos por la actividad urbanística, y visto que la citada Caja de Ahorro es propietaria de terrenos en el Polígono y que, debiendo ser la aportación



de esta Corporación a la Posidad en bienes inmuebles por la naturaleza del suelo, los intereses a la adquisición de los cultivos necesarios para alcanzar el valor de la explotación, previos los informes pertinentes, y

Considerando que de hecho este Cultivo está facultado, como Cultivos, tramos actuales, para ser cultivados en parcelas dentro de los límites del Polígono Industrial de Granadilla de Abona, delimitado por el Decreto 1284/1975, de 25 de abril, sin embargo por haberse llegado a un convenio con la Caja se tiene en cuenta para asegurar la bonificación de sus parcelas correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Cooperación Agraria de 18 de diciembre de 1954.

Considerando, asimismo, que el precio unitario de cultivos en parcelas en esta zona, y en cultivos (105'81), el metro cuadrado, es un precio justo para la zona, según valoración efectuada por los Peritos Agrónomos de este Cultivo, parte de los mediciones y datos del Proyecto con diligencia del "Informe, Precios de Plasmado y Estudios de precios máximos y mínimos", redactado por Donatiano Herrera, S. A., que en definitiva fueron los aprobados por el artículo del decreto 1284/1975, de 25 de abril.

Señala también favorable a la Comisión de Hacienda y Censos, y tras una exposición de tema por el Presidente de la citada Comisión, y con la participación de conformidad por los portavoces de los Grupos Solitarios representados en la Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Otorgar a la Caja General de Abono y Fomento de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, libre de cargas y gravámenes, así como de arrendamientos o arrolamientos otro tipo de ocupación, la siguiente finca: Parcela, trozo de terreno sito en el término municipal de Granadilla de Abona, dentro de los límites del Polígono Industrial de dicha localidad, dedicada, una parte, a cultivos de hortícolas y cereales y otra parte a riego, que mide ciento ochenta y cuatro hectáreas resaca y otras áreas y cincuenta y siete cultivos, y linda al Norte con herederos de D. José Mesa Gómez, y con la Caja General de Abono y Fomento de Piedad de Santa Cruz de Tenerife; al Sur con D. Miguel Torres Gaspar y Caja General de Abono; al Oeste con don José García Alfonso, Caja General de Abono y delimita en la zona marítimo-terrestre; y al Este, con D. José Márquez Martín, D. Antonio Hernández Gaspar, D. Miguel Torres Gaspar, herederos de D. José Mesa Gómez, D. Antonio Gaspar Márquez y autoriza el D. 1 de Santa Cruz de Tenerife a los Cristianos (en zona de dominio público)

que le separa de la finca matriz.

Esta finca que, como puede verse por los planos números 14, 17 y 21 del Plano general del Polígono Industrial de Granadilla se reparte de otra manera que se describe así: Partida: Finca denominada "Requena" y "Las Mantasinas", en el término municipal de Granadilla, a hortícolas cereales y viñedo, que mide doscientos cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas y setenta y dos cañales, linda al Norte con D. Antonio Gaspar Márquez, heredero de D. José Pomas García, heredero de D. José Juan Gómez, y la Compañía Mercantil Zaragoza; al Este con D. Luciano y D. José García Alfonso, D. Antonio Gaspar Márquez, y el mar; al Sur con D. Luciano y D. José García Alfonso, D. Miguel Cervera Gaspar y la Compañía Mercantil Zaragoza; al Oeste con D. José Márquez Martín, D. Antonio Hernández Gaspar, D. Miguel Cervera Gaspar, heredero de D. José Juan Gómez, don Antonio Gaspar Márquez, D. Domingo-Domingo Martín Rodríguez, heredero de D. Juan Ramón Pérez, y Don Antonio García Alfonso; dicha del perímetro de la finca existe un gajo perpendicular, con profundidad de 80 metros, que paralelo por espaldete número 3.346 de la Topografía de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, con arripes a la O. M. de 23-5-38; la finca está inscrita al folio 2 de libro 62 de Granadilla, finca número 5.101, inscripción 13.

El Precio de esta compra se fija a razón de cuarenta y cinco pesetas por hectárea y sesenta y cinco céntimos (100'35) el metro cuadrado, lo que hace un total importe de adquisición de la finca agregada de cuarenta millones y seis millones trescientos cincuenta mil pesetas (46.350.000), que se satisface para esa compra al Presupuesto Extraordinario "A. 1976" para "Adquisición de terrenos de interés municipal".

Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de adquisición y como consecuencia, así como sus copias, impuestos, inscripción y arbitrios municipal de interés municipal de valor de los terrenos en su caso, serán de cuenta de la Caja General de Ahorros, quien se reservara de este gasto en la forma que se ha acordado desde su creación en el futuro.

2.- Constatado, cumplidos ya los requisitos legales previos necesarios, en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad Anónima, inscrita "Polígono Industrial de Granadilla, S.A.", con un capital social de cincuenta millones y cinco millones de pesetas (55.000.000) en igual número de acciones de 1.000 pesetas cada una, y representada por treinta y cinco mil quinientos acciones nominativas con un valor nominal cada una de diez mil



puestos. Los Gobiernos por los que se regirá la indicada Sociedad con los apartados por este Capítulo en sesiones plenarios celebradas los días 13 de junio y 20 de diciembre de 1938, por la Decisión General de Administración local con fecha 4 de julio de 1949.

3. Devolver a la anterior Sociedad que se constituye, diecinueve millones de pesetas y cinco acciones nominativas de la serie A numeradas de la 1 a la 19.635.

4. Apartar en pago de las referidas acciones la suma adeudada y devuelta anteriormente con un valor de ciento noventa y seis millones trescientos cincuenta mil pesetas (196.350.000.), lo cual supone el 51% del capital social.

5. Igualmente, se acuerda facultar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma de toda la documentación necesaria para la formalización de los actos contenidos en los anteriores apartados de este acuerdo.

29. Vista petición del Consejo de Administración del Casino de Toros, S. A. de que se le transfiera la cantidad de sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (65.447.880,84) en concepto de suma que resta del anticipo hecho por dicha Sociedad al pagar obras de adaptación del edificio del "Antiguo Hotel Casero" para Casino de juegos obras que afectan a la estructura, gastos de primer recibida de Fondos y de compraventa con los determinados por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que se pague a "Casino de Toros, S. A." la cantidad de veinte millones de pesetas (20.000.000.), que es la suma con que cuenta que existe, al respecto, en el presupuesto ordinario de esta Corporación.

30. Vista informe de Secretaría respecto a la situación actual de los seguros de los edificios de la Corporación y la posible activación respecto a los gastos de seguros de incendios de los edificios, preus dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1. Facultar al Ilustrísimo Señor Presidente para modificar para el año 1981 la póliza colectiva, en la que actúa como abonos del conaseguro la Compañía Hispánica, incluyendo las altas y bajas que por ocular y ajustando los capitales asegurados a las valoraciones oportunas por la Oficina de Arquitectura, resultando una diferencia de ciento seis millones ochocientos cincuenta mil ochocientos ochenta pesetas (106.429.820,8) de capital en más que

haber de quejarse, no poniendo un momento de pausa a nivel de unos cuantos recibidos mil retorta y así sucesivos.

2.- Sacular al Plutocrismo Señor Presidente para el caso de baja las pólizas de seguros comertales con otras Compañías, con autorización a la Soberanía Colectiva, una vez se realice el reajuste de la misma, realizando los oportunos oportunos para que se intente que por Neopatria se integre en la categoría póliza colectiva a aquellos Compañías, que no cuente con su propio, lo de este y se le de de baja las pólizas comertales.

3.- Asimismo, facultar al Plutocrismo Señor Presidente para sacar de los diferentes organismos que tengan relaciones apertadamente en sus bienes de esta Corporación para que asegure a su cargo los mismos, designando como beneficiarios de la indemnización a este Cabilado. Si tuviera ya aseguradas pólizas, actualizarse a los valores actuales de los inmuebles. Igualmente que por dichos Organismos se comunique al Cabilado anualmente, el pago o impago de la póliza suscrita.

31.- Vista Memoria de la Presidencia, que se lee literal siguiente:

"Con motivo de acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de Julio de 1974, para la correspondiente estructural, se autoriza a este Cabilado a contribuir con la cantidad de cincuenta millones de pesos (50.000.000) en la financiación de la construcción de un Aeropuerto en la Zona de la Gomeria.

Lamentablemente y, a pesar de tiempo transcurrido de la forma la única zona que permanece en contar con un Aeropuerto, por a los recurrentes reversiones mostradas en este estado no ya esto por las Corporaciones que mismo sino también por las de la provincia, reversiones, a estos efectos los años de adaptación por los Cabilados de las Soleras y de tenerse ofreciendo aportaciones dinerarias para tal finalidad.

Como quiera que hasta la fecha, como es de todos conocido, no solo no se han comenzado los otros ramos que no han requerido hay perspectivas de que los mismos puedan llegar a efectuarse en un futuro mas o menos inmediato, si no estos decididos en su planteamiento ni contarse con el correspondiente Presupuesto, y, teniendo en cuenta por un lado la difícil situación económica por las que atraviesa esta Corporación y, por otro, la obligación que inculca a la misma de impedir que sus fondos permanezcan inutilizados, lo cual se oporcionaria a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, sobre como





avis de adhesión, es por lo que cuanto a consideración del Plan, la conveniencia de acordar subvenciones en forma de transportes y Comisiones, departamentos del que actualmente depende los comarcarios que en aquella fecha accionan el centro ces Jofre de Aire, a través de su Dirección General de Empaquetadura, la devolución de la expresada cantidad, todo ello en la inteligencia de que, en defecto, este Cabildo mantenga los mismos normados en el artículo de constitución, por el repetido importe, a la constitución de un Aerobus en la isla de San Juan, de manera que permita solucionar de manera eficaz el problema de sus comunicaciones aéreas.

En vista de la favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan acuerda aprobar la presente Memoria en todos sus puntos.

#### Indeterminados

32.- Te acuerda hacer constar en actas y expensas el más real y genuino de la Corporación a D. Rafael Marquero Izquierdo, por el fallecimiento de su esposa D<sup>a</sup> Concepción Peraza Cuaballo, y de Ramón Jubilado, de este Cabildo, D<sup>o</sup> Tomás Cuaballo, y a D. Antonio Puente Rodríguez, conductor de la Presidencia de la Corporación, por el fallecimiento de su hermana D<sup>a</sup> Carmen; y a D<sup>o</sup> Concepción Alfonso Hernández, Administradora de este Cabildo, por el fallecimiento de su padre D. Jesús Alfonso Galera.

33.- Vista informe de Secretaría sobre la posibilidad y conveniencia de designar en la escritura de constitución de la Sociedad "Polígono Industrial de Guandilla, Sociedad Anónima" las personas que han de ejercer el cargo de Administradores, que deberá remitir en su momento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre, el Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Registros de las Corporaciones Locales y el artículo 103 de los Estatutos Sociales, acuerda designar como tales al Consejo de Administración de la indicada Sociedad, a los señores D. Tomás Díaz-Blanco La Roche y a D. José Laguna Caballero, así como a D. José Antonio Díaz Díaz, Oficial Mayor de la Corporación, y a D. Enrique Amigo Rodríguez, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de este Cabildo.

34.- El Plan conoce la interposición presentada por el señor Com. pro D. Antonio Martínez Lugo, en relación con el Proyecto de "Polígono Industrial de Playa de San Juan"; y en este sentido, como oportuno, al grupo P16-P19, más.

nuevo el Comisero D. José Segura Obuel, el cual interinje a la Presidencia en caso del estado de tal Proyecto y del nivel de ejecución de acuerdo con lo positivo de los de enero último por el cual se pactó la compromisión al referido Proyecto redactado por la Comisión de Obras y Obras del Estado, y se facultó a la Presidencia para llevar a cabo las oportunas gestiones a fin de conseguir la máxima financiación estatal de dicha obra, insinuando, por otra parte, el señor Segura en la urgencia de llevar a cabo tal realización de evidente necesidad para la costa occidental de la Isla de Tenerife.

El Señor Presidente de la Corporación continúa dando cuenta de las opiniones efectuadas en este sentido tanto como del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como del Ministerio de Presupuestos y Comisiones, y de los diferentes trámites que hasta la fecha se presentan a estos Departamentos de orden a la firme financiación de esta obra, exponiendo por otra parte que con dichos Departamentos Ministeriales los que deben acordar a estos efectos, el reparto de los partidas previstas en los presupuestos que se acuerden dentro del Plan de Medios Abogados por las Comarcas y, resalta también que tanto como la propia Presidencia como para el grupo de U. D. tal obra sigue teniendo carácter prioritario, según se acordó en la sesión de 25 de enero último citada.

#### Otros Asuntos.

35. - Sobre la Memoria de Gestión de este Estado, correspondiente al ejercicio de 1979, y el previo acuerdo de la Comisión de Gobierno en el que se resolvió elevarla al Pleno para su aprobación, se procede, el Pleno acuerda dejarse sobre la Mesa hasta una próxima sesión.

36. - En primer lugar, el Comisero D. Lorenzo Rosta García (U. D.) pregunta al Comisero D. José Manuel de Villena Quintana (U. D.), Presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, sobre el acuerdo verbal que se había adoptado en una reunión anterior de destinar cierta cantidad de dinero restante de la consignación presupuestaria para adquirir ambulancias, a la compra de dos con destino a los municipios de Vildoflos y El Cañque.

A esta pregunta el Comisero D. José Manuel de Villena Quintana contesta que en la Comisión de Beneficencia se propuso ya una distribución de importe de la consignación destinada a la adquisición de ambulancias y que esta distribución había sido aprobada por todas las fuerzas políticas presentes en aquella Comisión.



A la vista de lo anterior, el Plan cuenta que en la próxima distribución de cantidades que se haga para la adquisición de ambulancias se le otorgue carácter prioritario a los municipios de Abofles y El Raquero.

A continuación, el señor Sresolencia contesta a una pregunta formulada en la anterior sesión por el Comisero D. Antonio Martínez López (EPO) no por los medios a tomar para manejar el Presupuesto de esta Corporación de ejercicio de 1981 en el siguiente sentido:

"En el mes de octubre se da a esta Sresolencia el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para 1981, firmado por la Intervención de Cuenta.

"El Anteproyecto de Gastos se cifra en 5.581,4 millones de pesetas y el de Ingresos en 5.216,1 millones de pesetas; por tanto, la ordenación económica para 1981 se presenta con un déficit inicial de 635,3 millones de pesetas.

"En los ingresos para 1981 se mantiene la misma cifra que la establecida en el Presupuesto de 1980 por la Participación de los Contribuyentes de Contribución y Impuesto, con una disminución de 217 millones de pesetas para el Fondo de Solidaridad.

"En cuanto a gastos, se considera un incremento obligado de 10,5% más que en 1980 para los de personal, con algunas reducciones siempre y cuando la plantilla no experimente aumentos por ocuparse los plazas que figuren vacantes. Los gastos de los servicios han sido afrontados con austeridad, disminuyendo de 5 millones con respecto al Presupuesto de 1980. Se incluyen gastos obligados para el pago de intereses y amortizaciones, así como las subvenciones y compensación a la Mancomunidad Provincial, que se cubren con una aportación igual a la del presente año.

"Todos los subvenciones voluntarias se mantienen igual en el nuevo Presupuesto, salvo en aquellos casos y siempre que antes se ha hecho que se formuló el Anteproyecto, las Comisiones o servicios hayan solicitado aumento.

"En cuanto a inversiones, se recoge todos los aumentos de comisión que son obligatorios por acuerdo de la Corporación, manteniéndose los mismos cifras en los demás casos, se comienza la anualidad de amortización para 1981 por los obras del Plan de 1979 y se estiman en 40 millones de pesetas los necesarios para el Plan de 1980. También se ha tenido en cuenta el resto de la aportación de 100 millones que viene obligada la Corporación con Gastos.

"Ante el desfavorable resultado que ofrece el Anteproyecto en sus 4-

del de Gastos con respecto al de Ingresos, por esta Presidencia se ha procedido a un estudio general del citado Anteproyecto, a fin de deducir algunas reducciones en el Presupuesto de Gastos y, principalmente en los importantes contingencias que representan los depósitos de los Presupuestos Especiales de los Establecimientos Públicos, Fomento y Beneficio-Docencia, principalmente.

Con estas reducciones se ha alcanzado un nuevo gasto de 140,0 millones de pesetas.

A pesar de estas medidas correctoras, tendiendo a disminuir el déficit proyectado del Anteproyecto de Presupuesto para 1981, no se llega a obtener la cifra de nivelación presupuestaria.

Al fin de resolver este grave problema, que a primera vista parece no tener solución, se ha estimado imprescindible rebasar la Comisión del Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1981 que tiene que pasar esta Presidencia, asistido de los señores Secretarios e Intendentes, con el fin de evitar reducir contingencias presupuestarias correspondientes a gastos voluntarios y que esta Presidencia, con ayuda necesaria, para implementarlas en su día, mediante aumento de créditos por transparencia, con cargo al Superávit de Liquidación del Presupuesto de 1980, que se estima en 220.000.000- pesetas disponibles. Lo que hubiera que otorgar los 30.000.000- de pesetas al Presupuesto de la Gomers.

Un, conjugando los disponibilidades de créditos y los créditos que se obtengan al distribuir el Superávit de Liquidación con los ingresos corrientes del Presupuesto, se pudiera obtener un Presupuesto lo suficientemente deseable para el normal desarrollo de los actividades que ha de realizar este Gobierno en el próximo ejercicio.

En los días que van por los que esta Presidencia considera prudente retornar la fecha de aprobación del Presupuesto Ordinario de 1981 hasta tanto se cumpla el Superávit de Liquidación de pasados ejercicios.

La parte de todo la cifra total del Presupuesto de Gastos tendría que ser, lamentablemente necesariamente, algo inferior a la establecida en el Anteproyecto de 5.551,4 millones de pesetas, al tener propiamente que presentar nivelado el Proyecto de Presupuesto de 1981.

Sea tanto la cifra de 538,3 millones de pesetas de déficit se rebaja con ridículamente por los sangres cultos dichos.

Indevidentemente de este presupuesto hay que olvidar



que está pendiente de aprobar los Presupuestos Generales del Estado que de alguna manera está condicionando la normativa para puertanías de las Corporaciones Locales.

En último la Presidencia tiene una serie de consideraciones sobre los 212 millones de pesetas de disminución de ingresos que pasan al Fondo de Solidaridad, aunque se vea siempre compensada, a cambio, así como sobre la inclusión de los en el proyecto de decreto. Hay de transmisión de la fase y de la fase a la fase de Canarias, continuamente en interacción con una serie de asuntos al otro; tres insular sobre el hijo, especialmente sobre la posibilidad o no de modificar la Ordenanza que lo regula."

Después de el Consejo con Martín Luján (PPS) respecto a la Sección de la cumplida respuesta a la pregunta formulada.

37.- Conoce Martín de la X P C sobre el desarrollo del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Canarias que textualmente dice lo siguiente:

• Los Consejos a la evolución Unión del Pueblo Canario que asumen límites a las Corporaciones que se tienen en consideración los siguientes proyectos antes el proceso de elaboración y aprobación del llamado anteproyecto de estatuto de Autonomía.

Simultáneamente, durante los últimos semanas por través de los Partidos Unión de Centro Democrático (UCD) y Socialista Obrero Español (PSOE) han realizado anuncios en voluntad de aprobar un estatuto de autonomía y enviarlo a la Comisión Constitucional de las Cortes antes de 1981. Más concretamente, han anunciado en voluntad de que se convoque el próximo día 22 de diciembre la Asamblea Mixta Sobanunciar. Han comunicado para ratificarlos.

Ante la posibilidad de estas peticiones de autodemocráticas es convenientemente tener en cuenta lo que sigue:

1. Para que Canarias se convierta en una Comunidad Autónoma, se precisa una declaración de autonomía según lo recogido en el artículo 151 o el 143 de la Constitución. Lo es conocimiento que otros que no se dan los requisitos exigidos por el artículo 143 y existe discusión sobre si se han alcanzado los del 151, siendo la opinión de partidos del Gobierno que tan pronto se han alcanzado los requisitos exigidos. De ser así así está sobre la aplicación automática de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución que, en el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegara a prosperar, se que disuelva a la Junta de Canarias.

3.- Esta decisión sólo puede ser emitida en forma legal aplicando el artículo 146 c) en que mediante las órganos de las Cortes Generales pueden emitir la iniciativa autonómica que en su momento, los públicos que hasta el momento actual, no se ha producido esa ley organizadora, por lo que se envía a la Asamblea mixta de Paralelamentarios y Comisarios de Hacienda para que se le sitúe dentro del artículo 146, es decir, elaborar un estatuto, es como si tuviera el legal de lo que no es la iniciativa autonómica propia según el artículo 143.

3.- En el supuesto - actualizado más tarde - de que se alcanzase los requisitos de artículo 143 por la vía de 146 c), el referido artículo 146 revisa que todo proyecto de estatuto había de ser "elaborado" por esa Asamblea mixta, por lo que lo que en casos análogos - por la vía de 151 - se ha venido haciendo es nombrar una Comisión de elaboración. En Canarias esta circunstancia ha estado hasta el momento lejos de darse:

a) La Asamblea mixta se constituyó en mayo de 1980 ilegalmente sin iniciativa autonómica propia, como lo prueba que omite esos dos años de su vida discurriendo la vía del proceso autonómico canario.

b) En su primera reunión decidió manifestar una posición para que se elaborara una propuesta de estatuto antes del día 30 de junio pasado, que era que como es sabido no llevó a efecto.

c) Al margen de la iniciativa autonómica propia y de la Asamblea mixta a comar después se ha venido comenzando el proyecto de estatuto de C.D. con algunos partidos políticos con la intención de ratificarlo en una reunión de esta índole alguna ilegal Asamblea mixta, con lo cual se incumplió meramente el artículo 146 que revisa que una Asamblea elaboraría un proyecto, no que simplemente lo ratificaría.

d) En el supuesto - también hasta ahora sólo teórico - de que se hubieran cumplido las premisas anteriores, la Comisión o personería debería pasar a la Asamblea de Paralelamentarios y a las Haciendas Comisariales su proyecto para que pudiese ser estudiado con un tiempo prudencial, para luego proceder a la apertura de un período de información pública antes de aprobarlo o rechazarlo definitivamente. Ninguno de estos requisitos se está cumpliendo: cuando se redacta esta opinión el 10 de diciembre todavía se desconoce cualquier proyecto de estatuto de una reunión personería nunca nombrada de la ilegalmente constituida Asamblea mixta, como desconocemos cualquier proyecto presentado en una reunión



de Mesa de partidos). En estas condiciones se pretende "ratificar" un proyecto de Comisión de España, para enviarlo a los Cortes con el fin de que formalice el voto, y todo esto, además, a espaldas del pueblo de Canarias y de forma autocompletiva mal puesto que el artículo 9.º, fija que corresponde a los poderes públicos, sobre todo la participación de todos los ciudadanos en la vida política y remover los obstáculos que lo impiden.

Por las razones anteriores, que deberían ser elementos para que nos adivinamos a los riesgos en "respeto al imperio de la ley", proponemos a la Comisión de Gobierno y al Pleno se tome las siguientes medidas:

1. - El Cabildo solicita un plazo no inferior a quince días hábiles desde que se recibe el auto proyecto de establecimiento por una Comisión de la Asamblea que corresponda para su estudio por los partidos que la integran y por el Pleno.

2. - El Cabildo solicita que aprobado provisionalmente el auto proyecto se abra un período de información pública no inferior a un mes para que se puedan presentar todos los alegaciones que los ciudadanos y ciudadanos, asociaciones, sindicatos y partidos consideren pertinentes.

3. - El Cabildo solicita que los registros de la Asamblea que corresponda para el estudio del Auto proyecto y las alegaciones sean abiertos a todos los partidos políticos que deseen asistir.

4. - El Cabildo propone que si no se cumplen los requisitos anteriores no se convoque ninguna reunión de la Asamblea Insular, y proponer a sus Comités representativos en la Mancomunidad que en caso de convocarla en tales condiciones no asistan.

Cuando habiéndose observado, se los proyectos obedieren a las mismas exigencias democráticas para la elaboración de una Ley que pueda afectar de una manera importante al mismo campo vital de la vida canaria. La evolución de partidos Unión del Pueblo Canario, se de procedimiento de su defensa de un proceso democrático y popular en la elaboración de toda Ley para Canarias defenderá los irrenunciables derechos canarios, los canarios y rechazará todo por los dictos que los conculgan.

En consecuencia, en primer lugar al Comodoro D. Pablo Goderes Alay (UPC) quien abundando en el sentido de la Moción, tras hacer una serie de consideraciones negativas, en Orden al Proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias.

aprobados por la Asamblea Mixta Parlamentaria, Miembros y los Jueces Comandantes Provinciales Antitransalares, reunidos el día 22 de diciembre pasado, modifica la propuesta de resolución, cambiando en aquella ocasión, en el siguiente sentido: 1. - En campo a los Señores de Letranía de esta Corporación en distintos juicios sobre la legalidad del procedimiento de elaboración del Estatuto a la fecha actual, y 2. - Solicitar mientras tanto que la Asamblea Mixta extienda su elevación a los Cortes y obra un período de información pública como mínimo de un mes.

Seguidamente interviene D. Antonio Martínez Ceyra, en nombre del Grupo Socialista, quien manifiesta que ciertamente hay dificultades jurídicas en el tema del Estatuto, pero que estas pueden tener solución en el marco de la Constitución si hay un acuerdo político acerca del contenido del Estatuto. Que los socialistas también llegaron a un acuerdo con la U. G. D. acerca de tres puntos básicos sobre la autonomía y que en general es la Asamblea Mixta de Parlamentarios y miembros de la Jueces Comandantes se abogaba en la existencia de este acuerdo con la U. G. D. En el momento en que la U. G. D. rompió con el pacto en el punto relativo a la utilización militar de Canarias por fuerzas de carácter supranacional o extranjeras, los socialistas se vieron en la obligación de abandonar la Asamblea, para no legitimar así un Estatuto al que son contrarios. Los socialistas están dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones jurídicas al bloque que hoy tiene la Autonomía si se hacen concesiones políticas al contenido del Estatuto que satisficiera a los socialistas. El tema de la defensa es de vital importancia para Canarias y exige de todas las fuerzas políticas una definición clara. El señor Martínez invita a la U. G. D. a definir con claridad acerca del establecimiento y utilización de Canarias por fuerzas armadas extranjeras o de organizaciones internacionales.

La continuación de sesión preside la sesión durante veinte minutos y una vez reanudada, comienza a rotación la propuesta de resolución que se comienza en la Moción de la U. P. C., tal y como quedó después de modificarse, agregando el siguiente resultado:

a) Respecto al punto primero de la misma, dos votos a favor, los de la U. P. C., contra en contra, los de U. G. D. y siete votos de abstención, seis de U. P. C. y uno de U. G. D.

b) En relación con el punto segundo, diez votos a favor, y cuatro en contra. La rotación a este segundo punto fue acordada a petición de los señores socialistas.



D. Antonio Martínez López.

Para explicación de voto interior en primer lugar, el Comisero D. Antonio Quintana Malleda (C.D.) quien inclina que voto afirmativamente por que cree de que todo tema que trata a pasar de un nivel insular o regional a un nivel estatal debe ser sometido a supresión pública, tal como ocurre con el Estatuto de Autonomía.

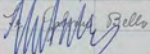
El Comisero D. Pablo Pedraza Urbay (U.P.) se pliega en voto afirmativo en el primer punto de la propuesta de resolución de la Jovim señalando que el estatuto jurídico en una base fundamental y conveniente, y que al ser derivada de esta propuesta ello implica el que en el fondo se le está dando la razón a un grupo, además de que pone una desconfianza indirecta en los letrados de forma de esta con posición y una desconfianza en la legalidad misma.

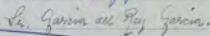
El grupo socialista, a través de su Comisero D. Antonio Martínez López, explica en abstención al primer punto de la propuesta de resolución, indicando que en este momento no ve la necesidad de conocer la opinión jurídica de la mayoría sobre este tema, aunque no se opone a ello, respecto al segundo punto de la propuesta, explica el voto afirmativo de su grupo señalando que sus partidarios se retrasan el envío del Proyecto de Estatuto a los Cortes con objeto de llegar antes a un acuerdo con U. G. D., como grupo mayoritario en Canarias, sobre el tema de la Autonomía.

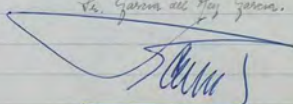
El señor Presidente en nombre de U. G. D. explica la postura de su grupo señalando que a pesar de voto negativo, ello no significa que aquel se no a disidentes de la postura, elaboración y aprobación del Estatuto de Autonomía y por tanto oportunamente en colaboración para el perfeccionamiento de mismo en cuantas ocasiones se otenen oportuno.

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Jovim presentado por la U. P. G.

Por otro particular se levanta la sesión, cuando los señores letrados como quien se prometen, de todo lo cual yo, el Secretario interino, soy fe.

 Pablo

 Sr. García del Rey García.



La. Bago Diny

La. Diny. Houns La. Roche.

La. Gonzalez Hernandez

La. Johnson Bonds

La. de Alena Quintana.

La. Martinez de Soria Guzman.

La. Modesto Sique.

La. Montserrat Casarós.

La. Blanca Sainza.

La. Dorte Garcia

La. Gonzalez Infante.

La. Maribel Nolasco

La. Maria Martin

La. Mercedes Barreto

La. Pomas Sainza



Dr. Aurelio Mallada

Dr. Roberto Altamirano

Dr. Rodríguez Domínguez

Dr. Soledad Colaneri

Dr. Luis Pérez

Dr. Eloy de Alamo

Dr. María Álvarez

Dr. José María de los Ríos

Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, el día cuatro de febrero de 1951.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y treinta minutos, se reunió el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, en el Salón de Actos del Palacio Consular, bajo la Presidencia del Ilustre Señor D. José Miguel Galván de los Escobedo, de dicha Concejalía Corporativa, para celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Cuentas D. César García Álvarez y del Secretario interino D. Alonso Fernández de Castilla Machado.

Concurrieron los Señores Comisarios:

D. Francisco García del Rey García.

D. Nicolás Benigno Bazo Díaz.

D. Santiago B. Casas Suárez.

D. Ernesto Díaz-Lamas y a. Polce.

- D. Lorenzo Dorta García.  
 D. Edelardo García Rodríguez.  
 D. José Vicente González Hernández.  
 D. José Luis González Rodríguez.  
 D. Gabino Jiménez Benito.  
 D. Serafín Jiménez Jiménez.  
 D. Buenaventura Machado Melán.  
 D. José Manuel de Villena Quiñero.  
 D. Juan Alberto Martín Martín.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Martínez de la Cruz Guzmán.  
 D. Antonio Martínez López.  
 D. Alfredo Moderno Pérez.  
 D. José Manuel Polerosmy Barato.  
 D. Jesús Monteverde Anarín.  
 D. Ramón Tomás Soria.  
 D. Antonio Quintana Mallada.  
 D. Luis Rodríguez Domínguez.  
 D. José Legua Canal.  
 D. Alberto Poma Pérez.  
 D. Rafael Suarez Legua.  
 D.<sup>a</sup> Esther Cullada Aguirre.

Se emite la sustancia de estos nombramientos D. Pablo José Pedraza

Ultray.

Abierta la sesión de día lectiva, al acto de la extraordinaria anterior, celebrada el día 23 de diciembre último, la cual fue aprobada con las siguientes modificaciones a propuesta de los señores Comisarios Moderno Pérez y Martínez López (P. 108):

a) En el acuerdo número cinco a continuación del primero párrafo, añadir lo siguiente: "Asimismo, D. Alfredo Moderno Pérez, plantea también que en la parte correcta que, ante la petición varias veces repetida por la Comisión de Agricultura, de que se crean los plazas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas, la respuesta ha sido que no se crearán nuevas plazas de que similares hasta que se realice la reestructuración del personal funcional, por lo que estima que la creación de las dos plazas de Ingenieros de Caminos



Comales y Puertos, sus dotas de su necesidad, cupiese un cambio de política y un apoyo más positivo para con el Sometimiento y el Partido Agrarista, que llevan muchos años procurando servirnos al Gobierno, y cuyos plazos son también igualmente necesarios.

b) En el acuerdo número cinco, a continuación del segundo párrafo que recoge las intervenciones del Sr. Esteban Domínguez Presidente y de D. Francisco Garín de Pío Garín, añadir lo siguiente: "Igualmente el Presidente manifiesta que, en cuanto las posibilidades presupuestarias del Gobierno lo permitan, se tendrá en cuenta la creación de la plaza de Sometimiento Agrarista".

c) En el acuerdo número 37, sustituir el párrafo que recoge la primera intervención de D. Antonio Martín Leizaola (P.P.O.S.), en nombre de su grupo, referente a la postura del mismo en relación con la Moción presentada por la A.P.C. acerca de la elaboración del Estatuto de Autonomía para Canarias, por lo siguiente: "Seguidamente interviene D. Antonio Martín Leizaola, en nombre del Grupo Socialista, quien manifiesta que ciertamente hay dificultades jurídicas relativas en el tema del Estatuto, pero que estos pueden tener solución en el momento de la promulgación si hay un acuerdo político acerca del contenido del Estatuto. Que los socialistas habían llegado a un acuerdo con la U.C.D. acerca de seis puntos básicos sobre la Autonomía y que en presencia en la Asamblea General de Barbañeta y miembros de los Maxicomisarios se apoyaba en la existencia de ese acuerdo con la U.C.D. En el momento en que la U.C.D. manifiesta el pacto en el punto relativo a la utilización militar de Canarias por fuerzas de carácter internacional o extranjeras, los socialistas se niegan en la obligación de abandonar la Asamblea, para no legitimar así un Estatuto al que era contrario. Los socialistas están dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones jurídicas al bloque que hoy tiene la Autonomía, si se hacen admisibles políticas al contenido del Estatuto que satisficiera a los socialistas. El tema de la defensa es de vital importancia para Canarias; exige de todas las fuerzas políticas una definición clara. El Sr. Martín Leizaola a la U.C.D. a definirse con claridad acerca del establecimiento y utilización de Canarias por fuerzas armadas extranjeras o de organizaciones internacionales".

Seguidamente se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Personal

- 1.- Vota sustituir a D. Juan Penabaz Díaz-Ramos, Proposa.

cancelar de Pinar al Conservatorio Superior de Música de esta Capital, en la que interviene la cancelación de la hipoteca constituida a favor de este Conservatorio en virtud de las resoluciones de la junta propietaria de la finca propiedad de la institución que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Habana, al tomo 1414, folios 60, folio 24, inscrip. civil 5.ª y a la finca n.º 719, y en garantía del préstamo reuotizable con interés que le fue concedido por este Pleno en 21 de diciembre de 1979, por importe de un millón de pesetas con destino a la adquisición de viviendas ubicadas en la referida finca y por haber devuelto el importe del referido préstamo en su totalidad, y.

Resultando: Que, con ocasión del Reglamento regulador, a solicitud de la interesada, el Conservatorio Luchado en sesión extraordinaria de 13 de noviembre celebrada el 21 de diciembre de 1979, le concedió un préstamo reuotizable, sin interés, amortizable en 15 años, por importe de un millón de pesetas, para adquisición de vivienda y con garantía hipotecaria sobre la misma, en dos préstamos y garantía fuere formalizados en escritura pública suscrita por el Substituto Legal Presidente, ante el Notario de esta Capital, D. José-Luis Martín Guzmán, el 11 de abril de 1980, al número 85 de su protocolo.

Resultando: Que, con fecha inscrita en la fe pública, intercedida por copia del Mandamiento de Embargo no 19, de fecha 13 de enero de 1981, ha resultado que a esta hora gozadora la cantidad de 955.553.- pesetas en concepto de saldo total y devolución de repetidos préstamos.

Considerando: Que, de acuerdo al respecto el Reglamento regulador de préstamos sin interés a los funcionarios del Conservatorio Luchado, sometidos a la adquisición de vivienda de uso familiar.

Y visto, informes de Levantación y distancias emitidos por la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tras por amortizado el préstamo de referencia que figura garantizado por hipoteca sobre la finca "Vivienda Unifamiliar - Ochoaba", a sus plantas, ubicada sobre una parcela de terreno o solar de ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, integrados por parcelas números "69" y "70" del plano correspondiente, sito en términos de Ecuestre, donde llaman "Las Casacas", en la Altamira "Camareo", de los cuales se hallan coligados y cubiertos por la vivienda en cuestión, cuatro retículas y dos metros cuadrados, comúnmente llamados distribuidor en solitario y pasillos, que dando al resto del solar, para patios y jardines al despojo de la aludida vivienda, fúndase todo:



Nota, teniente de D. Juan Rodríguez Pardo, y de heredero de D. Antonio Meléndez González; las, en línea de 20,00 metros, calle de la Natividad; Coto, en la de 30,57 metros, parcela n.º 21; y el Coto, en igual línea, parcela número sucesiva y sola; y se fiscal, en el censo, Presidente para otorgar la correspondiente escritura de cancelación.

2.- Que da entrada al recurso de reposición interpuesto por D. Domingo Huelate Garija, Administrativo de Administración General, y diezmarías (17) funcionarios más, todos procedentes de la L. O. N. de Destinos Unidos, en cumplimiento del convenio de este Perno de 28 de julio de 1950, que fijó las retribuciones básicas de dicho personal al 50% de los citados retributivos de los funcionarios de igual categoría, y acuerda quede sobre la Mesa para un mayor y detenido estudio.

3.- Que una vez aceptada reposición por parte del censo, Presidente de los representantes por los que ha obrado el convenio colectivo suscrita con el personal laboral adscrito al Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios, el Perno conoce los términos de dicho convenio firmado entre la Comisión Negociadora de la Representación y la del Comité de Empresa de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios el pasado día 19 de diciembre, así como de hecho de que dicha la naturaleza de Administración Pública de carácter, el convenio está adscrito a la ley y el fin de ser aprobado por el Perno corporativo los distintos expedientes necesarios para su aplicación, como son la modificación de los planes de Sueldos de Trabajo y Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios para el presente año.

Asimismo, a propuesta del Consejo de Administración de los citados Establecimientos, se acuerda designar como miembros representantes de la Corporación en la Comisión paritaria de convenio a los siguientes señores:

- Presidente del Consejo de Administración o miembro del mismo en quien delegue

- El Secretario del Comité o funcionario en quien delegue.
- El Jefe.
- El Administrador.
- El Jefe de Personal.

4.- Que en consecuencia de comunicación de fluctuación Perno, Director General de Administración, h. n.º 1, 305, de fecha 31 de diciembre último, por el que se participa a esta Comisión haber recibido datos el censo de denominación de

una plaza de Catedrático de Anatomía y Composición, que pasará a denominarse en lo sucesivo, Catedrático de Anatomía.

### Hospital General

5.- El Pleno conoce el acuerdo del Consejo de Administración de los establecimientos Benéficos Sanitarios, adoptados en sesión de 10 de diciembre de 1980, sobre la urgente necesidad de recabar del Estado sobre la cantidad actual de la tarifa de las sesiones de Hemodiálisis fijada en 12.500,00 pesetas, desde el primero de enero de 1976, ya que el referido importe es insuficiente para cubrir los actuales costes por el progresivo aumento de los mismos en el transcurso de cuatro años, producidos de un grave quebranto a la Administración del Hospital General y Admisión, en las condiciones presupuestarias están arrojando un déficit de muy difícil escape en la vida económica de la benéfica Asociación, acordando, fijar como la rifa de los sesiones de Hemodiálisis para los beneficiarios de la Seguridad Social, la que, en cada momento, determine la Ordenanza Social vigente para los cupos de pago total.

Al propio tiempo, leído por el mismo Secretario el dictamen de los trabajos consultados sobre posibilidad de recursos frente a los negativos por parte del Estado de recurrirlos, al prever de la estimación de, acuerdo, oportuna, las actuaciones recogidas en la resolución Ocho de su informe, y fundamentadamente con base de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, una solicitud sobre la cuestión planteada de revisión de las tarifas, en el período de 1.º 1978 a 1.º 1979 y por lo que se refiere a las tarifas de los períodos de 1.º 1979 a 1.º 1980 y 1.º 1980 a 1.º 1981, una resolución sobre los mismos, continuando, por último, en la forma indicada en el citado dictamen.

### Intervención Pública

6.- Visitó dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y acordó de la Comisión de Gobierno, sobre la cantidad de Dóces a conceder por esta los de últimos Catedráticos y sus respectivos asignaciones económicas, en el Consejo que se convoca para el actual Año Académico 1980-81, y luego Dóces por una operación en sesión plenaria del día 23 de diciembre último, se acordó que los Dóces a conceder y sus cuantías sean como a continuación se indica:

- A. -) Diez Dóces, para recibir estudios de nivel Superior en la Dominica, cuando no puedan realizarse en





- de Investigaciones, con una dotación anual de 100.000,00 pesetas cada una.
- 1.000.000'00
- B.-) Dos Becas para seguir estudios de Postgrau en la Península, con una dotación anual de 100.000' pesetas cada una.
- 200.000'00
- C.-) Diez Becas para seguir estudios en los Escuelas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial en Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación anual de = 45.000' pesetas cada una.
- 450.000'00
- D.-) Cuarenta y Dos Becas para seguir estudios en Escuelas Superiores en Facultades Universitarias de La Laguna, desigñadas en:
- 18.-) Seiscientos Becas con una dotación anual de 55.000' pesetas para aquellos beneficiarios que tengan su residencia en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna.
- 3.300.000'00
- 20.-) Cuarenta y Dos Becas, con una dotación anual de 45.000' pesetas, para aquellos beneficiarios que residan en cualquier de los restantes partidos judiciales de la Isla.
- 3.400.000'00
- E.-) Cuarenta Becas para cursos estudios en la Escuela Superior de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con una dotación anual de 55.000' pesetas.
- 220.000'00
- F.-) Veinte Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de E.G.B., desigñadas en:
- 10.-) Diez Becas, con una pensión anual de 55.000' pesetas, cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna.
- 550.000'00
- 20.-) Diez Becas, con una dotación anual de 45.000' pesetas, para los que residan en los restantes partidos judiciales.
- 450.000'00
- G.-) Veinticuatro Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la

Sola de Cuentas de:

- 19. -) Once para los beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna, dotados de 55.000,00 pesetas cada uno.	605.000,00
- 20. -) Once para beneficiarios residentes en los demás partidos judiciales de la Sola, dotados de 25.000,00 pesetas cada uno.	845.000,00
- 11. -) Ocho Becas para cursos estables en las Escuelas Universitarias de Las Palmas con una dotación anual de pesetas 75.000,00 (setenta y cinco mil pesetas) cada una.	600.000,00
- 12. -) Seis Becas para cursos estables en el Comercio Superior de Huelva con una dotación anual de 30.000,00 pesetas cada una.	180.000,00
- 13. -) Diez Becas para cursos estables de FP de P, Formación Profesional y GDA, dotados de 20.000,00 pesetas cada uno.	200.000,00
- 14. -) Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, dotados de 20.000,00 pesetas cada uno.	200.000,00

Total pesetas. 17.000.000,00

7.º En los escritos del cañón Presidencial de la Comisión Gestora de la Administración Solidaria de Las Palmas, por el que se comunican acuerdos de dicha Comisión, sobre nombramientos de cupuleros que presentaban cuestiones a cada uno de los miembros de la misma, cuando se trataba no pueda asistir a los acuerdos que se convocaran, el Pleno acuerda designar al Consejero D. Luis Rodríguez Domínguez, como vocal suplente del Consejero D. José Pequeña Uvella, miembro de representación de este Cabildo en el seno de aquella Comisión.

8.º En relación con escrito del Ayuntamiento de La Laguna, por el que se traslada acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre supresión de Centros de Convivencia Social de Adultos, de su Municipio, y de su conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Educación y Cultura, el Pleno, en cumplimiento de la preocupación por dicho problema, ante la supresión de este tipo de Centros en la Ciudad, Laguna y Base, de manera unánime acuerda dirigirse escrito al Ayuntamiento de La Laguna, en el sentido de que, en el referido término Municipal, continúe su actividad, como mínimo, los centros de convivencia de Adultos, que



señala fuerosando.

9.- Que la cultura de arte del Organ. Especial de Administración de los Seminarios Balears Docentes, de este Concelhismo Canario, retornados con la entrega al Ayuntamiento de este Capital, de una escultura, con el título de "Superación", realizada por un grupo de alumnos y profesores del colegio "San Miguel", y se felicita a la Dirección, Profesores y alumnos de dicho centro, por la obra y organización de arte público que tuvo lugar para su entrega a la ciudad a la Corporación Municipal.

### Sonados

10.- A los distintos de la Comisión de Obras Públicas, de Urbanismo y Afiliada relativo al arte de la Jefe de Contratación constituida para la adjudicación provisional de licencias-subasta convocada por el Concelhismo Canario para la contratación de los otros denominados "Ampliación y Jofira en el Instituto Justo Luchio Dells de Paula Long, de Cuenca" y

Resultando que durante el plazo de presentación de proposiciones. han concurrido los contratistas siguientes: D. Ombre Rodríguez Gómez; D. Juan Antonio Lloren Sánchez; "Sociedad Anónima de Obras y Arte" (S.A. O.A.); "Cosima, S.L."; "Dragados y Construcciones, S.L." y "Construcciones Alcalá, S.L."

Resultando que el día 20 de diciembre del pasado año, tuvo lugar la apertura de los sobres números 1 y 2, habiendo sido admitidos a la segunda parte de la licitación todos los licitadores presentados, una vez que los licitadores Ombre Rodríguez Gómez, S.A. O.A. y Construcciones Alcalá, S.L. hubieron subsanado la falta de bastantes de los avales bancarios respectivos presentados en concepto de fianzas provisionales y a la vez se informó favorablemente por el Jefe de la Oficina de Regeneración, según consta del acta de Dirección suscrita del de la Corporación de enero último.

Resultando que, el día 20 de los presentes, previos los correspondientes trámites, se procedió a la apertura de los sobres números 3 y 4, según correspondencia y cuyo resultado ha sido el siguiente:

### Proposición primera:

Presentada por D. Ombre Rodríguez Gómez y cuya oferta alcanza la cantidad de cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos con cincuenta y seis céntimos (27.775.860-56).

Proposición segunda: Presentada por D. Juan Antonio Lorena Sanchez ca  
ya oferta alcanza la cantidad de veintiseis millones ochocientos y cuatro mil  
pesetas (26.844.000-).

Proposición tercera: Presentada por "S.A. S.O.", cuya oferta alcanza el im  
porte de 29.846.000- pesetas.

Proposición cuarta: Presentada por "Cominas, S.A.", cuya oferta alcan  
za la cantidad de 30.639.408- pesetas.

Proposición quinta: Presentada por la Compañía "Dragados y Construc  
ciones, S.A.", cuya oferta alcanza la cantidad de 30.623.985- pesetas.

Proposición sexta: Presentada por "Construcciones Alcala, S.A.", cuya ofe  
ra alcanza la cantidad de 26.666.713- pesetas.

Considerando que la tramitación de los expedientes se han observado los  
preceptos que rigen la contratación de las Corporaciones Locales así como también los  
previstos en el correspondiente Pliego de Condiciones económicas-administrativas.

Considerando en especial lo establecido en la misma tenura del artícu  
lo 34 en relación con el artículo 14 y norma 49 del artículo 39 del Reglamento de Con  
tractación de las Corporaciones Locales sobre adjudicación del remate de obras auto  
nómicas a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor sa  
lida económica.

Visos los preceptos legales relativos al Pliego de Condiciones económicas-  
administrativas que rigen la presente contratación y el hecho de la oferta de Construc  
ción constituida para la adjudicación provisional de las Obras, se Pasa acordado;

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar definitivamente a la Compañía "Construcciones Alcala",  
S.A. la ejecución de las obras de "Ampliación y Mejoras en el Semiciclo Norte de  
las Pistas de Santa Cruz de Tenerife", por la cantidad de veintiseis millones ochocien  
tos cuarenta y seis mil setecientos doce pesetas (26.666.713-).

3º.- Fijar la garantía definitiva en la cantidad de un millón tres  
cientos y veintiseis mil quinientos ochenta y cuatro pesetas (1.367.584-), que se con  
stituirá por el adjudicatario en el plazo de veinticinco días los trabajos a partir  
de la fecha en que le sea notificado la adjudicación definitiva de las obras.

4º.- Resolver la documentación a los licitadores no adjudicatarios,  
así como las respectivas garantías provisionales.

11.- Visos delance de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y



Sumada sobre expediente de contratación de las obras de "Fogones Leuphorina y Mejora en el Instituto N° 1000 Casagaya de Guimaraes"; y

Resultando que la Corporación Anónima, en sesión de 31 de octubre del pasado año, autorizó contratar la repetida obra, convocando al concurso público de Licitación. Subasta para su adjudicación, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 383 de 35 de noviembre del pasado año y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146 de 5 de diciembre siguiente.

Resultando que terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Concurso. Subasta quedó desierto por no haberse presentado durante aquel término licitadores.

Resultando que con fecha 12 de los corrientes se presenta propuesta de la Empresa "Fojas y Rodríguez, S. L.", interesando la sea adjudicada la obra indicada y presentando oferta que corresponde exactamente con el tipo de contratación que rige de base a la contratación (S. 234.248).

Resultando que con fecha 15 de curso el Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de esta Corporación emite impreso cédula que la oferta económica presentada por la repetida Empresa y que corresponde al tipo de contratación es absolutamente inferior a los costos que en estos momentos son necesarios en la construcción, dando el tiempo transcurrido desde la entrega del Proyecto, que fue en abril de 1950.

Considerando que el número 6 del párrafo primero del artículo 117 del Real Decreto 3.046/49, de 6 de octubre, establece como uno de los casos en los que podrá acordarse la contratación directa "los que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores... siempre que se acuerde con sujeción a las mismas sus divisiones y precios no se refieren a los años sucesivos, salvo que la Corporación acuerde renovar nuevamente a contratación en las condiciones que en cada caso se establezcan".

Constatando la necesidad de autorización del presupuesto de ejecución de la obra del proyecto original.

Por todo lo considerado en los expuestos y visto impreso del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de esta Corporación, se acuerda:

1.º Que por los Señores Excmos de la Corporación se proceda inmediatamente a la actualización del presupuesto del Proyecto "Fogones Leuphorina y Mejora en el Instituto N° 1000 Casagaya de Guimaraes".

24. - Que una vez verificada la actualización, se haga de nuevo al Pleno e los efectos de proceder, en su caso a pasar a nueva habilitación los respectivos obras.

30. - Notifiquen a la Empresa Constructora "Mejías y Rodríguez, S.A." el presente acuerdo.

13. - Votos de abstención de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Urbanización relativo a los obras de "Programa de las instalaciones de Campos de fuego del Jardín Imperial de la Sagrada Familia" y

Resultando que las citadas obras fueron adjudicadas directamente, - previa declaración de urgencia a la Empresa "Constructoras Civiles de Benicafí, S.A." (C.O. 653. 14) con un presupuesto de ejecución de \$1.091.010; pesetas, según acuerdo del Pleno del Consulectísimo Cabildo de 11 de agosto de 1977.

Resultando que por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1978, se acuerda no recibir provisionalmente las obras por no estar terminadas los dos pavimentos, cubiertas de gemas y piscina y encargos al Arquitecto Director de las obras de restauración de un presupuesto adicional, por haberse agotado el original para la ejecución. El citado presupuesto es aprobado por el Pleno del Cabildo en sesión de 7 de febrero de 1979, por un importe de \$ 2.238.033; pesetas, acordándose asimismo cumplir en 337 días hábiles el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del primero de agosto del año anterior, fecha desde la cual las obras se encuentran paralizadas.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 1979 la respectiva empresa presenta escrito solicitando el perfeccionamiento del Proyecto Modificado y reclamando del Cabildo daños y perjuicios por un importe de 2.533.523; pesetas, al considerarse paralizadas las obras por causas imputables a la Corporación en tiempo superior a un quinto del plazo de ejecución; reclamación que fue desestimada por acuerdo plenario de 25 de mayo siguiente y por el cual se requiere a la contratista para que inmediatamente recomece las obras advertiéndole que de no efectuarlo así, se le depararán las consecuencias que para caso de incumplimiento, se prevén en la respectiva licitación.

Resultando que por escrito de 9 de julio de 1979 la respectiva empresa, en tiempo recurso de reposición contra el acuerdo del Cabildo referido en el Resultando anterior, que se denegó por razón administrativa.

Resultando que a pesar de los continuos requerimientos hechos a la Empresa para que lleve a cabo la total ejecución de las obras, éstas siguen paralizadas.



desde el mes de julio de 1978.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales establece que por ninguna motivo ni aun por demora en el pago, se da al Contratista interrumper el cumplimiento del contrato y que el artículo 65 del mismo texto legal señala que si el Contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, quedando a cargo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios (en sus artículos también se promueven los artículos 157, 159 y 160 del Reglamento General de Contratos).

Considerando que se otorga, en el expediente de resolución de los contratos administrativos, la audiencia al Contratista, en posesión de los artículos en el artículo 111 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Vistos los preceptos legales anteriormente citados y demás circunstancias sobre contratación de obras de la Administración Local y,

Considerando que se se verifica que de resarcido las obras citadas, paralizadas desde julio de 1978 por causas imputables al contratista, que ha hecho caso omiso a los requerimientos de la Corporación, para su total ejecución, el Pleno del Cabildo, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º. - Que se inicie el expediente de resolución del contrato suscrita con la Empresa "Construcciones Civiles, S.A." (C.C. C.C. S.A.) para las obras de "Reforma de los Contenedores de Campos de Fuego del Jardín del pueblo de la "Laguna Grande", devolviendo mediante en el expediente devuelto en plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus derechos y una vez cumplido este preceptivo trámite remita el expediente al Pleno para adoptar la decisión oportuna.

2º. - Encargos a los Servicios Técnicos de la Corporación, la inmediata actualización del presupuesto para culminar las obras relativas a los dos pabellones cubiertos de gemmarios y piscinas.

3º. - En su caso, llevar a cabo los correspondientes trámites para determinar los daños y perjuicios conculca a la repetida Compañía, por incumplimiento del contrato.

13. - Vista certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de los Regidores, por el cual se solicita prorroga en el plazo de ejecución de las obras de "Drenaje y Urbanización de la B.D. 221 en la Carretera de -

Lord & Alts, de los cuales es controlista administrativo el referido Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, considerando que los trabajos autorizados para la primera son justificables de la concesión de la misma, el Pleno acuerda conceder una prórroga de tres meses en la ejecución de las obras de referencia, los cuales se costearán a partir del quince de noviembre de 1980, fecha en que inicialmente debieron finalizarse las mismas.

14.- Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en relación con la solicitud del Concejalísimo Ayuntamiento de La Laguna, interesado de este Cabildo la concesión de un anticipo reintegrable sin interés, por plazo de diez años y por importe de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil pesetas (1.463.000), para atender a la ejecución de obras de saneamiento en el Camino de Santa Rosa de Lima de Barrio de Guama, visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda conceder el mencionado Ayuntamiento el anticipo reintegrable solicitado por importe de la susreferida cantidad y a reintegrar en el indicado plazo de diez años con cargo a la consignación 863/94.0 de ningún presupuesto ordinario.

15.- Considerando el correspondiente expediente al "Plan General de Ordenación de los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Paso", y Resultando que, después de un dilatado proceso de elaboración que se inicia en 1966, en sesión de 23 de febrero de 1979 esta Corporación aprobó inicialmente el dicho Plan, sometiendo a información pública durante un mes con carácter previo de los áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias como consecuencia de la citada aprobación inicial.

Resultando que por acuerdo de cinco de abril de 1979 se aceptó el plazo de información pública de dos meses y por resolución de 29 de junio se aceptó el mismo a tres meses.

Resultando que durante la información pública se presentaron 251 escritos de alegaciones a Partidos Políticos, Colegios Profesionales, Organismos y Particulares, oponiéndose todos, por diversas razones, a las determinaciones contenidas en el Plan.

Resultando que concedida la preceptiva audiencia a los citados Ayuntamiento afectados por la indicada planificación, con remisión de los men-





en todos los casos, las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, los mismos se han manifestado en el sentido de que se demogue la aprobación del Plan de referencia.

Resultando que, a la vista de las alegaciones formuladas y la posición unánime de los Corporativos municipales de descontento con el Plan de los parís, se han mantenido diversas reuniones con representantes de los mismos, con ausencia en la mayoría de los reuniones convocadas de la representación del Ayuntamiento de Adeje, en el fin de o bien estudiar la posibilidad de llegar con la terminación del Plan Comarcal, introduciendo, en su caso, las correspondientes modificaciones o, por el contrario, buscar otras alternativas de planeamiento.

Resultando que los Ayuntamientos de La Laguna, El Rosario y Santa Cruz, aceptando sugerencias de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda de este Cabildo, en base a la propuesta técnica redactada, se manifiestan, por acuerdos corporativos de fechas 3 de octubre, 25 de dicho mes y 21 de noviembre de 1950, respectivamente, en el sentido de que el estudio inicial de planeamiento más oportuno en las actuales circunstancias, es el de nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento con carácter municipal, cuya elaboración deberá estar coordinada por este Cabildo, que por finis se que en su día los documentos resultante puedan ser tramitados de forma conjunta como Normas Subsidiarias de los tres municipios.

Considerando que corresponde la decisión sobre la aprobación provisional del Plan Comarcal a este Cabildo, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 en relación con el 40.1 de la Ley del Suelo por tratarse de un Plan Inter municipal.

Considerando que a pesar de las actuaciones llevadas a cabo para conseguir que el repetido Plan sea aceptado por los Corporativos municipales referidos, ello no se ha conseguido ni siquiera en sus líneas generales, de forma que permitiría a este Cabildo en el acto de aprobación provisional introducir las correspondientes modificaciones, sino que, dados los actuales problemas urbanísticos y la necesidad de contar pronto con un instrumento de planeamiento que permita una urgente intervención en muchos puntos, se han promoviendo los Ayuntamientos sobre la conveniencia de Normas Subsidiarias de mayor complejidad que las

Planes Generales, si bien se reconoce la comunicacion de una decision global a la Comarca.

Considerando que la operacion de todos los instrumentos ejecutivos se realiza mas que suficiente, para no poder este le habilito otorgar, aunque sea provisionalmente, la aprobacion de Plan, ya que ello seria una imposicion a la autonomia de los municipios garantizada en el articulo 140 de la Constitucion.

Considerando que a pesar de la literalidad de los articulos 81 y 130 de la Ley de Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, la aprobacion provisional, sea o no con introduccion de modificaciones, no puede entenderse como un acto que necesariamente sea en sentido positivo, ya que, por su parte, si esta Corporacion es competente para la aprobacion inicial y provisional de los Planes intermunicipales careceran de sentido que esta ultima fuera obligatoria sin posibilidad de desaprobacion en sus momentos procedimental, y, por otro, porque asi, como consecuencia de la tramitacion ejecutiva, se llega a la conclusion de que el instrumento inicialmente elegido no es el mas adecuado, por lo que haber surgido nuevas circunstancias se impediria la facultad de elegir el instrumento de planeamiento adecuado a cada municipio, comparece se señala en el mismo dos del articulo 3 del Reglamento de Planeamiento, mas como se se supueste que consideramos el tratado de un Plan en su formulacion comienza a gestarse desde hace unos quince años aproximadamente y que los miembros de los actuales Comités provinciales no han tenido parte en la misma.

Considerando la obligacion de este le habilito de cooperar con los municipios en la formacion, ejecucion y ejecucion de los Planes regie preceptos el articulo 81 de la Ley de Suelo y la conveniencia de llevar a cabo un trabajo de coordinacion, comparece interesan los Ayuntamientos de Santa Cruz, La Laguna, y el Rosario, que circo de orientacion a los instrumentos de cada municipio sobre bases aceptadas en principio regie lo previsto en el articulo 38 de la citada Ley, ya que, en estas circunstancias, no es aconsejable acudir a un Plan Director Provincial, debido a su complejidad y largo plazo necesario para su ejecucion, con lo que se dilataria la toma de decisiones que demandan en la actualidad los miembros de la Comarca.

Considerando que lo anteriormente manifestado no es obstaculo.



para lograr, en su día, una planificación conjunta de la Comarca, bien por mutuo acuerdo de las Corporaciones afectadas o bien por decisión de la Junta de Comarcas, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley citada. Hoy en día, así en el Real Decreto 5843/1979, de 7 de diciembre, sobre transposición de la Orden ministerial del Estado a la Junta de Comarcas.

Considerando que en el momento suscrito por la Dirección General de Asistencia Territorial y Urbanismo existe urgencia para trabajos de planeamiento de los cuatro municipios citados.

Abierta el turno de deliberaciones, el señor García del Rey aludido en los extremos anteriormente consignados y en la cantidad y especie de colaboración por parte de los Ayuntamientos afectados que han impuesto en todo el largo proceso de redacción y formulación del Plan. D. Antonio Quintana Malleda expresa su preocupación, en caso de desaprobación, de que las obras de las infraestructuras básicas previstas en el repetido Plan Comarcal no lleguen a ejecutarse, especialmente en lo referente a la línea entre los Antepósitos del Norte y del Sur, para evitar que el tráfico tan genérico a Santa Cruz y la hagan transcurrir, como en la actualidad, a través de los núcleos urbanos de dichos Ayuntamientos, e interesó informar al Secretario sobre el particular. Este funcionario aclaró: a) que dentro del Plan Comarcal está produciendo los efectos de la suspensión del otorgamiento de licencias en ciertas áreas como consecuencia de la aprobación inicial, pero las omisiones se extinguirán automáticamente en fecha próxima por el transcurso de dos años de dicha aprobación inicial, aunque no se demuestre el Plan; b) respecto a los demás procedimientos, particularmente sobre los sistemas generales, sobre los que se sigue los instrumentos de planeamiento que redactan los respectivos Ayuntamientos, continuando manteniendo tanto respecto las determinaciones de los Anteriores Planes Generales; y c) en cuanto a la Real Orden citada se refieren a la suspensión de permisos de Obras Pùblicas y Urbanismo, conforme a la Ley de Ordenación, para el Estado, contenido en su Plan Urbanístico de la Real Orden de la Comarca, arrachándose que la real orden del Plan Comarcal se habrá adaptado a los estudios efectuados por el citado Departamento Ministerial, pero sea que los mismos se toquen o no definitivamente y, por tanto, sin opinión legal.

Después de algunas intervenciones que incidieron sobre los mismos

entonces, la Comisión, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, acuerda por unanimidad lo siguiente:

12. Notificar la aprobación provisional al "Plan General de Ordenación de los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Requejote y El Rosario"; también denominados "Plan Comarcal de Ordenación Santa Cruz - La Laguna - Tenerife - El Rosario", dando por finalizados el procedimiento de promulgación, así como el Plan y los efectos de la suspensión del otorgamiento de licencias de las áreas señaladas en el acuerdo de aprobación inicial de 23 de febrero de 1979.

13. Ocupar lleras a cabo los trabajos de coordinación, de los instrumentos de planeamiento de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y El Rosario, a través de la Comisión de Urbanismo, y facultar a la Presidencia para que, a propuesta de la citada Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, consulte en su caso a los profesionales que estime necesarios para ello o encargue los estudios específicos que se precisen.

14. Prestar conformidad a que, con cargo a los contingentes gestionados en el indicado convenio, los respectivos Ayuntamientos redacten sus instrumentos de planeamiento, en principio Normas Subsidiarias, interconsultados así a la Comisión de Aguas, Obras Públicas y Urbanismo de la Junta.

15. Proponer la constitución de que, aparte de un equipo Ejecutivo local, integrado por la indicada Comisión de Urbanismo y un Técnico de cada equipo municipal, se cree una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de las Corporaciones afectadas.

16. Dar cuenta de este acuerdo a los procedimientos efectivos a la Junta de Gobierno, y

17. Notificar este acuerdo a todos los que han presentado escritos de alegaciones, como interesados en el expediente, y publicarlo por general conocimiento.

18. Vista Previa de Reposición presentada por D. Luis Torrence Sandoval, en representación de la Entidad Mercantil "Estudios Geográficos S.A." (Estosa) contra acuerdo de este Ayuntamiento de 12 de septiembre del pasado año, y



Resultando que por el citado acuerdo se le impuso a la empresa recurrente una sanción de un millón trescientos veinte mil pesetas (1.320.000) por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el "Programa de Trabajo" pre-acordado por las mismas para la ejecución del contrato suscrito con este Tribunal para la "Composición de Planos Topográficos y Ortofotogramas de la Sola de Recreo"; acuerdo que le fue notificado el 26 de noviembre siguiente:

Resultando que el 19 de diciembre del mismo año tuvo entrada en la Subprocuración el Recurso de Reposición que se instruyó, en base a los siguientes alegatos:

1º.- Se hace una distinción entre lo que es un "Programa de Trabajo" (exigido a todos los contratadores según lo establecido en el artículo 6º del Pliego de Condiciones económicas administrativas que rigen la contratación) y un "Plan de entrega de la documentación" (exigido solamente al adjudicatario; artículo 14 del Pliego) y poniendo por ejemplo "que los resultados obtenidos en la fase de apoyo de campo no los que luego se emplean como base para los procesos de restitución fotogramétrica y delineación o grabado, por lo que, aun habiendo sido finalizados, no puede optarse su entrega de tanto no se hayan realizado los siguientes pasos que integran el proyecto".

2º.- Que la citada Empresa no ha sido requerida en moneda alguna para la presentación del "Plan de entrega de documentación" de los trabajos adjudicados.

3º.- Que no procede la imposición de una sanción por mora de 660 días, cuando el plazo total de ejecución de los trabajos se fijó en 540 días.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones económicas administrativas, el Tribunal puede imponer a la Empresa adjudicataria sanciones por retraso en el cumplimiento tanto de los plazos parciales como de plazo total.

Considerando que a pesar de la distinción que hace el recurrente, los términos "Programa de ejecución del trabajo" y "Plan de entrega de la documentación", hay que considerarlo documentos idóneos ya que es preciso interpretar como tales los artículos 6 y 14 del referido Pliego de Condiciones, por cuanto que al exigir el artículo 14 que "el adjudicatario deberá presentar, junto con la oferta, un "Plan de entrega

za de documentaria" en sus distintas fases, quedando obligado a los plazos que fijó para estos entregos parciales y para la entrega establecida en el contrato; se es-  
ta refiriendo precisamente al "Programa de ejecución de trabajo" que debiera  
incluirse por los licitadores en la memoria (artículo 62). Esto se evidencia por  
aquellos que, como así ocurrió, todos los licitadores que concurren al proceso  
lo presentaron en "Programa de ejecución de trabajo" (algunos lo denominaron,  
incluso, "Plan de entrega" ya que obviamente no se podía determinar con antel-  
ción quince iba a ser el subcontratario.

Lo mayor abundantemente, típicamente la Empresa Estora ha quedado  
vinculada con su "Programa de ejecución de trabajo", como así ha quedado de  
otras cosas en las instrucciones recibidas al jefe de la Sección de Abastecimientos y  
de el pago de certificaciones por entrega parcial de documentación.

Considerando que como dice el informe del Arquitecto jefe de la  
Sección de Abastecimientos de día de la fecha, los resultados obtenidos en algunos pa-  
res de los trabajos es cierto que sirve como base a la requirida, pero también  
es más cierto que la documentación correspondiente a cada fase puede hacerse  
por duplicado, que dejando la Empresa con la copia para los posteriores trabajos  
y entregando la documentación original a la Corporación.

Considerando que el artículo 117 del Reglamento General de Contra-  
tos del Estado, establece que el Contratista será obligado a cumplir los plazos  
parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su  
total realización; y el párrafo tercero del mismo artículo señala que la con-  
litación de obra del Contratista, no requerirá interposición o intervención  
previa por parte de la Administración.

Considerando que el Pliego de Condiciones en su artículo 14 pre-  
ve el establecimiento de sanciones por días de retraso de cada una de las fa-  
ses, su independencia de cual sea el plazo total del trabajo, y en consecuen-  
cia sus cuantías pueden ser repercutidas no al plazo total previsto.

Antes los preceptos legales aplicables en materia de contratación local y  
de particular lo establece en el Pliego de Condiciones económicas subcontrata-  
das que surge la presunta contratación, de cumplimiento con lo determinado  
por la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Fincas de esta Corporación  
el Plazo actual de setenta y cinco días de ejecución presentados por la Empresa  
"Contratista Expogopipiro, S.A." (Estora) contra el acuerdo del Excmo. Sr. Subsecretario de

de a 15 de septiembre del pasado año, por el que se le impuso a la citada empresa una sanción de 1.350.000 pesetas, por incumplimiento de los plazos parciales en la ejecución del Contrato suscrito por esta Compañía para la "Composición de Planos Fotogramétricos y Ortofotogramétricos de la Sola de Cebrizo".

17.º Hecho cuerdos informes emitidos por la Sección de Urbanismo de esta Compañía en relación con la ejecución del contrato y cumplimiento de los plazos previstos en el mismo por parte de la Empresa Cesosa, adjudicatario del mencionado convenio para la "Composición de Planos Fotogramétricos y Ortofotogramétricos de la Sola de Cebrizo"; y

Resultando que como se impone por el tipo de la Sección de Urbanismo, con ocasión de acuerdos emitidos realizados a la oficina de la citada Sola para los meses de octubre y diciembre del pasado año, aquella ha incumplido con el programa de trabajo ofertado por la misma para la adjudicación del Contrato de referencia.

Considerando que el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, permite a la Compañía imponer al adjudicatario del mismo penalidades por mora imputables a aquel, tanto por retraso en el cumplimiento de los plazos parciales como en el del plazo total.

Sea en consecuencia el Pleno acuerdo, por unanimidad, se imponga a la Empresa Cesosa cuerdos acuerdos por importe de 870.000 y 450.000 pesetas, respectivamente, con base a la propuesta de tipo de la Sección de Urbanismo.

18.º Vista la certificación de acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Los Vilos, impugnando jurisdiccionalmente la adjudicación provisional del Contrato para la redacción de los Normas Subsidiarias de aguas Pluviales, a favor de D. Rubén Hernández Hernández, y D. Juan Luis Vascillas Seguí, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda;

19.º Declarar la nulidad del acto impugnado.

20.º Adjudicar definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Los Vilos a D. Rubén Hernández Hernández y D. Juan Luis Vascillas Seguí, con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas y de especificaciones Técnicas correspondientes.

30.º Devolver a los licitadores, a disposición del adjudicatario,

las garantías provisionales, así como la documentación administrativa presentada para tomar parte en el Concurso de referencias.

12. = Notificar a los adjudicatarios para que en el plazo de 35 días hábiles, comparezcan, para ser definitiva por la cantidad de 36.000 pesetas.

52. = Sacar a la Subasta para la promulgación de contrato el ministerio con los adjudicatarios.

19. = Se da cuenta al Pleno de la Corporación de acuerdo de la Excelentísima Jaucomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife relativo a la propuesta de Obras para el Plan de Obras de Electrificación Rural de 1981 (Planes 81), al estado actual y previsión de finalización de las obras incluidas en el Plan de Obras de Electrificación Rural del año 1980 y a la voluntad de la propia Corporación a todos los Ayuntamientos de la Provincia, de estado de necesidades en materia de electrificación y la emisión de proyectos o anti-proyectos para la formación del Planer 83 antes del mes de febrero, asimismo como instancia de la Comisión de Estudios, Estudios de y Plan de este territorio sobre el estado actual y propuestos de cobrir de la Jaucomunidad, porque el plazo de presentación de proyectos o anti-proyectos por parte de los Ayuntamientos, hasta finales del mes de febrero, imitando a continuación en forma de intervenciones, en pagando por D. Antonio Quintana Mallea que manifestará sus particularidades de cobrir de la Jaucomunidad la redacción de un Plan General de Electrificación para toda la Provincia para que los municipios, sabiendo que las obras incluidas en ese Plan pueden ser ejecutadas, elaboren los correspondientes Proyectos para ser incluidos en el correspondiente Planer. Los referidos Partidos además en la comencian a realizar un estudio sobre las necesidades de electrificación en toda la Provincia, a los efectos de que el procedimiento de selección de obras y consecuentemente la distribución de fondos provenientes de Planes para su ejecución, se realice con arreglo a criterios de absoluta necesidad y no con arreglo a criterios proporcionales. Por su parte D. Eduardo García Rodríguez señala que en un día se reunirá un estado de necesidades de electrificación y lo que ha ocurrido es que la primera en la determinación de las obras a financiar por el Planer, bajo como consecuencia, que solo se realizasen aquellas cuyos proyectos estaban ya confeccionados.

Las más intervenciones, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:





19. - Queda enterado el Consejo de la Mayoría Provincial sobre los Planes correspondientes a los años de 1980 y 1981 y en relación a la formación del Plan de 1982 admitido de la entidad Corporación que la entrega de los proyectos y sub-proyectos de los obras por parte de los Ayuntamientos, se prosigue, como mínimo, hasta finales del mes de febrero.

20. - Que se encargara a la Corporación Provincial de que se elaborare para años sucesivos un Plan General de Telefonicación que atiende a las necesidades que en esta materia tienen los municipios de la Provincia y que sirva como base para la formación de los futuros Planes de Telefonicación General.

20. - El Pleno queda enterado del informe técnico emitido por el Servicio de Agricultura relativo a la evaluación de la Campaña de desertización llevada a cabo por la Corporación y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Saneamiento Secundario acepta la convocatoria de convocar reuniones con los Alcaldes o representantes de los Municipios de la Zona en orden a estudiar la posibilidad de realizar una nueva campaña.

21. El Pleno queda enterado del escrito de las Comarcas Leguarias Provinciales de Santa Cruz de Cuenca y Las Palmas, dando cuenta de los conclusiones adoptadas por sus Plenos como consecuencia de la Asamblea formativa Regional sobre el Platano celebrada en esta Capital el 24 de octubre pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Saneamiento Secundario, expresa su participación por las conclusiones adoptadas, las cuales, en términos generales coinciden con los acuerdos ya adoptados al mismo respecto por la Corporación Provincial.

22. - El Pleno ratifica decreto de la Presidencia, de fecha 31 de diciembre último, disponiendo el contrato provisional de 20.000.000, de pesetas, con destino a cubrir los gastos de puesta en marcha de una depuradora de Aguas Residuales de Santa Cruz de Cuenca, resolviendo al mismo tiempo el libramiento de la correspondiente cantidad.

23. - Queda enterado de escrito de la Comandancia Mayoría Provincial relativo a un posible decreto ampliatorio de los que actualmente rigen el Convenio de Caracteres suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Poder Municipal.

#### Depolets

24. = Vista la certificación de acuerdos de la Comisión Permanente del Concejo Municipal de Paula Cruz de Caserío adoptados en sesión de 20 de enero pasado, por el que se declara que en la construcción de los diez polideportivos cubrense los requisitos por este Concejo Municipal, según acuerdos de 27 de febrero de 1980 en haberse necesidad de revisar la ubicación de algunos de ellos, por ende, en el curso de dicho proceso, se acuerda mantener la subvención de 1.500.000 = pesos por cada uno de los cincuenta polideportivos en la forma propuesta por dichos Responsables: Cuchillitos de Cristóbal Sirisimo a Lombreras, Los Guadalupe Roque de Don Quijote, Barrío de La Mulita, Barrío de La Salud, Cuchillitos de Cristóbal Sirisimo a Miramar, Santa María del Omar, Garrón Caserío, Zona de Puente Cruz, Llanos Viejos y Barrio Grande.

25. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Depolets que da cuenta de los acuerdos de la Concejalía Municipal Provincial interviniente, por el que se requiere al Consejo Superior de Depolets para que la cantidad asignada a esta Provincia para el presente año 1981 para subvenciones con cargo al Consejo de Instalaciones Deportivas se distribuya en su totalidad entre los Lotes de La Palma, General y Nuevo, interviniente de otros Luchillos que remitan antes del 31 de enero actual relación de los obras a incluir y remitiendo el 31 de marzo próximo como fecha límite a efectos de que los Responsables interesados remitan a la Municipalidad los respectivos cumplimientos.

Asimismo se acuerda manifestar la sorpresa por el remolamiento unilateral de los planes, que constan con el Consejo Superior de Depolets que fue el 31 de diciembre de 1980 para la designación de obras a incluir en el Plan, con el peligro de perder las subvenciones de parte de dichos Consejos.

Igualmente se acuerda significar a la Municipalidad que en el acuerdo anterior no se contempla el posible destino de las subvenciones para el caso de que algunos de los Luchillos no cumplan con los requisitos previstos por el Consejo Superior de Depolets, disponibilidad de los terrenos, proyectos y certificación presupuestaria de consignación presupuestaria para responder a los respectivos Comités.

26. = Vista un escrito del Club Deportivo Caserío, interesado en el otorgamiento con cargo al fondo inicial para llevar a cabo la cubierta de estadios "Miguel Rodríguez López" y la primera para que los porteros que intervi-



mision en la misma forma facultados Diputados de esta Ciudad que pertenecan a esta especie que estas juzgados en Primera o Segunda Division Nacional de Salubridad, de conformidad con el dictamen de la Comision de Depositos, se acordó suspender a dicho Cabildo en el contrato de que, en el caso de que entrase en los Planes de salubridad la suspension de dichos contratos, se tomara que realizas por el procedimiento de subasta pública sin condiciones de ninguna clase que no están permitidas por la legislación vigente, y por el tipo de contratacion que señalen en sus momentos los Bomeros de la Corporacion, indicándole, a título informativo, que en 15 de mayo de 1989, el señor Arquitecto suscribió los valores en concepto y seis mil ochocientos cincuenta mil quinientos mil quinientos sesenta y seis (66.835.626:).

27.- Vista la solicitud del Ayuntamiento de San Lorenzo, interesando que los subvenciones concedidas a dicha Corporacion para la construccion de Solidopositivos en el Caser de Pueblo y en los Barrios de Santa Catalina y Santa Dominga, se rediseñe a subvenciones solamente los de los Barrios de Santa Catalina y Santa Dominga, acompañando modificación de los estudios de los mismos con nuevos presupuestos de 5.099.000: y 5.124.000: pesetas, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comision de Depositos, se acordó modificar el acuerdo de 24 de julio de 1979, en el sentido de subvencionar solamente a los Solidopositivos en el Barrio de Santa Catalina y en el de Santa Dominga, con la cantidad de 2.526.000: pesetas cada uno de ellos.

28.- Quecha sobre la Mesa escrita de D. Pablo Henriquez Hernandez, Presidente de la Delegación de Educacion del Colegio Oficial de Arquitectos de las Palmas, interesando el abono de la mensual de honorarios al Arquitecto D. Guillermo Ortega Carrero, por la redaccion del Proyecto de ejecucion para un Colegio de Voleibol en el termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, que ascendió a 2.674.918: pesetas.

#### Honorable Trámites.

29.- Vista el expediente de Permiso de Campes por los servicios prestados en los Establecimientos Benéficos. Sanitarios dependientes de la Corporacion, previo informe de Inspeccion de Salud y de conformidad con los acuerdos por el Consejo de Administracion del Organismo de Gestion de dichos Establecimientos y previo dictamen favorable de la Comision de Hacienda y Comunitaria, el Pleno acuerda, por el voto unanime de todos los asistentes que forman la sesion obrante, de los miembros de la Corporacion, aprobar la modificación de los trámites

por de la clínica Cardenosa, cuya unidad queda como sigue:

I. - Hospital General y Clínicas de Curules.

Clase	Designación	Prestos.
1.0	<u>Consultas de Policlínica:</u>	
1.0.00	Consulta general (con todos los servicios)	850=
1.0.01	Cura ambulatoria simple (con maternal)	225=
1.0.02	Comisión de informes especiales a petición de los interesados de sus familiares, Centrales u Organismos Obligatorios a satisfacer los servicios hospitalarios, sobre tratamientos, ejecución de lesiones, evolución y cuentas de los mismos.	600=
1.1.	<u>Estancias.</u>	
1.1.00	Estancia para enfermos de Paga Bonifonda, incluida medicación y asistencia médica-guierojica completa - 90 días.	1.900=
1.1.01	Estancia para enfermos de paga total, en habitación de dos o más camas, medicación incluida, por día.	2.300=
1.1.02	Estancia para enfermos de Paga Total, en habitación individual con posibilidad de acumular, medicación incluida, por día.	2.800=
1.1.03	Estancia para enfermos de Paga Total, en habitación individual con posibilidad de acumular, medicación incluida, por día.	2.000=
1.1.04	Estancia para enfermos de Paga Total, en suite, (habitación individual con posibilidad de acumular y sala de estar propia), medicación incluida, por día.	2.200=
1.1.05	Estancia por medio para enfermos de Paga Intermista, incluidos todos los gastos, intervenciones y exploraciones, excepto prótesis que se instalan a los pacientes y los medicamentos especiales, masajes y estomas dinámicos de procesos no usuales, por día.	13.900=
1.1.06	Acompañantes, por cada día de estancia, con inclusiones alimentarias.	600=
1.2.	<u>Estancias en Depostambulos especiales.</u>	Prestos.



1.2.00	Estancia en la Unidad de Cuadernos Intermedios, excluida medicación.	12.000.
1.2.01	Estancia en la Unidad de Cuadernos, excluida medicación.	12.000.
1.2.02	Estancia en incubadores, camas térmicas y Unidad de Seroformas, excluida medicación, por día.	3.900.
1.3.03	Estancia en Unidad de Cuadernos Intermedios de Paquetón, excluida medicación.	6.300.
1.2.04	Estancia en Unidad de Cuadernos Intermedios, excluida medicación.	6.700.
1.2.05	Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva, Seroformal, excluida medicación.	4.900.
1.3.	<u>Estancias en Observación (Servicio de Urgencias).</u>	
1.3.00	Hasta las 6 primeras horas.	1.500.
1.3.01	Más de 6 horas hasta 12 horas.	3.100.
1.3.02	Más de 12 horas hasta 24 horas.	4.000.

A las enfermas de Pagar Control, se les aplicaron las tasas que a continuación se expresan por análisis, exploraciones, tratamientos e intervenciones. Dichas tasas, así como, asimismo, de aplicación general a todos los enfermos tratados en régimen ambulatorio.

El material especial de curas, que se emplea en el tratamiento ambulatorio del enfermo, se le cargará a sí, volviendo a los precios de costo.

En aquellas intervenciones que precisen la colocación de prótesis se cargará, además, el valor de éstas.

#### Laboratorios

Código	Análisis de Sangre	Precio
2.0.00	Crisis de la. amino. levulínico	1.200.
2.0.01	Crisis de la. ácido	950.
2.0.02	Crisis de la. ácido	950.
2.0.03	Crisis de la. ácido	500.
2.0.04	Arboramiento ureico	945.
2.0.05	Aclaramiento a creatinina	925.
2.0.06	Albumina	740.
2.0.07	Amilasa	500.

2.0.08	Departamento administrativos	950=
2.0.09	Urea, Hidroxicloruro, conductividad, masa (partido de hidrog. masa - 1 - dos enjemas)	950=
2.0.10	Bilirrubina total	550=
2.0.11	Bilirrubina con fracción	775=
2.0.12	Calcio	500=
2.0.13	Cistatina	775=
2.0.14	Urea (absorción estéril)	425=
2.0.15	Calcio total y estéril, con determinaciones	450=
2.0.16	Albuminograma	775=
2.0.17	Otro	500=
2.0.18	Oratimina	500=
2.0.19	Oratimimasa	750=
2.0.20	Cursos de exámenes determinaciones de:	
	a) Galactosa	
	b) Lactosa	
	c) Maltosa	
	d) Glucosa con una	1.500=
2.0.21	Cursos de glucemia:	
	a) Con exámenes determinaciones	1.200=
	b) Con exámenes determinaciones	1.400=
2.0.22	Cl. Indirecto, G <sub>2</sub> activado, e/16	725=
2.0.23	Cl. 50 (Complemento - total)	1.200=
2.0.24	L.D.H	750=
2.0.25	Proteínograma con exámenes integrados	1.100=
2.0.26	Equilibrio ácido-base	2.400=
2.0.27	Fibrinógeno	500=
2.0.28	Fosfatasa ácida	500=
2.0.29	Fosfatasa alcalina	500=
2.0.30	Sufuro	500=
2.0.31	Galactosa	775=
2.0.32	Gamma glutamyl - trans peptidasa	775=
2.0.33	Glucosa	500=
2.0.34	Glucosa - alba (dos parámetros)	775=



2.0.35	Glucosa - Urea - Bilirrubina (los parámetros)	1.150 <sup>2</sup>
2.0.36	Glucosa - Urea - Bilirrubina total - ácido úrico - colesterol G. D. G. y G. P. G. (siete parámetros)	1.800 <sup>2</sup>
2.0.37	Glucosa G. Fosfatos deshidrogenasa	475 <sup>2</sup>
2.0.38	Glutamato deshidrogenasa	775 <sup>2</sup>
2.0.39	H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> %	300 <sup>2</sup>
2.0.40	Hemograma completo y H <sub>2</sub> O <sub>2</sub>	1.200 <sup>2</sup>
2.0.41	Hemoglobina y fracciones	750 <sup>2</sup>
2.0.42	Hemoglobina fetal	925 <sup>2</sup>
2.0.43	Imunoelectroforesis	1.500 <sup>2</sup>
2.0.44	Imunoelectroforesis e inmunofijación de IgG, IgA e IgM	2.100 <sup>2</sup>
2.0.45	Inmunofijación radial de IgG, G <sub>2</sub> G <sub>1</sub> , transferrina, ceruloplasmina, X <sub>1</sub> , acetilcolina, Haptoglobina X <sub>2</sub> Macroglobulina	950 <sup>2</sup>
2.0.46	Hemograma (azules, potasio y cloro) cada elemento Completo	500 <sup>2</sup> 1.150 <sup>2</sup>
2.0.47	Índice de deshidrogenasa	450 <sup>2</sup>
2.0.48	Leucina - asparaginasa (L. P. G.)	750 <sup>2</sup>
2.0.49	Leucocitos y fórmula leucocitaria	550 <sup>2</sup>
2.0.50	Leptasa	775 <sup>2</sup>
2.0.51	Lipidograma.	1.150 <sup>2</sup>
2.0.52	Lípidos, esteroles completos (colesterol), esteroles de colesterol, lípidos totales, triglicéridos, fosfolípidos y lipi- dograma.	2.100 <sup>2</sup>
2.0.53	Magnesio.	500 <sup>2</sup>
2.0.54	Palatos deshidrogenasa	950 <sup>2</sup>
2.0.55	Proteínas	450 <sup>2</sup>
2.0.56	Osmolaridad	750 <sup>2</sup>
2.0.57	Protinas totales	350 <sup>2</sup>
2.0.58	Prueba del Fogo Comp	925 <sup>2</sup>
2.0.59	Porno	925 <sup>2</sup>
2.0.60	Prueba de plaquetas	400 <sup>2</sup>
2.0.61	Reacción del coágulo	300 <sup>2</sup>

2.0.62	React. de Globom.	2.400 =
2.0.63	Cerumamimans G. O. y G. P. cada una	500 =
	ambos	775 =
2.0.64	Coeficiente de protubina y cantidad de protubina cau- bas)	500 =
2.0.65	Tiempo de hemorragia y coagulación	480 =
2.0.66	Cericrofibrinólos	500 =
2.0.67	Albú.	500 =
2.0.68	Sabres hematocrito	300 =
2.0.69	M. S. de sedimen. táctica	300 =
2.1	<u>Análisis de Orina.</u>	
2.1.00	Análisis orino	500 =
2.1.01	Coloramentos orinos y similares	725 =
2.1.02	Albumina	300 =
2.1.03	Leucocitos completos (albumina, glicosa, densidad y ce- dimento).	480 =
2.1.04	Ammoniaco en orina (ferimim).	3.000 =
2.1.05	Ammoniaco en orina (test del Glg Fe)	480 =
2.1.06	Amorinas	500 =
2.1.07	Calculos urinarios	725 =
2.1.08	Acido	500 =
2.1.09	Cistina.	950 =
2.1.10	Colorura	500 =
2.1.11	Creatina	500 =
2.1.12	Cuerpos cetónicos.	300 =
2.1.13	Densidad	180 =
2.1.14	17 Glicosteroides y 17 otros esterooides, glicu- da azules de la minscivias.	2.150 =
2.1.15	Simbultopofalación	950 =
2.1.16	Fosfatos.	500 =
2.1.17	Microglobina	950 =
2.1.18	Sistema de Bence-Jones	840 =
2.1.19	Reactivos de Adolis.	625 =





2.1.20	Mus.	500 <sup>o</sup>
2.1.21	Thyropapiriformes	100 <sup>o</sup>
2.1.22	Estudios de reactividad de proteínas.	4.700 <sup>o</sup>
2.1.23	Índice de Camera	2.250 <sup>o</sup>
2.1.24	Unidad titulable, P <sub>76</sub> amoniacal	1.500 <sup>o</sup>
2.1.25	Leucostaminas (osina 24 horas)	1.500 <sup>o</sup>
2.1.26	Bicarbomatura	1.200 <sup>o</sup>
2.1.27	Sulfobiotinogeno, una copropogolinas.	1.500 <sup>o</sup>
2.2.	<u>Cosmografía.</u>	
2.2.0	Cosmografía de 17 cetas y programas, rompan- diendo una o varias de las siguientes fracciones: Cholesterolona, Anchostrona + Dehidrospirandole- rona (D <sub>76</sub> G), Pregnaudiol, Abpregnaudiol y Preg- naudiol.	1.400 <sup>o</sup>
2.2.1	Examen de nacimiento.	300 <sup>o</sup>
2.2.2.	Pregnaudiol, Pregnaudiol, cada uno	1.050 <sup>o</sup>
2.2.3	Exst Metopirona (17 cetas indorse)	3.400 <sup>o</sup>
2.2.4	Exst de cametasma	3.000 <sup>o</sup>
2.2.5	G. 5-Hidroxindolactico cada uno	1.450 <sup>o</sup>
2.2.6	G. Vanilmandélico.	2.400 <sup>o</sup>
2.2.7	Exstrol de embarazados	1.450 <sup>o</sup>
2.2.8.	Sembarbital	1.450 <sup>o</sup>
2.2.9	Difenil. Hidrautina.	1.700 <sup>o</sup>
2.3.	<u>Análisis de Hees.</u>	
2.3.00	Caracteres organoleptivos, rancor, peso moco, biles, albumina y digestión	725 <sup>o</sup>
2.3.01	Una parámetro	360 <sup>o</sup>
2.3.02	Evolución de grasas.	2.400 <sup>o</sup>
2.4	<u>Luzo Gástrico</u>	
2.4.00	Coletarismo fraccional y examen físico-químico.	1.050 <sup>o</sup>
2.5.	<u>Líquido de parafarmacia.</u>	
2.5.00	Examen general (albumina, recuento de células, mns. pH, color, examen físico, globulinas, re- sultos y otros).	1.050 <sup>o</sup>

2.6. Obras Determinativas.

2.6.00	Diagnósticos del embarazo (Preguntas)	575.
2.6.01	Porcentaje de hijos y niñas, cada una (combinativa)	495.
2.6.02	Leposomycosis	1.050.
2.7.	<u>Parasitismo y enfermedades</u>	
2.7.00	A G B % basal	3.600.
2.7.01	A G B % ritmo circadiano	6.000.
2.7.02	Albosteron, rango poring	3.600.
2.7.03	Anticuerpos autoinmunes	2.400.
2.7.04	G G G	3.100.
2.7.05	Anticuerpos basal	2.050.
2.7.06	Anticuerpos ritmo circadiano	3.400.
2.7.07	S. L. % - L. % basal, cada una	2.050.
2.7.08	S. L. % - L. % menstrual cada una.	6.000.
2.7.09	% G % basal	1.800.
2.7.10	% G % P. menstrual	7.800.
2.7.11	G G G.	1.800.
2.7.12	G G G - P Q G G, cada alterno	1.900.
2.7.13	G G G Dist	1.500.
2.7.14	P G G G	2.050
2.7.15	Troncos basal	1.550.
2.7.16	Troncos P. funcional	6.000.
2.7.17	Prostata	3.100.
2.7.18	Anticuerpos de renina	5.400.
2.7.19	Troncos	2.400.
2.7.20	Troncos de G B G.	
	G 3	
	cada una	4.100.
	G 4	
2.7.21	G 3 - G 4 G B G	5.050.
2.7.22	G P % p. menstrual	6.000.
2.7.23	G 3, G 4, G B G, G P %	7.800.
	<u>Laboratorio de Bacteriología</u>	
2.8	<u>Análisis de Sangre</u>	



2.8.00	Cult. Malta	480'
2.8.01	Cult. Paratífiro G	480'
2.8.02	Cult. Paratífiro B.	480'
2.8.03	Cult. Bovis	480'
2.8.04	Centrosputulosis.	480'
2.8.05	Cult. de Malta, Cult. Paratífiro G; Cult. Paratífiro B, y Coifis (peduculo los cuales determinaciones)	1.300'
2.8.06	S. G. ab. (inmunofluorescencia indirecta)	1.750'
2.8.07	Termocultivos	1.200'
2.8.08	Termocultivos y autóbigenos	2.100'
2.8.09	Investigación de parásitos	480'
2.8.10	Proteína G	400'
2.8.11	VD 9 L	480'
2.8.12	Eosinoplasmias (inmunofluorescencia indirecta).	1.750'
2.9	<u>Análisis de orina.</u>	
2.9.00	Cultivos.	1.300'
2.9.01	Cultivos y autóbigenos (si procede)	2.100'
2.9.02	Método de Gram	240'
2.9.03	Método de Neelsen	420'
2.9.04	Cultivos e identificaciones de <i>Myco</i> bacterias.	2.100'
2.9.05	Autóbigenos de <i>Myco</i> bacterias	2.100'
2.10	<u>Varios.</u>	
	<u>Intradermoreacciones.</u>	
2.10.00	Cassoni	360'
2.10.01	Melittina	360'
2.10.02	Autósc.	360'
	<u>Análisis de Esputos, Pus y Escudados</u>	
2.10.05	Cultivos	1.450'
2.10.04	Cultivos y Autóbigenos	2.100'
2.10.05	Simulaciones	2.100'
2.10.06	Investigación de hongos.	1.300'
2.10.07	Revisión de Gram y de Liebh.	625'00
	<u>Análisis de Heces.</u>	
2.10.08	Cultivos	1.400'

2.10.07	Cultivos y Antibiograma.	2.400,-
2.10.10	Investigación de parásitos <u>Fungos Gástricos</u>	775,-
2.10.11	Cultivos	1.200,-
2.10.13	Cultivos y antibiograma	2.100,-
2.10.13	Cosánnes parasitológicos <u>Líquidos Cefalotranquidos.</u>	720,-
2.10.14	Cultivos.	1.200,-
2.10.15	Cultivos y Antibiograma	2.100,-
2.10.16	Emisión de Graos y de Tox. S.	625,-
2.10.17	M.D.P. L.	625,-
2.10.18	S. G. R. off. (inmunofluorescencia indirecta)	1.750,-
	<u>Otros Determinaciones.</u>	
2.10.19	Cultivos.	1.200,-
2.10.20	Cultivos y Antibiograma	2.100,-
2.10.21	Inmunofluorescencia indirecta de los plasmas.	1.750,-
2.10.22	Inmunofluorescencia indirecta de los plasmas.	1.750,-
2.10.23	Imunización	1.750,-
2.10.24	Anticuerpos anti-subst.	5.100,-
	<u>Laboratorio de Hematología y Hemostasia</u>	
2.11	<u>Servicio de Hematología.</u>	
2.11.00	Agregación plaquetaria.	5.500,-
2.11.01	Autohemólisis	1.200,-
2.11.02	Células L. G.	280,-
2.11.03	Anticuerpos antimicrobios por aglutinación	680,-
2.11.04	Consumo de Protoculina	850,-
2.11.05	Curva de hemólisis o fragilidad osmótica.	2.200,-
2.11.06	Determinación de quorra, o protos de hidrogeno	1.200,-
2.11.07	Dosificación de cada factor de coagulación	4.700,-
2.11.08	Dosificación de un factor de coagulación.	775,-
2.11.09	Electroforesis de la hemoglobina.	4.200,-
2.11.10	Testes	1.450,-
2.11.11	Cosánnes de células L. G. P.	540,-
2.11.12	S. D. P.	2.800,-



2.11.13	Sibilancias	540"
2.11.14	Sibilancias Los Raudales	250"
2.11.15	Símmula leucocitaria	300"
2.11.16	Símmulas hícticas leucocitarias	1.200"
2.11.17	Símmulas alcalinas leucocitarias	1.200"
2.11.18	Tiempo de trombina	650"
2.11.19	Test de la ageración de trombina	1.050"
2.11.20	Test de la ageración de trombosplastina	1.300"
2.11.21	Termografía completa	925"
2.11.22	Valor hematocrito	300"
2.11.23	Cuicivín del hieno en M y canque periférica	1.200"
2.11.24	Tomografía de cada foco de coagulación	550"
2.11.25	Tomografía de arspísculo de Trecus	900"
2.11.26	Tomografía o Test de Sol Boursel	780"
2.11.27	Morfología de hemátiles	450"
2.11.28	Morfología de leucocitos	460"
2.11.29	Morfología de plaquetas	450"
2.11.30	Cuicivín del Negro Lundén	1.200"
2.11.31	Test del Nitro educe of Estrogésterm	4.400"
2.11.32	Cuicivín del P. A. L.	1.200"
2.11.33	Cuicivín de los peroxidases	1.200"
2.11.34	Cuicivín esternal e imprens	3.100"
2.11.35	Preuentos de plaquetas	480"
2.11.36	Preuentos de neutrófilos	480"
2.11.37	Sibilancias de crípulo	260"
2.11.38	Test de Quimpell Leade	440"
2.11.39	Test de la Urea	1.300"
2.11.40	Test de Lefkóv o S. G.	250"
2.11.41	Test de Howell o reactivación	250"
2.11.42	Tiempo de sangría de Tm	1.200"
2.11.43	Tiempo de Le White (coagulación)	225"
2.11.44	Tiempo de Quick y de activinónd	550"
2.11.45	Tiempo de Paptóv	900"
2.11.46	Velocidad de sedimentación globular	300"

2.11.47	Poleremia	1.100°
2.11.48	G.S. H.G. G.S. H.L. y raturación	1.100°
2.11.49	Transfusión	1.100°
2.11.50	Investigación de hemoglobina tremolabil	2.200°
2.11.51	Exst de Hém.	1.500°
2.11.52	Investigación de anticuerpos heterófilos	620°
2.11.53	Exiempo de caupión de Duque.	210°
2.11.54	Exst de la hlogima por inmasaridificación	745°
2.11.55	Diferenciación de linfocitos B. y T.	6.400°
2.11.56	Investigación de hemoglobina fetal	1.100°
2.11.57	Determinación de autoaglutinantes circulares	3.300°
2.11.58	Exst de la hlogima citogénica	4.300°
2.12	Servicio de Hemoterapia	
2.12.00	Agglutininas anti Rh salinas	840°
2.12.01	Agglutininas albuminoides	840°
2.12.02	Antígenos de Australia	840°
2.12.03	Antígenos directos	540°
2.12.04	Antígenos indirectos	775°
2.12.05	Grupos sanguíneos	1.100°
2.12.06	Factores Rh y grupo sanguíneo	540°
2.12.07	Sensitización Rh.	1.700°
2.12.08	Pruebas cruzadas.	840°
2.12.09	Anticóps anti-A.	540°
2.12.10	Anticóps Anti-B.	540°
	<u>Transfusionales</u>	gratuita
2.12.11	Lampre.	
2.12.12	Por material y asistencia facultativa en transfusión de sangre total (unidad)	3.400°
2.12.13	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado de hemáticas (unidad)	4.200°
2.12.14	Por material y asistencia facultativa en transfusión de plasma (unidad)	4.200°
2.12.15	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado de plaquetas procedentes de Pool (separa.	



	in convencional) unidades.	4.250 <sup>2</sup>
2.13.16	Transferencia de concentrado de plaquetas por centrifugación de flujo discontinuo (separación de células) material y asistencia facultativa.	42.000 <sup>2</sup>
2.13.17	Transferencia de concentrado de granulocitos por centrifugación de flujo discontinuo (separación de células) material y asistencia facultativa.	15.000 <sup>2</sup>
2.13	<u>Anatomía Patológica.</u>	
2.13.01	Biopsias a pieza quirúrgica menor (piel, vesícula, apéndice o similares).	4.600 <sup>2</sup>
2.13.02	Por cada pieza adicional.	2.400 <sup>2</sup>
2.13.03	Biopsias intraoperatorias.	15.000 <sup>2</sup>
2.13.04	Biopsias con inmunofluorescencia	9.600
2.13.05	Catálisis de quincena mayores (gülnve, útero, mama, intestino, estómago, bazo o similares)	10.000 <sup>2</sup>
2.13.06	Por otras piezas adicionales.	3.950 <sup>2</sup>
2.13.07	Autodiasnósticos generalizados	2.750 <sup>2</sup>
2.13.08	Autodiasnósticos no generalizados	3.300 <sup>2</sup>
2.13.09	Por cada muestra anal.	1.700 <sup>2</sup>
2.13.10	Especímenes de inmunofluorescencia directa, en biopsias, de piel, riñón, hígado u otros determinaciones.	6.900 <sup>2</sup>
2.13.11	Autocuerpos autoinmediatos.	2.550 <sup>2</sup>
2.13.12	Autocuerpos anti-mitochondriales.	2.800 <sup>2</sup>
2.13.13	Autocuerpos anti-músculos lisos	3.300 <sup>2</sup>
2.13.14	Autocuerpos anti-músculos estriados	3.300 <sup>2</sup>
2.13.15	Autocuerpos anti-células parietales gástricas	2.300 <sup>2</sup>
2.13.16	Autocuerpos anti-celulares (membrana basal o cuneada).	2.300 <sup>2</sup>
2.13.17	Autocuerpos anti-tiroideos	2.300 <sup>2</sup>
2.13.18	Autocuerpos anti-suprarrenales	2.300 <sup>2</sup>
2.13.19	Autocuerpos anti-retículo	2.300 <sup>2</sup>
3.0	<u>Cardiología.</u>	
3.0.00	Cardiografía	2.300 <sup>2</sup>
3.0.01	Cardiogramas derechos e izquierdos	15.600 <sup>2</sup>
3.0.03	Cardiogramas avchos e izquierdos	14.000 <sup>2</sup>

3.0.03	Electrocardiograma.	1.500.
3.0.04	Electrocardiograma endocavitario	4.500.
3.0.05	Gráfico y pormenorizado	3.100.
3.0.06	Electrográficas fascículo de Heiss	15.000.
3.0.07	Tomocardiografía	2.250.
3.0.08	Marcapaso endocavitario temporal	7.500.
3.0.09	Ultrasonograma.	1.500.
3.0.10	Parámetros de función miocárdica	2.400.
3.0.11	Saturación en sangre arterial	2.400.
3.0.12	Leptostomina de Pashinid.	15.000.
3.0.13	Ultracardiograma.	2.250.
3.0.14	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzo (Coroad Mf.).	3.350.
3.0.15	Ecocardiograma.	4.700.
3.0.16	Electrocardiograma dinámico (Holtzer).	6.000.
3.0.17	Control de marcapaso.	2.250.

### 3.1 Dermatología

3.1.00	Esophoración dérmica (intralesionoreactivas, cutaneas, nos, ofolmureactivas, etc).	1.200.
3.1.01	Pruebas dérmicas específicas	1.500.
3.1.02	Electrocoagulación (verrujas, etc), resina si es única.	2.250.
3.1.03	Trat. por resina, si la resina es múltiple	1.300.
3.1.04	Crioterapia de oncozemas líquidas (verrujas, etc) resina - lensa	5.900.
3.1.05	Crioterapia de oncozemas líquidas (verrujas, etc), por re- sina.	1.500.
3.1.06	Psicoterapia de contacto: Tratamiento completo Por resina	22.800. 2.350.
3.1.07	Contra lesiones cutáneas	3.700.
3.1.08	Inyecciones intralesionales (cutaneas) con Dermospect, por resina.	1.100.
3.2	<u>Medicina respiratoria</u>	
3.2.00	Aspiración funcional respiratoria	1.100.
3.2.01	Respiración controlada por Bennett y otro tipo de res-	





	primarias diarias	1,200 <sup>00</sup>
3.2.03	Esperimetría	4,100 <sup>00</sup>
3.2.03	Esperimetría con GPS	3,000 <sup>00</sup>
3.2.04	Pruebas alérgicas.	1,500 <sup>00</sup>
3.2.05	Pruebas alérgicas cutáneas (cada uno)	1,700 <sup>00</sup>
3.3.	<u>Nefrología.</u>	
3.3.00	Biopsia renal.	6,000 <sup>00</sup>
3.3.01	Dialisis peritoneal	31,000 <sup>00</sup>
3.3.03	Dialisis de róna (hemodialisis)	31,000 <sup>00</sup>
3.3.03	Hemoperfusión	48,000 <sup>00</sup>
3.3.04	Sístula interna arteriovenosa	18,000 <sup>00</sup>
3.3.05	Sístula interna tipo Scribner	16,400 <sup>00</sup>
3.4.	<u>Neurología.</u>	
3.4.00	Electroencefalograma.	6,500 <sup>00</sup>
3.4.01	Electromiograma.	4,300 <sup>00</sup>
3.4.02	Electroneurografía.	4,200 <sup>00</sup>
3.4.03	Ecocéfaloograma.	3,100 <sup>00</sup>
3.4.04	Armonías y curvas de intensidad tiempo	1,550 <sup>00</sup>
3.4.05	Punción lumbar con traqueinamometría	2,150 <sup>00</sup>
3.4.06	Punción lumbar	1,650 <sup>00</sup>
3.4.07	Punción suboccipital	2,450 <sup>00</sup>
3.4.	<u>Pneumología.</u>	
3.4.07	Tapulmonares sin medicación	1,050 <sup>00</sup>
3.4.08	Autoscopia (oceluidos anestésica)	18,000 <sup>00</sup>
3.4.09	Autoscopia con biopsia	18,600 <sup>00</sup>
3.4.10	Punción biopsia (arrival, oceluidos gases de anestésica y queroseno).	5,400 <sup>00</sup>
3.5.	<u>Oftalmología.</u>	
3.5.00.	Topografía bidimensional simple.	1,550 <sup>00</sup>
3.5.01	Topografía bidimensional completa	2,700 <sup>00</sup>
3.5.02	Prueba de Pacc.	1,550 <sup>00</sup>
3.6.	<u>Otorrinolaringología.</u>	
3.6.00	Exotos de Rinquiología	950 <sup>00</sup>
3.6.01	Electrologos, cada uno.	1,850 <sup>00</sup>

3.6.03	Sarintografía.	2.550.-
3.6.03	Sarintografía individual, por sesión	1.550.-
3.6.04	Sarintografía colectiva (de grupo), por sesión.	850.-
3.7.	Pachistropas y Medicinas Nucleares.	
	<u>Pachistropas (convencional y localizotropas).</u>	
3.7.00.	Tracelocirina transcutánea con localizotro (tratamiento con este).	34.000.-
3.7.01	Pachistropas profunda (tratamiento completo)	27.000.-
3.7.02	Pachistropas superficial y de contacto (tratamiento con este).	33.000.-
3.7.03	Localización radiotópica.	23.000.-
	<u>Tratamiento con material radiactivo.</u>	
3.7.04	I-131 por aplanación para hipertirotoxicosis.	48.000.-
3.7.05	I-131 por aplanación para los tirotoxicos	36.000.-
3.7.06	S-32 por aplanación	20.000.-
3.7.07	Aplanaciones intracavitarias.	30.000.-
3.7.08	Aplanaciones intestinales (yodinas)	9.000.-
3.7.09	Con aplanación local, menos de 5 agujas de 2 mg. c/u.	10.800.-
3.7.10	Con aplanación local, 5 o más agujas de 2 mg.	36.000.-
3.7.11	Con quimioterapia y con aplanación general de instrumentos c.	4.000.-
3.8.	<u>Aplanaciones diagnósticas de los Múltiples Paraneoplasias.</u>	
	<u>(a) Estudios de Aplanación.</u>	
3.8.00	Gammagrafía cerebral en tres tiempos	9.600.-
3.8.01	Gammagrafía tiroidea	3.000.-
3.8.02	Gammagrafía de glándulas salivales	6.000.-
3.8.03	Gammagrafía de Póvil, coangulaciones-hepatitis.	16.000.-
3.8.04	Gammagrafía pancreática	5.000.-
3.8.05	Gammagrafía de médula ósea	5.000.-
3.8.06	Gammagrafía Pulmonar	6.000.-
3.8.07	Gammagrafía hepática	4.000.-
3.8.08	Gammagrafía esplénica	6.000.-
3.8.09	Gammagrafía renal	6.000.-
3.8.10	Gammagrafía ósea	8.000.-
3.8.11	Diagnóstico tumoral	14.000.-



3.8.12	Cisternografía.	15.000 <sup>2</sup>
	B) Control de funciones.	
3.8.13	Ultrasonido (Pasa - Sonogra, Lipwala, etc).	6.000 <sup>2</sup>
3.8.14	Circulación periférica	6.000 <sup>2</sup>
3.8.15	Determinaciones de débito cardíaco y/o contractilidad miocárdica.	8.400 <sup>2</sup>
3.8.16	Control de flujo sanguíneo cerebral.	8.400 <sup>2</sup>
3.8.17	Control de flujo sanguíneo esplénico.	6.000 <sup>2</sup>
3.8.18	Control de flujo sanguíneo hepático	6.000 <sup>2</sup>
3.8.19	Policardiografía	6.000 <sup>2</sup>
3.8.20	Genograma	6.000 <sup>2</sup>
	C) Control metabólico	
3.8.21	Absorción de bismuto, acidez, gases.	7.200 <sup>2</sup>
3.8.22	Absorción de nitrógeno (2-12 (G. Schilling)	6.000 <sup>2</sup>
3.8.23	Metabolismo proteico	7.200 <sup>2</sup>
3.8.24	Control céntrico del metabolismo del hierro	18.000 <sup>2</sup>
3.8.25	Control de superóxido de hidrógeno	7.200 <sup>2</sup>
	D) Estudios de distribución corporal de los radioisótopos.	
3.8.26	I-131, etc.	2.700 <sup>2</sup>
3.9	Tratamiento y Rehabilitación	
3.9.00	Espectroscopia e imágenes	1.200 <sup>2</sup>
	Kinesioterapia	
3.9.01	Tratamiento articular simple.	540 <sup>2</sup>
3.9.02	Tratamiento articular general.	630 <sup>2</sup>
3.9.03	Tratamiento de ampúpticos	100 <sup>2</sup>
3.9.04	Tratamiento de anclosis y espasmos	800 <sup>2</sup>
3.9.05	Tratamiento de parálisis cerebral	800 <sup>2</sup>
3.9.06	Tratamiento de hemiplegias	840 <sup>2</sup>
3.9.07	Tratamiento de paraplegias	900 <sup>2</sup>
3.9.08	Tratamiento simonico sustitucional (Termoterapia (por neón))	540 <sup>2</sup>
3.9.09	Pain de parafina, incluso Pabo y similares	480 <sup>2</sup>
3.9.10	Pagos suprapagos	540 <sup>2</sup>

3.7.11	Rayos ultravioletas	540'
3.7.12	Uñas de Bius	400'
3.7.13	Uña corta	540'
3.7.14	Yodoformas	540'
3.7.15	Ultrasonidos por resina	540'
3.7.16	Ultrasonidos, por resina	495'
3.7.17	Ultrasonidos vertebrales, por resina	540'
	<u>Uñas temporales</u>	
3.7.18	Uñas, denta temporales, huesos de Kellbarr, etc. por resina	840'
3.7.19	Uñas (por resina)	600'
3.7.20	Uñas, por resina	640'
3.7.21	Uñas temporales, por resina con medicación	685'
3.7.22	Uñas (y resina en ortodontias, pedales)	1.550'
3.7.23	Uñas (y resina en ortodontias, pedales)	1.550'
3.7.24	Uñas (y resina en ortodontias, pedales)	8.400'
3.7.25	Uñas (y resina en ortodontias, pedales)	1.150'
3.7.26	Uñas (y resina en ortodontias, pedales)	645'
	<u>Parodontología</u>	
4.0	<u>Parodontología</u>	
4.0.00	Parodontología	1.550'
	<u>Parodontología (incluyendo placas)</u>	
4.1	<u>Parodontología</u>	
4.1.00	Parodontología (decidua)	2.250'
4.1.01	Parodontología (hiperplasia y decidua)	3.700'
4.1.02	Parodontología (hiperplasia o por resina)	4.850'
4.1.03	Parodontología (hiperplasia o por resina, más termo-grafía)	7.800'
4.1.04	Parodontología (hiperplasia o por resina)	4.650'
4.1.05	Parodontología (hiperplasia o por resina)	3.100'
4.1.06	Parodontología (hiperplasia o por resina)	5.400'
4.1.07	Parodontología (hiperplasia o por resina)	6.300'
4.1.08	Parodontología (hiperplasia o por resina)	4.650'



h. 1.09	Exámenes intestinales con apéndice duodenal.	6.200°
h. 1.10	Serie de trácticos (decalcitos, hipofractóscopia, lateral iguales) de una naja horizontal.	4.650°
h. 1.11	Duodeno grafías hipotónicas.	4.300°
h. 1.12	Esófago aislado	2.000°
h. 1.13	Gastroduodenal	4.450°
h. 1.14	Pérgola ileocecal y colonones opuestos de apéndice	3.100°
h. 2	Cardiográficas.	
h. 2.00	Angiocardiografía con cinerangiografía	26.500°
h. 2.01	Aortografía translumbar	10.500°
h. 2.02	Aortografías segmentarias y selectivas	19.300°
h. 2.03	Arteriografía cerebral bilateral	14.200°
h. 2.04	Arteriografías de miembros, bilateral.	14.000°
h. 2.05	Arteriografía cerebral unilateral.	12.550°
h. 2.06	Arteriografía de miembros (unilateral)	9.350°
h. 2.07	Angiografías	14.000°
h. 2.08	Carotografía superior	9.350°
h. 2.09	Carotografía superior	9.350°
h. 2.10	Esplenoportografía.	9.350°
h. 2.11	Velografía (bilateral)	19.250°
h. 2.12	Lienografía (bilateral)	14.500°
h. 2.13	Velografía or bitarica	6.300°
h. 3	Neurotónicas.	
h. 3.00	Mielografía, mielulografía.	9.350°
h. 3.01	Neumoencefalografías precinematográficas	9.850°
h. 3.02	Neumoencefalografía	14.500°
h. 3.03	Neuliculis grafías:	
	Secuencial	11.600°
	Conmuta	19.300°
h. 4.	Órganos Respiratorios y Corazón.	
h. 4.00	Pneumografía unilateral	6.900°
h. 4.01	Pneumografía bilateral.	9.320°
h. 4.02	Estudio radiológico (cambios profusiones)	6.500°
h. 4.03	Pulstografía unilateral	3.900°

4.4.04	Goliatografía lateral	6.600
4.4.05	Laringe (bilateral)	2.350
4.4.06	Laringografía (con medio contrasto)	5.400
4.4.07	Laringografía mas tomografía.	6.300
4.4.08	Tomografía mediastino	7.500
4.4.09	Tomografía pulmonar (ambos pulmones)	7.800
4.4.10	Tronco (Tomografía)	5.400
4.4.11	Tronco (postero-anterio)	2.000
4.4.12	Tronco (postero-anterio y uno lateral)	3.600
4.4.13	Mamografía unilateral (dos proyecciones)	3.100
4.4.14	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	4.650
4.4.15	Neumomediastino grafia manual.	7.500
4.5	<u>Patología Ginecológica</u>	
4.5.00	Sistatografía	3.700
4.5.01	Selografía uterina	5.700
4.5.02	Ginecografía (con urologografía)	7.800
4.5.03	Histerosalpingografía	6.300
4.5.04	Histerosalpingografía mas ginecografía	10.800
4.5.05	Selometría	3.900
4.5.06	Placutografía, indirecta	4.650
4.5.07	Podografía vulvar (dos proyecciones)	2.700
4.6	<u>Osteología</u>	
4.6.00	Codo (dos proyecciones)	1.550
4.6.01	Articulación temporomandibular (bilateral)	3.000
4.6.02	Articulación temporomandibular con tomografía	5.400
4.6.03	Cadera (articulaciones caderas-femorales) anteroposteriores	2.250
4.6.04	Cadera anteroposterior y asial.	3.500
4.6.05	Codo (dos proyecciones)	1.550
4.6.06	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral)	2.750
4.6.07	Columna vertebral cervical completa (incluyendo oblicuas o esternas de sustenión y flexión).	3.700
4.6.08	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral)	3.700
4.6.09	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral - más oblicuas).	4.650



h. g. 10	Osolumm vertebral humbas (auterposterioris y lateral).	3,900 <sup>2</sup>
h. g. 11	Osolumm vertebral humbas (auterposterioris y lateral omis - obliquas).	4,650 <sup>2</sup>
h. g. 12	Osolumm vertebral osno y osuis.	2,650 <sup>2</sup>
h. g. 13	Osolumm vertebral completa (auterposterioris y lateral)	6,300 <sup>2</sup>
h. g. 14	Craneus (auterposterioris y lateral).	4,250 <sup>2</sup>
h. g. 15	Saxilla costal (unilateral).	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 16	Saxilla costal (bilateral)	3,900 <sup>2</sup>
h. g. 17	Dedus (dos progrecivus)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 18	Soterioris (auterposterioris y lateral)	3,900 <sup>2</sup>
h. g. 19	Simur (dos progrecivus)	2,450 <sup>2</sup>
h. g. 20	Humulus (auterposterioris y axial)	2,650 <sup>2</sup>
h. g. 21	Mams (auterposterioris y obliquas)	4,550 <sup>2</sup>
h. g. 22	Yastoides (auterposterioris y lateral).	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 23	Yastoides (bilateral)	2,400 <sup>2</sup>
h. g. 24	Mieulus en hepadesiacivis auterposterioris.	3,100 <sup>2</sup>
h. g. 25	Carpo unilateral	1,550 <sup>2</sup>
h. g. 26	Muris (auterposterioris y lateral).	4,250 <sup>2</sup>
h. g. 27	Neumastografis	6,300 <sup>2</sup>
h. g. 28	Selms auterposterioris	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 29	Selms (auterposterioris y axial)	3,900 <sup>2</sup>
h. g. 30	Remore (Schuler o Tenues)	4,650 <sup>2</sup>
h. g. 31	Porus (dos progrecivus)	4,250 <sup>2</sup>
h. g. 32	Pie (auterposterioris y obliquas)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 33	Podilla (auterposterioris y obliquas)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 34	Tenu paramorales (dos progrecivus)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 35	Peru mutatacia, craneus lateral, colerema duro luno bas, auterposterioris y lateral, pelvis la P. humerus A. P. femures A. P. y manus A. P.)	9,350 <sup>2</sup>
h. g. 36	Elms (dos progrecivus)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 37	Podilla (dos progrecivus)	2,250 <sup>2</sup>
h. g. 38	Osomografias osas (culla, tuma, vertebrales, modilla).	6,300 <sup>2</sup>
h. g. 39	Osomografias osas	6,300 <sup>2</sup>
h. 7.	Obrologia	

4.7.00	aparato urinario e nefrografía simple	2.250,-
4.7.01	Urografía (retrograda con doble contraste).	4.650,-
4.7.02	Pielografía ascendente.	1.800,-
4.7.03	Neuroperitoneo	5.400,-
4.7.04	Peloneuroperitoneo	5.400,-
4.7.05	Peloneuroperitoneo con tomografía	8.200,-
4.7.06	Esomografía de riñones.	6.300,-
4.7.07	Urografía descendente intravenosa	5.400,-
4.7.08	Urografía descendente con tomografía	7.800,-
4.7.09	Urografía micrométrica	6.300,-
4.8.	<u>Podología testamitológica</u>	
4.8.00	Articulación temporo-mandibular	3.100,-
4.8.01	Articulación temporo-mandibular con tomografía	6.300,-
4.8.02	Extrínsecas, con la proyección	2.200,-
4.8.03	Intrínsecas, con la placa.	1.550,-
4.8.04	Intrínsecas, con o sin placas.	6.600,-
4.8.05	Oclusión, con la placa.	1.700,-
4.8.06	Litografía (sin glándulas).	3.400,-
4.8.07	Litografía (con glándulas).	5.400,-
4.9.	<u>Endoscopia</u>	
4.9.00	Endoscopia	2.400,-
4.9.01	Cistoscopia.	4.650,-
4.9.02	Esófagoscopia	3.700,-
4.9.03	Gastroscopia	4.650,-
4.9.04	Laparoscopia	5.400,-
4.9.05	Pneumoscopia	2.250,-
4.9.06	Uroangiografía retrograda.	5.400,-
4.10.	<u>Esomografía Aerial Computarizada</u>	
	<u>Cráneo.</u>	
4.10.00	Cráneo completo con o sin contraste	22.500,-
4.10.01	Cráneo completo con o sin contraste.	27.600,-
4.10.02	Cráneo simple supratentorial.	6.300,-
4.10.03	Cráneo simple infra tentorial	6.300,-
4.10.04	Cráneo simple silla turca.	6.300,-





h. 10.05	Cráneo simple cerros paramonales.	6.300.
h. 10.06	Cráneos faciales, completos, seis cráneos.	23.800.
h. 10.07	Costumbres de órbitas	15.600.
h. 10.08	Cráneos completos bajo anestesia general.	27.400.
h. 10.09	Cráneo simple cualquier región craneal, bajo anestesia general.	9.350.
h. 10.10	Cráneo completo, plano coronal.	22.800.
h. 10.11	Costumbres completo con anestesia y contrabando	15.600.
	<u>Tórax</u>	
h. 10.12	Mediastinos completo.	22.800.
h. 10.13	Curvatura y grandes vasos	22.800.
h. 10.14	Pulmones y pleuras completos.	22.800.
h. 10.15	Cráneo simple cualquier región del tórax.	6.200.
h. 10.16	Costumbres de tórax bajo control anestésico.	30.000.
	<u>Abdomen</u>	
h. 10.17	Abdomen completo (ochos o diez cortes)	27.600.
h. 10.18	Abdomen completo con contrabando	30.000.
h. 10.19	Cráneo simple a nivel del ombligo.	7.800.
h. 10.20	Hígados completos	27.000.
h. 10.21	Bazo completo	27.000.
h. 10.22	Páncreas completo.	27.000.
h. 10.23	Riñones completos.	27.000.
h. 10.24	Costa.	27.000.
h. 10.25	Ganglios linfáticos retroperitoneales	27.600.
h. 10.26	Costumbres de abdomen bajo control anestésico	30.000.
	<u>Pelvis</u>	
h. 10.27	Pelvis completa.	15.400.
h. 10.28	vejiga urinaria	9.350.
h. 10.29	Utero u ovarios.	9.350.
h. 10.30	Próstata.	9.350.
h. 10.31	Costumbres íacas	9.350.
h. 10.32	Pelvis bajo control anestésico	14.400.
	<u>Columna Vertebral</u>	
h. 10.33	Porción cervical o cuello.	18.600.

4.10.34	Curli cervical unies a nivel determinado.	4.650.
4.10.35	Peqñis dorsal.	18.600.
4.10.36	Curli dorsal a nivel determinado.	4.650.
4.10.37	Peqñis lumbes.	18.600.
4.10.38	Curli lumbes unies a nivel determinado.	4.650.
4.10.39	Peqñis corno-coccigea.	18.600.
4.10.40	Estudios de cualquier region con contrastes mielográficos.	22.000.
4.10.41	Estudios de columna bajo control anterior <u>Estomatodonte.</u>	27.000.
4.10.42	Curli a cualquier nivel.	4.650.
4.11	<u>Exoplasmas de Neuroradiología.</u>	
4.11.00	Caloterismo vertebral, una asteria.	9.350.
4.11.01	Caloterismo vertebral, ramos arterias.	13.800.
4.11.02	Caloterismo subnucleomedular.	15.600.
4.11.03	Angiografía de los troncos supravertebrales.	9.350.
4.11.04	Embriologías por caloterismo. <u>Intervenciones Quirúrgicas.</u>	26.400.
5.0.	<u>Quirúrgia de Aparato Digestivo.</u>	
5.0.00	Abcesos hepáticos.	43.500.
5.0.01	Abcesos isquiorrectal.	14.700.
5.0.02	Abceso subfrenico.	28.500.
5.0.03	Arterias.	43.500.
5.0.04	Adherencias peritoneales.	48.100.
5.0.05	Arterias y venas esplénicas renales.	72.000.
5.0.06	Arterias y venas mesenterias-cava.	72.000.
5.0.07	Arterias y venas porta-cava.	78.000.
5.0.08	Apendicitis aguda.	26.400.
5.0.09	Apendicitis crónica.	14.700.
5.0.10	Colicistitis (Colectostomias, coledocostomias).	43.500.
5.0.11	Colitis ulcerosa (colectomias total).	60.000.
5.0.12	Duodenitis biliosa.	43.500.
5.0.13	Divertículos de esófago.	43.500.
5.0.14	Divertículos de intestinos (colectomias de divertículos).	44.000.
5.0.15	Colectomias.	43.500.



5.0.16	Estenosis esofágica	42.200 <sup>2</sup>
5.0.17	Estenosis gástrica hipertrófica	28.500 <sup>2</sup>
5.0.18	Stenosis de ano	18.000 <sup>2</sup>
5.0.19	Stenosis de ure	9.500 <sup>2</sup>
5.0.20	Hemorroides	18.000 <sup>2</sup>
5.0.21	Hepa tetonias (atípicas)	60.200 <sup>2</sup>
5.0.22	Hepa tetonias (reglada)	42.000 <sup>2</sup>
5.0.23	Hernia diafragmática	81.500 <sup>2</sup>
5.0.24	Hernia epigástrica	18.000 <sup>2</sup>
5.0.25	Hernia inguinal	18.000 <sup>2</sup>
5.0.26	Hernia inguinal	42.200 <sup>2</sup>
5.0.27	Hernia umbilical	26.400 <sup>2</sup>
5.0.28	Hernia umbilical con pupostomia	28.500 <sup>2</sup>
5.0.29	Droga gel.	3.600 <sup>2</sup>
5.0.30	Laparotomía exploradora	28.500 <sup>2</sup>
5.0.31	Ligadura vascular en hipertensión portal	28.500 <sup>2</sup>
5.0.32	Litiasis biliar	42.200 <sup>2</sup>
5.0.33	Polipomioses intestinales	26.400 <sup>2</sup>
5.0.34	Polipomioses más biliares	42.200 <sup>2</sup>
5.0.35	Polipomioses	42.200 <sup>2</sup>
5.0.36	Obstrucción intestinal	42.200 <sup>2</sup>
5.0.37	Pancreatitis	42.200 <sup>2</sup>
5.0.38	Pólipo rectal	14.700 <sup>2</sup>
5.0.39	Prolapso de recto (cuello)	18.500 <sup>2</sup>
5.0.40	Prolapso de recto (sin abdominal)	42.200 <sup>2</sup>
5.0.41	Quiste hidatídico	42.200 <sup>2</sup>
5.0.42	Quiste pancreático	42.200 <sup>2</sup>
5.0.43	Salmonelitis (enteroparásitos) Sin Salmonioides	42.200 <sup>2</sup>
5.0.44	Transectión gástrica en hipertensión portal	42.200 <sup>2</sup>
5.0.45	tumores apendiculares	
5.0.46	tumores esofágicos (neoplásicos)	42.200 <sup>2</sup>
5.0.47	tumores esofágicos (derivación superior e inferior)	28.500 <sup>2</sup>
5.0.48	tumores gástricos (gastritis crónica subtotal)	42.200 <sup>2</sup>
5.0.49	tumores gástricos (gastritis crónica total)	60.200 <sup>2</sup>

5.0.50	tumores de intestino delgado.	34,800%
5.0.51	tumores de intestino grueso.	43,200%
5.0.52	tumores pancreáticos.	43,200%
5.0.53	tumores de recto (amputación abdominal perineal).	51,600%
5.0.54	tumores de recto, (resección).	43,200%
5.0.55	tumores de hiperplasia local.	43,200%
5.0.56	tumores de riñón biliares (entéroparisis)	43,200%
5.0.57	tumores de riñón biliares (derivación biliar).	38,800%
5.0.58	Ulceras gastro-intestinales (gastróentomía y piloroplastia).	43,200%
5.0.59	Gástricoenterostomía	31,600%
5.0.60	Úlcera gastroduodenal (gastroenterostomía)	43,200%
5.0.61	Úlceras de intestino.	38,800%
5.0.62	Úlceras pépticas	38,800%
5.1.	<u>Quirúrgica Cardiovascular.</u>	
	(a) <u>Clasificación.</u>	
5.1.00	Quirúrgicos arteriales.	43,200%
5.1.01	Ateriosclerosis	48,000%
5.1.02	Aortografía de marcapasos	38,800%
5.1.03	Pericarditis de marcapasos	4,200%
5.1.04	Aortografía aórtica	43,200%
5.1.05	Comunicación torácica vascular.	43,200%
5.1.06	Comunicación aorta pulmonar.	43,200%
5.1.07	Conductos arteriales	43,200%
5.1.08	Defectos del tabique interventricular	60,000%
5.1.09	Hipertensión arterial	43,200%
5.1.10	Leones arteriales: Continuidad y reparaciones. Arterio- grafías directas, indirectas.	16,500%
5.1.11	Leones arteriales; Arterioplastia con injerto venoso peque- ño.	46,400%
5.1.12	Leones arteriales; Arterioplastia con injerto venoso gran- de.	48,200%
5.1.13	Leones de los ramos de cordón arterial.	34,400%
5.1.14	Neuroangioplastomía lateral lumbar o paramedial	43,200%



5.1.15.	Neurogangliectomía bilateral lumbar o paravertebral.	28.800.
5.1.16.	Oclusión arterial aguda.	30.400.
5.1.17.	Oclusión arterial crónica.	30.600.
5.1.18.	Perineuriectomías.	36.400.
5.1.19.	Osteología de Follot palatina.	45.000.
5.1.20.	Extracción de grandes vasos galieles.	45.600.
5.1.21.	Narices.	28.800.
5.1.22.	Sistema arteriovenoso.	9.000.
5.1.23.	Shunt sistema.	15.800.
5.1.24.	Diagnóstico.	3.600.

B) Con Circulación Extravas. púas.

Luchisgatos comprimidos

5.1.25.	Comunicación interauricular.	60.000.
5.1.26.	Comunicación interventricular.	60.000.
5.1.27.	Osteología de Follot.	72.000.
5.1.28.	Extracción de grandes vasos.	72.000.

En todas las intervenciones de este apartado se maneja, además del púe. en la operación, 50.000.00 pesos de gastos de utilización de la hospitalización y el transporte de los rébulo o prótesis que se colocan.

5.2. Quirúrgica General y de Cabeza.

5.2.00.	Abstracción parciales de mama (adenoquistos)	15.300.
5.2.01.	Abstracción de mama con raramente axilar (mastectomía)	42.200.
5.2.02.	Abceso quístico por infección supurada	4.800.
5.2.03.	Abceso perianal.	7.200.
5.2.04.	Abceso simple.	4.800.
5.2.05.	Adenoflemia de cuello.	14.700.
5.2.06.	Adenoflemia de micullos.	2.000.
5.2.07.	Adenoclectomía (Supravenalectomía)	12.000.
5.2.08.	Amo contra natura.	27.300.
5.2.09.	Antena.	4.300.
5.2.10.	Aponeurotomía	7.600.
5.2.11.	Artroscopía	14.400.
5.2.12.	Diagnóstico de quiste	6.000.

5.2.13	Rocio nodular (Erioidactonias)	33.000 <sup>2</sup>
5.2.14	Rocio total (Ectomestomas)	60.000 <sup>2</sup>
5.2.15	Cierre de ano operativo.	9.000 <sup>2</sup>
5.2.16	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radioscopía)	9.000 <sup>2</sup>
5.2.17	Dilatación del ano por fisura.	6.000 <sup>2</sup>
5.2.18	Duodenoauriculotomía esofágica o total.	60.000 <sup>2</sup>
5.2.19	Epitelioma de labio	24.000 <sup>2</sup>
5.2.20	Epitelioma de labio con toilette ganglionar.	43.000 <sup>2</sup>
5.2.21	Epitelioma de lengua (ectiparitis parcial)	36.000 <sup>2</sup>
5.2.22	Epitelioma de lengua (ectiparitis total).	43.000 <sup>2</sup>
5.2.23	Espina bífida (ectiparitis).	28.000 <sup>2</sup>
5.2.24	Sístula de conducto tirogloso	44.000 <sup>2</sup>
5.2.25	Temores difusos de sostenimiento.	7.000 <sup>2</sup>
5.2.26	Temor del cuello de la boca.	
5.2.27	Glañdula parótida (ectiparitis tumores benignos).	14.000 <sup>2</sup>
5.2.28	Glañdula parótida (desbridamiento abcesos)	
5.2.29	Glañdula parótida (ectiparitis total por tumores malignos).	43.000 <sup>2</sup>
5.2.30	Glañdulas submaxilares (ectiparitis)	14.000 <sup>2</sup>
5.2.31	Hernias en general (excursivas)	26.400 <sup>2</sup>
5.2.32	Hernias reclinables.	26.400 <sup>2</sup>
5.2.33	Hernias dobles.	43.000 <sup>2</sup>
5.2.34	Hernias estranguladas.	33.000 <sup>2</sup>
5.2.35	Hernias estranguladas con neocisión intestinal	43.000 <sup>2</sup>
5.2.36	Higiene perineal	6.000 <sup>2</sup>
5.2.37	Infiltraciones anestésicas en los ganglios estomacales o del bazo: Primera Sucesivas	1.800 <sup>2</sup> 1.000 <sup>2</sup>
5.2.38	Infiltraciones intercostales (cada una)	1.000 <sup>2</sup>
5.2.39	Infiltraciones de biogémino: Primera Sucesivas	4.000 <sup>2</sup> 2.900 <sup>2</sup>
5.2.40	Inyección opulimica según extensión de	12.000 <sup>2</sup>



		24.000 <sup>2</sup>
5.2.41	Inyección ossea (Albee)	24.000 <sup>2</sup>
5.2.42	Inyección tendinosas	18.000 <sup>2</sup>
5.2.43	Inyecciones esclerosantes	4.000 <sup>2</sup>
5.2.44	Laparotomía exploratoria	38.000 <sup>2</sup>
5.2.45	Ligadura de vena inferior	43.000 <sup>2</sup>
5.2.46	Lombrías (esterilización)	4.000 <sup>2</sup>
5.2.47	Lumpectomías	40.000 <sup>2</sup>
5.2.48	Neumotórax y hemothorax e inyecciones medicamentosas:	
	Primeras punción	1.000 <sup>2</sup>
	Secundarias	1.000 <sup>2</sup>
5.2.49	Quemaduras de menor carácter	15.000 <sup>2</sup>
5.2.50	Quemaduras de mayor carácter (por gases de peligro la vida o una punción articular importante o graves defectos faciales etc.)	43.000 <sup>2</sup>
5.2.51	Ranoligos	1.000 <sup>2</sup>
5.2.52	Pancreatocistomías	43.000 <sup>2</sup>
5.2.53	Paratuberculosis abdominales oracuosas	1.100 <sup>2</sup>
5.2.54	Pericarditis restrictiva (pericardiotomía)	43.000 <sup>2</sup>
5.2.54	Pleotías cutáneas (pequeñas)	4.000 <sup>2</sup>
5.2.56	Pleotías cutáneas (grandes)	16.000 <sup>2</sup>
5.2.57	Pleurotomía con o sin resección costal	18.000 <sup>2</sup>
5.2.55	Pleurotomía (desviación pulmonar)	38.000 <sup>2</sup>
5.2.59	Punción pleural exploratoria	1.000 <sup>2</sup>
5.2.60	Quistes congénitos oomniscapuros (esterilización)	18.000 <sup>2</sup>
5.2.61	Quistes dentarios y epulis	4.000 <sup>2</sup>
5.2.62	Quistes de pulmón	4.000 <sup>2</sup>
5.2.63	Quistes sebáceos	6.000 <sup>2</sup>
5.2.64	Quiste testicular	10.000 <sup>2</sup>
5.2.65	Rotura de órganos maripos (autura)	38.000 <sup>2</sup>
5.2.66	Storacoplastia:	
	En un solo tiempo	36.000 <sup>2</sup>
	En varios tiempos (cada uno)	18.000 <sup>2</sup>

5.2.64	Leovaccosopia	4.400'z
5.2.65	Leovaccosopia, con revisión de índices	12.000'z
5.2.69	Leovaccosopia	28.500'z
5.2.70	Varices (ligadura de los arcos en su origen basaleos y evitales y complementarios de injerencias esclerosis).	18.000'z
5.2.71	Varices (necesarias)	31.200'z
5.2.72	Tratamiento completo de varices por injerencias esclerosis.	14.400'z
5.2.73	Fractura, costillas con esclerosis, endostóica	18.000'z
5.3	<u>Ostomatología y Cirugía Maxilo-Facial.</u>	
5.3.00	Consulta, asesoramiento o prescripción.	1.200
5.3.01	Endodencia (aparte de ovarios)	2.400'z
5.3.02	Intervención de dientes cordales incluidos, alveolotomías, recesotomías, reimpulsiones.	3.100'z
5.3.03	Cordales inferiores impactados.	4.000'z
5.3.04	Intervención quirúrgica simple (exposición)	1.200'z
5.3.05	Exostomías, cada acción	1.200'z
	<u>Cirugía Maxilo-Facial.</u>	
5.3.06	Curva, traumatismos de partes blandas grandes.	36.000'z
5.3.07	Curva, traumatismos de partes blandas medianas.	24.000'z
5.3.08	Curva, traumatismos de partes blandas pequeñas.	18.000'z
5.3.09	Curva, traumatismos de partes duras, angulosis bilateral	36.000'z
5.3.10	Curva, traumatismos de partes duras, angulosis (L. F. tratamiento conservador).	14.200'z
5.3.11	Curva, traumatismos de partes duras, artrosis y angulosis	22.200'z
5.3.12	Curva, traumatismos de partes duras, fracturas dentarias, tratamiento.	14.100'z
5.3.13	Curva, traumatismos de partes duras, fracturas de molares y áreas zigomáticas	26.200'z
5.3.14	Curva, traumatismos de partes duras, fracturas de maxilares inferiores.	36.000'z
5.3.15	Curva, traumatismos de partes duras, fractura de maxilares superiores.	36.000'z





5.3.16	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de hueso propio.	15,000
5.3.17	Cara, traumatismos de partes duras, reconstrucción del hueso orbitario.	40,000
5.3.18	Cuello, quistes y fistulas de conductos teroforos	36,000
5.3.19	Cuello, tumores y fistula bronquiales.	65,000
5.3.20	Cuello, variamente ganglionares.	43,000
5.3.21	Glandulas salivares, fistulas salivares.	24,000
5.3.22	Glandulas salivares, coexistencia de calculos.	16,000
5.3.23	Glandulas salivares, coexistencia de glandulas con variamente ganglionares.	36,000
5.3.24	Glandulas salivares, coexistencia de parotiditis (Parotiditis de decoloracion total).	36,000
5.3.25	Glandulas salivares, coexistencia de submaxilares.	28,000
5.3.26	Labio leporino, bilateral, corto tiempo	24,000
5.3.27	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirurgico.	43,000
5.3.28	Labio leporino, fisura de paladar	43,000
5.3.29	Labio leporino, faringoplastia.	36,000
5.3.30	Labio leporino, quieloplastia secundaria	21,000
5.3.31	Labio leporino, unilateral.	24,000
5.3.32	Ostodominia quirurgica, asimetrica de cara.	40,000
5.3.33	Ostodominia quirurgica, familiar	7,000
5.3.34	Ostodominia quirurgica, macroplastia	12,000
5.3.35	Ostodominia quirurgica, mesostomio y microstomio	36,000
5.3.36	Ostodominia quirurgica, trasplante y reimplante dentario	21,000
5.3.37	Quistes de las maxilares, mandibulostomio parcial.	26,000
5.3.38	Quistes de las maxilares, variamente y totalmente dentarios.	18,000
5.3.39	Quistes de las maxilares, variamente y totalmente del hueso maxilar.	25,000
5.3.40	Quistes de las maxilares, variamente simple	15,000
5.3.41	Tumores de labio, con plastia local.	24,000
5.3.42	Tumores de labio, con variamente ganglionares.	36,000
5.3.43	Tumores de labio simple.	12,000
5.3.44	Tumores de lengua, glossectomia parcial.	12,000

5.3.45.	tumores de lengua, glossectomía con vacíos miculés glosotomas.	48.000 =
5.3.46.	tumores de lengua malignos, glossectomía amplobóla.	36.000 =
5.3.47	tumores de las maxilares benignos, extirpación simple.	18.000 =
5.3.48	tumores de las maxilares, extirpación amplobóla con vacíos miculés glosotomas.	36.000 =
5.3.49	tumores de las maxilares malignos, extirpación amplobóla.	33.000 =
	<u>Odonatología Comarcal.</u>	
5.3.50	Inmaturaciones simples o compuestas.	4.800 =
5.3.51	Obturación gástrica (analgomas y alivantes).	1.800 =
	<u>Ortodoncia.</u>	
5.3.52	A) Aparatología fija.	24.000 =
	B) Tratamiento (mínimo de 2 a 4 años)	
	Extrínsecos.	14.400 =
	Intraoral.	1.800 =
	<u>Ortodoncia fija.</u>	
5.3.53	Dientes con cogija (colada). Tratamiento radical aparte.	4.800 =
5.3.54	Corona pilar o intermedia colada. Cuscos (Palacios)	4.800 =
5.3.55	Corona torquelada (Palacios)	4.100 =
5.3.56	Venas o piezas intermedia ovidua.	4.800 =
5.3.57	Pasiva o por piezas como factos	3.000 =
	<u>Prótesis ornamental.</u>	
5.3.58	En resina, dentadura completa superior e inferior	32.000 =
5.3.59	En resina, dentadura completa superior e inferior	19.200 =
5.3.60	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas	5.150 =
5.3.61	En resina, prótesis de 4 piezas en adelante.	7.200 =
5.3.62	Corda retenedora o volán lo que una pieza (L'U. uena)	4.800 =
5.3.63	Removibles	
	<u>Infraestructura.</u>	12.000 =
	Corda pieza	2.400 =
5.4	<u>Neurocirugía.</u>	
5.4.00	Craniotomía a los traumatismos craneo-encefálicos y otros de medula, no requiere de intervención.	
	Craniotomías breves, con estancia de hasta 5 días	15.850 =



	Craniotomías de granidad moderada con extensión de 5 a 15 días.	25.000
	Craniotomías grandes, con extensión superficial a 15 días.	37.000
5.4.01	Cirugía estereotáxica unilateral.	38.000
5.4.02	Cirugía estereotáxica bilateral.	47.000
6.4.03	Craneotomía vertebral, reducción abierta.	37.000
5.4.04	Laminectomía vertebral, reducción cerrada.	15.850
5.4.05	Craniectomías	31.000
5.4.06	Craniectomía exploratoria.	18.000
5.4.07	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (tumores, neovascularizaciones, quistes, aneurismos, etc.)	36.000
5.4.08	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (aneurismos, tumores de línea media o de fóvea posterior).	49.000
5.4.09	Cóccislectomía craneal (sin interior meninges)	15.850
5.4.10	Cóccislectomía craneal, interior meninges	21.000
5.4.11	Electrocoagulación.	3.700
5.4.12	Trigonización vertebral sin anterior.	36.000
5.4.13	Trigonización vertebral sin posterior.	38.800
5.4.14	Hidrocefalía (válvulas)	38.000
5.4.15	Implantación de estímulos epidural.	21.600
5.4.16	Implantación estereotáxica de electrodos intracerebrales.	24.600
5.4.17	Intervenciones sobre cuerdas cabelladas o/o bóveda craneal.	15.850
5.4.18	Laminectomía con intervención sobre médula o sus meninges (tumores, aneurismos, cisticercosis, etc.)	36.000
5.4.19	Laminectomía con intervención sobre raíces.	28.800
5.4.20	Laminectomía seguida de exeresis o raquidectomía	36.000
5.4.21	Meningocele	28.800
5.4.22	Mielografía	9.850
5.4.23	Neumurografía	9.000
5.4.24	Neuroangiografía (angioplastomía) cerebral	38.800
5.4.25	Neuroangiografía del espinal (angioplastomía)	28.800
5.4.26	Neuroangiografía sacrocaudal	36.800
5.4.27	Neurólisis y neuroanastomosis	21.000

5.4.28	Sarcoma artocranuales	24.000 <sup>2</sup>
5.4.29	Populaci3n de focos de abisi3n cerebral con esfingo	26.000 <sup>2</sup>
5.4.30	Registos contínuos de presi3n artocranéal.	5.000 <sup>2</sup>
5.4.31	Hipotomía percutánea por radioprecuci3n	19.200 <sup>2</sup>
5.4.32	Test de injeci3n intraventricular o subaracnoidal.	3.000 <sup>2</sup>
5.4.33	Terminologíam percutánea de ganglios de Gasser.	19.200 <sup>2</sup>
5.4.34	Quirúrgicos vertebrales con lesiones medulares, tratamiento emen- to.	18.500 <sup>2</sup>
5.4.35	Quirúrgicos vertebrales con lesiones medulares graves (para- gléjia, trastornos agüitánicos), tratamiento completo.	26.000 <sup>2</sup>
5.4.36	Coeliotomía en silla cervical.	28.200 <sup>2</sup>
5.4.37	Coeliotomía ganglio estelar.	21.600 <sup>2</sup>
5.4.38	Trasectomía.	12.000 <sup>2</sup>
5.4.39	Missectomía (coeliotomía)	24.000 <sup>2</sup>
5.4.40	Histiotomía	21.000 <sup>2</sup>
5.4.41	Neurocistografía.	15.800 <sup>2</sup>
5.4.42	Coeliotomía en silla cervical	28.800 <sup>2</sup>
5.5.	<u>Abomasia</u>	
5.5.00	Decapulaci3n con denervaci3n.	21.000 <sup>2</sup>
5.5.01	Leucotomía	17.200 <sup>2</sup>
5.5.02	Neptectomía	22.000 <sup>2</sup>
5.5.03	Neftrolitotomía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.04	Neftropexia	25.200 <sup>2</sup>
5.5.05	Neftrorectomía.	42.000 <sup>2</sup>
5.5.06	Neftrotomía	28.800 <sup>2</sup>
5.5.07	Neftroplastía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.08	Neftroresectomía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.09	Neftrosectomía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.10	Neftroscopía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.11	Neftroscopía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.12	Neftrotomía	42.000 <sup>2</sup>
5.5.13	Neftrotomía cutánea	36.600 <sup>2</sup>
5.5.14	Neftrotomía intestinal	36.600 <sup>2</sup>
5.5.14'	Colitotomía uretral.	



Vejeje y Prostata.

5.5.15	Calculus y cuerpos extraños extraídos por cistostomía.	21.000,-
5.5.16	Cistostomía por fistula recidivante.	42.000,-
5.5.17	Cistostomía parcial.	42.000,-
5.5.18	Cistostomía total.	60.000,-
5.5.19	Hincisurias vesicales (tratamiento completo).	48.000,-
5.5.20	Colectomía de tumores vesicales por vía hipogástrica.	36.000,-
5.5.21	Cistitis crónica orgánica.	42.000,-
5.5.22	Hincisurias (cistostomía, tratamiento completo).	42.000,-
5.5.23	Prostatalectomía.	42.000,-
5.5.24	Prostatorresectomía radical.	60.000,-
5.5.25	Resección transuretral de próstata (tratamiento completo).	60.000,-
5.5.26	Cuello vesical o cistostomía.	14.400,-
5.5.27	Resección transuretral de cuello.	60.000,-
	<u>Uretral y Organos Genitales.</u>	
5.5.28	Absceso urinario (desbordamiento).	14.700,-
5.5.29	Ampulectomía de pene.	25.200,-
5.5.30	Castración uni o bilateral.	24.000,-
5.5.31	Circuncisión.	5.400,-
5.5.32	Emasculación total con variamiento ganglionar.	48.000,-
5.5.33	Epidididectomía.	24.000,-
5.5.34	Extracción de calculos o cuerpos extraños de uretra, vía uretral.	5.400,-
5.5.35	Hidrocele con hernia congénita.	34.200,-
5.5.36	Hidrocele y varicocele.	17.400,-
5.5.37	Himpospadias y epispadias.	36.000,-
5.5.38	Meatostomía uretral.	5.400,-
5.5.39	Orquidopexia unilateral o bilateral.	35.200,-
5.5.40	Sonpos uretrales (cistostomía).	5.400,-
5.5.41	Orquidomía oortomía (retro-orquidomía).	5.400,-
5.5.42	Orquidomía interna.	34.000,-
5.5.43	Orquidopexión (tratamiento completo).	60.600,-

5.5.46.	Divertrichus urethrae	3.600
	<u>Varis.</u>	
5.5.45	Tricostema uncinata.	13.800
5.5.46	Pediculosis.	2.400
5.5.47	Piriparis reval (kumbotomia)	14.200
5.5.48	Piriparis perineal (prostata o testículo)	6.600
6.0.	<u>Oftalmología.</u>	
6.0.00	Abcesos por o. o. o. peritonitis, etc.	5.400
6.0.01	Difteria: chalasis.	8.000
6.0.02	Difteria: proptosis.	14.400
6.0.03	Difteria: conjuntivas;	
	Ordinarias.	12.000
6.0.04	Gran difteria: conjuntiva	15.400
6.0.05	Conjuntivitis y eucatomía	2.400
6.0.06	Ulcera de ojo palpebral.	10.800
6.0.07	Ulcera de ojo.	5.400
6.0.08	Chalasis (uno o varias en el mismo párpado o ojo)	5.400
6.0.09	Chalasis (en ojos distintos)	12.000
6.0.10	Dacriocistitis (conjuntiva)	5.400
6.0.11	Entropión o ectropión (tratamiento por injercción)	5.400
6.0.12	Entropión o ectropión (tratamiento por cirugía)	8.400
6.0.13	Entropión o ectropión (tratamiento quirúrgico completo)	15.400
6.0.14	Apicautis.	5.400
6.0.15	Injercción de pelo.	8.000
6.0.16	Injercción de grasa.	8.400
6.0.17	Shoes palpebral.	12.000
6.0.18	Ocultos de vermines de ojos	5.400
6.0.19	Lutera por desgarramiento palpebral.	5.400
6.0.20	Entropión	12.000
6.0.21	Delicadeza de borde cilios.	5.400
6.0.22	Epiteliomas y distroquiasis (por electrolisis o diatermia)	5.400
6.0.23	Xantelasma (xantelasma)	8.400
6.0.24	Tumores malignos de párpados (intervención completa).	15.000
6.0.25	Tumores malignos de párpados (intervención con plástica).	31.500



6.0.26.	Tratamiento quirúrgico de los pterigios.	12,500 <sup>rs</sup>
6.1.	<u>Operación Lagrimal.</u>	
6.1.00	Ausencia de canal lagrimal con creación de un exortero.	24,000 <sup>rs</sup>
6.1.01	Obstrucción por imperforación congénita	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.02	Cauterización de glándulas lagrimales y punto lagrimal L.	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.03	Dacriocistitis crónica.	31,600 <sup>rs</sup>
6.1.04	Dacriocistitis crónica, por ausencia de canal lagrimal	24,000 <sup>rs</sup>
6.1.05	Dacriocistitis (debilitamiento por flemas del caso)	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.06	Reservamiento de puntos o conductillos lagrimales.	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.07	Extirpación y sutura de punto lagrimal	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.08	Leoblastitis crónica de canaliculos y aciliares	5,400 <sup>rs</sup>
6.1.09	Leoblastitis crónica de glándula lagrimal	14,500 <sup>rs</sup>
6.1.10	Extirpación del caso y curas.	15,000 <sup>rs</sup>
6.1.11	Scleritis del caso o pericórneo: debilitamiento y curas.	8,400 <sup>rs</sup>
6.1.12	Entropión lagrimal (tratamiento completo.)	14,500 <sup>rs</sup>
6.1.13	Imperforación congénita de conducto nasales.	8,400 <sup>rs</sup>
6.1.14	Obstrucción del conducto lagrimonasal	18,000 <sup>rs</sup>
6.1.15	Obstrucción de ambos conductos lagrimales.	7,350 <sup>rs</sup>
6.1.16	Obstrucción de conductillos lagrimales con obstrucción de conducto nasal o en caso de ausencia de canal la- grimal	14,500 <sup>rs</sup>
6.1.17.	Sutura de conductillos lagrimales.	20,000 <sup>rs</sup>
6.2.	<u>Conjuntivas.</u>	
6.2.00	Quemas extrañas oculares	4,800 <sup>rs</sup>
6.2.01	Granulaciones, excrecencias inflamatorias papilares o nervilares (cauterización o legrado, o, afección).	5,400 <sup>rs</sup>
6.2.02	Empiema o inflamación glaucomatosa	15,800 <sup>rs</sup>
6.2.03	Inyecciones subconjuntivales o intratremáticas:	
Primera		1,800 <sup>rs</sup>
Secundas		750 <sup>rs</sup>
6.2.04	Peritonitis con extirpación de injerta conjuntival - (Peritonitis)-	8,400 <sup>rs</sup>
6.2.05	Pinquicia, pequeños abscesos y pequeños quistes.	2,400 <sup>rs</sup>

6.2.06	<u>Perforación</u>	8.400=
6.2.07	Perforamiento corneal	9.400=
6.2.08	Leucomas (resión de bridas)	8.400=
6.2.09	Leucomas (con autoplastos o injertos)	14.500=
6.2.10	Lutina.	5.400=
6.2.11	Quemaduras malignas (comparación anatómica patológica, con esterificación.	24.000=
6.3	<u>Quemadura y Cicatrización.</u>	
6.3.00	Cauterización y lavado de úlcera corneal.	8.400=
6.3.01	Quemaduras sobrasas escleróticas.	4.500=
6.3.02	Cicatrización, posturas;	8.400=
6.3.03	Quemadura o queratoplastia, por heridas	10.500=
6.3.04	Cauterización de ectasias corneales o queratoconos.	17.400=
6.3.05	Cauterización de estafisoma anterior.	17.400=
6.3.06	Cauterización de estafisoma intercorneal.	17.400=
6.3.07	Injerto corneal (homoplástico de córnea.)	11.400=
6.3.08	Injerto placentario.	15.500=
6.3.09	Paracentesis de la cámara anterior.	8.400=
6.3.10	Quistes o tumores de limbo enverosmal.	14.500=
6.3.11	Cicatrización corneal:	
	Primera	16.500=
	Secundaria	5.400=
6.4.	<u>Extracción Alveolar.</u>	
6.4.00	Cicatrización o ciclotomía	14.500=
6.4.01	Quemaduras extrañas de cámara anterior o iris, con o sin iridectomía.	14.500=
6.4.02	Tembloramiento antiguo de iris	9.000=
6.4.03	Tridivisión	14.500=
6.4.04	Quemadura iridectomía (Kempner, talist, etc).	24.000=
6.4.05	Iridectomía autoplástica.	21.000=
6.4.06	Irides copuladas.	14.500=
6.4.07	Iridectomía o iridectomía.	15.500=
6.4.08	Iridectomía o transición de iris	14.500=
6.4.09	Quemaduras de la coroides circulares en la totalidad de	





	<u>Globo ocular.</u>	21.600:
6.4.10	Quemures y quistes del iris.	
6.5.	<u>Cristalino, cuerpo vítreo y retina.</u>	
6.5.00	Aspiración del iris	16.500:
6.5.01	Cataratas (extirpación del cristalino).	31.200:
6.5.02	Cuerpo extraño de iris o iris excres en el mismo.	15.500:
6.5.03	Disociación.	14.500:
6.5.04	Transectión anterior del cristalino	31.200:
6.5.05	Transectión posterior del cristalino	31.200:
6.5.06	Desprendimiento de retina (tratamiento completo).	50.000:
6.5.07	Quemures de retina.	24.000:
6.5.08	Angio-flouresceinografía.	7.500:
6.6.	<u>Globo Ocular.</u>	
6.6.00	Amputación del segmento anterior.	35.400:
6.6.01	Autotransplante orbitario.	5.400:
6.6.02	Cuerpo extraño intraorbitario (extirpación).	21.000:
6.6.03	Dinámica de flemones.	9.600:
6.6.04	Comedación o cicatrización	25.200:
6.6.05	Enucleación (tratamiento completo).	35.200:
6.6.06	Exenteración orbitaria	30.200:
6.6.07	Supercilios, oclusión, oclusión, oclusión:	
	Primera	3.000:
	Secundaria	1.500:
6.6.08	Operación contra el miotoma.	24.000:
6.6.09	Orbitotomía (Kob. Liech).	35.200:
6.6.10	Exenteración orbitaria	1.500:
6.6.11	Resección óptica-ciliar o extirpación del ganglio ciliar.	19.200:
6.6.12	Restauración orbitaria, fucosfama para oftalmía crónica de prótesis:	
	Primera intervención.	30.600:
	Secundaria	18.600:
6.6.13	Traumatismo globo ocular; restauración quirúrgica	38.400:
7.	<u>Otorrinolaringología.</u>	

7.0	<u>Cirugía de Oído.</u>	
7.0.00	Abrujaje del conducto auditivo externo, vía trans-labirintica o trans-reticular.	60.000 =
7.0.01	Abrujaje del conducto auditivo externo, vía trans-tim-poral.	63.000 =
7.0.02	Abceso conducto auditivo	5.050 =
7.0.03	Abceso del pabellón auricular	5.050 =
7.0.04	Carcinoma del conducto auditivo externo.	28.800 =
7.0.05	Abceso retro o periauricular	5.050 =
7.0.06	Carcinoma del pabellón auricular	18.000 =
7.0.07	Cirugía de facial o F. L.	36.000 =
7.0.08	Corrección plástica del pabellón auricular	18.000 =
7.0.09	Cuando extraño del conducto auditivo externo	3.000 =
7.0.10	Densificación del nervio en el labirinto	42.000 =
7.0.11	Ecología del oído	42.000 =
7.0.12	Exostosis de conducto auditivo	9.000 =
7.0.13	Exostosis parcial del pabellón auricular	9.600 =
7.0.14	Exostosis total del pabellón auricular	15.800 =
7.0.15	Fístula preauricular o periauricular	18.000 =
7.0.16	Labioplastia	36.000 =
7.0.17	Mastoidectomía	36.000 =
7.0.18	Miringoplastia que perforación	24.000 =
7.0.19	Miringoplastia que perforación	17.400 =
7.0.20	Miringotomía o garrucillas.	5.400 =
7.0.21	Mielomeningocele y colocación de drenaje permanente.	10.800 =
7.0.22	Miringotomía y colocación de drenaje transitorio	9.000 =
7.0.23	Operación radical del oído	28.800 =
7.0.24	Otohematoma.	5.000 =
7.0.25	Orbita retroauricular.	9.400 =
7.0.26	Polipo conducto auditivo	8.400 =
7.0.27	Quistes sebáceos periauriculares.	8.400 =
7.0.28	Reconstrucción de cadena.	24.000 =
7.0.29	Resección de Uña.	15.000 =
7.0.30	Letanía del pabellón auricular por traumatismos.	5.400 =



7.0.21	Eniparnyptotia (cualquier modalidad).	26,000
7.1	Cirugía de fosas nasales y corno paranasales.	
7.1.00	Abolición fosa p <sup>ta</sup> maxilar.	26,500
7.1.01	Abceso tegique nasal.	5,000
7.1.02	Crusión de cornetes bilateral.	9,600
7.1.03	Crusión de cornetes un lateral.	5,400
7.1.04	Cirugía de tumores de fosas nasales y corno paranasales.	28,800
7.1.05	Cirugía corno fencidal.	21,000
7.1.06	Esclerótoma.	9,600
7.1.07	Cuerno extraño en fosa nasal.	3,100
7.1.08	Estenodactomía sin escleromal.	12,000
7.1.09	Estenodactomía sin escleroma.	17,400
7.1.10	Excursión de tela de cornetes.	8,400
7.1.11	Excursión de huesos propios de la nariz, bajo anestesia general.	14,800
7.1.12	Excursión de huesos propios de la nariz, sin anestesia general.	14,500
7.1.13	Excursión de osoma.	18,000
7.1.14	Exstirpación.	24,000
7.1.15	Exstirpación de la perforación del labio.	11,000
7.1.16	Exstirpación endonasal bilateral.	12,000
7.1.17	Exstirpación endonasal unilateral.	5,000
7.1.18	Exstirpación carnal.	5,400
7.1.19	Exstirpación carnal de labio.	9,000
7.1.20	Excursión corno epifoidal.	3,100
7.1.21	Excursión corno frontal.	
	Primera	5,000
	Secunda	5,200
7.1.22	Excursión corno maxilar.	
	Primera	1,000
	Secunda	900
7.1.23	Excursión corno frontal.	15,400
7.1.24	Excursión corno maxilar.	15,400

7.1.25	Pomphlastia	28.500
7.1.26	Leptoplastia	14.500
7.1.27	Lept. rimploster.	36.000
7.1.28	Pomphaxia de fosa nasal.	5.400
7.1.29	Exoponamiento anteroposterior.	2.100
7.1.30	Exoponamiento endonasal.	900
7.1.31	Exoponamiento posterior de fosas bilateral.	3.100
7.1.32	Exoponamiento posterior de fosas unilateral.	3.500
7.1.33	Tratamiento quirúrgico del Pomphaxia	15.800
7.2	<u>Cuerpo de laringe y cuello.</u>	
7.2.00	Pomphaxia de cuello.	9.000
7.2.01	Cuerpo cartilago de laringe	7.200
7.2.02	Estenosis traqueal	2.100
7.2.03	Cistula o quiste de conducto traqueal	14.500
7.2.04	Cistula o quiste lateral de cuello.	14.500
7.2.05	Stenosis de laringe	9.000
7.2.06	Stenosis de laringe	14.400
7.2.07	Haemilaringoedemia (con sus variantes)	48.000
7.2.08	Laringoedemia parcial subcuticular.	48.000
7.2.09	Laringoedemia parcial supraglotica.	68.400
7.2.10	Laringoedemia total.	48.000
7.2.11	Microlaringoscopia para biopsia	8.400
7.2.12	Microlaringoscopia para explorativa	5.400
7.2.13	Microcirugia en la laringe	14.600
7.2.14	Percutanea cuello traqueal	24.000
7.2.15	Percutanea quiriugia de cuello (con variantes)	14.500
7.2.16	Cistostomia o cuerpo fisura diagnóstica	14.500
7.2.17	Cistostomia o laringofisura para tratamiento	44.000
7.2.18	Traqueostomia	14.500
7.2.19	Tratamiento de las estenosis laringea.	14.400
7.2.20	Cuerpo benigno de cuello.	14.500
7.2.21	Cuerpo benigno de laringe, via unilateral	4.400
7.2.22	Variancia funcional de cuello, ambos lados.	46.000
7.2.23	Variancia funcional de cuello, un lado	28.800



7.2.21.	Varicela o eritema de cuello.	28,500
7.2.25	Varicela o eritema de cuello más lesiones de otros tejidos.	48,000
7.3.	<u>Cirujías de Faringe y Oído.</u>	
7.3.00	Adenoidectomía adulta	8,400
7.3.01	Adenoidectomía niños (hasta 14 años)	5,000
7.3.02	Amigdalectomía adulta bajo anestesia general.	40,800
7.3.03	Amigdalectomía niños (hasta 14 años)	8,400
7.3.04	Amigdalectomía más adenoidectomía niños	10,800
7.3.05	Risopina caudal oral o faríngea.	5,000
7.3.06	Cuero ecchimo en faringe bajo anestesia general.	8,400
7.3.07	Cuero ecchimo en hipofaringe	6,000
7.3.08	Cuero ecchimo en pro-faringe	3,100
7.3.09	Traqueotomía del canino bajo anestesia general.	3,100
7.3.10	Faringotomía lateral.	24,000
7.3.11	Faringotomía media	24,000
7.3.12	Transectura de canino, vía oral o transpalatina.	17,400
7.3.13	Transectura de canino, vía transmasilar	28,500
7.3.14	Tomía laterofaríngea	14,600
7.3.15	Tomía periamigdalina	8,400
7.3.16	Tomía retrofaringea	14,000
7.3.17	Shunt de faringotomía o traqueotomía.	15,500
7.3.18	Quiste parodontario	17,400
7.3.19	Panula unilateral	9,600
7.3.20	Traumatismo de faringe o cavidad oral.	9,600
7.3.21	Exmoración benigna cavidad oral	13,000
7.3.22	Tomía de amígdalas, vía oral.	17,400
7.3.23	Tomía de amígdalas, operación ommobloque.	28,800
7.3.24	Exmoración cavidad oral (nudos pilares, mejillos)	14,000
7.3.25	Exmoración de lengua.	14,000
7.4.	<u>Otros Intervenciones</u>	
7.4.00	Absceso de glándula salival	13,000
7.4.01	Cistula o fistula de la glándula salival	5,400
7.4.02	Cuero ecchimo en traquea o bronquios	18,000
7.4.03	Divertículo esofágico alto o hipofaríngea	28,800

7.4.04	Los papeles para diagnóstico	5.400 <sup>2</sup>
7.4.05	Los papeles para costación de cuerpo costado.	9.000 <sup>2</sup>
7.4.06	Costógrafos de la glándula submaxilar.	16.000 <sup>2</sup>
7.4.07	Costógrafos de la parótida con conservación del facial	28.800 <sup>2</sup>
7.4.08	Costógrafos de la parótida con conservación del facial	
7.4.09	Estructuras de los huesos de la cara (maxilares, trigonales - huesos maxilares) tratamiento inyectivo.	12.000 <sup>2</sup>
7.4.10	Estructuras de los huesos de la cara (maxilares, trigonales - huesos maxilares) tratamiento quirúrgico.	15.600 <sup>2</sup>

### Ortomaxilología y Ortognatología

3.0	<u>Aplicaciones, Hurdos y Laminas.</u>	
8.0.00	Cuerpo costado con control radiográfico.	420 <sup>2</sup>
8.0.01	Esquemas (inmovilización)	8.400 <sup>2</sup>
8.0.02	Hurdos de mano: encañal (cultivos, hinchables, ejercicios) Siederich, etc.	5.000 <sup>2</sup>
8.0.03	Hurdos de mano: encañal (dispositivos externos y colgajos, estructuras musculares etc) Siederich propulsores.	15.000 <sup>2</sup>
8.1	<u>Cuervos, tornavientos y desarticulaciones</u>	
8.1.00	De hombros y cadera.	42.000 <sup>2</sup>
8.1.01	De pierna y muslo.	36.000 <sup>2</sup>
8.1.02	De brazo y antebrazo	36.000 <sup>2</sup>
8.1.03	De dedos.	5.400 <sup>2</sup>
8.2	<u>Estructuras</u>	
	1) <u>Estructuras de cráneo, cara y columna vertebral</u>	
8.2.00	Articulación de facomaxilares con tornavientos	
	A) Con tornavientos.	3.600 <sup>2</sup>
	B) Con equipo de Hirschman o clavos de Steimann.	5.400 <sup>2</sup>
8.2.01	Maxilares superiores, tratamiento inyectivo	15.000 <sup>2</sup>
8.2.02	Maxilares inferiores, tratamiento quirúrgico simple.	36.000 <sup>2</sup>
8.2.03	Maxilares inferiores, tratamiento quirúrgico doble.	42.000 <sup>2</sup>
8.2.04	Apofisis vertebrales (fijos)	4.300 <sup>2</sup>
8.2.05	Luergos vertebrales con o con desinfección	15.000 <sup>2</sup>
8.2.06	Lesioes de la columna	18.600 <sup>2</sup>
8.2.07	Esquemas iliacos, brazos con o sin fijos.	15.600 <sup>2</sup>



8.2.08	Cuellos pelvianos con derivación de proyecciones lumbares.	22,200%
8.2.09	Cuellos pelvianos de proyecciones lumbares.	42,000%
8.2.10	Pelvis: Pelvises costales (incurvado).	41,000%
8.2.11	Pelvis: Pelvises costales (cruento).	42,000%
8.2.12	Pelvis: Cuellos con hurras intra pelvianas (incurvado).	21,000%
8.2.13	Pelvis: Cuellos con hurras intra pelvianas (cruento).	42,000%
8.2.13'	Castillos (sin complicación en derivación).	6,000%
	6) <u>Fracturas de omómeros superiores.</u>	
8.2.14	Corápala con apiso	9,200%
8.2.15	Clavícula (incurvado).	9,000%
8.2.16	Clavícula (cruento).	12,000%
8.2.17	Escapuloalomas humerales.	2,200%
8.2.18	Cuellos del humero, sin yeso.	5,400%
8.2.19	Cuellos del humero, con yeso.	9,200%
8.2.20	Cuellos del humero, con hurras de cabeza humeral (incurvado).	14,000%
8.2.21	Cuellos del humero, con hurras de cabeza humeral (cruento).	40,000%
8.2.22	Diáfisis de humero (incurvado):	
	Con derivación.	18,600%
	Sin derivación.	9,200%
8.2.23	Diáfisis de humero. Cruento.	26,000%
8.2.24	Costumbral inferior del humero:	
	Supracondílea. Sin derivación.	9,200%
	Subcondílea. Con derivación.	12,000%
8.2.25	Costumbral superior del humero:	
	Subcondílea. Cruento.	26,000%
8.2.26	Epitróclea o epitróclea (incurvado).	6,200%
8.2.27	Epitróclea o epitróclea (cruento).	20,800%
8.2.28	Olecranon o apófisis coronaria (incurvado).	9,200%
8.2.29	Olecranon o apófisis coronaria (cruento).	36,000%
8.2.30	Cubito o radio, o ambos:	
	Con derivación.	12,000%

8.2.31	Culicis, vortis o culos. Cruento.	30.000 <sup>2</sup>
8.2.32	Cigala vortis. Cruento.	21.000 <sup>2</sup>
8.2.33	Culicis con lucasión de vortis: Montaña. Cruento.	15.000 <sup>2</sup>
8.2.34	Culicis con lucasión de vortis: Montaña. Cruento.	36.000 <sup>2</sup>
8.2.35	Costamidad inferior vortis: Coles (reducción cerrada).	15.000 <sup>2</sup>
8.2.36	Costamidad inferior vortis: Coles (reducción abierta).	24.000 <sup>2</sup>
8.2.37	Epifitosis radio	25.000 <sup>2</sup>
8.2.38	Huesos del cuerpo (reducción cerrada)	9.500 <sup>2</sup>
8.2.39	Huesos del cuerpo (reducción abierta)	20.400 <sup>2</sup>
8.2.40	Huesos del cuerpo con colocación de proteína	28.000 <sup>2</sup>
8.2.41	Cocapóides o semilunas. Cruento.	6.200 <sup>2</sup>
8.2.42	Cocapóides o semilunas. Cruento.	20.400 <sup>2</sup>
8.2.43	Metacarpianos: Con desinfección	11.000 <sup>2</sup>
	Sin desinfección	4.700 <sup>2</sup>
8.2.44	Metacarpianos. Cruento.	16.100 <sup>2</sup>
8.2.45	Solapuz. Cruento.	9.300 <sup>2</sup>
8.2.46	Solapuz: Con desinfección	9.300 <sup>2</sup>
	Sin desinfección.	4.700 <sup>2</sup>
	D) <u>estructuras de miembros inferiores</u>	
8.2.47	Fémur: Costamidad superior, trocánteres, subtrocánter- neas, etc. Cruento.	36.400 <sup>2</sup>
8.2.48	Fémur: Costamidad superior (trocánteres, subtro- cánteres, etc.) Cruento. Sin desinfección	26.500 <sup>2</sup>
	Fémur: Costamidad superior (trocánteres, subtrocánter- neas, etc.) Cruento. Con desinfección.	28.800 <sup>2</sup>
8.2.49	Fémur. Diáfisis. Cruento.	28.800 <sup>2</sup>
8.2.50	Fémur. Diáfisis. Cruento simple.	39.000 <sup>2</sup>
8.2.51	Fémur. Diáfisis. Cruento con minutos o compuestas	26.800 <sup>2</sup>





8.2.52	Simus; Supracaudales. Imbricatus:	
	<i>Con desirivivis</i> .	28,800 <sup>2</sup>
	<i>Sus desirivivis</i>	24,000 <sup>2</sup>
8.2.53	Simus; Supracaudales. Crucis.	42,000 <sup>2</sup>
8.2.54	Simus; Epipsirochis. Imbricatus.	28,800 <sup>2</sup>
8.2.55	Simus; Epipsirochis. Crucis.	39,000 <sup>2</sup>
8.2.56	Stylis. Imbricatus.	6,200 <sup>2</sup>
8.2.57	Stylis. Crucis.	48,800 <sup>2</sup>
8.2.58	Stellis tibiales. Imbricatus:	
	<i>Con desirivivis</i> .	12,000 <sup>2</sup>
	<i>Sus desirivivis</i>	6,200 <sup>2</sup>
8.2.59	Stellis tibiales. Crucis.	36,600 <sup>2</sup>
8.2.60	Dipisiris tibiae o peronei. Imbricatus:	
	<i>Con desirivivis</i>	12,700 <sup>2</sup>
	<i>Sus desirivivis</i>	9,300 <sup>2</sup>
8.2.61	Dipisiris tibiae o peronei. Crucis.	36,600 <sup>2</sup>
8.2.62	Malesotae. Crucis. Nov.	12,000 <sup>2</sup>
	Malesotae. Crucis. Dos.	24,000 <sup>2</sup>
	Malesotae. Crucis. Tres.	26,600 <sup>2</sup>
8.2.63	Malesotae. Imbricatus:	
	<i>Con desirivivis</i>	14,800 <sup>2</sup>
	<i>Sus desirivivis</i>	9,300 <sup>2</sup>
8.2.64	Uoleaner. Crucis.	40,400 <sup>2</sup>
8.2.65	Ustringals. Crucis.	33,400 <sup>2</sup>
8.2.66	Ustringals. Imbricatus.	9,300 <sup>2</sup>
8.2.67	Ustrisporales, suboidales o curvas. Imbricatus.	7,200 <sup>2</sup>
8.2.68	Ustrisporales, suboidales o curvas. Crucis.	15,600 <sup>2</sup>
8.2.69	Ustrisporianus. Imbricatus.	9,300 <sup>2</sup>
8.2.70	Ustrisporianus. Crucis.	18,600 <sup>2</sup>
8.2.71	Ustrisporiales.	6,200 <sup>2</sup>
8.2.72	Ustrisporis: Imbricatus:	
	<i>Con desirivivis</i>	12,600 <sup>2</sup>
	<i>Sus desirivivis</i>	4,800 <sup>2</sup>
8.2.73	Ustrisporis. Crucis.	15,600 <sup>2</sup>

8.3. Contenido de Material de Osteosintesis.

8.3.00	Aguja Kirschner y clavos Kuntzcher (miembros superiores)	6.200,-
8.3.01	Aguja Kirschner y tornillos anclados (miembros inferiores)	6.200,-
8.3.02	Balones.	6.200,-
8.3.03	Cervizos de alambre y placa de mandibula.	9.300,-
8.3.04	Clavos de Kirschner (miembros inferiores).	9.300,-
8.3.05	Clavos de Bismar.	13.000,-
8.3.06	Placas de tibia y perone	9.000,-
8.4.	<u>Lusariosos.</u>	
8.4.00	Musculos inferiores.	15.000,-
8.4.01	Costurno-clavicular. Completo	21.000,-
8.4.02	Costurno-clavicular. Incompleto	9.500,-
8.4.03	Coronario-clavicular. Incompleto.	6.200,-
8.4.04	Coronario-clavicular. Completo.	21.000,-
8.4.05	Coropala-humeral. Completo.	35.400,-
8.4.06	Coropala-humeral. Incompleto	9.200,-
8.4.07	Lusarioso recidivante de humeros, técnicas impopulares o respiniva quirurgica.	40.200,-
8.4.08	Arco, incompleto	9.300,-
8.4.09	Arco, Completo.	22.200,-
8.4.10	Lombares de cuerpo.	6.200,-
8.4.11	Costura. Incompleto.	34.000,-
8.4.12	Costura. Completo.	68.600,-
8.4.13	Redilla. Incompleto.	6.200,-
8.4.14	Redilla. Lusarioso recidivante (extremidades inferiores)	40.400,-
8.4.15	Botula. Completo.	20.400,-
8.4.16	Botula. Incompleto.	6.200,-
8.4.17	Tibia - perone - tarsiana - astragala. i.e. Completo.	36.600,-
8.4.18.	Tubo:	
	Incompleto.	4.500,-
	Completo.	10.400,-
8.5.	<u>Operarios</u>	
	A) <u>Artrodesis.</u>	



8.5.00	Ardo.	38,800 <sup>2</sup>
8.5.01	Columna simple	52,600 <sup>2</sup>
8.5.02	Columna ancha	48,000 <sup>2</sup>
8.5.03	Coelura	62,400 <sup>2</sup>
8.5.04	Muñetas.	46,800 <sup>2</sup>
8.5.05	Muñetas	31,200 <sup>2</sup>
8.5.06	Pie. (única)	24,400 <sup>2</sup>
8.5.07	Pie (doble o triple)	39,000 <sup>2</sup>
8.5.08	Podilla	42,900 <sup>2</sup>
	<u>B) Deformaciones congénitas o adquiridas.</u>	
8.5.09	Clavagrimiento tibial:	
	Primer tiempo	15,600 <sup>2</sup>
	Segundo tiempo	24,000 <sup>2</sup>
8.5.10	Lussación congénita de cadera. Unilateral. Incauto.	18,600 <sup>2</sup>
8.5.11	Lussación congénita de cadera. Unilateral. Cruento.	62,400 <sup>2</sup>
8.5.12	Lussación congénita bilateral de cadera. Cruento.	15,200 <sup>2</sup>
8.5.13	Pseudartrosis congénita de piernas. (cada una).	42,400 <sup>2</sup>
8.5.14	Pis. Hambros, los dos años de edad.	22,300 <sup>2</sup>
8.5.15	Pis hambros, de dos años de edad en adelante y hi. intervalos.	22,900 <sup>2</sup>
8.5.16	Poli dacilia.	11,000 <sup>2</sup>
8.5.17	Sin dacilia.	21,600 <sup>2</sup>
8.5.18	Geme Valgues. Unilateral	22,400 <sup>2</sup>
8.5.19	Geme Valgues. Bilateral	42,200 <sup>2</sup>
8.5.20	Operación correctora de Valles Valgues	24,000 <sup>2</sup>
8.5.21	Operación para pies planos.	22,000 <sup>2</sup>
8.5.22	Bilios hambros congénitas. Unilateral.	22,800 <sup>2</sup>
8.5.23	Bilios hambros congénitas. Bilateral.	42,700 <sup>2</sup>
8.5.24	Costillas (anatomía y cohesión con costales)	24,000 <sup>2</sup>
8.5.25	Dedo en martillo; teostirpación	4,400 <sup>2</sup>
8.5.26	Dedo en martillo, conservación	15,400 <sup>2</sup>
	<u>C) Epifitosis.</u>	
8.5.27	Genus alto.	42,200 <sup>2</sup>
8.5.28	Genus bajo, con gomas.	24,500 <sup>2</sup>

8.5.29	Sumar bajo, con injerto	28,800 =
8.5.30	Podóclito amputado con gomas.	36,000 =
8.5.31	Podóclito amputado con injerto.	48,000 =
8.5.32	Escler y peroneo alto, con gomas.	36,000 =
8.5.33	Escler y peroneo alto, con injerto	28,800 =
8.6.	<u>Intervenciones Larvas (Colecemas).</u>	
8.6.00	Tratamiento correctivo, con yeso.	28,800 =
8.6.01	Esclerosis: Tratamiento correctivo.	28,800 =
8.6.02	Esclerosis: Fijación quirúrgica	36,000 =
8.6.03	Fusión vertebral, técnicas unipolares <u>Hombro.</u>	
8.6.04	Artroplastia.	28,800 =
8.6.05	Artroplastia; Prótesis total.	70,000 =
8.6.06	Osteotomía desrotativa.	18,000 =
8.6.07	Potálisis: Corotomía y capuletomía	32,400 =
8.6.08	Potálisis: Corotomía de Leuer.	24,000 =
8.6.09	Diartritis (intervenciones unipolares).	32,400 =
8.6.10	Pijoleces post-periartritis (con unificación, coartación con lámina, etc.)	8,800 =
8.6.11	Trasplantes tendinosos	24,000 =
8.6.12	Tuberculosis: Resección articular.	24,000 =
8.6.13	Tuberculosis: Tratamiento de fístula <u>Codo y Culebrigo.</u>	
8.6.14	Conversión de codo.	24,000 =
8.6.15	Artroplastia de codo.	36,000 =
8.6.16	Amputación de nervio radial: <u>Hileración</u> <u>Letura</u>	21,000 = 24,000 =
8.6.17	Osteotomía del hombro.	24,000 =
8.6.18	Potálisis isquémica del culebrigo: Aponeurotomía	18,000 =
8.6.19	Potálisis isquémica del culebrigo con intervención asea.	36,000 =
8.6.20	Resección de codo.	24,000 =
8.6.21	Potura de brazo	24,000 =
8.6.22	Trasplante tendinosos.	28,800 =



8.6.23	Transepiastronem rarisculatol	12,200 <sup>2</sup>
	<u>Muñeca.</u>	
8.6.24	Osteotomía correctora.	26,600 <sup>2</sup>
8.6.25	Resección total de muñeca.	62,400 <sup>2</sup>
8.6.26	Resección de carpo.	24,600 <sup>2</sup>
8.6.27	Sequestrectomía sencilla	12,200 <sup>2</sup>
8.6.28	Sequestrectomía aceptiva	15,100 <sup>2</sup>
8.6.29	Simoesectomía	28,800 <sup>2</sup>
	<u>Mano.</u>	
8.6.30	Artroplastia de dedos.	11,100 <sup>2</sup>
8.6.31	Artroplastia de dedos, con prótesis	34,400 <sup>2</sup>
8.6.32	Coartosis de Dupuytren, (tratamiento unijointo)	24,600 <sup>2</sup>
8.6.33	Emproplastia con injerto.	26,600 <sup>2</sup>
8.6.34	Transepiastronem tendinoso	24,600 <sup>2</sup>
	<u>Señal.</u>	
8.6.35	Laco. conalgea; Osteodesis macro-ilíaca	28,200 <sup>2</sup>
8.6.36	Conioidemia; Resección	19,100 <sup>2</sup>
	<u>Leadern.</u>	
8.6.37	Ortostomía	62,400 <sup>2</sup>
8.6.38	Artroplastia sin interposición.	62,400 <sup>2</sup>
8.6.39	Caupalotomía.	28,800 <sup>2</sup>
8.6.40	Denervación de nervio obturador.	24,600 <sup>2</sup>
8.6.41	Osteotomía.	62,400 <sup>2</sup>
8.6.42	Prótesis total	24,600 <sup>2</sup>
8.6.43	Señal cephalic	62,400 <sup>2</sup>
8.6.44	Resección articular	22,400 <sup>2</sup>
	<u>Muñeca.</u>	
8.6.45	Alargamiento de cuello de fémur con injerto	48,200 <sup>2</sup>
8.6.46	Resección baja de trocánter.	36,600 <sup>2</sup>
8.6.47	Emplastración de cuello de fémur, revascularización.	36,600 <sup>2</sup>
8.6.48	Osteotomía correctora.	62,400 <sup>2</sup>
8.6.49	Osteotomía supracondílea.	62,400 <sup>2</sup>
	<u>Pochilla.</u>	
8.6.50	Alargamiento de corchicho	26,600 <sup>2</sup>

8.6.51.	Artroplastia	36.600:
8.6.52	Artroplastia rotatoria	36.600:
8.6.53.	Protesis total de rodilla	54.000:
8.6.54	Caprolectomía	24.600:
8.6.55	Enfermedad de Dozgod-Schalters. Operación uni- funda.	21.600:
8.6.56	Coctiparición de Pellegrini-Skida.	15.000:
8.6.57	Monocectomía	21.200:
8.6.58	Policectomía.	21.600:
8.6.59	Reconstrucción de ligamentos cruzados. Cada uno.	46.800:
8.6.60	Reconstrucción de ligamento lateral izquierdo	24.600:
8.6.61	Resección articular	28.800:
8.6.62	Simulectomía	28.800:
8.6.63	Tomomía de flexores: Subcutánea.	14.800:
8.6.64	Tomomía de flexores: Abierta.	28.800:
8.6.65	Transepulsiónes tendinosas.	32.000:
	<u>Suma</u>	
8.6.66	Osteotomía correctiva.	36.600:
8.6.67.	Pseudotartosis de tibia con injerto.	36.600:
	<u>Se</u>	
8.6.68	Artrodesis.	28.800:
8.6.69	Artralgectomía	24.600:
8.6.70	Asplasia calcáneo; Excitiparición	9.400:
8.6.71	Excitiparición coarctosis	9.400:
8.6.72	Operación de Campbell y similares	24.600:
8.6.73	Operación de Phelps Salserini	24.600:
8.6.74	Resección	18.600:
8.6.75	Amputación	33.400:
8.6.76	Arthroctomía	18.100:
8.6.77	Artrodesis	18.100:
8.6.78	Tomomía. Alargamiento de aquiles.	18.100:
8.6.79	Transepulsiónes tendinosas.	24.600:
8.6.80	Transepulsiónes o resección de huesos largos, de osteomiel- itis aguda.	18.100:



8.7		
8.7.00	Yesos, férulas, inmovilizaciones y demás técnicas de ho- que se utilice material "Kleenex", se percibirán, ade- más de la tarifa fijada para el servicio asistencial. - gredito, el soporte de material utilizado, conforme a los precios que en cada momento rijan.	
	Los yesos, férulas, botas de yeso, etc., que se re- toquen en la consulta externa de Policlínica, apar- te de las tarifas fijadas para la consulta, determina- rán el pago de material utilizado, fijándose para los distintos tipos de yesos, los siguientes costos de ma- terial:	
8.7.01.	Botas de yeso para adultos (material).	350:
8.7.02	Bota de yeso para niños (material)	500:
8.7.03	Bota de yeso para pies frías, con la bota.	100:
8.7.04	Celga curvada para adultos (material)	1.050:
8.7.05	Celga curvada para niños (material).	700:
8.7.06	Sécula de micullos inferiores para adultos	675:
8.7.07	Sécula de micullos inferiores para niños	400:
8.7.08	Sécula de micullos superiores para adultos.	825:
8.7.09	Sécula de micullos superiores para niños	400:
8.7.10	Yeso autibrzo adultos.	450:
8.7.11	Yeso autibrzo niños	350:
8.7.12	Yeso largo de autibrzo adultos.	675:
8.7.13	Yeso largo de autibrzo niños	375:
8.7.14	Curva (cobreción) adultos	300:
8.7.15	Curva (cobreción) niños	225:
8.7.16	Venda Teosoplast, cada una.	600:
8.7.17	Venda elástica de 4 x 10, cada una.	135:
8.7.18	Venda elástica de 4 x 8, cada una.	70:
9.0	<u>Obstetricia y Ginecología.</u>	
9.0.00	Amputación de cuello uterino.	18.100:
9.0.01	Asistencia por trisomia a parto normal con o sin fórceps.	9.800:

9.0.02	Bastrosimitis con o sin drenaje	4,400 <sup>2</sup>
9.0.03	Rinopira cervical bajo anestesia	2,400 <sup>2</sup>
9.0.04	Rinopira de euclometria bajo anestesia (omniologado)	2,400 <sup>2</sup>
9.0.05	Rinopira de amana	8,400 <sup>2</sup>
9.0.06	Canes de cuello uterino	36,600 <sup>2</sup>
9.0.07	Canes de vulva	36,600 <sup>2</sup>
9.0.08	Cesárea	18,100 <sup>2</sup>
9.0.09	Cesopopereografía	14,100 <sup>2</sup>
9.0.10	Cesopografía ocular y posterior	
9.0.11	Cesopografía (abcesos de Douglas)	6,600 <sup>2</sup>
9.0.12	Cesopografía retrouterina	21,400 <sup>2</sup>
9.0.13	Cesopografía (con taponamiento de ovejero)	21,600 <sup>2</sup>
9.0.14	Cesopografía	1,200 <sup>2</sup>
9.0.15	Cesopografía retro-vaginal	36,600 <sup>2</sup>
9.0.16	Cesopografía retro-vaginal	36,600 <sup>2</sup>
9.0.17	Cesopografía	1,550 <sup>2</sup>
9.0.18	Histerectomía parcial por tumores benignos (cervical y abdominal)	18,100 <sup>2</sup>
9.0.19	Histerectomía total por tumores malignos (cervical o abdominal)	36,600 <sup>2</sup>
9.0.20	Histerectomía vaginal	21,600 <sup>2</sup>
9.0.21	Histerectomía (excisión)	3,000 <sup>2</sup>
9.0.22	Histerectomía	1,200 <sup>2</sup>
9.0.23	Histerectomía	6,000 <sup>2</sup>
9.0.24	Histerectomía parcial	15,600 <sup>2</sup>
9.0.25	Histerectomía subtotal con peritoneo (en un solo tiempo)	36,600 <sup>2</sup>
9.0.26	Histerectomía	7,200 <sup>2</sup>
9.0.27	Histerectomía e infundido	2,400 <sup>2</sup>
9.0.28	Operación de Sabaudes - Oussé	36,600 <sup>2</sup>
9.0.29	Operación Wertheim	36,600 <sup>2</sup>
9.0.30	Operación de Wertheim	6,000 <sup>2</sup>
9.0.31	Operación de Wertheim (desbridamiento)	1,200 <sup>2</sup>
9.0.32	Operación de Wertheim	18,100 <sup>2</sup>
9.0.33	Operación de Wertheim	20,400 <sup>2</sup>





9.0.34	Quistes regionales	10,500 <sup>2</sup>
9.0.35	Cost. gastrocitol	1,300 <sup>2</sup>
9.0.36	Cuermos benignos de la vagina.	14,500 <sup>2</sup>
9.0.37	Cuermos malignos de la vagina (operación)	36,600 <sup>2</sup>
9.0.38	Cuermos benignos de vulva	4,400 <sup>2</sup>
9.0.39	Cuermos malignos de vulva	26,600 <sup>2</sup>
9.0.40	Uterotomía (por fistula)	22,600 <sup>2</sup>
9.0.41	Mamoplastia de mola uterina	18,100 <sup>2</sup>
9.0.42	Vagina artificial	27,600 <sup>2</sup>
9.0.43	Hulvectomy simple	24,000 <sup>2</sup>
9.0.44	Hulvectomy con adnectomy doble.	36,600 <sup>2</sup>
<u>Departamento de Ginecología y Ginecomastía</u>		
10.0.	<u>Vivir a Ginecología del Doble.</u>	
10.0.00	Estimulación G.N. con resina	900 <sup>2</sup>
10.0.01	Bloques para metral.	1,550 <sup>2</sup>
10.0.02	Bloques maxilares	1,300 <sup>2</sup>
10.0.03	Bloques mandibulares.	1,300 <sup>2</sup>
10.0.04	Bloques supraorbitarios	1,300 <sup>2</sup>
10.0.05	Bloques infraorbitarios	1,300 <sup>2</sup>
10.0.06	Bloque maxilomaxilar	1,300 <sup>2</sup>
10.0.07	Bloques maxilares superiores	1,300 <sup>2</sup>
10.0.08	Bloques maxilares inferiores	1,300 <sup>2</sup>
10.0.09	Bloque maxilomaxilar.	1,300 <sup>2</sup>
10.0.10	Epidural cervical	1,300 <sup>2</sup>
10.0.11	Epidural torácica con anestésico local.	1,550 <sup>2</sup>
10.0.12	Epidural lumbar con anestésico local	2,000 <sup>2</sup>
10.0.13	Epidural cervical con anestésico local	2,000 <sup>2</sup>
10.0.14	Epidural torácica con anestésico local.	1,550 <sup>2</sup>
10.0.15	Epidural lumbar con anestésico local	2,000 <sup>2</sup>
10.0.16	Epidural continua	1,800 <sup>2</sup>
10.0.17	Neurólisis química subaracnoidea	2,400 <sup>2</sup>
10.0.18	B. Sieno ancho	4,700 <sup>2</sup>
10.0.19	B. Sieno Aperto.	4,700 <sup>2</sup>
10.0.20	B. Sieno basal	1,900 <sup>2</sup>

10.0.21 13. Pisos convencionales 1,200.

Arresteros. El 30% del precio de la intervención.

Gastos de Planchados: Con arreglo a la siguiente escala:

Intervenciones hasta 2.000 pesetas 2,700.

Intervenciones de 2.001 a 5.000 pesetas 3,900.

Intervenciones de 5.001 a 10.000 pesetas 5.400.

Intervenciones de 10.001 a 15.000 pesetas 7.800.

Intervenciones de 15.001 a 30.000 pesetas 10.800.

Intervenciones de más de 30.001 pesetas 14.000.

Gastos de material: Al precio de toda intervención se le cargará, asimismo el importe de los prótesis y demás material especial identificable que en la misma se emplee.

Canchales de feno y ruidos: El 35% de la Europa de la primera ración.

II. Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores, de la Laguna y de la Santísima Trinidad, de la Orstava.

Colonia Duraznillo Pesetas

11.0 Costancias

11.0.00 Costancias para enfermos de Pago Donificando incluida medicación y asistencia médica completa por día. 500.

11.0.01 Costancias para enfermos de pago total, incluida medicación y asistencia médica completa, en habitaciones de dos o más camas por día. 1.550.

30. = Nota distamen emitido por el Letrado D. Eugenio González Pérez, de las conclusiones con los siguientes:

Primera: La Coarrelación de las posesiones de San Juan, como comunera mayoritaria de la Comunidad "de las Tejas", puede originar judicialmente a los restantes co-propietarios el reembolso de las partes proporcionales a los respectivos cuotas de que cada uno es titular, de dicho Comunidad, de los cuantitativos de dinero por aquellos otros puntos para atender a gastos necesarios de conservación de las cosas comunes y derivadas de otras de administración ordinaria de los mismos.

Segunda: La reclamación en ejercicio de la correspondiente acción de reembolso habrán de entenderse por la vía del juicio declarativo ordinario correspondiente.



deuda a la cantidad, ante el Juzgado de Distrito o de Primera Instancia, según que dicha cantidad no exase o exase de de cincuenta mil pesetas (50.000.000 del l. g. del domicilio del demandado, o de cualquiera de los socios que lo fueren, a elección de la Concejalísima Corporación demandante.

Tercera: En ejecución de la sentencia obtenida podrá tratarse en las y/o con las costas judiciales pertenecientes a los copropietarios demandados, y en el procedimiento de apremio subsiguiente, de no producirse consignación en pago de las cantidades adeudadas, adquirirá el Concejalísimo Cabildo Insular por remate en subasta pública, por adjudicación tres subastas deierta o por rebato de comuneros en caso de remate por dinero, tales costas, quedando así exonerada la comunidad "La Caavro" por reunirse de todas las partes porciones en un solo título dominical."

Remo de instancia favorable de la Comisión de Hacienda y Económica, el Sleno acuerda:

1.- Juzgar en el juicio que corresponde, a los restantes comuneros de la conocida con el nombre "Comunidad La Caavro" de proposición a sus respectivas costas, el reembolso de las cantidades de dinero por este Cabildo anticipadas para atender a gastos necesarios de conservación de las cosas comunes y derivados de actos de administración ordinaria de los mismos.

2.- Cuanto a las subastas o subastros que, en su caso, se celebren en el procedimiento de apremio subsiguiente, de no producirse consignación en pago de las cantidades adeudadas.

3.- Designar como letrado que dirige a esta Corporación en todas las actuaciones necesarias hasta, en su caso, la adquisición por este Cabildo de las participaciones de los demás comuneros, a D. Eugenio González Pérez, facultándole al Ilustrísimo Sr. Presidente para la designación de Procurador raque el Juzgado ante el cual se sigue y ejercitar los correspondientes recursos.

4.- Facultar, asimismo, al Ilustrísimo Sr. Presidente para la realización de todos los actos que sean necesarios en estos procedimientos, hasta la adquisición, en su caso, por esta Corporación de las costas de los demás comuneros.

31.- Hasta la liquidación de Cuentas correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio recibirá del Procurador Especial del Organismo de Gestión de la Administración la parte de Gastos de hasta la Ley de Recurso, previo informe de

intervención y de responsabilidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económica, el Peto acuerda referir la referida cuenta de Cuentas.

32.º Visto petitorio del Consejo de Administración del Casino de Caseros, S.º A., de que es Calábulo aparcador el contrato por el cual, la Caja General de Ahorro y Pósito de Piedad de Paula Leroy de Caserío avala el pago de los taxes de un año durante el ejercicio de 1980, que ascienden a la cantidad de ochenta milloques = ochenta y nueve mil novecientos veintidós pesos (80.009.922) de deuda tributaria y los intereses de demora, más el rescate por cuenta de la suma de ambas partidas, previos informes de Secretaría e Intervención de Cuentas y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económica, el Peto acuerda por el voto unánime de los Concejales presentes, que prescinda mayormente de toda legalidad a la Sociedad Caseros de Caseros, S.º A., ante la Caja General de Ahorro y Pósito de Piedad de Paula Leroy de Caserío, en el contrato de que esta última entidad avala, ante la Dirección General del Casero, el pago, por Caseros de Caseros, S.º A., de los cantos de tales obligaciones.

Además, el Peto acuerda dirigirse a la Dirección General del Casero con objeto de que autorice que el aval a dicha Sociedad Caseros de Caseros pueda ser realizado directamente por la Corporación.

33.º Visto la carta del Builders Merchants Bank Limited, proponiendo un representante de un cliente cuyo nombre no revela, la compra de acciones del Casino de Caseros, S.º A., y después de leído por el señor Secretario e Intervención de la Comisión de Hacienda, se abrió un amplio debate al respecto, en el que, circunstancialmente, se dijo:

- Don Antonio Quiñones manifiesta que, en principio, se le ocurren de las negativas a vender acciones a quien las quiera comprar. Por supuesto que habrá que aclarar el tema del precio. Considerando que, como se ha dicho, el Casino no es un gran negocio a pesar de la inversión realizada y que si no hay una razón más convincente que la promoción del turismo, pues dicho promotor es sólo hasta cierto punto, estamos que podría estudiarse la venta a un valor exacto.

- Don Andrés Díaz, León expone el dictamen de la Comisión de Hacienda, señalando que se había estudiado el tema desde el punto de vista para el que el Casino se creó: como fomento del turismo. De los dos sistemas de entender el juego, el norteamericano y el austriaco, el Calábulo el crear el Casino es -



propuso este último sistema, en el que se realiza un control del juego desde una perspectiva pública, y donde hay menor relación con otros mundos menos serios que giran alrededor del juego. Entiende que el sistema austriaco se presta a una regulación pública mucho mejor que el sistema americano, sin perjuicio de que en el futuro se pudiera cambiar el sistema europeo para ello. En este sentido no parece oportuno entrar en conversaciones con esa Sociedad, máxime teniendo en cuenta que los multinacionales una vez que hagan entrar en un asunto cualquier negocio en la totalidad, no parecen ser interesados de momento, ya que se estima que el Casino debe seguir en manos de Labitola y por ello se considera con remolón no entrar en negociaciones. Entre turismo y juego hay una interacción evidente; ello no quiere decir que se se entregue a una Entidad privada, ésta no logra una mayor atracción turística, pero la experiencia que se tiene de otros países es que surgen una serie de problemas adicionales no desahucios. El Labitola como parte en el desarrollo del turismo, si tiene que ocuparse del juego y lo está haciendo con una instalación de primerísima categoría necesariamente turística, que piensa que con el tiempo para disminuir, que podría dirigirse a fomentar el turismo o a otros fines, siendo posible que ya en este año genere fondos, aunque no de reales beneficios debido a la renta y amortizaciones previas.

- Don Rafael Lizaso Segura señala que el Consejo de Administración de la Sociedad se había dirigido al Banco con objeto de saber qué era el verdadero compromiso y que como el verdadero propietario de las acciones es el Labitola por ello se remitiría la propuesta al Banco. Asimismo señala que ante la bofetada que han experimentado los bancos y la perspectiva como se ha realizado el presupuesto, se espera que en el presente ejercicio se generen fondos, aunque las perspectivas turísticas no sean buenas.

- Don Ricardo Bazo, tras afirmar que comparete los tres anteriores, puntualiza que a su entender no hay un sistema americano y otro austriaco, sino uno americano y otro europeo, que es el sistema que rige en los ingleses, no de hecho prefiere que se la entidad operativa es americana, que todavía no hay constancia de quien sería el comprador. Por otro lado, entiende que para transmitir habría que contar con el permiso de la Comisión Nacional de Juegos.

- Don José Manuel de Villena manifiesta que el tema no debería haberse tratado al pleno, que realmente una Entidad pública no debe mantener con-

personas y llegar a un posible prescrito de acuerdo al nombre de la Comisión que se a adquirir, por eso la carta debe ser redactada de plano.

- Don Antonio Quintana toma marcadamente la palabra y manifiesta que muchos operativos se han hecho por intermediarios, y que ese sistema de entornos al juego es mejor que otros, está seguro que para fomentar el turismo los multinacionales podrían hacerlo mejor. También manifiesta que el que este año pueda generarse fondos no quiere decir nada pues es posible que otros años comiencen el capital, y que es que el Casino es bonito está de acuerdo, pero a los jugadores lo que les interesa son los mesas. Comienza con que tiene una obligación moral de hablar y entorpecer de lo que quisiera, y a la vez llamar a la conclusión de que termine la reunión, por ello pide que se actúe el tema a fondo y se deje sobre la Mesa en esta ocasión.

- En el Presidente se considera el tema específicamente de estudio, entendiéndose que no es el momento, a pesar de que Don Antonio Quintana tenga razón en ciertos aspectos de entornos en comerciales respecto a la reunión de los asociados, pero percibe de que en su día quedará con otros otros ofertas, propiciados por ello que se acepte el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Tras de debate, el Pleno, con el voto en contra de Don Antonio Quintana, aplaza la reunión con el Casino de Torro, S. L. la negativa de este traslado a transmitir acciones de la Sociedad en base a los siguientes argumentos:

- El Casino se establece como uno de los medios de realización promoción turística por este Cabildo.

- El Casino en su futuro próximo generará fondos que podrán ser utilizados en una mayor promoción turística o dedicarse a otros fines.

- Este tipo de Sociedades dedicadas a la explotación de Casinos se fuerzan comienza hoy por hoy, que en nuestra Isla cinco ciudades dirigiéndose desde una perspectiva pública.

31.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, premino informe de Intervención de Terceros y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda recomendar un crédito total de quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesetas (562.640) de gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, los cuales se otorgan de acuerdo número 9 de la sesión de 18 de diciembre de 1980 del Consejo de Adm.



ministración de dichos Organos de Gestión que aceptan a cada uno de los productores que también en dichos acuerdos se citan, por diferencias salariales según se percibirán por enfermedad común, accidente laboral o embargo, con posterioridad al 23 de febrero de 1978, se comprometen con los acordados por esta Corporación al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1977.

35. - Visto acuerdo número 41 de la sesión de la Comisión de Gobierno de 20 de diciembre de 1980, que dice así:

"Lidos informes del Sr. Jefe del Servicio de Representación sobre los costes de laboración del Padrón de 1981 y su comparación con los operados por la Empresa 'Colección y Constantes de la Representación', acordándose se pasó a tratados de la inclusión o exclusión del Anexo a la Hoja Padrónal, y de paso se ve aceptó cambios de impuestos, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.º. - No incluir el Anexo a la Hoja Padrónal en el Padrón de 1981.

2.º. - Cuando proceda se obtendrá la impresión que se iba a obtener del Anexo a la Hoja Padrónal a partir de una encuesta realizada a una muestra de la población.

3.º. - A los efectos de número anterior que se refirió a una empresa especializada que sujeta de ejecución de un acuerdo.

A continuación y dado que se adoptó el acuerdo de incluir el Anexo de la Hoja Padrónal, el jefe del Servicio de Representación presentó un requerido informe sobre el coste de mecanización del Padrón, teniendo en cuenta la carga inclusiva, y el aumento de los costes inicialmente previstos para el arrendamiento de los máquinas grabadoras, a la vista de lo cual la Comisión de Gobierno acuerda:

A). Que previo acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, se proceda a la mecanización del Padrón Municipal de Habitantes de toda la Provincia.

B). - Aprobos como coste de mecanización del Padrón los siguientes:

Modificación	3.022.425
Impresión	
- Máquinas	2.031.200
- Personal	5.107.200
Personal de control datos	418.200

Traves en tren Ordinales	362.000 <sup>00</sup>
Otros en tren Ordinal	339.000 <sup>00</sup>
Costal medicis extraordinarios	11.561.025 <sup>00</sup>
Medicis ord. Pers. Inf.	5.806.692 <sup>00</sup>
Coste total	17.367.717 <sup>00</sup>

¶ Teniendo en cuenta que en la época de realización de Salvo se estima que la población residente más la transiente, sera de 750.000 personas, resultará un coste por habitante, ya sea residente o transiente, de veintidós pesetas con quince céntimos (22'15), precio que incluye los recárganos mencionados de población para el Instituto Nacional de Estadística y que, en principio, para el que ten drán que abonar los Ayuntamientos.

6). Mantener buenas relaciones con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, como Ayuntamientos más interesados en la mercadería de sus Salvos, dando que se presenten oportunamente el 50% de la población, para informarse del coste y conocer su opinión al respecto."

Se tiene cuenta también al mismo en todos sus puntos

Curso.

36.- A la vista de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de enero de año en curso y de la Moión presentada por la Comisión de Turismo sobre política de ciclo abierto para Canarias que en su preámbulo expone lo siguiente:

"Canarias es una zona turística estrictamente diferenciada por sus peculiaridades de todo tipo - entre las cuales, la más a tener en cuenta en los momentos actuales de crisis, es la distancia - que la aleja, en gran parte, de la problemática global del turismo a nivel de Europa. Son estas peculiaridades las que exigen, en una situación como la presente, soluciones distintas a las que se puedan aplicar, al resto de geografía nacional.

La economía del Archipiélago está condicionada por su propia situación geográfica y otras características, como se reconoce actualmente en el preámbulo de la Ley de Régimen Económico Sival, que dice:

"El carácter insular y las condiciones climatológicas de las provincias canarias dan a su economía unas especiales características que aconsejan, en algunos aspectos, que se adopten medidas en aquellas provincias distintas a las que se aplican en el resto del territorio nacional."





\*El marquez de otros muchos causas que concurren en la detención manifiesta de crisis por la que atraviesa el turismo de los islas - crisis que incluye, dada la importancia de esta actividad, en todo el conjunto de la economía insular -, es preciso tener en cuenta, una vez más, la leyenda del Archipiélago y el constante aumento del precio del combustible de los aviones charters.

Los, precisamente, esos nuevos charters los que transponen, o por directamente, se omite por cuenta del contingente de viajeros que visitan las islas y es absolutamente lógico esperar que cualquier medida que que de abaratar o hacer más rentable para las compañías otros vuelos, reducirá en beneficio de nuestra industria y, por ende, de la economía isleña.

Es evidente que para nuestra experiencia habrá que plantearse la posibilidad de seleccionar una clase de vuelos. Cualquier tipo de promoción turística conjunta para Canarias parece necesariamente, por una urgente necesidad de este tema.

En estos momentos, los charters nacionales quedan, legítimamente, bracos, es decir en dos islas de nuestros Archipiélago en cada rango, medidas que los charters extranjeros están obligados a tener un destino isleño.

Otra vez más, a través de esta Misión, invitamos con autorización, de este sentido, una política de vuelo abierta para Canarias, de modo que los nuevos charters extranjeros puedan realizar desde España, una en cada provincia. Esto conllevaría un mayor flujo turístico hacia el Archipiélago, haciendo más rentable los paquetes turísticos y animando a los tour-operadores a colaborar con la industria insular, ya que podrían transportar pasajeros hacia dos destinos diferentes dentro de la misma zona, ofreciendo además, al cliente el visitar las dos islas más importantes, desde el punto de vista turístico, en un sólo viaje.

Al tiempo, en medida fomentadora de turismo alternativo y contribuyendo a reducir los posibles desequilibrios en cuanto a recepción turística de los dos provincias de nuestro Archipiélago.

El Sr. Sano apela la misión por unanimidad y acuerdo colaborar, al respecto, el apoyo de Archipiélago Insular de Gran Canaria de los representantes turísticos de ambas islas, de la Secretaría de Estado para el Turismo y de la Junta de Canarias, así como realizar la gestión oficial de aprobación de política de

ciclo abierto a la Subsecretaría de Asesoría Civil.

27. = A la vista de los proyectos de las Comisiones de Turismo y de Agricultura, Población, Saneamiento y Fomento Pecuario, cuando correspondiera, agradeceremos a D. Gerhard Paugels por la donación a esta Corporación de diez mil dólares para ornato de la isla, así como al Ayuntamiento de Santa Ana por su gestión de cesión del terreno necesario para la ubicación de los ejemplares en tanto se lleva a cabo su distribución.

28. = A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y del impreso de la Institución de Estudios, dando la importancia que va a tener la "Feria Internacional del Turismo" (Vitur), a celebrarse en Madrid, y en la que es la Corporación participante conjuntamente con el Gobierno Provincial de Canarias de las Islas y la Comisión de Turismo de la Junta de Canarias, acuerda aprobar con deslino a dicha participación, un gasto ordinario de quinientos mil pesetas (500.000) con cargo a "Voluntades Anónimas e Independientes de Propósitos".

Gobierno.

29. = Le la Moira que presenta D. Ricardo Bago Diaz, en nombre del grupo Socialista sobre la crisis turística en el Puerto de la Cruz, que textualmente dice lo siguiente:

"Es perfectamente demostrable que el Puerto de la Cruz ha sido el pionero del turismo en las Islas Canarias, y parece ser que, precisamente, lo era también del turismo en España.

Ya a principios de siglo pasado los viajeros hacia el Puerto de la Cruz pasaron a obligarse en vuelos, procedentes de sus colonias, a parar en la metrópoli. Veniendo de climas tropicales, se reanimaban en el subtrópico de Canarias para pasar, finalmente, a los fríos de Inglaterra.

En la revista que publicaba la Sociedad Médica Británica en el año 1887, se recomendaba el excelente clima de Tenerife para pasar el invierno, y es curioso que, para ello emplearan las palabras "Winter Holiday"; vacaciones en invierno.

Demerita referencias de la existencia, en el año 1882, del "Queen's Hotel" y del "Antares Grand Hotel", en 1880, que es el que luego pasara a ser el "Hotel Parkside" y que, en un alarde de anticipación no igualados en muchos días, ese "Antares Grand Hotel", junto con los hoteles Penades ( hoy "Horseshoe"), Margale de Buenavista y Luena, formaron un pool hotelero para prestar una mejor



atención a los turistas visitantes, que ya en la temporada de inviernos de 1886 se rasos de los 500.

Entre los años 1870-1872 se construyó el Gran Hotel Corvo, que fue, durante muchos años, el mayor hotel de España.

Posteriormente, entre los años 1911-1913 se construye el Edificio Le-lone, antecedente de una infraestructura del ocio, ya que en este recinto existían los cine, casino, bailes, etcétera. Salga como anécdota que este fue el primer edificio al sur de la Cruz que contó con una planta eléctrica propia.

Suero, precisamente, los ingleses los que impulsaron varios de los negocios que, predominantemente, se implantaron en la isla: agencias, malvarán, carib-nilla, calderos y hasta los plateaus de ne principios, con casa como "fermas" y "Syffes".

Suero negocio de exportador de Puertos de la Cruz, que se posaba por de muelle y era actividad de comerciantes y turistas.

Como construcción de que, en el año 1870, en una postal editada en Imprenta, aparece una baranda en el Puerto de la Cruz y se comparaba, con par-ticularidad, en la tarjeta, las temperaturas, en diciembre, de Puertos de la Cruz y de Lan-dra.

Simboliza la Segunda Guerra Mundial, recuperas sus comunicaciones y con la aparición de transporte aéreo, surge el turismo tal cual lo conocemos en la actualidad.

Y es el Puerto de la Cruz quien, nuevamente, se pone a la vanguardia de todo el Archipiélago preparándose para recibir el turismo masivo.

Antes de comenzar el boom de turismo de Canarias (1960) ya el Puerto de la Cruz, en el año 1958, con la inauguración de los Líneos de Martín-de-la Cruz y la construcción de los primeros hoteles de playa, se pone aún más en mos-tro y de los 425 hoteles de 1958 y los 607 de 1960, pasamos a los 26.207 de 1980 entre hoteles y estrohotels.

y, junto a este número de rooms, surge, por fin, toda una infraestructura comercial, industrial y de ocio, que viene a representar que el Puerto de la Cruz vive hoy en su casi totalidad, directa o indirectamente, de turismo.

A lo largo de estos últimos veinte años (1960-1980) el Puerto de la Cruz, ha vivido y ha superado los normales crisis turísticas que sufre cualquier es-tado de este tipo.

Sino, la crisis que comenzó en el año 1979 y que va a continuarse en 1981, en el año 1980 alcanza de 100.000 visitantes menos al año habitual para el Puerto de La Cruz.

El Puerto se encuentra ante una grave crisis y la isla y este Archipiélago debe tomar como común con el Puerto de San Sebastián y el Ayuntamiento de aquella ciudad, en una política que tienda prioritariamente a tratar de reducirlos. Los males de gestión de trabajo los que están en juego.

Los ombas causas desencadenadas de esta crisis y que son de toda índole, se completan, para el Puerto de La Cruz, con el cierre del Aeropuerto de Las Palmas para los vuelos abarteros internacionales y la puesta de funcionamiento del Aeropuerto Reina Sofía. Las, que viene a significar, para el Puerto de La Cruz, un distanciamiento costoso de 146 kilómetros, con los horas más de viaje y un encarecimiento de 1.200 pesetas por turista de billete de ida y vuelta en avión.

Conscientes de que estamos ante una situación grave, en la cual no se puede dejar desatendida al Puerto de La Cruz, ni tan siquiera, otros serios males de una acción promissional general. Decimos de una acción específica.

#### Impuestos.

Es por ello que el P.P.C. presenta a la J. P. C., tratando de que ésta dé un veredicto favorable a estos dos asuntos:

Primero. Que el Archipiélago Insular de Canarias, por mediación de su Comisión de Turismo y de su Patronato y con el consentimiento y apoyo del G. O. y Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, emprenda una acción especial encaminada a paliar la crisis de aquel enclave turístico.

Segundo. Que se complete de manera insular, prevista en el Plan Insular de Organización y que se active el estudio de las Guías y los Pases con la Autoridad del Mar, que permitiría abarcar las abarteros a la Laguna y Puerto Cruz, con el consentimiento abartero en kilómetros y tiempo en los el Aeropuerto Reina Sofía y el Puerto de La Cruz.

Anteriormente en primer lugar el Comisario Don Florido Diego Díaz (P.P.C.) quien abundando en el sentido de la J. P. C. manifiesta que las causas de la crisis turística actual son numerosas y de toda índole, cuya incidencia en el Puerto de La Cruz es dramática, por lo que solicita que el P. C. se signifique favorable.



mente con la propia Pólvora que se entienda con otros ya presentados por el 8908 en la que se pedía un equilibrio entre las zonas turísticas de las islas, ya que actualmente existe un claro desequilibrio del Puerto de la Cruz respecto al Sur de la Isla.

Ante el Consejo D. Juan Montenegro Ocasio (N. S. D.) en nombre de su grupo, indica que la Pólvora es perfectamente asumible, si bien entiendo que debe completarse el punto segundo de la propuesta de resolución con tenida de la Pólvora.

El Consejo D. José Miguel Polvorinos Barrios (N. S. D.) manifiesta que se debe completar el punto segundo de la propuesta de resolución de la siguiente manera: "Que el Cabildo se dirige al M. O. S. R. instándole a que inicie en activa las gestiones para la redacción de proyectos de trazado y espectros de zonas de tramo de cultura, insular, con prelación entre Santa María del Mar y Guamasa, para de inmediato, iniciar la cooperación de los terrenos afectados y estas nuevas asentamientos definitivos, incluido cuanto de la aprobación del Plan Urbanístico y sus consecuentes levantamientos de la compensación de terrenos de zonas afectadas por los sistemas generales proyectados, de entre los cuales, este aspecto mismo debería custodiarse a toda costa. A mayor abundamiento se urge la simultánea redacción de proyectos de dichos tramos y en pronta realización.

Seguidamente el Consejo D. Luciano Stancas Suárez (N. S. D.) interviene indicando que la propuesta que se ofrece en la Pólvora no capta ninguna esencia y que no existe tal desequilibrio entre sur de la Isla, sino que la crisis turística afecta por igual a todo el cuerpo económico social de Canarias, por lo que no se trata de un problema meramente de la Isla, sino de ordenarse todo al respecto dentro de el Archipiélago canario. Continúa su intervención indicando que el tema del turismo debe abordarse por el Cabildo acabando con los subsidios que concede y que las campañas las financien los propios y no sean subsidiadas. La propia gestión del turismo debe abordarse con carácter general con todo el Archipiélago, ordenando el territorio, ordenando el enfoque público, modificando el sistema de financiación y ordenando los recursos, por lo que simultáneamente con la realización de la cartilla a que se refiere la Pólvora nada se resuelve.

Finalmente interviene el Consejo D. Salvador Bazo Díaz, quien -

afirma que en su opinión no se ha planteado en ningún momento un conflicto entre el río y la isla, sino simplemente una acción específica para paliar la crisis hídrica del Puerto de la Cruz, sin que ello suponga anular las acciones que en esta materia se están llevando a cabo.

Ante el acuerdo del Consejo de Administración de Turismo de Canarias hace una serie de puntualizaciones a la intervención del señor Blauco Suárez.

Sobre la rotación de la Isla, el Plem por unanimidad acuerda aprobar la modificación introducida por el Consejo de José Joaquín Polanco y de voto en su favor el quinto acuerdo de la propuesta de resolución con título en que la, el Sr. D. Faustino Blauco Suárez, en nombre de la A. P. C. declara que está favorablemente resorte a la realización de un río que una Gomara y Santa Fe sin el río en cuanto mejora las comunicaciones marítimas de la isla, pero no como la solución al tema del turismo.

40. - Vista la Memoria de Gestión de esta Corporación, correspondiente al año 1979, celebrada en sus plenarios de la después en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; apartado 6º del artículo 104 del Reglamento de Funcionamiento de Administración local y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1981, el Plem de la Corporación acuerda aprobar dicha Memoria.

#### Indeterminados.

41. - Se acuerda hacer constar en acta y expresar en más detalles, para el Plem de la Corporación, a la señora D<sup>ca</sup> Magdalena Cuello Lugo, esposa de D. Salvador Lugo Carr. padre, occ. D<sup>ca</sup> Dolores de esta Corporación fallecida recientemente; a los familiares de D. Carmelo Garrín Salas, Director del Centro de Campesinos de esta Provincia recientemente fallecido; a D. Joaquín Casariego Fuentes, fallecido recientemente en esta Corporación por el reciente fallecimiento de su esposa madre D<sup>ca</sup> Remedios Fuentes Perdigón, Vda. de Casariego; a los familiares de D. Viracle Cabello Hernández, Gobernadora laboral de la Corporación igualmente fallecida; lo mismo a los familiares de D. Melitón González del Pino, Gobernador que fue igualmente de la Corporación fallecido recientemente y el Pleno de la Corporación acuerda acordar de Francia en esta isla, para que lo haga llegar a los padres de la señora D<sup>ca</sup> Muelle Lillo, Profesora de Francés en la Universidad de la Laguna, también fallecida.



### Otros Asuntos.

48. = Véase las fundadas razones invocadas por el señor Comisario Simular D. Antonio Martín López, para presentar en dimisión como Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Pedagógicos de la Corporación; el Pleno, incontestablemente, acuerda aceptar dicha dimisión, y en consecuencia en dicho Consejo, designa para sustituirle como Vocal-Comisario a D. Luis Rodríguez Domínguez, y como Presidente del referido Consejo, a D. Gabriel Yébenes Domínguez.

49. = La Corporación queda enterada de carta dirigida al Sr. Director General de Presupuestos por el Honorable Embajador de Italia en Madrid, D. Raffaele Marro, expresando los gravísimos problemas de carácter económico y de muy propia índole que se plantean en este excelentísimo establecimiento, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de 1968, relacionados con la trágica catástrofe sufrida en el Sur de Italia, e consecuente con los terremotos ocurridos en aquella región de muy ocasionales memorias.

### Deportes.

44. = Se da lectura a Moción presentada por el Comisario Sr. José Miguel Polvorinos Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes, sobre el estado de las cuestiones de instalaciones deportivas en marcha y en preparación, cuyo tenor es el siguiente:

En el Pleno del pasado se le comunicó esta Corporación aprobada una Moción al Comisario que encarece sobre política deportiva del establecimiento a desarrollar en los próximos años.

En el primer capítulo se abordan el tema de la promoción de instalaciones y de proporcionar en desarrollo mediante la promulgación de convenios con otros organismos.

Consecuentemente dos meses de aquella fecha el Comisario firmante en el momento de hacer un breve análisis de los gestiones realizadas en los diferentes comités en relación a informar a la Corporación.

### I. - Convenio de Construcción de Campos de Fútbol.

Como ya es sabido, esta Corporación aprobó en el Pleno de 31 de octubre un convenio para tal finalidad en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, cuyo Comisario de Campos tomó igual decisión días después y

quedo pendiente de la remida de algún directorio de tal organismo para la firma de tal documento.

Como resultado que viene de la Federación Binacional de Fútbol, desearía por su pendiente al máximo organismo ocasional, se sigue en respuesta alguna. En propia Comisión de Deportes envió a ese fin, dirigirse directamente a tal organismo en la Comisión del pasado 13 de enero, sin que hasta esta fecha se haya recibido con su término.

Notamos entre otras cosas apuntar un cambio de criterio de la Federación Española de Fútbol en cuanto a la aportación porcentual de sus convenios a gastos de año 51, reduciéndola del 60 al 33%. No obstante, parece claro que tales organismos aporriban tal convenio durante el año anterior.

Por todo ello y en relación con este punto el Consejo permanente propone a la Junta general adoptar el acuerdo de dirigirse a la Real Federación Española de Fútbol para requerirle la inmediata firma del convenio por el plazo de un año de una rápida puesta en marcha del mismo.

## II.- Convenio Cuatrienal de instalaciones deportivas.

Este convenio el año consiguiente, no sólo por ser el único en su género de los que en esta materia se comentan, sino por sus discutibles resultados, en los años en su cuarta y última anualidad y por la conclusión de su convenio provincial, la Mancomunidad acordó en su Pleno de diciembre como- seta la preferencia a los tres otros provinciales. Por ello los expedientes de preparación por la Comisión de Deportes, parecen quedar relegados de su inclusión en tal convenio y a la espera de una nueva oportunidad.

Por todo ello el Consejo propone a la Junta general se dirigirse al Consejo Superior de Deportes para iniciar la preparación de un nuevo convenio a nivel insular que impida desde este mismo año y sucesivos.

## III.- Convenio de colaboración con el Estado para construcción de las instalaciones deportivas en zonas rurales.

Las conversaciones preliminares sostenidas hasta el momento tienen pocas y aun amplias posibilidades de cubrir necesidades de por lo menos en zonas periurbanas e incluso urbanas y otros núcleos rurales, en una colaboración paritaria con dichos organismos.

Muchas veces de que muchos de los expedientes en estudio tienen un perfecto encaje en tales zonas, parece lógico y urgente hacer uso de esta posibilidad.





Insular.

Por todo ello se propone a la Insularidad dirigirse formalmente al Jefe responsable de la actividad política de insular desde esa misma fecha la que pararía de un convenio paritario de colaboración como ya lo tiene suscrito con otros Diputamientos para poder acelerar las obras de inmediato.

IV. - Convenio con el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Santa Cruz para la Construcción del Estadio Olímpico.

En la última sesión del Secretario General de Deportes de Tenerife se tuvo conocimiento del ofrecimiento de dicho organismo de apoyar y financiar la construcción de un estadio olímpico en la zona de Ojeda de esta Capital, por el doble motivo de que la única de las Capitales de provincias españolas que carece de tal instalación esencial y, por otra parte, por tratarse de una isla en la que el Comité Olímpico Español tiene cifradas unas importantes esperanzas en la consecución de un Centro de Preparación de Altos en las Islas, única zona válida en toda la Geografía española para preparaciones prácticas, cuyo buen planteamiento ideal sería el referido estadio.

Por todo ello el Consejo firmante propone a la Insularidad el acuerdo de dirigirse al Ayuntamiento de Santa Cruz para que certifique la disponibilidad de tales terrenos y su disposición a tal fin para iniciar, a continuación, la preparación del correspondiente convenio con el Consejo Superior de Deportes en condiciones económicas a convenir.

Por el Consejo de Gobierno se aprueba de formular los aclaratorios sobre todos los puntos a que alcanza dicho convenio lo que es aprobado por unanimidad.

45. - En relación con el informe de Secretario sobre el Decreto Ley 2/51, por el que se transfiere a la Junta de Canarias las competencias y funciones atribuidas a la Junta Económica Interprovincial de Arbitrios Insulares y se crea un Fondo Comisionario Interinsular, el Sr. Presidente que al ser conocido por todos los señores Consejeros el contenido de dicho informe, se procede por el Sr. Secretario a leer sólo las conclusiones del mismo - lo cual lleva a cabo éste - y que son del tenor siguiente:

a) Los Arbitrios insulares han dejado de tener totalmente interacción en la gestión de los arbitrios insulares.

b) Los Arbitrios Insulares y las Juntas comisionadas se ven menoscadas.





el estudio de que el Gobierno por un ejemplo de los que se establecen en nuevos sistemas de reparto mediterráneo el artículo 55 de la Ley de Fomento Económico y Social de Canarias. Igualmente tenemos que recoger en este Real Decreto Ley, el tema de la alternación de la cota. En cuanto hay un nuevo aspecto de presuposición, y es el relativo a la necesidad de reparar objetivamente el Frenu puesto de la fuente de Canarias del Frenu puesto que recoge los ingresos procedentes de los arbitrios insulares, para otros debe ser destinados a las Corporaciones locales canarias. En cuanto al tema del Fondo Transitorio el señor Martín Leizaola dice que si bien se ha convertido una antigua institución a través de él, se ha hecho a costa de una sensible disminución de los ingresos de los Cabildos de los dos Islas mayores en lugar de haberlos hechos a través de los Presupuestos Generales del Estado. Los últimos indicios que nos hay que hacer de este tema una lucha entre instituciones canarias, entre Cabildos mayores. Cabildos menores o entre Cabildos mayores. Fuente de Canarias porque de esa forma la autonomía nos llegará a buen fin. En definitiva concluye afirmando que el Decreto Ley tiene aspectos positivos y otros negativos que pueden ser corregidos sin necesidad de que se deje de consolidar por el Congreso de Diputados, subsanando posteriormente los defectos que ha dejado en el aire.

En cuanto al Comisario D. Santiago Blasco Leizaola (A.D.S.) en nombre de su Grupo, considera que el Real Decreto Ley no es definitivo que se puede de un desarrollo futuro, porque fundamentalmente es progresivo ya que todo lo que implique la consideración del Archipiélago como unidad económica, cultural y política evidentemente es progresivo, pero el desarrollo de su contenido se hará en función de quien hagamos ese proceso y dicho proceso está dominado por un Partido cuya incapacidad histórica es evidente. En cuanto al Fondo Transitorio considera que las reasignaciones de los islas periféricas o zonas deprimidas son justas y que el problema los nacionales es que la incapacidad de la U.E.D. para obtener unos transferencias financieras de los Presupuestos Generales. En estos temas de tanta importancia -cuando- debe participar otros Grupos políticos del Archipiélago que objetivamente no están en la fuente de Canarias.

Por su parte el Comisario D. Antonio Quintana Melles (C.D.) considera el Decreto Ley prospectiva en sus aspectos generales en cuanto contribuye a una más justa distribución de los ingresos de los arbitrios insulares. Lo el Decreto Ley se aplica correctamente, no tiene mayor trascendencia para las islas periféricas ni para las periféricas, salvo que se pretenda aplicar con arbitrariedad,

estas depende de los políticos de la fuente de Canarias, es decir, de la C. D., por lo que ésta es la que debe responder de su aprobación.

Por último vuelve a intervenir el señor Presidente quien señala que se trata de un asunto puramente debatible y que lo que se ha pretendido defender es las posibilidades de economías de la Corporación, pero que al haber sido publicados el Real Decreto hay que aceptarlas y buscar otras soluciones a los problemas económicos de Ceilabale.

96. = Respecto a la situación económica de este Ceilabale, después de la promulgación del Decreto-ley 3/1981, el Sr. Presidente informa, en cifras globales y resumidas, de los indicadores, particularmente un avance del Presupuesto de 1981, pues aun no se ha elaborado dicho Presupuesto, lo siguiente:

- En ingresos figura la cantidad de	5.654.100.000 pesetas
- En gastos obligatorios figura la cantidad de	5.341.988.071 "
- En gastos voluntarios figura la cantidad de	826.352.414 "
- Esto determina un déficit.	511.270.455 "

Dentro de los ingresos merecen ser destacados los intereses de depósitos bancarios de este Ceilabale que ascienden a 111.000.000 pesetas.

La austeridad en los gastos de ejercicio de 1980 ha determinado que se produzcan unas economías que permitirán ahorrarse en el ejercicio de 1980 un Presupuesto que asciende aproximadamente a la cantidad de 800.000.000 pesetas.

En ello, si el importe del déficit del ejercicio de 1981 se le resta al importe del Presupuesto de 1980, aquel queda reducido a 311 millones de pesetas, por lo que para cumplir el presupuesto ordinario habrá que reducir los gastos voluntarios.

Interviene seguidamente el Sr. Gestor de Legales (P. I. O. S.) quien a su juicio, entiende que el déficit se produce fundamentalmente por el Hospital General y Centros y que hay que trasladarlo a la Administración de Centros utilizando los medios políticos de presión necesarios y con un apoyo más amplio. Igual ocurre con el tema de los establecimientos benéficos. Por lo tanto, el apoyo a esta Corporación para conseguir el traslado de estos establecimientos debe involucrarse otras instituciones como los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, y si fuere necesario al pueblo de esta isla.

Finalmente interviene el señor Presidente indicando que estos temas de traslados deben ser apoyados a través de la fuente de Canarias y de los Diputados Insulares.



El Consejo Sr. Martínez Céspedes indica que no debe esperarse hasta el próximo Sesión de la Corporación para decidir la estrategia a seguir en este tema, - una vez designados el nuevo Gobierno.

Por su parte el Consejo Sr. Bautista Salazar (R.P.S.) indica que el Grupo estará dispuesto a ir conjuntamente a presionar al Gobierno para conseguir dos objetivos inmediatos, uno, la colonización del tema del Hospital G. General y Clínicas de Curaje, y otro, el tema de conseguir una subvención por el Fondo Transitorio. Igualmente consideran que debe comenzar a plantearse el tema de la participación de los Ayuntamientos en las funciones pre-puplamentarias estables que se imparten a la vez que de los Ayuntamientos del Estado.

Los otros particulares re levantó la sesión, siendo los miembros honorarios miembros, de todos los cual yo, el Secretario interino, doy fe.

Sr. Antonio Bello.

Sr. García del Rey García.

Sr. Riego López

Sr. Salazar Salazar

Sr. Díaz-Huero La Roche

Sr. Dosta García

Sr. García Rodríguez

Sr. González Hernández

Sr. González Iglesias

Sr. González Roca

Dr. Jiménez Jiménez

~~Dr. Jiménez~~

Dr. José Villena Quintero

~~Dr. José Villena Quintero~~

Dr. Martínez de la Peña González

~~Dr. Martínez de la Peña González~~

Dr. Modesto Pérez

~~Dr. Modesto Pérez~~

Dr. Napoleón Cordero

~~Dr. Napoleón Cordero~~

Dr. Quintana Mallea

~~Dr. Quintana Mallea~~

Dr. Laura Colanelli

~~Dr. Laura Colanelli~~

Dr. Santiago Acuña

~~Dr. Santiago Acuña~~

Dr. García Álvarez

~~Dr. García Álvarez~~

Dr. Marcos Méndez

~~Dr. Marcos Méndez~~

Dr. Martín García

~~Dr. Martín García~~

Dr. Martín López

~~Dr. Martín López~~

Dr. Feliciano Barrios

~~Dr. Feliciano Barrios~~

Dr. Tomás Fina

~~Dr. Tomás Fina~~

Dr. Rodríguez Domínguez

~~Dr. Rodríguez Domínguez~~

Dr. Luciano Pérez

~~Dr. Luciano Pérez~~

Dr. Baltasar Alfonso

~~Dr. Baltasar Alfonso~~

Dr. José Carlos Martínez

~~Dr. José Carlos Martínez~~

Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el día 19 de febrero de 1981.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Gobernador de Buenos Aires, en el Salvo de Castro del Salvo Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, bajo la presidencia del Sr. Excmo. Sr. D. José Manuel Galvan Balle, Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de los señores Excmos. Sr. D. Carlos García Álvarez y del Sr. Excmo. Sr. D. Alonso Fernández de los Rios, Sr. Excmo. Sr. D. Alonso Fernández de los Rios.

Concurran los señores Concejales:

D. Francisco García del Rey García.

D. Ricardo Enrique Sosa Diaz.

D. Santiago Ocasio Suarez.

D. Carlos Diaz-Huete de la Rocha.

D. Lorenzo Doris García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Iglesias.

D. Fernando Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Marbada Melián.

D. José Manuel de Villena Quintana.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D. Antonio Martínez Cejas.

D. Alfredo Pedraza Pérez.

D. Juan María Escamez Escamez.

D. Ramón Romay Suro.

D. Antonio Quintana Melián.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Segura Alavell.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Suarez Segura.

D. Esteban Beltrán Alfaro.

Se acuerda la asistencia de los señores Concejales D. Gabriel Jimenez,

Donde, D. Jaime de Salas Martínez, de la Peña Guzmán, D. José Miguel Hobsbawm Barrio y D. Pablo José Pedraza Utray.

Ouesta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, actuándose, celebrada el día cuatro de febrero, la cual fue aprobada con los requisitos modificados. La petición del Comisero D. Santiago Blancas en el acuerdo número 37 el párrafo que comienza dirigiendo "Se encarga al Comisero D. Santiago Blancas Leiras (R. P. C.)...", queda redactado de la siguiente forma: "Seguidamente el Comisero D. Santiago Blancas Leiras, (R. P. C.) interviene indicando que la propuesta que se ofrece en la "Pavía" no supone ninguna solución y que en cuanto al desarrollo turístico más a largo de la Isla, sino que la crisis turística afecta por igual a todo el cuerpo económico, vital de Tenerife, por lo que no se trata de un problema más a largo de la isla, sino de ordenar todo el sector turístico en el Archipiélago Canario. La problemática del turismo debe abordarse con carácter general controlando la oferta, ordenando el territorio, estableciendo el sufragio pluricircritario, modificando el sistema de financiación y estudiando los recursos, por lo que únicamente con la realización de la carretera o que se refiere a la "Pavía" nunca se resuelve.

La petición del mismo Comisero en el acuerdo número 45, el mismo año se debe decir: "Dado que el Comisero D. Santiago Blancas Leiras, (R. P. C.) en nombre de su grupo considera que el Real Decreto Ley no es el instrumento más adecuado, que depende de su desarrollo futuro, por que formalmente es progresivo y que todo lo que implique la conservación del Arqueología como elemento económico, cultural y político evidentemente es progresivo, pero el desarrollo de los contenidos estará en función de quien hegemonice ese proceso y dicho proceso está dominado por un Partido cuya incapacidad histórica es evidente." (El

Seguidamente se adopta el siguiente acuerdo:

Comisero

Quinto. - Se le insta a los correspondientes antecedentes, sobre la declaración del "Plan Simón de Ocho y Leiras" de 1988, en el que se incluye el de la Comarca de Caxina Especial Isla Baja. Dault, y

Resultando que el importe total asignado es de 51.345.200, pesetas para el Plan de Ocho y Leiras de la Isla, y la cantidad de 10.000.000, de pesetas para los otros correspondientes a la referida Comarca de Caxina Especial.

Resultando que se ha solicitado la colaboración de todos los Ayuntamientos.



insistir a la Seta para la ejecución del Plan, trabajos propuestos la Comisión de Gobierno de este Cabildo en sesión de 26 de noviembre de 1970 que se incluyeran obras estrictamente municipales por importe que representara el 50% del Plan.

Resultando que los Ayuntamientos de la Seta han presentado propuestas de obras, la mayoría aceptando el mencionado criterio del 50%, para los de concejo municipal, promuevan además diez Ayuntamientos a favor de que todos los planes del Plan se destinen para obras municipales, si bien reconoce la competencia de esta Corporación para la inclusión de obras inabarcables con excepción del de Luján que en tanto que realmente son incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios obras estrictamente municipales.

Considerando que, conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 688/1978, de 14 de febrero, corresponde a este Cabildo la elaboración inicial del Plan Anual de Obras y Servicios, incluyendo el de la Comarca de Ca. rris Especial, que debe tener tratamiento diferenciado, y que deberá devolverse a la Mancomunidad Intercomunal para la correspondiente tramitación.

Considerando que es preceptivo la autorización de la Comisión Provincial de Colaboración de Carreteras con los Ayuntamientos locales, conforme dispone el artículo 12, número 3 del referido Decreto y disposiciones concordantes para la inclusión de obras en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Considerando que el artículo 2 del Real Decreto se continúa en la Orden, entre las obras incluíbles, a los rivas provinciales que en su régimen por su régimen específico, hay que entender como inabarcables, y masivamente se se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1777/1978, de 15 de julio, en virtud del cual quedan excluidos, entre otros, los planes de conservación y reparación de Caminos rurales y provinciales que deberán estar comprendidos en los respectivos Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Considerando que la participación de las Corporaciones locales en la financiación de las obras del Plan de Obras y Servicios, ya sea con fondos propios o con fondos procedentes de los tributos especiales o de operaciones privadas de crédito, será como mínimo la mitad de la suma de la subvención del Estado y del crédito concedido por el Banco de Crédito Local de España, conforme a lo determinado en el artículo 62 del tan repetido Real Decreto 688/78, excepción hecha de los Caminos de Carretera espe-

real en los que la citada participación es del 10%.

Una vez más por el Secretario las correspondientes relaciones de obras propuestas por la Comisión de Obras Públicas Urbanas y Vivienda, el señor Priolenti abre el turno de intervenciones de los distintos Grupos políticos y toma la palabra, en primer lugar, el promotor D. Antonio Quintana Mallada, de Coalición Democrática, quien destaca que la forma que se ha seguido para componer el Plan ha adquirido un defecto, ya que el reparto efectuado, del 50% para obras municipales y otro porcentaje igual para obras de carácter insular por la Comisión de Gobierno se ha llevado a cabo sin previas consultas entre la citada Comisión Informativa de Obras y los Ayuntamientos; también señala que un tema de la importancia del que se trata debe ser conocido por los miembros de la Corporación con una actualización suficiente que permita su debido estudio.

La Presidencia concluye en el sentido de que Coalición Democrática es el único grupo político que no está representado en la Comisión de Obras Públicas, Urbanas y Vivienda y que se tomara buena nota para que en temas sin planteos se esté expresamente al señor Quintana Mallada a los reuniones de dicha Comisión o de otras de las que no sea miembro, a los que asistirán con voz y sin voto.

En nombre de Unión del Pueblo Leonés interviene D. Santiago Delacour Suárez quien, después de señalar que el diagnóstico dado por el señor Quintana ha sido justo, hace las siguientes observaciones de carácter general: a) que en la legislación sobre planes, de la que hace una referencia histórica, se observa un proceso de descentralización y de ampliación del ámbito de actuación de los organismos locales, que a su juicio, el Gobierno haya estado a la altura de las competencias que tiene atribuidas en la materia. b) Necesidad de realizar visitas a los Ayuntamientos para estudiar "in situ" las respectivas necesidades de obras y poder en definitiva dar voz propia al Plan.

Con lo referente al proceso de elaboración del Plan de 1980, el señor Priolenti destaca: 1) Que la repetida Comisión Informativa quedó constituida en Marzo de 1980 de los señores autorizados por el Gobierno para la Provincia y que, si bien la Comunidad distribuyó los fondos entre los Pólos en el mes de septiembre, ello no debió ser obstáculo para estudiar y conocer las necesidades

municipales, los que podían haber servido como núcleo al montaje de recursos organizados a esta obra en otros años. 2) Que en el mes de octubre la Comisión de Obras Públicas, Asesoramiento y Asistencia resolvió consultar a la de Fomento sobre los criterios a seguir para el reparto de los recursos señalados para la obra y que, a pesar de tratarse de una consulta, dicha Comisión de Gobierno resolvió unilateralmente destinar el 50% de dichos recursos para obras municipales, y así se comunicó a los Ayuntamientos, permitiéndose con ello una excesiva irregularidad y sin conocimiento de la Comisión de Obras Públicas. 3) Que en dicho reparto se han extraído recursos a los Ayuntamientos en base a las dificultades financieras de cada uno, sin que esto pueda servir como justificación válida, y recuerda la reunión mantenida a finales de enero último con los Alcaldes de la Sala, calificándola de "bolsillo más espectáculo", y en la que el señor García del Rey terminó pronunciándose en el sentido de que el reparto de fondos podría ser o el 50% o a otros por cientos. 4) Que a pesar de la limitación tanto del P. I. O. como de la U. P. G. para lograr la efectiva colaboración de los Ayuntamientos en la ejecución del Plan, ello no se ha conseguido debido a la frívola actuación de el G. D. 5) Que en definitiva se ha repetido el hecho de ignorar la opinión de los Ayuntamientos, sin que sirva de excusa la urgencia, ya que se ha intentado cumplir con el Plan a último hora como en anteriores años; que se ha carecido de rigor en su realización; señala también el incumplimiento de las promesas del Presidente de la Sala respecto Comisión Informativa de aspectos relativos a los municipios y el actual ha insistido en la falta de colaboración de los Ayuntamientos, cuando en realidad ha sido el Alcalde el que no ha respondido a aquellos.

Por el Partido Socialista Obrero Español tiene la palabra D. José Vicente González Hernández y señala: 1) La necesidad de efectuar visitas a los distintos Comarcas y Subcomarcas de la Sala al objeto de conseguir que el Plan de obras "de colaboración" con los Ayuntamientos como exige la legislación, a lo cual no se han presentado los miembros de el G. D. recordando a título de ejemplo, la programada visita de la Comisión al Municipio de Las Rozas. 2) Que no se opone en general su grupo a que se incluya todo incluido en los planes, pero sí a que se incluyan sin un previo Plan de Acción para toda la Sala que defina las prioridades a fin de hacer la selección de las obras de acuerdo a concordancia con los recursos disponibles. 3) Que los trabajos

organizadas por el G. D. en relación con las obras de carácter insular ha sido - por un lado, la carencia de recursos propios del Cabildo, y por otro que ante de incluirse con dichos caracteres las obras de mera conservación, lo cual no es exacto desde el momento que se ha contemplado la realización de obras de nueva construcción. 4) Que, de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Sr. Blasquez, no se han requerido anteriores recursos en la elaboración del Plan y no está fundamentado el reparto de los recursos ofertados por la Comisión de Gobiernos.

A continuación interviene por última vez el Sr. Demócrata D. Francisco García del Rey, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, quien, después de señalar que no va a contestar a determinadas cuestiones que merecerían respuesta adecuada, expone las siguientes consideraciones: 1) Que está claro que el Cabildo dispone de hechos de menores recursos que en anteriores años, pero que tiene un Subterráneo de 500 (quinientos) kilómetros de carreteras, cuyo valor puede estimarse en unos 7.000 (siete mil) millones de pesetas, indicados que para hacer un Plan de conservación y mantenimiento de dichos red vial, no habría falta de fondos anualmente, uno dos o tres por ciento del importe total y que para atender tales necesidades, ante la carencia de recursos el Cabildo ha de acudir a la fuente de financiación que brinda el Plan de Obras y Servicios. 2) Que la falta de rigor, de coherencia y de colaboración del Cabildo con los Ayuntamientos, opuestos en anteriores intervenciones, no se ajusta a la realidad ni se tiene en cuenta que desde el mes de junio de 1950 el Cabildo se dirigió a los Ayuntamientos interesados fijando sus prioridades y sus necesidades de obras, desistiendo que tan sólo un Ayuntamiento ha presentado oportunamente la documentación completa, mientras que al resto o le faltan proyectos o algún otro documento necesario. 3) Que el artículo de el G. D. en lo referente a obras municipales es que el Cabildo no tiene nada que decir en reparto a los municipios, pero que son los propios Ayuntamientos los que deben disponer los datos necesarios y establecer sus prioridades, ya que es una responsabilidad de ellos ante sus vecinos por un lado, y que la autonomía municipal está consagrada en la Constitución, por otro. 4) Que en cuanto a las obras insulares, debe ser el Cabildo quien fija los prioridades, al ser el único organismo competente para ello. 5) Que no obstante hay obras municipales cuyos Ayuntamientos carecen de recursos para oponer tales solicitudes acudir entonces al Cabildo y donde carácter insular como se ha hecho con algunos

obras en el Plan de 1979. 6) Que en el Plan que se somete a la consideración del Pleno se ha intentado satisfacer las necesidades más urgentes de mantenimiento y conservación de las Carrteras de pendientes del Cabildo, excepto la constante viva de una nueva, la cual a su juicio es de carácter insular o incluso regional; el acceso al muelle de Las Cristinas. 7) Que los recursos asignados para el Plan son claramente insuficientes para las necesidades de la isla y aboga en el sentido de que los organismos correspondientes le deben tener en cuenta a los efectos de asignación de recursos en los próximos años. 8) Que en relación con la planificación apuntada por el representante del P.S.O.E., señala que ha de ser en un año aproximadamente los técnicos de Obras y Obras están redactando el Instrumento General de Carrteras y el Plan de Actuación general del Cabildo en las omisiones, concluyendo que el Plan de Obras y Servicios que se somete a la consideración del Pleno es el mejor que se ha podido componer a la vista de las limitaciones señaladas, las cuales habrá que intentar resolver en los próximos Plenos.

A continuación, toma la palabra el señor Presidente de la Corporación y manifiesta que se han definido con claridad las respectivas posiciones de los grupos políticos sobre el tema, resaltando que el criterio de la U.G.D. es el de respetar la autonomía municipal, y termina destacando la importancia de las obras insulares incluidas en el Plan, insistiendo en la plena competencia del Cabildo para ello y en la de los Ayuntamientos para las respectivas obras municipales.

Seguidamente interviene D. Juan Alberto Martín Martín quien precisa que el P.S.O.E. en modo alguno está en contra de la autonomía municipal, ya que se ha que se ha insistido es en que se precisa la coordinación y colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos y, que por ello, siempre los miembros del P.S.O.E. han insistido en la correspondiente Comisión Informativa acerca de la necesidad de celebrar reuniones periódicas de los distintos Comarcas para fijar unos criterios de actuación que en todos momentos han saltado en el Cabildo en los referidos al Plan de Obras y Servicios. Con respecto al problema de escasez de recursos -continúa el señor Martín- no se abanima abrayando los mismos se un todo y de obras de parques de los Municipios, sino enfatizándose con especial fuerza política el problema de tras pasar a la Administración Estatal del Municipio General y -

Colinas y del Centro de Educación Especial "Hermanos Pacho".

A lo anterior me manifestando que el Consejo Localista, replica al señor Presidente señalando que nunca ha fallado error político para afrontar dichos problemas y subrayando las dificultades surgidas de las negociaciones gestantes, sobre todo como consecuencia de los sencillos hechos de los señores Directivos de la Administración Local.

Una vez culminadamente debatido el tema, se comete a votación la propuesta de Plan confeccionado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 correspondientes a los miembros de U. G. D.

- Votos en contra: 9 correspondientes a los miembros del P. S. D. E. y de la U. P. B.

- Abstención: 1 de G. D.

En consecuencia, se adoptan por mayoría los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el Proyecto de Plan Simular de Obras y Servicios de 1980, en su forma de especifica a continuación, incluyendo la correspondiente financiación:

Plan Simular de Obras y Servicios 1980.

I) Obras incluidas a propuesta de los respectivos Ayuntamientos

Denominación y descripción de la obra.	Presupuesto total.	Categoría Municipal		Subvención total.
		P. S. D. E.	Obras apostadas.	
Votaje - Acercado de las calles Principales, Casillas y las Tierras Acercadas.	2.000.000,-	1.000.422,-	932.630	666.948,-
Votaje (continua) Previsiones	520.000,-		520.000,-	
Total.	3.120.000,-	1.000.422,-	1.452.630,-	666.948,-
Arroyo - Depósito Regulador de Agua Potable.	2.428.478,-	1.165.669,-	685.656,-	777.113,-
Previsiones 20%	485.695,-		485.695,-	
Total	2.914.173,-	1.165.669,-	971.351,-	777.113,-
Arroyo - Pavimentación de las calles en el Pórtico.	3.079.494,-	1.478.301,-	615.759,-	985.534,-
Previsiones 20%	615.759,-		615.759,-	
Total.	3.695.253,-	1.478.301,-	1.231.518,-	985.534,-

Iruña, Simulagoina rajoaketa				
de la calle Leonora Generala a				
Leña Vieja.	2.363.365:	1.134.407:	472.670:	756.271:
Previsiones 20%	472.670:		472.670:	
Total.	2.836.035:	1.134.407:	745.339:	756.271:
Candelaria - Acceso y acondi-				
cionamiento del Páramo Mochinos				
de la Playa de las Candelarias.				
Previsiones 20%	4.590.968:	1.451.505:	2.171.693:	967.670:
	918.174:		918.174:	
Total...	5.509.042:	1.451.505:	3.089.867:	967.670:
Casina - Sanmuntarria calle				
Las Vistas.	3.721.807:	1.786.467:	744.362:	1.190.775:
Previsiones 20%	744.362:		744.362:	
Total...	4.466.169:	1.786.467:	1.488.723:	1.190.775:
Granadilla - Sanmuntarria de				
la calle Las Cebalpas.				
Previsiones 20%	4.600.000:	1.406.800:	2.255.362:	777.875:
	920.000:		920.000:	
Total...	5.520.000:	1.406.800:	3.175.362:	977.875:
La Guancha - Sida de las				
Plancha a la Catalina (90				
pase).				
Previsiones 20%	3.033.767:	1.451.505:	604.794:	967.670:
	604.794:		604.794:	
Total...	3.638.561:	1.451.505:	1.209.588:	967.670:
Laguna de Torn. - Matadero Ma				
municipal.				
Previsiones 20%	3.759.035:	1.804.322:	751.805:	1.207.888:
	751.805:		751.805:	
Total...	4.510.840:	1.804.322:	1.503.610:	1.207.888:
Quirosas, Depósitos Regulares				
de agua potable para el Dis.				
tricto III de Agache.				
Previsiones 20%	8.700.000:	2.760.072:	4.099.845:	1.840.062:
	1.740.000:		1.740.000:	
Total...	10.440.000:	2.760.072:	5.839.845:	1.840.062:
Tanda - Depósitos de Abasteci-				
mientos de agua en 'Las Jor				

quien, semis gruesa de Vials	3.313.407	1.589.956	602.487	1.059.970
Previsiones 20%	662.682		662.483	
Total...	3.976.089	1.589.956	1.264.963	1.059.970
La Laguna. - Parimentación del Camino de la Petrola 2 <sup>a</sup>				
Fase.	8.259.664	2.072.302	4.805.527	1.581.535
Previsiones 20%	1.651.933		1.651.933	
Total...	9.911.597	2.072.302	6.457.460	1.581.535
La Matanza. - Provisión Camino Real ha Orotava.	2.753.597	1.313.053	547.105	875.365
Previsiones 20%	547.106		547.106	
Total...	3.300.703	1.313.053	1.094.211	875.365
La Orotava. - Alumbrado pú- blico de marinos Bassins.	3.768.329	1.808.758	753.666	1.205.205
Previsiones 20%	753.666	753.666		
Total...	4.521.995	1.808.758	1.507.332	1.205.205
Puerto de la Cruz. - Canaliza- ción de aguas de las Cisternas de Cayama.	5.380.158	674.391	1.206.173	447.594
Previsiones 20%	1.076.032		1.076.032	
Total...	6.456.190	674.391	2.282.205	447.594
Los Reales. - Camino de las Casas-Pomero.	3.641.008	1.531.576	1.057.848	1.021.264
Previsiones 20%	728.203		728.203	
Total...	4.369.211	1.531.576	1.786.051	1.021.264
El Rosario. - Parimentación del Carril de Barranco Muelle.	2.233.084	893.234	744.261	595.489
Previsiones 20%	446.617		446.617	
Total...	2.679.701	893.234	1.190.878	595.489
Las Juncas de la Paredes. - Obras de electrificación de mar- inos Bassins.	3.386.844	1.625.685	667.369	1.053.490
Previsiones 20%	677.369		667.369	
Total...	4.064.213	1.625.685	1.334.738	1.053.490



## San Miguel - Casas de Barrio -

de Ubalde Salazar (12 casas)	3,953,558.-	1,551,023.-	1,317,519.-	1,054,010.-
Previsiones 20%	790,513.-		750,514.-	
Total...	4,743,070.-	1,551,023.-	2,108,031.-	1,054,010.-
Santa Cruz de Concepcion - Casas buenas publicas de el Barrio de Vallesera (Amphitruvia)	3,573,475.-	1,188,000.-	1,593,475.-	793,000.-
Previsiones 20%	714,695.-		714,695.-	
Total...	4,288,170.-	1,188,000.-	2,308,170.-	793,000.-
Santa Ursula - Mejora del Sis tema de las Camineros de Sancti de Gonzalo y del Spole y 2º Examen de Caminos Paraguays.	2,642,485.-	1,268,392.-	528,497.-	845,594.-
Previsiones 20%	528,496.-		528,496.-	
Total...	3,170,979.-	1,268,392.-	1,056,993.-	845,594.-
Santiago del Cerro - Asfaltado de las calles de Orizango.	4,400,132.-	1,840,001.-	1,533,364.-	1,220,707.-
Previsiones 20%	920,326.-		920,026.-	
Total...	5,320,458.-	1,840,001.-	2,453,390.-	1,220,707.-
El Pargol - Alumbrado publico 12 Casas del Barrio Paralelo Alumbrado publico de la calle Nueva	2,900,000.-	1,140,000.-	966,667.-	773,333.-
Previsiones 20%	583,611.-	233,444.-	194,537.-	155,630.-
Total...	4,180,303.-	1,373,444.-	1,161,204.-	928,963.-
Tererovate - Mejora y Pavi- mentacion del Caminero de las Moetas (12 Casas)	3,840,000.-	1,424,408.-	1,465,487.-	949,505.-
Previsiones 20%	768,000.-		768,000.-	
Total...	4,608,000.-	1,424,408.-	2,233,487.-	949,505.-
Cazucate - Remediacion alumbrado publico 6/ calles Pollo.	10,544,400.-	1,420,341.-	8,177,331.-	946,848.-
Previsiones 20%	2,108,880.-		2,108,880.-	
Total...	12,653,280.-	1,420,341.-	10,286,211.-	946,848.-

La Victoria - Comanche y Pavi  
 multivías Camino Los Pablos  
 12 Grams.

	6.452.037:	1.317.519:	4.256.172:	878.346:
Premios 20%	1.270.411:		1.270.411:	
Total...	7.722.448:	1.317.519:	5.526.603:	878.346:

Melaflos - Asfalto y Camas  
 che de la calle Santa Catali-  
 ma y asfalto de Camino de  
 Cristo.

	3.200.000:	1.491.700:	1.013.533:	794.467:
Premios 20%	700.000:		700.000:	
Total...	4.200.000:	1.491.700:	1.713.533:	994.467:

## II) Otros Proyectos:

Municipios y Denominación de la obra.	Presupuesto total.	Participación del Estado		Subvención estatal.
		D. G. R. G.	Otros organismos.	
Arma. - Acceso al Muelle de Los Cerros (C/Suro)	25.000.000:	11.000.479:	6.655.865:	7.337.653:
Buenavista - Pavimentación de la Carretera Simulas G1.				
2233 de Buenavista - Pav- tajeo del Cauce. Grams Las Huérfas - Camagüey.	25.000.000:	11.000.479:	6.655.865:	7.337.653:
Arrojo. - Estabilización de Escalera en la Carretera Sim- ulas G1-4133 de Arrojo a la G-824.	5.000.000:	2.201.277:	1.331.172:	1.467.551:
Guin de Sora. - Acercos en la Carretera Simulas G1-6253 de la G-822 a Sora en Co- que.	6.200.000:	2.727.607:	1.650.655:	1.819.738:
Arrojo. - Refuerzo de firme en la Carretera Simulas G1-6221 a la G1-1 a la Huérfas.	6.800.000:	2.992.762:	1.510.397:	1.995.841:
Realiza. Puerto. Guay. - Me- jora de firme en la Carretera				

Inclusar a las Realizaciones.

de la Cruz.	16.200.000.	4.176.230.	4.339.617.	4.784.153.
Previsiones 20% de las referidas obras.				
Previsiones 20% de las referidas obras insulares.	16.460.000.		16.860.000.	

B) Incluir asimismo el Proyecto de Plan correspondiente a la Comarca de Acción Especial Sola Baja - Dault de 1980, con la siguiente especificación:  
Comarca de Acción Especial Sola Baja - Dault.

Municipios y Demarcaciones de las Obas.	Presupuesto total.	Aportación de customizantes		Subvención total.
		B. G. L. G.	Otras aportaciones	
Buenavista. - Unidad administrativa local y otros servicios municipales.	9.241.924.	3.323.678.	3.722.440.	2.215.786.
Previsiones 20%	1.848.381.		1.848.381.	
Total...	11.090.305.	3.323.678.	5.570.821.	2.215.786.
Garcinos. - Abastecimiento de el Barrio de "El Guando".				
Previsiones 20%	2.312.829.		2.312.829.	
Total...	13.846.972.	3.323.678.	7.883.650.	2.215.786.
Los Llanos. 2ª Fase del Centro de Polival.	4.010.135.	3.606.083.		2.404.055.
Previsiones 20%	1.203.028.		1.203.028.	
Total...	5.213.163.	3.606.083.	1.203.028.	2.404.055.
El Canque. - Abastecimiento de la 3ª y 4ª en la Comarca de				
El Canque Alto.	2.495.345.	1.467.603.	349.241.	978.401.
Centro Cultural.	5.086.594.	2.670.403.	635.722.	1.780.409.
Previsiones 20%	1.576.448.		1.576.448.	
Total...	9.158.387.	4.138.006.	2.561.511.	2.758.810.

C) Incluir asimismo en el Plan de Obas y servicios de mil no recibidos además las siguientes obras insulares como reserva para el supuesto de que se produjera alguna baja en el Plan así como, en su caso, para afrontar las bajas que se produjeran con motivo de las adjudicaciones de obras.

Denominación de la obra.	Presupuesto estimado.
Obras en la Carretera Simular C.D.-4122 de la G.-822 a Tiquisá de Cuandabará.	3.860.000.-
Paseo de Carretera sobre el Barroco Cubana, en las Pto. de las.	4.000.000.-
Rehabilitación de la Prol. Simular de la Vía de Baige.	1.600.000.-
Mejora del Sismo de la Carretera Simular - C.D.-4118 de la G.-822, a Col. Cordero.	9.090.000.-
Obras de Mejora y Conservación de la Carretera Simular C.D.-1141 de las Cuadras a Pochos (Elvarney).	13.400.000.-
Suma de las obras de reserva.	35.950.000.-

D) Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de Guimar sobre la improcedencia de incluir obras de la competencia de este Cabildo en el Plan de Obras y, finalmente, en base a los Considerandos recogidos en el 2.º punto de, así como las peticiones formuladas por algunos Ayuntamientos de que todas las obras del Plan fueran desestimadas u obras estrictamente municipales, haciendo la aclaración de que en todas las obras municipales, haciendo la aclaración de que en todas las obras municipales se ha respetado el criterio del 50%, repartiéndose en partes a la correspondiente fórmula gubernamental, con excepción de la obra propuesta por el citado Ayuntamiento de Guimar a la vez que en presupuesto y de su material, ya el ser de los que debían considerarse como privativas y no susceptibles de realizarse por fases.

E) Por último, eleva los mencionados Planes - la Consellería de Obras Públicas y la Comisión Provincial de Obras Públicas - a la Comisión Provincial de Obras Públicas, para su correspondiente tramitación, en su caso, en interés de la Comisión Provincial de Obras Públicas, con los correspondientes locales la prescripción autorizada para las obras de los municipios de San Juan de los Rios, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Reales, Los Rios y La Orotava - Com. de Guimar.

#### Cuando Resumen

Plan Simular	Subsección	Origen de los Presupuestos	Presupuesto total
		Local (España, Ingresos y Cuentas de los Cabildos de las Islas)	

Otros presupuestos por los Ayuntamientos.

Presupuesto.	26.542.431:	39.873.746:	70.491.056:	136.947.633:
Otros presupuestos por el Cabildo.	24.742.569:	27.113.866:	39.303.577:	101.160.000:
Global...	51.325.200:	76.987.600:	109.794.633:	238.107.633:
Plan de la Comarca de Orión Especial.	10.000.000:	15.000.000:	16.638.110:	41.638.110:
Suma total...	61.325.200:	91.987.600:	126.432.743:	279.745.743:

Finanzas de la Comarcación.

a) Plan Simular.	
Subvención Estatal.	51.325.200:
Recurso de Crédito Local de España.	76.987.600:
Aportaciones de las Corporaciones Locales.	109.794.633:
b) Plan de la Comarca de Orión Especial.	
Subvención Estatal.	10.000.000:
Recurso de Crédito Local de España.	15.000.000:
Aportaciones de los Ayuntamientos de la Comarca.	16.638.110:
Suma total de ambos Planes.	279.745.743:

Los otros particulares se han de recibir, siendo los doce meses, de todo el mes de agosto, y Secretarios interinos, doy fe.

La Jefe de Bellas.

La Jefe de Dign.

La Dign. Ramos La. Roche

La Jefe de Rodriguez

La Jefe de la Jefe de la Jefe

La Jefe de la Jefe de la Jefe

La Jefe de la Jefe de la Jefe

La Jefe de la Jefe de la Jefe

Dr. González Iglesias

*[Handwritten signature]*

Dr. Machado Mochales

Dr. Martín Gálvez

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez Pérez

*[Handwritten signature]*

Dr. Romera Sainza

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez Domínguez

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez Pérez

*[Handwritten signature]*

Dr. Escobedo Aguero

*[Handwritten signature]*

Dr. Jiménez Jiménez

*[Handwritten signature]*

Dr. de Villena Cuartero

*[Handwritten signature]*

Dr. Martín Ceyra

*[Handwritten signature]*

Dr. Martínez Llamas

*[Handwritten signature]*

Dr. Quintana Melendo

*[Handwritten signature]*

Dr. Lerena Belmont

*[Handwritten signature]*

Dr. López López

*[Handwritten signature]*

Dr. García Gómez

*[Handwritten signature]*

Dr. Sánchez Melendo

*[Handwritten signature]*

Señor Ordinario celebrada por el Correlatísimo Cabildo Simular de  
Cuenca, el día veintidós de febrero de 1981.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a veintidós de febrero de mil  
novecientos ochenta y uno, siendo las dieciséis horas treinta minutos, se reunió el  
correlatísimo Cabildo Simular de Cuenca, en el Salón de Actos del Palacio Simular,  
bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Miguel Gómea Bello, Presidente  
de dicha Correlatísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la  
misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos  
en la asistencia de cinco Intelectuales de Título D. César García Álvarez, y del  
Secretario interino D. Alonso Fernández, del Castillo Marchante.

Concurran los señores Consejeros:

D. Próspero Enrique Díaz Díaz.

D. Santiago Blancaza Suárez.

D. Emilio Díaz-Huamán La. Páez.

D. Domingo Dosta García.

D. Edelvarado García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Iglesias.

D. Gabriel Jiménez Bello.

D. Fernando Jiménez Jiménez.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D. Don Antonio Martín Martín.

D. Alfredo Macías Sáez.

D. José Miguel Molinero Barreto.

D. Juan Montenegro Acamán.

D. Ramón Somar Soria.

D. Antonio Quintana Malleco.

D. Pablo José Rodenas Albay.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Luzuriaga Canell.

D. Alberto Lirio Pérez.

D. Carlos Felloso Afonso.

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros D. Francisco Gps.

En el día 14 de Julio, D. Buenaventura Morales Melán, D. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán y D. Rafael Pizarro Segura.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la sesion anterior, celebrada el día diecinueve de febrero, la cual fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### Personal.

1. - Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Doceales, relativa a la modificación al Cuadro de Puestos de Trabajo de dichos Establecimientos, se acuerda aprobarla, conforme al siguiente detalle:

I. Modificaciones que se introducen.

Puestos que se suprimen:

Servicios Comunes.

1 Mayo de Última por estar en tramitación su jubilación.

Trabajo de la Lograda Sanitaria.

Co. - Le suprimen:

3 Auxiliares Aprendizaje, Ocio y tiempo libre.

1 Conductor.

1 Auxiliar de Departamento.

1 Hermana no titulada.

B. Puestos de trabajo a extinguir cuando nazcan:

- 1 Médico.

- 1 Papanicolaos.

- 1 Urinero a 12.

- 8 Limpiaabomas - son decididos a la total transmisión de

los puestos de Auxiliares de Departamento en Auxiliares de Asistencia

- Auxiliares de Departamento.

- 1 Asistente de Cocina.

- 2 Auxiliares de Limpieza.

- 2 Costureros.

6. - Excepción a plazos cuando nazcan para su transmisión en otros:

- 35 Auxiliares de Departamento a transmitir en 35 Auxiliares de

Asistencia.



D. - Reclasificación de puestos de trabajo:

- 1 Monitor de Cooperación Artística a Monitor de Pasarelas.
- 3 Auxiliares de Depositos en Veladuras.

E. - Contratos de personal.

- Contratos de Confitería "Hermanos Pedro" para a "Hogaz de la Lograda Familia".

- Contratos de "Hermanos Pedro" al Hogaz de la Lograda Familia (Graña).

Hermanos Pedro.

A. - Supresión puestos de trabajo:

- 1 Monitor Taller en Veladuras.

B. - Reclasificación de puestos de trabajo:

- 2 Operarios de Lavandería - lavanderas en Auxiliares de Com.

dos.

- Botones en Ordenanza por ascenso reglamentario.

C. - Contratos:

- 1 Contrato Confitería al Hogaz de la Lograda Familia.

- 2 Contratos a la Graña (Hogaz Lograda Familia).

Los modificaciones del Archivo de Puestos de Trabajo que se propone tendrán efecto al 1 de enero de 1981, con las siguientes excepciones:

a) Contratos de Confitería al Hermanos Pedro al Hogaz de la Lograda Familia con efecto a la fecha de su acuerdo, 24-10-80.

b) Reclasificación de 2 operarios de lavandería a Auxiliares de Com. desde con efecto a la acordado en sesión de 24-10-1980.

c) Se suprime las gratificaciones especiales de jefe de Cocina, jefe de Internos, jefe de Comedor, Docente de Barde y jefe de letrado de Orquesta y Directivos, por estimar que dichos pagados pueden ser descompensados mediante el establecimiento de turnos por el personal adscrito para ellos, y que los mismos en estas gratificaciones se minquen lechos.

II. - Retenciones de lechos a Puestos de Trabajo.

Proyecto de Archivo de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Dientes-Docentes

<u>Numero de Puestos</u>	<u>Denominación del puesto.</u>	<u>Horas semanales</u>	<u>Salario base</u>
<u>Personal Comunes</u>			
<u>Personal Docente</u>			
1	General		143,680.-
<u>Supervisores Oficio</u>			
1	Encargado Conservación Edif.	42	35,793.-
1	Encarg. Limpie. Edificio.	42	33,233.-
3	Oficial 12 M. Obras.	42	26,205.-
2	Oficial 12 Electricista.	42	26,205.-
2	Oficiales de 12 Sotaventos.	42	26,205.-
3	Oficiales de Puentes.	42	26,205.-
2	Oficiales de Carpinteros.	42	26,205.-
1	Ofic. Mecánico Calentador y Res. Terminales.	42	26,205.-
1	Oficial 12 Pelaguero.	42	26,205.-
1	Encargado Jardines.	42	26,205.-
2	Cocineros	42	27,483.-
<u>Personal Administrativo</u>			
2	Oficial Administrativo 12	42	31,463.-
2	Oficial Administrativo de 12	42	29,403.-
2	Asesores Administrativos	42	26,843.-
1	Arquitecto.	42	24,283.-
1	Recepcionista	42	24,283.-
<u>Personal de Servicios Auxiliares</u>			
1	Escofante.	42	31,926.-
2	Cocineros de Papeles.	42	23,651.-
2	Cocineros de Comedor.	42	24,283.-
2	Cocineros Cocina.	42	23,651.-
4	Carpinteros.	42	24,283.-
4	Sevici.	42	23,651.-
<u>Personal Hojas de la Lengua Familiar.</u>			
<u>Grupo I Personal Técnico</u>			
<u>Subgrupo I Personal Técnico Especializado de Grado Superior.</u>			
4	Profesores	24	37,629.-

Plus de semaine, Inventures, Plus assistance, Plus transport, Total mensuel, Somme restant, Obsolescence

				143.680	431.040	
6.950	1.600	1.710	570	48.623	103.379	
8.309	1.600	1.710	570	48.433	99.697	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.553	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.870	18.520	1.710	570	49.153	82.446	
7.916	14.700	1.710	570	56.759	94.989	
7.351	14.336	1.710	570	53.370	89.209	
6.712	9.600	1.710	570	46.435	80.539	
6.071	8.300	1.710	570	40.740	73.867	
6.071	8.300	1.710	570	40.740	73.867	
7.989	8.700	1.710	570	50.745	95.868	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.753	
6.071	6.026	1.710	570	38.600	72.867	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.753	
6.071	6.026	1.710	570	37.600	72.867	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.753	
7.877	300	1.710	570	83.100	118.872	1/2 obsolescence calculée

Número de Puestos	Denominación de Puesto	Clase remuner.	Saldo base
2	Licenciados Psicología	35	57.523-
<u>Subgrupo II. Personal Técnico Especializado de Grado Medio:</u>			
1	Exp. Lico. Asistencia Social	35	40.906-
4	Asistentes Sociales	35	40.906-
4	Sup. Titulados, Docentes	35	40.906-
1	Maestros Celler Titulados	33	40.906
<u>Subgrupo III. Auxiliares Técnicos:</u>			
8	Supervisores/as	42	31.976-
14	Auxiliares Educativos	42	29.380-
6	Auxiliares Enfermería	42	26.289-
1	Monitor E. Física Deportada.	33	24.289-
2	Monitores Profesores	33	24.289-
4	Auxiliar Aguas en el aparcamiento de Ocio y Co. Libre	24	17.894-
<u>Subgrupo III. Profesionales de Oficio</u>			
2	Arquitectos	42	26.205-
1	Exp. de Cocina	42	31.318-
1	Cocineros de 1ª	42	30.041-
2	Cocineros	42	27.482-
1	Oficial Lavandería	42	26.205-
<u>Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares</u>			
37	Auxiliares Deportivos	42	24.289-
10	Mechereros/as	42	24.289-
1	Lanzadoras Limpieza	42	38.126-
3	Auxiliares de Asistencia	42	24.289-
1	Exp. de Almacén	42	33.691-
2	Auxiliares de Cocina	42	23.651-
12	Auxiliares de Limpieza	42	24.289-
9	Custodios	42	24.289-
6	Operarios/as Lavandería	42	23.651-
2	Pancheros	42	23.651-
19	Limpieza	42	23.651-
<u>Grupo V. Personal Subalterno:</u>			

Plus de revêtement	Inventaire	Plus revêtement	Plus transport	Costal maximal	Sacré cotras.	Observations
14.390:	8.906:	1.710:	570:	82.089:	172.502:	
10.226:	11.502:	1.710:	570:	65.314:	122.718:	
10.226:	6.248:	1.710:	570:	58.161:	122.718:	
10.226:	4.478:	1.710:	570:	57.870:	122.718:	
10.226:	4.477:	1.710:	570:	57.870:	122.718:	
7.989:	8.700:	1.710:	570:	50.925:	95.868:	1 a costings
7.345:	6.200:	1.710:	570:	46.205:	88.140:	arranché rouge
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	
6.071:	10.300:	1.710:	570:	42.740:	72.867:	
6.071:	10.300:	1.710:	570:	42.740:	72.867:	
4.474:	5.500:	1.710:	570:	30.148:	53.678:	
6.552:	6.219:	1.710:	570:	41.256:	77.615:	
7.970:	27.010:	1.710:	570:	68.438:	72.902:	
7.010:	16.700:	1.710:	570:	56.731:	90.123:	1 a costings
6.870:	12.520:	1.710:	570:	49.152:	82.446:	arranché rouge
6.552:	6.219:	1.710:	570:	41.256:	77.615:	
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	De 800 kg de Cava
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	Pl. 1 a costings
7.030:	7.221:	1.710:	570:	46.627:	84.378:	730 a transport
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	Chas. des arranchés
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	rouge.
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	1 a costings
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	2 a " " "
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	2 a " " "
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	5 a costings
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	5 a costings

subes 36 Cava (cas)

<u>Número de Puestos</u>	<u>Designación del Puesto</u>	<u>Horas semanales</u>	<u>Salario base</u>
5	Comedores. Proliferos	42	24.289.-
2	Trabajos manuales y Guardas fuerzas.	42	24.289.-
2	Guardas Guardas fuerzas.	42	24.289.-
2	Colejistas	42	24.289.-

Grupo VI. Personal Técnico:

1	Alma Licenciada Titular		25.000.-
5	Alma. Jps. de. Titulares		25.000.-
1	Humana		7.000.-

Categorías por Naturales:

- Enseñanza y Educación.
- Investigación y Enseñanza Superior.
- Servicios Médicos
- Asistencia Asistencial Superior
- Trabajo Científico.

Grupo VII. Salarios (Departamento Hogar Limpio Sanitario)

Subgrupo II. Técnicos Titulares Grado Medio.

2	Administración	42	40.900.-
---	----------------	----	----------

Subgrupo III. Auxiliares Técnicos

1	Auxiliar de desarrollo	42	29.380.-
---	------------------------	----	----------

Subgrupo IV Personal de Servicios Auxiliares

2	Veladores	42	24.289.-
---	-----------	----	----------

Servicio de Limpieza Hermanos Peches.

Personal Docente:

1	Director		
35	Profesores Especialistas Pedag. gía Escapística.		

Personal laboral

Grupo I. Personal Técnico:

Subgrupo I. Personal Técnico Titular Grado Superior:

1	Médico Pediatra	35	57.523.-
1	Médico Obstetra	15	24.640.-
1	Médico Parasitólogo	35	57.523.-

Plus réduction	Inventures	Plus réduction	Plus transport	Total mensuel	Pays octroi	Observations
6.071.	6.026.	1.710	570	39.666.	72.867.	
6.071.	6.026.	1.710	570	39.666.	72.867.	
6.071.	6.026.	1.710	570	39.666.	72.867.	
6.071.	8.300.	1.710	570	40.940.	72.167.	
				45.000.	50.000.	
				25.000.	50.000.	
				7.500.	15.000.	
				8.485.		
				5.655.		
				8.485.		
				6.655.		
10.226.	300.	1.710.	570	33.718.	122.718.	
7.345.	6.200.	1.710.	570	45.205.	88.140.	
6.071.	6.026.	1.710.	570	39.666.	72.167.	
	54.300.			54.300.		
			4000.76.			
	5.720.	1.710.	1.800.	9.230.		
14.380.	300.	1.710.	570.	74.483.	172.269.	
6.160.	300.	1.710.	570.	38.350.	48.720.	
14.380.	300.	1.710.	570.	74.483.	172.269.	

Número de Puestos	Denominación del Puesto	Horas semanales	Salario base
4	Asistentes Psicológicos	35	97,523'
<u>Subgrupo II Personal Técnico Especializado</u>			
<u>Grupos Médicos:</u>			
2	U. T. I.	35	40,900'
1	U. T. I. Farmacopéutico	35	40,900'
3	Asistentes Sociales	35	40,900'
16	Químicos	42	40,900'
4	Maestros de Sala con título de Industrial	33	40,900'
<u>Subgrupo III Auxiliares Técnicos:</u>			
38	Auxiliares de Sala	42	28,146'
5	Auxiliares de Laboratorio	42	24,289'
<u>Especialistas no Médicos:</u>			
3	Monitores de Sesión y Deportes	33	24,289'
2	Monitores de Laboratorio	33	24,289'
1	Monitor de Biblioteca	33	24,289'
1	Monitor de Música	33	24,289'
<u>Subgrupo IV Personal Técnico no Especializado:</u>			
5	Maestros de Sala	33	38,344'
<u>Grupo III. Operarios de Oficio:</u>			
1	Conductores	42	26,205'
1	Jefe de Cocina	42	31,318'
1	Cocinero	42	30,046'
1	Cocinero de 1ª	42	30,046'
2	Cocineros	42	27,482'
1	Oficial de Mantenimiento	42	26,205'
<u>Grupo IV Personal de Servicios Auxiliares:</u>			
1	Gobernante	42	31,956'
1	Encargado de Limpieza	42	26,205'
4	Moços de Servicio	42	23,451'
16	Limpiaabederos	42	23,451'
6	Auxiliares de Limpieza	42	24,289'
1	Moço de Almacenes	42	23,451'
1	Encargado de Cocina	42	24,289'



Plus résiduelle	Immutables	Plus de résiduelle	Plus de temps	Capital mensuel	Pages restées	Observations
14.380	8.906	1.710	570	83.099	172.507	
10.226	4.749	1.710	570	58.161	122.718	
10.226	6.670	1.710	570	60.082	122.718	
10.226	4.749	1.710	570	58.161	122.718	
10.226	300	1.710	570	53.718	122.718	
10.226	4.478	1.710	570	57.950	122.718	
7.072	3.500	1.710	570	40.938	84.828	
6.071	6.026	1.710	570	38.666	72.867	
6.071	10.200	1.710	570	42.940	72.867	
6.071	10.300	1.710	570	42.940	72.867	
6.071	10.500	1.710	570	42.940	72.867	
6.071	10.300	1.710	570	42.940	72.867	
9.588	4.478	1.710	570	54.093	115.041	
6.553	6.215	1.710	570	41.206	78.615	
7.230	27.010	1.710	570	68.420	73.954	
7.210	16.900	1.710	570	56.731	70.123	
7.210	16.900	1.710	570	56.731	70.123	
6.970	14.520	1.710	570	49.103	82.446	
6.553	6.215	1.710	570	41.206	78.615	
7.985	8.700	1.710	570	50.925	90.868	
6.553	11.140	1.710	570	46.177	78.615	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.953	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.953	
6.071	6.026	1.710	570	38.600	72.867	
3.913	6.026					
6.071	6.607	1.710	570	39.207	72.867	

Número de Puestos.	Denominación de Puestos	Normas anuales	Saldo base
5	Auxiliares de Cocina.	42	23.65%
8	Auxiliares de Cocina Comedor.	42	24.28%
3	Camareros	42	24.28%
2	Operarios Panadería.	42	23.65%
3	Cocineros.	42	24.28%
2	Panaderos	42	23.65%

Grupo V. Personal Subalterno:

1	Comisario.	42	28.12%
3	Procesadoras	42	24.28%
3	Aspirante y Guardia Jefe de Nocturno.	42	24.28%
2	Telegrafistas	42	24.28%

Personal de Mantenimiento de la Esperanza.

1	Oficial de Conservación Edif.	42	26.20%
1	Aspirante y Comenzante de las instalaciones de agua.	42	26.20%
2	Aspirantes	42	24.28%
10	Limpieza	42	33.65%

Personal de la Sección Especial "Los Mozales"

1	Directivo.		
3	Profesores Especialistas		

Personal Edmundo.

1	Monitor.	33	24.28%
---	----------	----	--------

Personal de Limpieza

1	Limpieza.	42	23.65%
---	-----------	----	--------

III. - Normas Complementarias.

Primeras. - Las escalas salariales asignadas a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el salario base.

Segundas. - El Personal de este contenido en el cuadro de Puestos de Trabajo de inclusión para dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Estado y el Sindicato de Educación y Ciencia, aprobando por esta Corporación.

Plus resolución	Inscripción	Plus asistencia	Plus transporte	Total mensual	Pagos extras	Observaciones
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	70.953:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	70.953:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
5.018:	6.026:	1.710	570	37.870:	70.953:	
7.032:	7.700:	1.710:	570	42.138:	84.378:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
6.071:	8.300:	1.710:	570	40.940:	72.867:	
6.552:	6.219:	1.710:	570	41.256:	78.615:	
6.553:	6.219:	1.710	570	41.256:	78.615:	
6.071:	6.219:	1.710:	570	38.666:	72.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	70.953:	
	10.020:			16.020:		
	9.230:			9.230		
6.071:	10.300:	1.710:	570	42.940:	72.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	70.953:	

en sesión de 27 de mayo de 1975, en virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio, sumado una indemnización por causa de liberación.

Excepción.

Que la suspensores, con carácter de variable fija, al personal docente estatal sea inactivo por reconocimientos profesionales, que los sean satisfechos en los servicios que fijan estas normas.

Amarta. - Que la indemnización, inactivo y plus comprendidos en las normas 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> no se pague al personal docente estatal la condición de

firmarlas o el personal laboral de Escuelas de Educación Laboral, ya que prestan sus servicios en virtud de relación jurídica funcional con el Ministerio de Educación.

Quinto.- Los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan que por la ley perciben con carácter general, y su percepción estará sujeta a los siguientes requisitos; siendo observables por subsiguientes mejoras salariales.

1º.- Los jefes de las Dependencias, certificarán que personal de los hechos a su cargo, a los perceptores del incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y actividad puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y en otras circunstancias estime convenientemente, la percepción del incentivo, por el personal docente a su cargo, que dará condiciones para la certificación mensual que se en rendimiento haga el Director de Centros correspondiente.

2º.- Se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

a) Por comisión de falta laboral, en la medida y por el tiempo que la Jefatura de Personal, previo informe perceptores de jefe de la Dependencia, los informe oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de la falta, siempre que no exceda de dos meses.

b) En los trienios por cuenta propia proporcionalmente a los días de estos.

c) En todos aquellos casos en los que el trabajador no tenga derecho a percibir su salario, directamente de la empresa.

3º.- Se perderá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales no facultativas y en los casos de licencias obligatorias establecidas en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y en los artículos 61 y siguientes de la Ley de Defensa Laboral vigentes para los Centros adscritos al Amparo Especial de Ad. ministración.

En el caso de que un beneficiario de una Bolsa de Plazo, no cumpla dentro del plazo las obligaciones que, en comisión conlleva, y en consecuencia directamente el importe de la misma, así se le declarará de sus intereses nos hasta completar su importe.

4º.- La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro plus que tenga establecido la ley, con la percepción de los pluses de transporte, asistencia y puntualidad.

El incentivo no se computará en la indemnización por dote.

Segunda. - Se establece para todos los productores excepto para el personal docente estatal, un plus de transporte en la cuantía de quinientos pesos, las pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de sus domicilios a los lugares de trabajo. Dichos plus, sin embargo, no tendrán derecho a percibirlos aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la propia institución o en los retirados en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Tercera. - Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado tanto para el personal docente como para el personal laboral, en la cuantía de 1.200 pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los lugares de trabajo. Para su percepción, los jefes de los Departamentos y, para el personal docente, los directores de los centros respectivos, certificarán mensualmente, previo examen de los libros y documentos de control de entrada y salida de Personal, quienes no se han hecho acreedores del mismo.

La pérdida del plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada, salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan aquí adelante y en la proporción que se indica.

- a) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a doce días de trabajo.
- c) Tercera falta de Asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme determina el Estatuto de los Trabajadores, si se han producido otras en meses anteriores.

d) Cuarta falta de asistencia injustificada o excesiva, según sea convenida con despido, conforme establece la citada disposición legal.

(B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del Puesto de Trabajo durante un mes.

- a) Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la salida del puesto de trabajo computados al período de un mes, pérdida de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, repercute a diez minutos e inferior a multa, prohibida de un día de plus.

c) De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida de puesto de trabajo repercute a diez minutos, prohibida de dos días de plus por cada una.

d) De la quinta a la decimona falta de puntualidad repercute a diez minutos a la entrada o salida del puesto de trabajo, prohibida de tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso será el doble de las jornadas en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera las treinta minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para ésta en el apartado (a).

g) Las presentes determinaciones se aplicarán en tanto en cuanto no se oponga a la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, en el cual en unión de los restantes fuentes citados en su artículo 8, será preceptivo a todos los efectos.

Octava. - Incrementar los salarios bases que no se ajustan al salario mínimo interprofesional en la cuantía de veinte en cada momento, absorbiendo los aumentos que ellos represente de los incentivos graciables y de no ser suficientes, aumentándose sucesivamente tales salarios en la cuantía necesaria.

Novena. - El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar, durante los periodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar su servicios, en aquellos Centros de enseñanza de secundaria del Organismo Especial, que tengan en régimen no afectado por las referidas vacaciones.

Decima. - Las gratificaciones por jubilación establecidas en el Título de Puestos de Trabajo serán asignadas a los pro personales que, como funcionarios complementarios de su cuerpo, ha ejercido por designación del Consejo de Administración, en términos en ningún caso la condición de categorías profesionales.

ni sean asignados con carácter definitivo a ninguna persona.

Undécima. - Entre del Comité del Organismo Especial de Administración como los Directores de los distintos Centros integrados en el mismo cumplirán la jornada ordinaria de trabajo, que tengan realizados, pero en todo caso permanecerán en los Centros de Trabajo el tiempo que sea preciso cuando en presencia sea necesaria para resolver cualquier cuestión que se relacione con el buen funcionamiento de los respectivos Centros.

El Director y el Personal Docente Estatal, no percibirán las gratificaciones, incentivos y plusas fijados en el letrado de Puestos de Trabajo, durante el tiempo que sucedan sus respectivas vacaciones retribuidas y las reconocidas al restante personal del Organismo Especial.

El personal docente que preste sus servicios en los distintos Centros integrados en el Organismo Especial cumplirán la jornada de trabajo que tengan establecidas como funcionarios del Ministerio de Educación y de acuerdo con la legislación que cada uno tenga asignada.

Décima. - El personal docente adscrito al Centro de cada caso Especial "Barranco Pedro", podrá realizar con carácter voluntario y cuando las necesidades del servicio lo exijan, en festivos y domingos, jornadas de veinticuatro horas, que se gratificarán con tres mil pesetas por jornada.

Décimotercera. - Los incentivos fijados a los Maestros de Escuelas con título o sin título corresponden a una jornada laboral normal de treinta y tres horas, de tal manera que cualquier horario imperativo dará lugar a un pago proporcional de los incentivos a las horas efectivamente prestadas.

Décimocuarta. - Los trabajadores del Organismo Especial de Administración podrán ser trasladados a cualquier Centro de Trabajo de la empresa que no exija cambios de residencia, y de asignarlos, en las condiciones que exige el artículo enarrollado del presente Estatuto de los trabajadores.

Décimoquinta. - El personal adscrito a los Centros estatales no trabajará los días festivos no recuperables, salvo el que sea estrictamente necesario en función del funcionamiento o de la explotación de los mismos.

los.

3. - Hiciste oídas propuestas formuladas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios relativas a la modificación de los sueldos de Puestos de Cerebrato de dichos Establecimientos, más análogamente impuestas por la Administración de Sanidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, de acuerdo con el interés de contribuir a que dichos establecimientos sean tenidos en cuenta en la imposición del Presupuesto Especial del presente ejercicio.

1. - Sueldos que se crean:

Hospital General y Colmiera.

Categoría.	1. Base	Plus Puntos	Incremento	Quota. P. Anual	C. 4 Dedic.	Total.	
12 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-	43.180.-	
8. C. E. P.	29.300.-	4.395.-	18.275.-	2.700.-	990.-	55.760.-	
1 Curs. Cocinas	24.100.-	3.615.-	10.535.-	2.700.-	990.-	41.940.-	
1 Curs. Secretaría	24.100.-	3.615.-	11.995.-	2.700.-	990.-	43.400.-	
1 Curs. Administrativa	24.100.-	3.615.-	15.165.-	2.700.-	990.-	46.570.-	
1 Médico Cirujano							
Neumología.	37.000.-	5.550.-	32.370.-	2.700.-	990.-	9.810.-	58.490.-
1 Médico Cirujano							
Neumología							
y Alergia.	37.000.-	5.550.-	32.370.-	2.700.-	990.-	9.810.-	58.420.-

Hospital de Nra. Sra. de los Dolores.

2 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-	43.180.-
<u>Hospital Pinta, Ermital.</u>						
2 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-	43.180.-

2. - Asimismo se acuerda:

A. - Reasignar un puesto de Ayudante Técnico Sanitario en otro de Matróna para el laboratorio de Simpatología fetal, con los siguientes retribuciones: P. base; 29.700; Plus de Residencia; 4.395; Incremento; 22.005; Plus de Asistencia; 2.700; Plus de Transporte; 990. Total; 59.390 pesetas.

B. - Desdoblar la cobertura de los Puestos de Médicos Cirujanos de los Servicios de Traumatología, Dermatología, Neurofisiología Clínica y el del Departamento de Medicina Preventiva y Social, creando que -



acuerdos de 21 de diciembre de 1979.

6.- Que el Médico Distritalador, aparte de los servicios que como tal tiene asignados, desempeñe también la de Médico de cabecera de los funcionarios de la Corporación.

3.- Vista propuesta formulada por el señor Ingeniero jefe de la División de Obras y Obras relativa al cambio de denominación del puesto de dicha División de Compras de la División de Administrativos por la misma sujeta en su favor a los funcionarios que tiene encomendadas a Ciencias Químicas y Administrativas, de equivalencia con lo informado por Secretario y con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda acceder a lo solicitado, manteniendo las mismas retenciones que el mencionado puesto tenía asignadas.

4.- Vista antecedentes relativos a la contratación de un Perito Industrial, especialmente el informe emitido por el señor Ingeniero Industrial en el que consta que le es absolutamente imprescindible contar con un técnico de esta clase para concluir los diversos trabajos que actualmente tiene encomendados de equivalencia con las propuestas formuladas por las Comisiones de Industrias, Transportes y Pesca y la de Gobierno, se acuerda, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, de equivalencia con lo previsto en el artículo 30, Dos (2), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, 1 del D. 3046/77 de 6 de octubre, contratar por el período de un año a contar desde el próximo día primero de marzo a D. José Félix Gabran Eudala, por una remuneración mensual bruta de retención y cinco mil cuarenta pesos.

5.- Vista cuatro escritos presentados por los Comités de Empresa de los Establecimientos Docuimpresores, intercediendo el del Centro de Administrativa Regional Hermann Pedro la negociación de un Convenio Colectivo y dando cuenta el del Hogar la Sra. Sra. Damiana de la designación de los miembros componentes de la Comisión Negociadora de un Comité de Equivalencia con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda negociar un nuevo convenio que afecte a todo el personal del Centro de Gestión, debiendo designar en consecuencia ambos Comités de Empresa, conjuntamente con la Comisión Negociadora de hasta un máximo de -

dos miembros.

Unánimemente se acuerda designar como representantes de este Cuerpo Civil a la siguiente Comisión Legislativa:

Presidente del Consejo de Administración.

- Gerente.

- Intendente Delegado.

- Secretario, o funcionarios de quien delegue.

- Dos funcionarios del Cuerpo de Economistas de Administración General, designados por el Secretario.

6.- Visto el expediente relacionado con la prórroga de los contratos de D. Luis Diego Lemery, Director del Museo Arqueológico, y de Don Wolfredo Hilospal de la Torre, como Director del Museo de Ciencias Naturales, el impuesto de la lección y el distanciamiento emitidos al respecto por la Comisión de Honor, el Pleno recuerda la prórroga por el año 1961, de los anteriores mencionados habiendo cuenta que no han variado las circunstancias por las que se acordaron los mismos, con la retención mensual de sesenta mil pesetas, el de Director del Museo Arqueológico y la de quince mil pesetas mensuales el de Director del Museo de Ciencias Naturales, con los incrementos autorizados en la siguiente Ley de Presupuestos del Estado.

7.- Visto la instancia de D. Gustavo González Garrido, Economista de la Administración General, de retención de sueldo voluntario en la que interesa la concesión de la hipoteca constituida a favor de este Consuelto Cabildo Amal, sobre la finca de inmueble que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al Libro 468, Tomo 223, finca 35.863 y en garantía del préstamo reintegrable que interesa, que le fue concedido por este Pleno, en 29 de enero de 1956, por importe de un millón de pesetas, con destino a la adquisición de terrenos ubicados en la referida finca, y por haber demorado el impago de abonos por tanto en su totalidad y,

Resultando: Que, con sujeción al Reglamento regulador, a solicitud del interesado el Consuelto Cabildo en sesión de veintinueve de enero de 1976, le concedió un préstamo reintegrable que interesa, amortizable en quince años, por importe de un millón de pesetas para adquisición de terrenos, que garantiza hipotecaria sobre la misma, cuyo préstamo y garantía fueron promulgados en escritura pública inscrita ante el Notario de esta Lu

patel, D. Sección N.º 1, Vieques, el 23 de febrero de 1926, al número 530 de su periódico, suscrita por el Partido Socialista.

Resultando: Que compruebo acreditada el mencionado interesado por copia de N.º 1, número 141, de fecha 5 de febrero de 1921, ha reintegrado a esta Corporación la cantidad de 696.420.00 pesos, a crédito de talbo total y devolución del referido préstamo.

Considerando: Que al respecto el Propósito regulador de préstamos sin interés a los funcionarios de Concejos Municipales, destinados a la adquisición de viviendas.

Visto supra de Secretaría y dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tener por autorizados el préstamo de referencia que figura garantizado por hipoteca sobre la vivienda en la planta sexta, del edificio en esta Capital, calle del Pilar número número 42, a la izquierda, y mirando desde la calle, se en situación, que mide 11 1/2 m. 2. y 7 m. 2.; el frente, vuelto a la calle del Pilar y núcleo de patio central; a la espalda, patio central, caja de escalera, ascensor y patio lateral izquierdo; a la derecha, entrada, puerca a la derecha de la misma planta, patio central, caja de escalera y ascensor, por cuya meseta tiene su entrada; y a la izquierda, Don Juan Hernández, y se faculta al Partido Socialista para otorgar la correspondiente escritura de correlación.

8. Queda entendido el contenido de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) Resolución número 991/5-42, de 30 de enero último, autorizando la transformación de una plaza de Administrativo de Administración General que se encontraba a extinguido y ha quedado vacante por jubilación de su anterior titular, Don Angelina María Pérez, ex otra de Quetzaltenango de Administración General con sueldo de proporcionalidad cuatro (4).

b) Resolución número 999/5-42, de fecha 30 de enero último, comunicando no ha lugar a considerar la reclasificación de las plazas de Ordenanzas-Conductores existentes en la planta sexta de esta Corporación, en función de cometidos y responsabilidad de sus titulares, sino de la titulación exigida para el ingreso.

c) Resolución número 1.151/5-42, sobre reversión de una

plaza de Asesor de Clínica en otra de C. G. I. para el servicio de Rema-  
tología en el Hospital de Puertos de Trabajo de los Establecimientos Penales -  
Sanitarios y creación de una plaza de C. G. I. en igual Hospital para  
el servicio de Fisiocompatibilidad.

#### Institución Pública.

9.º El Sr. Sr. Segura Abuelo, Comisario de este Consulejísimo Cu-  
lido y representante del mismo en la Comisión Adjunta de Ayudas del Co-  
mité para Estudios, en la Universidad de la Laguna, informa que de las  
2.495 solicitudes de ayudas para estudios universitarios presentadas, fueron  
admitidas por la referida Comisión 2.321 que reunían las condiciones re-  
queridas para ello, rechazándose por defectos de forma, o por otras causas,  
la cantidad de 174. Se fue informando al Sr. Segura que de las 2.321  
dadas a Madrid, para concesión de ayudas, fueron rechazadas por pre-  
viamente, por falta de créditos, 195 solicitudes.

Este es motivo de gran perjuicio a los estudiantes canarios de  
este lugar porque se dirige todo a la Junta de Gobierno de la Univer-  
sidad de la Laguna y al Consejo, haciendo constar el profundo desagrado de  
esta Corporación por esa circunstancia de rechazo de las, indicando que se  
debe hacer hincapié en el trato especial que, por razón de la insularidad se  
debe conceder siempre a los estudiantes de estos Ibs.

El Pleno acuerda por unanimidad, aceptar la propuesta del  
Sr. Segura y remitir todos escritos a la Junta de Gobierno de la Univer-  
sidad de la Laguna, y al Consejo, haciendo constar en los mismos el desagrado  
de esta Corporación por la negativa de concesión de 195 becas que  
reunían las condiciones ideales para ser aprobadas sin haber tenido en cuenta  
la razón de insularidad que tienen los estudiantes de Canarias que, por tal  
motivo, deberían tener siempre un trato privilegiado.

10.º Por el Sr. Director se procede a la lectura de un informe  
del Sr. Comisario presentando por el Consejo Superior de Investigaciones  
Científicas aprobando por la Junta de Gobierno de dicho Organismo, en su  
reunión del día dos de diciembre último, para su ratificación por este Culejísimo,  
a fin de facilitar la investigación oceanológica en Canarias, que dice así:

#### Corporación

I.- Las Islas Canarias son zonas de misión, interés desde el punto de vista de la Vulcanología, tanto por su condición de área volcánica activa con una elevada densidad de volcanes, como por la importancia científica inherente a su arrojabilidad volcánica de una gran variedad y complejidad.

II.- El Instituto de Geología de Madrid del CSIC mantiene entre sus objetivos prioritarios la investigación vulcanológica del Archipiélago, dedicación que viene avalada por la reconocida trayectoria investigadora de los miembros del Instituto, que desarrollan desde hace muchos años en tareas como geólogos y geofísicos en el área de la Vulcanología.

De acuerdo con esta política científica, y debido a su carácter de investigación actual, el Instituto de Geología de Madrid está realizando o tiene programados para su próxima ejecución en Canarias diversos proyectos de investigación, entre los que destaca, por el interés social que los abarca el que abarca la "Evaluación del riesgo volcánico en Canarias", que ha recibido apoyo expreso del C.I.T. en resolución tomada en su sesión plenaria del 25 de febrero de 1980.

III.- El Instituto de Geología de Madrid ha efectuado una serie de trabajos de divulgación de interés para el Archipiélago canario.

IV.- El C.I.T. tiene un conocido interés por el desarrollo de la investigación local que viene demostrando desde hace muchos tiempos, así como una preocupación demostrada por el tema específico de la Vulcanología, especialmente en lo que concierne a la prevención y control de erupciones, por las implicaciones sociales obradas que esta actividad conlleva.

V.- El C.I.T. y el CSIC vienen desarrollando colaboraciones u orientados a la potenciación de la investigación en Canarias en de hace tiempo, como demuestran los centros con intereses compartidos de ambos organismos.

Quelva institución comulca en la necesidad de que el equipo de vulcanólogos del Instituto de Geología de Madrid cuente con una estación de apoyo en los estudios de vulcanología que ya se desarrollan.

VI.- Das a tal fin han convenido manteniendo la colaboración de las partes contratantes y formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera.- El Geac continuará potenciando, a través de su Instituto de Geología de Madrid la investigación vulcanológica en el Archipiélago Canario, en lo que se refiere al riesgo volcánico, predictivo y eventual de erupciones, prospección de recursos naturales, especialmente hídricos y energéticos, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, así como todos aquellos aspectos gestóricos de interés social, económico, cultural y científico para el Archipiélago.

Segunda.- Con el fin de que tales actividades que vienen desarrollando equipos de trabajo adscritos al Instituto de Geología de Madrid, tengan una relación de apoyo en el Archipiélago Canario y para la explotación de los medios humanos y materiales del Instituto de Geología de Madrid del Geac que sean destinados a la investigación vulcanológica en el Archipiélago Canario el Geac cede al Geac los locales constituidos por dos salas de 110 y 70 metros cuadrados, situados en la planta principal del edificio conocido como antiguo Hospital Civil.

La cesión de estos locales implica las facilidades de acceso peatonales, así como el uso y disfrute de los servicios e instalaciones generales del edificio, en igualdad de condiciones que los restantes organismos e instituciones que ocupan el edificio.

Tercera.- Los gastos de mantenimiento, calefacción, por tanto, limpieza y servicios de agua y electricidad correrán a cargo del Geac, con aportaciones de cantidades anuales presupuestarias, determinadas a estos efectos.

Cuarta.- Dada la ubicación de los citados locales en salas anejas al Museo de Ciencias Naturales, se establecerá por parte del Instituto de Geología de Madrid una estrecha colaboración con el mismo, especialmente en el diseño, montaje, explotación de material, mantenimiento y programación de la Sala de Vulcanología, así como cualquier otra actividad en relación con esta temática, siempre en coordinación con las directrices generales del Museo.

Asimismo se potenciará la estrecha colaboración del Insti-

tado de Geografía de Madrid con todos los institutos locales y en especial con el I. I. G. al que asesorará en cuanto temas le consulte, de índole nuclear, biológica y geotérmica.

Artículo 4. - Los departamentos Administrativos y de infraestructura científica, tanto los locales como el personal y medios que en ellos se instalen, permanecerán adscritos al Instituto de Geografía de Madrid del CSIC.

Inicialmente y a efectos organizativos y postales, la sede permanente en Cuenca del Instituto de Geografía de Madrid se denominará: Instituto de Geografía del CSIC, Estación de Paleontología y Estudios Similares de Cuenca.

Artículo 5. - El CSIC se compromete a ceder otros locales necesarios a los que se indica en la cláusula segunda, en caso de que se necesiten para otros usos los que son objeto de la cesión actual.

Artículo 6. - El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable automáticamente por igual período, si no se denunciara por cualquiera de las partes contratantes, con seis meses de antelación al reanuncio del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7. - En caso de litigio en la aplicación de todas o alguna de las cláusulas de este convenio las partes contratantes pondrán a contribución los máximos esfuerzos para llegar a un acuerdo. En caso de que esto no fuera posible, se someterá sucesivamente a la resolución arbitral de los Autoridades competentes de los Ministerios de Comercio, Industria e Investigación y Gobernación.

Artículo 8. - En cualquier momento el Localautónomo Local de Estudios Similares de Cuenca podrá subrogar a la Corporación Municipal Provincial Interlocal que los derechos y obligaciones provenientes de este convenio.

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido al respecto, con fecha tres de los presentes, y, de conformidad con el mismo se acuerda:

1) Dejar en efecto el acuerdo de este Cabildo, de 22 de septiembre de 1980, en lo que respecta al primitivo texto del convenio, que en dicho sesión se aprobó para los mismos fines.

2) aprobar este meso y definitivo texto de Convenio y, en consecuencia, autorizar al señor Presidente para su firma.

11. - Que la minuta de escrito de la Dirección General de Promoción del Libro y la Cinematografía, del Ministerio de Cultura, por el que se comunica a esta Corporación la subvención concedida a la misma por importe de un millón, doscientas cuarenta mil pesetas (1.240.000), para actividades del Club de Lectura y se acuerda:

1). Aceptar y agradecer la subvención concedida.

2). Que, una vez percibida y aplicada a los gastos que corresponden, se justifique ante dichos señores de portamento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964 (B.O. del Estado de septiembre).

13. - Dos el señor Secretario se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura, que dice así:

"La Comisión conoce el impreso emitido por el Consejo Asesor del Club de Lectura, en su reunión de día 12 de los corrientes, sobre el tema y, de forma unánime, por parte de los señores de que un acontecimiento cultural de esta categoría no debe pasar desapercibido para la Corporación.

"El señor Laguna Clavel proceda a la lectura del escrito del Excmo. Sr. Alcalde, donde se especifican todas y cada una de las actividades que comprende dicho Proyecto, con un importe de cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (1.531.845'5), si bien de esta suma una recuperación de ochocientos mil pesetas (800.000'00) aproximadamente, lo que hace que aquella cantidad quede en un millón, ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (1.135.845'00). La Comisión, unánimemente, lamenta que este evento cultural no pudiera producirse en la Sala ante la falta de apoyo económico y propone de acuerdo a lo concedido en la subvención de un millón, doscientas cuarenta mil pesetas (1.240.000'), que se compensaría con la subvención concedida por el Ministerio de Cultura a esta Corporación Simular, para actividades culturales.

"El resto de quinientos noventa y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (591.845'5), que totaliza el millón, ochocientos treinta y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (1.531.845'5) del presupuesto del año, se distribuirá, una vez se rija el Presupuesto de corriente ejercicio económico 60.



El Consejo D.<sup>o</sup> Carlos Cellado Aguirre manifestó que lamenta no haber podido asistir a la reunión que corresponde al sector distancia - por razones de enfermedad, pero que recordaba haberse dicho en una Comisión anterior, que procedería estudiarse esta solicitud del Central, juntamente con otras similares que ya habían tenido entrada en la Corporación, para estudio de viabilidad y que se habían llevado a la memoria Comisión, como asuntos pendientes de resolver, a fin de determinar la prioridad y mayor o menor urgencia de aquellos y resolver en consecuencia. Por otro lado suscita sus dudas sobre la procedencia de hacer uso de un parte de la subvención concedida por el Ministerio de Cultura, para esta actividad como sea, cuando la petición que se cursó en su día por el Central a dicho Departamento, fue precisamente para fomentar, en lo posible, la empresa editorial de Aula de Cultura.

El Sr. Lustraris le al Sr. de Ministerio de Cultura, se le que se comunique la concesión a la absoluta subvención, se donde se dispone que el importe de un millón, doscientos cincuenta mil pesetas (1.250.000) se destina a este Central, para actividades de Aula de Cultura. Apuntando la posibilidad de hacerse una consulta al referido Departamento Ministerial, a fin de clarificar el destino de aquella cantidad, ante los dudas suscitadas.

En suma, en estos comentarios que amplios debate, es el que, tras un término el mismo, se sigue en la lectura de programa de la referida Junta, e insistir sobre la importancia del asunto, recordando por el Sr. Pedraza - que la calificación de oportunidad histórica - y por el Sr. Rodenas, tomar la palabra D. Lorenzo Santa García, que con poder en duda en modo alguno el carácter de acontecimiento de repetidos programas, comparte la opinión de D.<sup>o</sup> Carlos Cellado, en el sentido de que, si otras necesidades culturales urgentes ya estaban debidamente atendidas por la Corporación, por su parte no habría inconveniente en que la solicitud del Central también fuera favorablemente acogida, pero recordó que en una Comisión anterior se había estudiado una relación de solicitudes para actividades teatrales - Teatro de Teatro, Grupo de Teatro "La Perla", Grupo de Teatro "Comitantes", Grupo de Teatro de Pontalut "Andrés Bello", Grupo de Teatro "Proyecto de Teatro", Compañía de Teatro, con terminos en la opinión aprobada por el Central para el fomento del Teatro en la zona, Teatro Independiente.

6. Canarias Escuela Superior de Teatro - que así habían sido decididas.

Continúo diciendo el señor Don García que recibí, no habiendo estado presente en la última Comisión de Colaboración y Cultura, que dió término sobre esta particular, por hallarse de viaje oficial y por haberse adelantado la fecha de la convocatoria, puesto que de la Comisión se han visto celebrada en la fecha primeramente prevista, hubiera podido asistir a la misma.

El Sr. Segura Utrera interviene para decir que ya los señores miembros de Las Palmas de Gran Canaria habían resuelto acerca de este tema y D. Alfredo Pedrosa opina que una cuestión de esta categoría, desde el punto de vista financiero, no puede ser resuelta solo por este Cabildo, sino que hay que aprobar la participación de otros organismos gubernamentales, como se da en este caso, y vuelve a citar al Cabildo de Gran Canaria.

D. Esteban Esteban propone que se participe una vez más en el debate, para decir que existen conversaciones con el Presidente de la Comisión de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, quien le comunicó que en su línea de acción no se había tratado nada sobre el teatro y que ni siquiera le era familiar el asunto, ignorando si ya en estos días se ha representado. Dando a entender que estamos planteando una petición similar sobre esta misma cuestión.

El Sr. Segura propone que este Plan se promueva en un estudio u otro, por que los organizadores de estos espectáculos necesitan conocer el resultado de su actividad con cierta antelación.

Se acuerda:

1) Contribuir a la celebración de la referida Fiesta Cultural con el importe total de la subvención de un millón ochocientos treinta y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (1.831.845'00).

2) Que este acuerdo sea efectivo, una vez entre en vigor el Plan quinquenal ordinario de la Diputación, para el actual año 1951.

3) Queda enterado de los informes emitidos por la Jefe Provincial Sr. María Pinar García Hernández, acerca de los sucesos reales y gestión administrativa y económica del depósito de Fondos Bibliográficos del Aula de Cultura durante el ejercicio de 1950 y hasta el día actual de febrero actual, en los que se pone de manifiesto el extraordinario movimiento que han tenido las publicaciones

al Aula en las fechas señaladas, con recaudaciones económicas por su venta, hasta entonces no producidas, y el Pleno, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, unanimemente acuerda felicitar a la senadora Siles García Hernández, no sólo por la redacción de este completo y exhaustivo informe, sino por la ejemplar labor que viene realizando al frente de dicho Departamento.

Igualmente queda autorizada de las impresos emitidos por Don Manuel G. Compañía Cooperativa, Distribuidor de las publicaciones del Aula, con respecto al año 1980, en el que se devolvió el dato de la venta, por un importe de ochocientos cincuenta mil pesetas (800.000), y en el que, además, se da cuenta de las compañías de distribución que procedieron por el mismo Compañía a lo largo del pasado año, que con dicha, han contribuido a que numerosos libros que yacían olvidados en los depósitos, salieran a la luz pública.

Queda autorizada, asimismo de las emitidas aquella que ha tenido por parte del público el libro "Primera Lectura" de Sakmo Beecht, editado recientemente, así como de los donativos que se han hecho de dicha obra, venta de la misma de las dependencias del Aula de Cultura y de su difusión a través del Distribuidor.

En relación con la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, en el sentido de que las cantidades que se recaudan por la venta de los libros, remita, en las partidas específicas para esta clase de gastos, en el Presupuesto de la Corporación, lo que, a juicio de la citada Comisión ejecutiva, a dar un mayor impulso y a consolidar la política editorial del Aula, el Pleno tras un amplio caudal de impresiones, acordó otorgar como atencionalmente la referida propuesta, por si de alguna manera, fuese factible en sus futuros.

Igualmente el Sr. Presidente plantea al Consejo la figura Ornell por la labor que viene realizando la Comisión de Educación y Cultura, que preside, por cuanto ha contribuido con su esfuerzo a la promoción y difusión de las publicaciones de Aula de Cultura y a su comercialización.

Por último se acuerda remitir a los señores Comisarios señores a los informes a los que se refiere esta resolución.

Hoyenda 1980.

14. - Vista liquidativa de Presupuestos Ordinarios de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, previa informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la anterior liquidativa de Presupuestos Ordinarios de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado:

Existencia en caja en 31 de diciembre 1980	396.703.486
Pendiente de cobros en igual fecha	1.530.100.857
<u>Suma</u>	<u>1.926.804.343</u>
Pendiente de pagos	1.401.276.051
<u>Superavit</u>	<u>525.528.292</u>

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 11/1983, de 20 de julio, como cantidad optata para transferencias y concesiones de créditos extraordinarios, la suma de doscientos ochenta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesetas (289.540.942).

Asimismo se acuerda aprobar inmediatamente la Cuenta General de dicho ejercicio correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se encargue al gobierno por quince días, los libros, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días como se admitieren las reparos y observaciones que se formularen.

15. - Vista liquidativa del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos. Puntualmente de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, previa informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la anterior liquidativa del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado:

Existencia en caja en 31-12-80.	48.189.545 =
Pendiente de cobros	556.392.994 =
<u>Suma</u>	<u>604.582.540 =</u>
Pendiente de pagos	334.060.063 =
<u>Superavit</u>	<u>270.522.477 =</u>

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, como contabilidad apta para transferencias y comisiones de créditos extraordinarios, la suma de 169.357.215 pesetas, ascendi y nueve millones, doscientos treinta y nueve mil ochocientos quince pesetas.

Asimismo, se acuerda aprobar ineludiblemente la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se exponga al público por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros diez más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

16. - Vista la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Dedicados a una Cooperación social, correspondiente al ejercicio de 1980, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Consumo, el Pleno acuerda aprobar la citada liquidación del Presupuesto Especial de dicho Organismo correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado:

Pendiente de cobro.	23.468.022.
Coexistencia en hoja de 31-12-80.	29.376.426.
Suma.	52.844.448.
Pendiente de pago	15.493.414.
Superavit	36.249.052.

De igual modo, el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, como contabilidad apta para transferencias y comisiones de créditos extraordinarios, la suma de ascendi ochocientos ochenta mil ochocientos dieciséis pesetas (800.880.716).

Asimismo, se acuerda aprobar ineludiblemente, la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se exponga al público por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros diez más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

17. - Vista la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de Conservación La perna de Hércules correspondiente al ejercicio de 1980, previo informe de Intervención y de conformidad con

lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la citada legislación del Presupuesto Especial de dicho Organismo con los siguientes datos al ejercicio de 1980 que arroja el siguiente resultado:

Existencia en Caja el 31-12-80	199.441,5
Pendientes de cobro el 31-12-80.	2.000.000,0
Suma	2.199.441,5
Pendientes de pago el 31-12-80	-
Superavit	2.199.441,5

Especialmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 111/1979, de 30 de julio, como actividad apta para transferencias y concesiones de créditos sobrotrás dinarios, la compra de ciertos materiales y muebles oml artículos de tela y una pasetas. (199.441,5)

Asimismo, se acuerda aprobar inicialmente la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980 así como que se entregue al público por quince días, los cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

18.- a) Vista la propuesta de Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos, Douciles se modificó en la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Hermandad Pedro", de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la modificación de la Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Hermandad Pedro", cuyo texto queda redactado como sigue:

Ordenanza para la Creación de los derechos o tasas por prestación de servicios, formis o comedores y otros que se prestan en el Centro de Educación Especial "Hermandad Pedro".

### I. Naturaleza y Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139.1, c, f y g del Real Decreto 3250 de 30 de diciembre que dicta normas para la aplicación de disposiciones de la Ley 41/75, el tercerentésimo Cuadrado de las de Beneficencia establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes

tarifas, que tienen por objeto la regulación de los derechos o tasas que desinjan de prestación de servicios por educación de ultramar, por comensales escolares, y, en general, los que se prestan en el centro de Educación Especial "Hermano Pedro".

II. - Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas obligadas y exentadas.

Artículo 20. - El hecho imponible estará constituido por los estancias de ultramar y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 21. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas regulados en la presente Ordenanza:

a) Las personas naturales o jurídicas que obtienen la matriculación de cada miembro y/o la prestación de algunos de los servicios previstos en esta Ordenanza.

b) Las responsables legales del miembro, entendiéndose por tales a los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Código Civil, las Corporaciones o Entidades que hayan intervenido la matriculación del miembro.

c) Las Corporaciones Provinciales o titulares que soliciten la matriculación de miembros naturales de sus respectivos Provincias o Islas y que se encuentren en padrón local en algunos de sus municipios, o cuando tales circunstancias en las personas que sean responsables legales de tales miembros. Siempre que dichos Corporaciones se comprometan al pago de la totalidad de las tasas o de las diferencias entre lo que corresponda abonasar al responsable legal de cada miembro, con aplicación de las deducciones previstas en esta Ordenanza, y el total de las cuotas que sean de aplicación.

Artículo 22. - Estarán exentados del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los miembros que tengan ingresos anuales iguales al salario mínimo legal vigente el día 15 de septiembre del año en que comienza el curso académico, reducida una hasta la cantidad múltiplo de cinco mil pesetas inmediata superior.

2) Las cantidades resultantes de aplicar a las personas físicas, responsables de pago reducidos, las deducciones reguladas cuando estos

sea más beneficioso que la sucesión prevista en el momento anterior:

En cada municipal de la familia, incluidos en cabeza que, depende económicamente de éste, terminen en el domicilio familiar, 150.000 pesetas año.

El menor, último o medio pensionista en el estudio no sea computable para el cálculo de otras deducciones.

3) Los responsables legales de menores, que abonen los gastos con ingresos propios de estos últimos, como en la materia de las deducciones previstas en el artículo 93 de esta Ordenanza.

4) Los padres o responsables de menores matriculados, o cuya matriculación se solicite, cuando aquellos se encuentren incluidos en el Boletín de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de esta isla.

### III.- Normas para la matriculación de menores o prestación de Pensiones, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

#### Artículo 59.-

1) Toda solicitud de matriculación o de prestación de alguno de los servicios previstos en esta Ordenanza, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas físicas que interesen la matriculación o los servicios, o la del propio menor, y de declaración jurada emitida por aquellos o por éstos relativos a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar, o a los correspondientes al propio menor y documento acreditativo de ingresos figurando en la última declaración sobre la renta de personas físicas.

2) Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán exhibir por escrito los matriculados y prestaciones de servicios, con promesas de dar en los comisos al pago de los derechos o tasas que sean de aplicación.

Artículo 60.- Con base en los expedientes de cada menor y en la resolución que autorice cada ingreso sujeto al abono de tasas y derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

#### IV.- Normas para la aplicación de los tarifas

Artículo 61.- Para la aplicación de los tarifas de esta Ordenanza, los menores matriculados se clasificarán en las siguientes categorías:



1) Cuentas de pago.

a) De pago total.

b) De pago reducidos.

a) Se consideran exentas a los alumnos o responsables legales de los menores, a los que recae de aplicación alguno de los apartados del artículo 4º de esta Ordenanza.

b) Se suma de pago total a los alumnos matriculados a go. b. de las permisiones Provinciales o Similares, o de cualesquiera otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, en aplicación de aquellas a los que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

c) También se clasifican de pago total a los alumnos en las tasas de las obradas en cargo a sus propios patrimonios, o a los de sus responsables legales, siempre que, en este último caso sus respectivos ingresos anuales superen los canónicos y condiciones previstas para la aplicación de los exencivos y deducciones fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 8º. - Se consideran de pago reducidos, a los menores cuyos cuantos estén a cargo de personas físicas responsables de aquellos, con ingresos inferiores al máximo de los establecidos en el artículo 10º.

Artículo 9º. - Las tasas que hayan de hacerse efectivos por los responsables legales de menores, con ingresos por encima de los fijados en el artículo 10º de los cuantos correspondientes, efectuándose las deducciones precisas para que, en todo caso, quede a disposición de cada menor un 30% de sus ingresos con destino a sus gastos personales.

Las deducciones conculdas en este artículo deberán ser autorizadas por los responsables legales de los alumnos teniendo que acreditar que la situación económica de cada menor justifique la concesión de alguna.

Artículo 10º. - Las cuotas de pago periódicas que hayan de hacerse efectivos por las personas físicas citadas en el artículo 8º con cargo a sus propios ingresos serán fijadas en los por cuantos de los cuantos conculdas en los tarifas, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la cuantía estable y normas correspondientes.

Escala

Hasta los tipos fijados en el 001 y  $\frac{1}{2}$  del artículo 4º y en el artículo 11, 2º de esta Ordenanza. Cesación de pago

Cuando exceda de tales tipos sin pasar de ptas. 100.000 = anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cuota total exceda. 5%

Cuando exceda de tales tipos en 100.001 ptas. = anuales sin superar los 200.000 = ptas. anuales. 15%

Cuando exceda de tales tipos en 200.001 = ptas. anuales sin superar los 300.000 = ptas. anuales. 25%

Cuando exceda de tales tipos en 300.001 = ptas. anuales sin superar los 400.000 = ptas. anuales. 30%

Cuando exceda de tales tipos en 400.001 = ptas. = anuales sin superar los 500.000 = ptas. anuales. 40%

Cuando exceda de tales tipos en 500.001 = ptas. = anuales sin superar los 600.000 = ptas. anuales. 50%

Cuando exceda de tales tipos en 600.001 = ptas. = anuales sin superar los 750.000 = ptas. anuales. 60%

Cuando exceda de tales tipos en 750.001 = ptas. = anuales sin superar los 935.000 = ptas. anuales. 75%

Cuando exceda de tales tipos en 935.001 = ptas. = anuales sin superar los 1.185.000 = ptas. anuales. 90%

Cuando exceda de tales tipos en 1.185.000 = ptas. = anuales. 100%

Artículo 11º - Normas Complementarias.

1) A los efectos de aplicación de la escala fijada en el artículo anterior, la base para la determinación de los cuantos de pago periódicos, a satisface con ingresos propios por personas físicas responsables de los alumnos, están constituidos por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y por los de sus cónyuges.

Artículo 12º - Beneficiarios especiales.

a) Cuando la persona obligada al pago tuviere matrículas

en el Centro a otras de su menor, se le deducirá el 25% de los costos que les corres-  
pondan, siempre que los menores sean clasificados como de pago reducido.

4) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley no 25/71,  
de 19 de Junio, sobre protección a las familias numerosas, los miembros de estas gremios  
de una composición de 20% sobre costos hijudados.

Artículo 135. - Pluses Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección de  
mujeres y Ayudados y Bicos.

a) Las cuotas aplicables a menores en régimen de internado no go-  
zarán con menores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables  
legales por los mismos, por los conceptos de plus, Ayuda o Protección Familiar.

b) Las ayudas económicas concedidas, a menores, males matrisim.  
trabaja en el Centro, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 30 del  
Decreto Regulado de los decretos 2421/65 de 20 de septiembre y 1046/70, de 9 de octubre,  
aprobados por el M. de 8 de mayo de 1970, así como aquellas que modifiquen o  
complementen las citadas deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en los  
siguientes porcentajes:

Menores en internado total	100%
Otros menores.	60%

Cada uno, en perjuicio de la mayor cuota que pueda co-  
rresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Estas cantidades se deducirán de la cuota que correspondi-  
erá en las tarifas del artículo 10º.

c) El importe total de todas las ayudas y becas que reciban conve-  
niendo a menores matrisimados en el Centro, deberá ser ingresado en la Caja del mismo,  
en perjuicio de la mayor cuota que puedan corresponderle por aplicación de  
esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º. - Los menores residentes en los centros Sobos del Ce-  
ntrópulo, cuyos responsables legales pretendan ingresarlos en este Centro, serán  
clasificados de pago total.

En el caso de que los correspondientes petisores se cursen a  
través de los respectivos Colegios Simulacros de Costa Rica, también se les cla-  
sificará de pago total, a no ser que la composición total de internados  
pueda expresamente que los menores sean clasificados de pago reducido a  
efecto de las tasas que corresponden a los a sus responsables legales, y re com-

permite el pago de las diferencias resultantes hasta el 100% de los costos operativos.

Artículo 152. - El importe de los servicios que en Centros Costeros, Sanitarios, o de otro tipo, se presten a los internos y, en casos excepcionales a los restantes alumnos, así como el costo de los medicamentos analgésicos, etc., que causen de cargarse a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales personas, a no ser que los servicios y suministros de referencia sean prestados por la Seguridad Social u otras autoridades aseguradoras a que se encuentren acogidos aquellos.

Artículo 153. - Se podrá concertar con las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos y de los restantes gastos, causados en este Centro de Estudios, con el Imperio, por miembros dependientes de las Corporaciones, Organismos, etc., de los gastos legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquellos.

#### v. - Formas de gestión.

Artículo 172. - Los plazos para el pago voluntario de los tasas se efectuarán dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las normas legales que rijan, en esta materia, en su momento.

Artículo 183. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago hubiere abonado, dentro del plazo, los derechos que recae en su cuenta Contable, se utilizará para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según los términos del Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación o en las que rijan en su momento sobre esta materia.

#### VI. - Defraudaciones infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 192. - Constituye defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los impuestos o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que conculquen con el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Artículo 202. - Las defraudaciones o infracciones se sancionarán en la forma que establece los artículos 409 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VII. Sellos.

212.- Las decenas originadas por estos derechos o tasas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procesos ejecutivos, por inasistencia, por falta del sujeto pasivo y demás obligados de declaración, provisionalmente extinguidas, en la encuesta precedente, se tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Dcm de la Compañía.

VIII. Tarifas.

a) Cuotas de pago periódicas y fijas por mensualidades:

Por internado 20.000' \$As.

Por semi-internado 5.000' "

Por diagnóstico, tratamientos y controles periódicos 800' "

b) Cuotas de pago no periódicas, correspondiente a servicios individuales:

Por diagnóstico para solicitud de matriculación 800' "

Por diagnóstico libre a miembros no miembros al Centro. 4.000' "

Por control de los diagnósticos libres (2 revisiones) 5.000' "

Las 500' pesetas correspondientes al diagnóstico destinados a completar la documentación de ingreso, o de matriculación, se abonarán sin reducción de ninguna clase y serán deducidas del total por curso que correspondiera al diagnóstico, tratamientos y controles periódicos de aportados, en el caso de que éste sea admitido y matriculado en el Centro.

Las tasas por internado comprenden: las estancias, alimentación, servicio de plumería, lavado y planchado de ropa y servicios médicos en el Centro.

Las cuotas correspondientes a servicios no periódicos cuyo pago corresponde a personas físicas, en la encuesta correspondiente de Permiso de Diagnóstico destinados a solicitudes de matriculación en el Centro, serán fijados en los porcentajes de los costos tipo figurados en las tarifas de se.

ta Ordenanza, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala:

Ingresos de hasta el salario mínimo.	
legal vigente, computados anualmente.	30%
Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos exceden en 200.000 pto. el salario mínimo legal vigente.	40%
Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos exceden en 300.000 pto. el salario mínimo legal vigente.	40%
Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos exceden en 400.000 pto. el salario mínimo legal vigente.	80%
Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos exceden en 500.000 pto. el salario mínimo legal vigente.	100%

IV.- Disposiciones finales

Artículo 22.- Cuando supere alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de algún alumno matriculado, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 23.- La presente Ordenanza y sus tarifas comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva y continuará en vigor mientras no sea modificada o derogada por la Corporación.

185) Vista propuesta del Consejo de Administración del Colegio de Gestión de los Establecimientos Escuelas Docentes de modificación de la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la modificación de la Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, cuyo texto queda redactado como sigue:

### I. - Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139, 1, 2, 6 y 7 del Real Decreto 2259/74 de 30 de diciembre que da fe, en materia de aplicación de disposiciones de la Ley 4/1975, el Capítulo Simular de Cuentas establece la presente Ordenanza y aprueba en correspondiente tarifa, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de servicios por otras áreas, mantenimiento, enseñanza, asistencia, medios-farmacéuticos, y en general, los que se prestan en el Hogar de la Logroña Simular.

### II. - Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas obligadas y exenciones.

Artículo 2º.- El hecho imponible está constituido por los servicios causados por los acogidos y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas requeridos en la presente Ordenanza a título meramente enunciativo:

- a) el padre, o, en su defecto, la madre de cada menor.
- b) los responsables legales de los internados, entendiéndose por los mismos los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con sujeción a lo dispuesto en el antiguo Código Civil, las herencias o sucesiones que tengan interesados el mismo de los mismos.
- c) Los ascendientes y hermanos de menor, por el orden que se indica, en el artículo 4º.
- d) Las personas físicas o jurídicas que, teniendo competencia para hacerlo, solicitan el internamiento de menores en el Centro, quienes serán responsables del pago de los gastos correspondientes, no se autoriza el internamiento.
- e) El Consuel de la Nación de que sean súbditos los menores que existe en internamiento en el Hogar, salvo lo dispuesto al respecto en tratados de reciprocidad con España.
- f) Las Corporaciones Simulares o Simulares, en relación con los menores huérfanos o desamparados que sean naturales y se encuentren empadronados en alguno de sus.

omnipotente, o concurran tales circunstancias en las personas que sean responsables de tales memores.

Artículo 49. - Cuando sean dos o mas los obligados al pago, entre los que correspondia la prestación de dimento, la reclamacion se hará por el orden establecido en los artículos 144 y siguientes del reglamento Liquidacion Civil.

Artículo 50. - Testarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los memores que tengan unos ingresos anuales máximos de 500.000.- pesetas, o en su caso equivalentes al salario mínimo legal, si este es un quince, redondeados en múltiplos de 5.000.- pesetas inmediatas en finis, o en su caso los que resulten de aplicar las excepciones del artículo 11 de esta Ordenanza.

Tales excepciones no podran ser aplicadas conjuntamente, teniendo esta última preferencia la más beneficiosa para la persona obligada.

2) Las personas físicas responsables de los memores de pago reducidos, que con cargo a sus propios ingresos contribuyan las tasas correspondientes, en los supuestos que resulten de aplicar las deducciones siguientes:

Por cada miembro de la familia, incluido el cabeza de la misma, que dependiente de éste conviva en el hogar familiar 150.000.- pesetas año.

3) Los arrendatarios que paguen rindos depositados en el Centro que da los de filtración aconsejados.

4) Los memores, impositos con sujeción a las mismas tasas, cuyos posees o personas que sean responsables legales se encuentren incluidos en el Padrón de Beneficencia Pública de alguno de los municipios de esta Isla.

5) Aquellos que deban ser impositos gratuitamente en virtud de disposición de riesgo superior.

6) Los impositos temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelva las causas que determinaron, los impositos, sin perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al otorgo de los 10.



responsables los:

1.- los ingresos realizados con sujeción a la normativa vigente motivados por grandes situaciones de desempleo o abandono de miembros.

2.- En ningún caso se considerarán exentos los contribuyentes que los responsables legales de los miembros perciban por íntero por los conceptos de Plus Cuando o Provisión Familiar.

### III. - Normas para los ingresos de miembros a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 66.- A efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, toda eventual exención o incentivo que se presente deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas responsables del miembro, y declaración jurada suscrita por aquella o por éstos, y, de ser necesaria, por los familiares obligados a la prestación de alimentos, relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar y documento acreditativo de ingresos figurados en la última declaración sobre la renta de personas físicas.

Por la Administración de los establecimientos se comprobará los salarios declarados en la documentación que se cita, la que podrá ser complementada de oficio con aquella otra que se estime de interés, y/o con la información realizada en todo ingreso por el servicio de Gestión Social.

Artículo 70.- Tienen base en los expositivos de cada miembro y en la resolución que autoriza cada ingreso sujeto al abono de los trámites o derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

### IV. Normas para la aplicación de la tarifa.

Artículo 80.- A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los miembros ingresados en el Centro, se clasificarán en los siguientes categorías:

- 1.- Exentos de pago.
- 2.- De pago total.
- 3.- De pago reducidos.

Artículo 90.

a) Se considerará exentos a los miembros o responsables de

gales de los mismos, e los que sea de aplicación alguna de los apartados del artículo 50 de esta Ordenanza.

b) Le utimau de pago total a los miembros impositivos por las Corporaciones Provinciales o Similares en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cuenta de cualesquiera otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellos a los que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

Coambien se clasifican de pago total a los acogidos cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que excedan los cantidades y condiciones previstas para la aplicación de los exenciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza. Asimismo se considerará de pago total a los miembros que sean cónyuges de miembros extranjeros internados a petición de los correspondientes Consules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

Artículo 10º. Las rentas por estancias que tengan de carácter definitiva, con cargo a sus propios ingresos, por personas físicas residentes de los internados de pago reducido, y las que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, quedan fijadas en los porcentajes de la cuota tipo consignada en la tarifa, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de reciprocidad con la equidad social y normas complementarias de la misma.

#### Escalas.

Hasta los tipos fijados en el número 1 del artículo 50, y en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Exención de pago.

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a los previstos en el apartado anterior en 200.000 ptes. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad social.

4%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 200.001 ptes. anuales a los previstos en el apartado 10

de esta escala, sus pagos de 350.000<sup>2</sup> ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

10%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 350.001<sup>2</sup> ptae. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sus pagos de 500.000<sup>2</sup> ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

15%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 500.001<sup>2</sup> ptae. anuales a los previstos en el apartado 1<sup>o</sup> de esta escala, sus pagos de 1.000.000<sup>2</sup> ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

30%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en ptae. 1.000.001<sup>2</sup> anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala sus pagos de 1.250.000<sup>2</sup> ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

60%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a 1.750.000<sup>2</sup>

100%

#### Artículo 112. Formas complementarias

1.- A los efectos de aplicación de la presente escala figurarán en el artículo anterior, la base para la fijación de los cuotas por estancias a satisfactor por personas físicas responsables de los internados, con cargo a sus propios ingresos, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, estancias contempladas, en el primer caso por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los

ascendientes y hermanos del menor, obligados al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y con aplicación de las restantes disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho título legal.

2. - Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los menores de pago reducidos que con cargo a sus propios ingresos realicen, paguen las tasas correspondientes, son las que seguidamente se reservan:

Por cada miembro de la familia. 150.000 ptas. 450.

El menor internado o en régimen de guardería no es computable para el cálculo de las deducciones.

#### Artículo 152. - Bonificaciones especiales.

a) Cuando la persona obligada al pago tuviese internado o, en régimen de custodia en el establecimiento, a más de un menor, y si las tasas de pago reducidas, tuviera derecho a las siguientes deducciones, de las cuotas líquidas que le correspondan a ellas:

<u>Número de menores</u>	<u>Porcentaje deducible</u>
dos	25
tres	35
cuatro	45
cinco	55
seis	65
siete	75
ocho	85
nueve	95
diez	100

b) Las tasas causadas por menores que con carácter excepcional, sean acogidos en régimen de custodia, sean el 60% de las que les correspondieran como internados permanentes.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley número 25/71, de 19 de junio sobre Protección a las Familias Numerosas, los menores de esta categoría se benefician de una bonificación de un 20% sobre las cuotas líquidas.

d) Las cuotas a cargo de los hermanos del menor internado o en régimen de custodia y clasificados de pago reducidos serán las superiores en dos grados a las que les correspondieran con arreglo a la Localidad del artículo 10º y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 11º.

en esta Ordenanza.

Artículo 132. - Las personas responsables de los miembros y las obligadas a prestarlos servicios, que pretendan hacer uso de las deducciones previstas en los artículos anteriores, deberán acreditar sus ingresos anuales y, en su caso, los particulares de cada miembro.

Artículo 142. - Plusos, Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección Familiar y Ayudas y Becas.

a) Las cuotas aplicables a miembros en régimen de internado no podrán ser superiores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables legales por los mismos, por los conceptos de Pluso, Ayuda o Protección Familiar, que formaran parte integrante, en su caso, de los bases correspondientes.

De tratarse de miembros en régimen de sistema de tales cantidades serán, en su caso, equivalentes al 60% de dichas prestaciones.

b) Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los miembros subnormales acogidos en el Centro, por aplicación a lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 3º del Decreto referenciado de los decretos 2021/68 de 20 de septiembre y 1076/70 de 9 de abril, aprobados por Orden Ministerial de 8 de mayo de 1970, así como otras normas que modifiquen o complementen las citadas, deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en los requisitos propuestos:

Miembros en internado total.	100%
Miembros en régimen de sistema.	60%

Todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

c) El importe total de las Ayudas y Becas que sean concedidas a miembros internados o en régimen de sistema en el Centro de los que sea responsable en la Caja de este, en los propuestos que seguidamente se detallan:

Miembros en internado total.	100%
Miembros en régimen de sistema.	60%

Sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 152. - Cuando se produzca el ingreso en el Centro de

en menor, hispano o desconocido, natural de otra provincia o de la, que está en posesión de su alguno de los municipios de aquella, o lo sean las personas que sean responsables de los mismos, se deberá dar cuenta a la Diputación o Cabildo de su naturalidad, como medida previa a la remisión de los correspondientes campos por tasas desengajadas como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, a cuyo pago están obligados legalmente.

Artículo 160. - Los intermedios que sean autorizados a pasar temporales en su domicilio, no desengajarán tasas por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración de 72 horas.

Artículo 161. - La podrá convenir con las personas jurídicas intermedias, el pago de los intermedios o de los estancias de régimen de establos, y los restantes gastos, camiones en sus cultivos por personas dependientes de Corporaciones, Organismos, etcétera, obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquellos.

#### V. Normas de Gestión

Artículo 189. - Los plazos para el pago voluntario de las tasas se especificarán dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Legislativo de la función recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso de las normas legales que rijan, en su materia, en su momento.

Artículo 190. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago en su haber abonado, dentro de plazo, los derechos que señala la presente Ordenanza, se utilizará para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según las normas del Real Decreto Legislativo de la función recaudatoria o del Reglamento General de Recaudación o en las que rijan en su momento sobre esta materia.

#### VI. Depreciaciones, infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 200. - Constituyen deprecación los actos y omisiones de los obligados a contribuir que cualquiera concepto o de sus representantes legales en el propósito de dichos tributos o de omisión el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos y omisiones que solamente sean el cumplimiento depulso de preceptos reglamentarios.

Artículo 201. - Las deprecaciones o infracciones se sancionarán en la forma que señala los artículos 959 y siguientes de la Ley de Régimen

local.

### VII. - Sollidos

Artículo 22.º Los deudas originadas por otros decretos o tasas, que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procesos ejecutivos, por insolvencia probada de cujeto pasivo y demás obligados se declararon provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Pleno de la Corporación.

### VIII. - Tarifas

Artículo 23.º Las tarifas comprenden la atención, manutención, enseñanza, asistencia médica farmacéutica salvo que esta pueda ser exigida a la Seguridad Social y, en general, todos los servicios que se prestan en el Regio de la Sagrada Familia, al módulo único de 1.300 pesetas día.

### IX. - Disposiciones finales

Artículo 24.º Cuando supra alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de alguna institución se procedera a la revisión de su clasificación de deudas o tasas, conforme a los preceptos de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 25.º Se procedera a la revisión de los expedientes de las corporaciones con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación de deudas o tasas, conforme a los preceptos de las disposiciones.

Artículo 26.º La presente Ordenanza y sus tarifas comenzara a regir a partir del día siguiente a la aprobación definitiva y continuara en vigor mientras la Corporación no acordare su modificación o derogación.

Artículo 27.º Quedan ambos cuantos acuerdos o resoluciones de la Corporación y su Presidencia se opongan al contenido y espíritu de esta Ordenanza.

19. - Nota impresa de Secretaría relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por servicios prestados en los Establecimientos Benéficos dependientes de esta Corporación.

Resolución que con fecha 14 de noviembre de 1980 se permitió

el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Junta Provincial de Precios de expediente de expediente con objeto de obtener la autorización correspondiente prevista en la legislación reguladora de precios.

Considerando que el 3 de diciembre de 1980 se remitió al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de expediente, significándose que ya se ha hecho referencia a la autorización de la Junta Provincial de precios.

Visita el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de julio, en las medidas relativas a financiación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que se entenderá positivo, sin denuncia de mora, cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban atenderse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela y que ha transcurrido el plazo de 3 meses previsto en el mismo.

Considerando que la citada disposición adicional octava del Real Decreto 11/79, de 20 de julio deja reducidos el plazo previsto en el artículo 423.3 de la Ley de Régimen Local de un mes y quince días, en un mes, solamente, para que recorra el Delegado de Hacienda, y que no resolviendo en dicho plazo se entenderán denegadas las reclamaciones que en este caso no han existido, y aprobada la Ordenanza.

Por todo ello y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar definitivamente el artículo expediente, y fija como fecha a partir de la cual se aplicará la Ordenanza y Bases por comisiones prestadas en los Establecimientos Benéficos-Sanitarios dependientes de la Corporación el 19 de marzo de 1981.

22.- La Corporación emite la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se nos dirige la siguiente Ordenanza para la ejecución de desahos o tasas por la prestación de servicios en dichos Conservatorios, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza.



suma que queda rebatida como sigue:

Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Naturaliza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º. - Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139.1.º y del Real Decreto 3850/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 4/1976, de 20 de febrero, del Excelsísimo Consejo de Santa Cruz de Tenerife, establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes tarifas, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y de general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música.

Normas de la obligación de contribuir. Personas obligadas, exenciones y reducciones.

Artículo 2º - Los hechos impositivos estarán constituidos por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos y tasas que se detallan a continuación:

- a). - Derechos de matrícula.
- b). - Expedición de certificaciones y carnet escolar.
- c). - Expedición de títulos.

Artículo 3º - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas los beneficiarios o representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º. - Estarán exentos de pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

- a). - Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los municipios de esta Isla.
- b). - Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de las disposiciones vigentes.

Artículo 5º. - Los beneficiarios de Carnet de Familia Nueva o Primera Categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º. - Las tarifas a aplicar, serán las siguientes:

- a). - Derechos de matrícula:

Costos para algunos libros como operales y cualesquiera que sea el número de asignaturas.

tuos. 2.000 = pesetas.

Casos por asignaturas:

Matrícula Oficial

Grado Elemental. 2.000 = pesetas.

Grado Medio. 2.500 = "

Grado Superior. 3.000 = "

Matrícula Libre:

Grado Elemental. 1.000 = "

Grado Medio. 1.250 = "

Grado Superior. 1.500 = "

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada solicitante.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se impartan en el mismo:

Cursos de hasta un mes de duración. 500 = pesetas.

Cursos de duración comprendida

entre uno y tres meses. 1.000 = "

Cursos de duración superior a tres

meses (con excepción de seis). 2.000 = "

Cursos con una duración de más

de seis meses y menos de un año. 6.000 = "

Los últimos tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursos en calidad de "actuales", ya que a los "ayudtes" se les aplicará una reducción de matrícula por cuenta de dichas tarifas.

B). - Diligencia por apertura de expediente, al verificarse la primera inscripción de matrícula. 100.00 pts.

C). - Diligencia por expedición de Certificados.

100.00 = "

D). - Expedición de Certificados.

100.00 = "

Diploma elemental	250.- pías.
Diploma de Bachillerato o Cantante	350.- "
Cédula profesional	350.- "
Cédula de Profeso.	500.- "

5). - Dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales, desarrollo de prácticas y transmisión del conocimiento. Todo ello se percibirá con independencia de las erogaciones estatales respectivas.

Artículo 48. - La asociación se considerará disuelta simultáneamente a la prestación de servicios y su liquidación y recaudación se llevará a efecto en los plazos que se señalan a continuación:

a). - Los derechos por apertura de expediente y por los derechos de matrícula oficial y libre, en los plazos señalados para los restantes derechos directos y en el momento de formalizarse los mismos. Los derechos de inscripción en Cuadernos Especiales directivos, en el momento de formalizarse la misma.

b). - Las expedientes de certificaciones, títulos y carnet laborales, en el momento de la extinción.

Artículo 49. - Modos iníciales de la gestión de asociaciones. La gestión de las asociaciones se iniciará:

- a). Por declaración o inscripción del sujeto pasivo.
- b). Por actuación investigadora.
- c). Por denuncia pública.

Artículo 50. - 1. Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos del hecho imponible, así sea el hecho - también como tal declaración, la simple presentación del documento en que se contenga o constituya el citado hecho imponible.

2. El tiempo de la prescripción se dará a los interesados en tanto acreditativo de la omisión, pudiendo servir a otros efectos, al dárseles de la declaración.

Artículo 100. - La Administración Simulada investigará los

hechos, actos y demás circunstancias que integran o condicionan el hecho imponible.

#### Artículo 113. - Infracciones tributarias.

1. Se entiende por infracción, aquellas acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Tributaria total o parcialmente, la realización del hecho imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. Constituirán deprecación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos correspondientes, reputándose como tales infracciones los actos u omisiones que sean dolosamente el cumplimiento defectuoso de prescripciones fiscales, aplicándose en estos casos los principios previstos en el artículo 459 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Artículo 114. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Haciendas Locales y demás disposiciones de general aplicación, que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 115. - La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva y se mantendrá en vigor hasta que el Realizado acuerde su modificación o derogación.

21. - La negociación con que se propone el Jefe del Servicio de Informativa, en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza por la creación de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Informativa, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y con lo acordado por la Comisión de Fomento en su sesión de 21 de febrero pasado, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada, como sigue:

Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por la prestación de los Servicios de Informativa.

#### I. - Naturaleza.

Artículo 10. - Con base a lo dispuesto en el artículo 135, 8 del

Real Decreto 2250/1976 de 20 de diciembre que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Consorcio Autónomo Local de Gestión impone la coacción por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los servicios de Informática.

### II. - Nacimiento de la obligación de contribuir y personas obligadas.

Artículo 38. - Este hecho imponible estará formado por la prestación de los diferentes servicios de Informática que se realicen por el Consorcio Autónomo Local de Gestión.

Artículo 39. - Estarán obligados al pago de los tasas por la prestación de los Servicios de Informática, las personas que lo soliciten.

### III. - Tarifa.

Artículo 40. - a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1) Hora de análisis. 1.367' pesetas.

2) Hora de programación. 1.227' "

3) Hora de grabación. 752' "

4) Hora de Ordenador en trabajos que exija análisis, programación y datos (que se facturaran aparte). 5.307' "

5) Hora de Ordenador empleada en trabajos que no incluyan ninguna otra tarea adicional. 4.993' "

El importe total se calculará volviendo el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

6) En la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1) En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. En este caso, el usuario deberá suministrar, a su costo, los documentos preimpresos que sean necesarios.

2) Las exportas magnéticas de información (cass o pilas de discos), entre las que se entregue la información al usuario y sean por

quedad del Consejerísimo Calóculo Tamayo de Escuero, se autorizará al presidente de la última unidad reanuda que haya sido adquirida para el servicio de Informática.

Artículo 50. - Si el trabajo retribuido, a pesar de ser una opción nueva, pueda llegar a ser, a juicio del jefe del Servicio de Informática, de aplicación generalizada, la Comisión, previo informe del citado jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 4º de esta Ordenanza, en vez de la que correspondiera.

#### IV. - Exención y forma de pago.

Artículo 51. - La exención se considerará otorgada automáticamente a la prestación de servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 30 del Reglamento General de Recaudación.

#### V. - Responsabilidades por incumplimiento de la Ordenanza y casos de Depandancia.

Artículo 52. - Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza se regularán y sancionarán, en su caso, en la forma señalada en los artículos 45º y siguientes de la Ley de Régimen Local.

#### VI. - Partidas Volúctas.

Artículo 53. - Se considerarán partidas volúctas las cuotas legítimamente impuestas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de oposición, correspondiendo su aprobación al Ilustísimo Señor Presidente del Consejerísimo Calóculo Tamayo de Escuero.

#### VII. - Entrada en vigor.

Artículo 54. - La presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de su aprobación definitiva y se mantendrá en vigor hasta que por esta Comisión se modifique o derogue.

32. - Vista la Comisión de Recaudación presentada por el Agente Ejecutivo don Rafael Domingo Delgado, correspondiente al ejercicio de 1983, aprobada por el Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Bene ficio Santander de pendientes de esta Asociación, en su sesión de 13 de enero del corriente año, previo informe favorable de la Deposición de Tamayo de Escuero y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Recaudación y Exención de los Establecimientos Bene ficio Santander de pendientes de esta Asociación, se acuerda aprobar la Comisión de Recaudación presentada por el Agente Ejecutivo

tivo don Rafael Domínguez Delgado, correspondiente al ejercicio de 1980, ya que la misma no se encuentra inscrita en registros de valores de ninguna índole.

23.- Vista petición de D. Rafael Domínguez Delgado, que pedía ser nombrado como Agente Ejecutivo en el Organismo de Gestión de los Establecimientos Recreativos-Turísticos dependientes de esta Corporación, de que se le cancele la fianza pactada para responder de la buena gestión de su función, previo informe de Depósito en el sentido de que puede procederse a ello una vez aprobada la Cuenta de Recaudación de ejercicios del año 1980, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda autorizar la cancelación de la fianza pedida por D. Rafael Domínguez Delgado, en forma de póliza de seguro prestada por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", una vez que ha sido aprobada la Cuenta de Recaudación correspondiente a la liquidación de su gestión en forma positiva.

24.- Vista comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo relativo a la abstención del Abogado del Estado a contestar la demanda en el recurso contencioso administrativo número 150/80 interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz contra resolución de este Tribunal de 21 de diciembre de 1975 que denegó la petición formulada por dicho Ayuntamiento sobre obra de cantidades que le corresponden del ejercicio de 1977 y meses de enero a julio de 1978, por ingresos procedentes de Contribuciones Similares, previos informe de Hacienda, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que esta Corporación se persiga en dicho recurso contencioso administrativo número 150/80 interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz, facultando al Ilustrísimo Sr. Presidente para que designe Abogado y Procurador que dirija y represente, respectivamente, a este Tribunal en el citado proceso, para lograr a la luz de lo del mismo la mejor defensa de los intereses de este Tribunal.

25.- Vista recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz frente acuerdo de esta Corporación de 20 de noviembre de 1980 sobre forma de reparto de resultados de ingresos por arbitrios similares de los tributos de Mercaderías y sobre el I.I.P.

Resaltando que el argumento utilizado por el Ayuntamiento citado es el de que hasta el 31 de enero de 1980 debe aplicarse el sistema de reparto contenido en la Carta Económica Intermunicipal de 20 de -

marzo de 1963 ya que era el que estaba en vigor hasta que la Orden de 25 de enero de 1980 estableció el nuevo sistema de reparto. Y ello porque el artículo 2.º del Código Civil dispone que "las leyes son también efectos retroactivos si no dispusieran lo contrario", y dicha orden en ningún momento está dispuesta ya que además no puede hacerse, que el sistema de distribución que regula sea aplicable a los ingresos devengados en los años anteriores a entrada en vigor.

Y así el artículo 2.º del Código Civil y la Orden de 25 de enero de 1980, más distribuirán entre los Ayuntamiento de la País de Valencia de su participación en los ingresos por arbitrios inmuebles.

Considerando que el artículo 2.º del Código Civil al disponer que "las leyes entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispusiere otra cosa", en todo caso, no permitiría que la entrada en vigor de la Orden de 25 de enero de 1980 el 31 de enero de 1980, como de a entender el recurso presentado.

Considerando que la retroactividad de las normas, si expresamente no dijeren otra, queda res decidida a través de la interpretación, y que tanto en la Exposición de Motivos como en la misma parte dispositiva de la Orden de referencia, se pone de relieve que trata de establecer un régimen de reparto provisional para los años 1980, 1981 y 1982, lo que, a través de una correcta interpretación, quiere decir que lo recaudado durante el año 1980 se distribuirá conforme a la nueva normativa, considerando por los Ayuntamiento más justa que la anterior.

Considerando que se plantease el tema de reparto de los resultados de la fiscal por arbitrios inmuebles, que es a lo que se refiere el acuerdo impugnado, está limitado en los hechos como requir, el mismo criterio establecido para el reparto de los resultados que no tiene el carácter de resultado, establecidos, por tanto, a partir del 1 de enero de 1980, no habiendo sido este criterio impugnado por ninguno Ayuntamiento ni recurso por el recurrente.

Por todo ello, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Adige, contra el acuerdo de esta Corporación de 28 de noviembre de 1980, por el que se modificaba la forma de dis



tribución de los resultados de impresos de Arbitrios Simulados de Entidad de personas físicas y sobre el hijo.

25. Vista recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contra acuerdo de esta Corporación de 25 de noviembre de 1980 sobre imposición de reparto de resultados de impresos por arbitrios simulados de Entidad de personas físicas y sobre el hijo.

Resultando que, en resumen, el argumento utilizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el de que el devengo del arbitrio tiene lugar en el mismo momento de la entidad, así como el entender, obligando al pago del arbitrio en ese mismo momento, constituyéndose en derechos reconocidos y luego dados en esa misma fecha a favor de las Corporaciones locales de Aboligación. Lo divergido en 1979 era el derecho de los Ayuntamientos, ya sea impresos en 1979 ya en 1980.

Vista la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre régimen económico-fiscal de los Solos Urbanos, y la Orden de 25 de enero de 1980 sobre distribución entre los Ayuntamientos de la Tasa de Tenerife de los impresos por arbitrios simulados.

Considerando que motivos prácticos y de seguridad jurídica aconsejan seguir como criterios de distribución los impuestos en la fecha de recaudación por la fiscal y en los impuestos en la fecha del devengo para la contabilidad, necesario continuas modificaciones de los repartos efectuados, en el caso de impresos realizables, a lo mejor, años después, cuando se recobran recursos pluriactivos, complicaría excesivamente el tema, puesto que no hay que olvidar que conforme al artículo 2º de la Orden de 25 de enero de 1980 "ningún Ayuntamiento percibirá por dichos impresos en cada uno de los ejes cinco tantos menos que lo recaudado en el anterior, invariablemente en un 33,33 por 100, un 20 por 100 y 6,66 por 100, respectivamente, del porcentaje de aumento anual que, a su vez, experimenten los impresos en Cálculo por iguales conceptos";

Considerando que la legislación continuamente hace referencia a "cantidades recaudadas" y a "cantidades percibidas", son criterios el artículo 25º de la Ley 30/1972, de 22 de julio dispone que "de la suma percibida por cada Cálculo... el 20% lo distribuirá y llevará a los Ayuntamientos de la Tasa respectiva, de acuerdo con las bases o Cuentas Municipales en

ningo en cada momento; de ahí que, a efectos de distribución, la relación jurídica entre las diversas Entidades Públicas se inicia en el momento en que por la fijación se ingresan los contingentes procedentes de los Arbitrios Municipales; teniendo, por tanto, el habitante que distribuir los permisos, de acuerdo con los datos en ningún momento, no debemos distinguir, entre resultados de la fijación y contingentes permitidos por los tratados del año de que se trata, ya que desde la Ley no distingue, no debemos distinguir.

Por, todo ello, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía; el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz, de acuerdo con el acuerdo de esta Corporación de 28 de octubre, de 1980, por el que se modificaba la forma de distribuirse los resultados de ingresos de Arbitrios Municipales de Contratos de ejecución y sobre el Impo.

27.- Vista la Cuenta de Cuentas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1980, dentro del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficidios, para el Impo de Intervención y de cumplimiento con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta de Cuentas.

28.- Vista la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficidios correspondiente al ejercicio de 1980 que al 31 de diciembre de dicho año arroja un saldo de 3.700.986 pesetas, para el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

29.- Vista el Catálogo-Inventarios y Valoración aproximativa de los obras de arte del Conventualismo Local de Caceres, por el Pleno acuerda de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno que cada uno de los mismos y acuerda que se envíe copia del mismo a los Concejales referidos, solicitando por la realización del mismo a D. Rafael Delgado Rodríguez y a los funcionarios que han colaborado en la realización del mismo Catálogo.

Comento.

30.- Vista el presupuesto actualizado del Proyecto de Ampliación del Instituto Meney Aragón de Gijón, presentado por la Comisión de Ar.

arquitectura, y por importe de veintidós millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y una pesetas (22.392.351'), el Pleno de Corporación con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acuerda aprobar el referido presupuesto actualizado, así como continuar los trámites para la adjudicación de la obra de reforma, mediante el sistema de concurso-subasta, con arreglo a los Pliegos de Condiciones económicas-administrativas y facultativas aprobados por acuerdo corporativo de 31 de octubre de 1960 y con un tipo de licitación por importe del presupuesto actualizado íntegro.

31.- Visto el expediente sobre declaración de Comarca de Acción Especial de los Municipios de Arino, Tarma y el distrito 30, de Guimara (Ogarnes), tramitado a instancia de la Corporación Municipal Provincial Intercomunal de Santa Cruz de Tenerife, así como el Informe de Intervención emitido a tal fin por el Servicio de Estudios Económicos de esta Corporación, contemplando los aspectos exigidos por el Real Decreto 3418/58, de 29 de diciembre, leído el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e imitando el turno de intervención toma la palabra Don Juan Alberto Martín Martín (P.L.O.), quien, en general, se manifiesta en términos similares a los del dictamen, señalando que otros temas se encuentran en trámite similar a la estudiada. Que ello puede dar lugar a que se produzcan nuevas peticiones de otros Municipios con la misma finalidad. Que por tanto, se hace necesario la elaboración de un estudio global por zonas de la Isla para fijar criterios que sirvan para dar respuesta a estas peticiones y para que el Cabildo pueda definir cuales sean las Comarcas objeto de Acción Especial.

Continúa seguidamente el señor Presidente de la Corporación quien apunta que un estudio socio-económico ha de servir para fijar las prioridades, pero indicando que si se pretenden acciones en distintas zonas de la Isla, ello es difícil de conseguir. Señala que hay que lograr la obtención de los beneficios previstos por estas acciones especiales en las zonas definidas de la Isla, insistiendo en que es necesario detectar las prioridades a seguir.

Seguidamente el señor D. Santiago Blasco Linares, por la D. P. C., alude en los mismos términos con los anteriores intervenciones, insistiendo de acuerdo con el método o procedimiento requerido y con:

lando que este no se acortara a lo apuntado por el señor Martín Martín real-  
tando, finalmente que a su juicio el instrumento de las Comarcas de Acción  
Especial de Acción Especial no es suficiente para mejorar la situación de  
estas zonas deprimidas.

Examinadas las intervenciones, el Pleno acuerda por unanimidad  
lo siguiente:

a) Remite, con informe favorable al antedicho estudio socio-  
económico a la Corporación Mancomunidad Provincial, para su remisión  
a los organismos competentes.

b) Hacer constar que se encuentran en una situación comu-  
nal, las otras zonas, especialmente, las zonas de medianías con procedencia entre  
el límite del municipio de Ormaiztegui hasta el Valle de San Lorenzo, en Ormaiztegui,  
y parte del Sur-oeste de la Zona (Santitas de Ezeiza), además de otras zonas,  
donde la más necesitada de servicios especiales, que se ha de los barrios perifé-  
ricos de la Laguna.

c) Resaltar la necesidad de que el Cabildo tenga un mayor pro-  
tagonismo que el que ha tenido hasta la fecha en los expedientes de Comarcas  
de Acción Especial, debiéndose en ellos tener una acción global de la Zona, por  
el que corresponde a la Corporación Simular.

22.- Le ha leído el Sr. Conserje el antedicho informe el Sr.  
Sr. Director de Hacienda Pública de la Zona de Comercio, y

Resultando que este Cabildo, consciente de la necesidad de una  
actuación conjunta sobre la problemática creada con el tema de las basuras, y  
después de varios estudios, comenzó en diciembre de 1949 a la "Empresa Nacional de  
las Actividades Financieras" la redacción de un Plan Director de Hacienda Pública  
de la Zona.

Resultando que a lo largo de proceso de elaboración de dicho Plan  
se han mantenido reuniones con los Alcaldes de los Municipios para informarse  
de mismo y estudiar la fórmula más adecuada para, en su día, organizar  
el servicio de gestión de los residuos sólidos.

Resultando que, a propuesta de la Comisión de Industria, se  
elabora en junio de 1950 un anteproyecto de Mancomunidad de la Zona que fue  
remetido a los Ayuntamientos a fin de conocer sus respectivos pareceres, promoviéndose  
dado a favor de la Mancomunidad los Ayuntamientos, mientras que los res.

antes no adoptaran una postura defensiva o, incluso, se opusiera a ella, como es el caso de Santa Cruz, y de mostrarle partidarios de que la gestión del Servicio se llevase a cabo en el local.

Resultando que las características geográficas, hidrogeológicas, etcétera, hacen de la Tola un caso singular en cuanto a la localización de tan nos aptos para la ubicación de los sistemas de tratamiento de residuos sólidos que sean compatibles con la necesaria protección del medio ambiente y que en la actualidad gran número de Ayuntamientos, especialmente los de la vertiente Norte de la Tola, no disponen de sus respectivos terrenos municipales de vertidos, necesiéndose precisamente por ello a utilizar el del "Bojardo" de esta Capital, que a su vez está a punto de agotar su capacidad, lo cual contribuye y a agudizar aún más el grave problema planteado.

Resultando que el referido Plan Director es un exhaustivo estudio hecho desde el punto de vista técnico como seccionario de los residuos urbanos, pero que, dada su naturaleza, para precisar desarrollar parte en cuanto se presenta en los correspondientes proyectos particularizados.

Resultando que, a pesar de los contactos mantenidos con los Ayuntamientos, este local no se ha definido a nivel planario sobre el modo más adecuado de prestar el mencionado servicio de tratamiento de los desechos.

Considerando que la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos es una competencia eminentemente municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Local, la cual en su artículo 102, g), indica que entre las funciones municipales obligatorias, "la distribución o tratamiento de los residuos de los barrios", y en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre el recibo y residuos sólidos urbanos, se impone a los Ayuntamientos la obligación de hacerse cargo de los residuos que se produzcan en sus respectivos territorios municipales con las correspondientes previsiones en la misma Ley.

Considerando que el número 5 del artículo 11 de la citada Ley 42/1975 señala que "los Ayuntamientos promoverán la creación de comités y mancomunidades municipales de recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos", y que el número 6 del mismo artículo dice que "los Ayuntamientos se subrogarán en las competencias que le

presente. La Ley atribuye a los Ayuntamientos, con todos los derechos y obligaciones que a los mismos corresponden, cuando estos no puedan prestar el servicio por causas de carácter económico u organizativo, en su caso, mancomunado entre sí a otros fines, en estableciendo consorcios con los Diputaciones o Cabildos o con el derecho de correspondencia agrupación forzosa.

Considerando que la responsabilidad del procedimiento de la agrupación forzosa de los municipios que requiere decreto oportuno por Consejo de Ministros, solamente sería aconsejable en situaciones límites y agotados los demás posibilidades que ofrece la rigida legislación para la prestación colectiva en el respectivo servicio, descartada la posibilidad de poderse prestar de manera satisfactoria por los Ayuntamientos en desarrollo.

Considerando que la Mancomunidad de municipios lleva consigo la agrupación voluntaria de éstos, dando lugar a un ente Municipal, conforme incluso el artículo 10 de la Ley de Régimen Local, y que, en principio, parece improbable que se llegue a la unión de los ayuntamientos adoptados por algunos Ayuntamientos claramente contrario a la solución mancomunada, siendo preciso destacar, a otro efecto, el del Ayuntamiento de la capital que se muestra totalmente partidario del que sea el Cabildo el que asuma la prestación del respectivo servicio de tratamiento de las basuras.

Considerando que el establecimiento de un consorcio para la respectiva finalidad, de los Ayuntamientos de la Isla con este Cabildo, obra de las fórmulas previstas en la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, lleva consigo también la creación de una nueva entidad con personalidad jurídica propia (artículo 37 del Reglamento de Servicios) y que requiere asimismo el acuerdo favorable de los Ayuntamientos, aparte del de este Cabildo, por lo que se considera improbable que prospere dicha fórmula por las mismas razones apuntadas anteriormente con respecto a la Mancomunidad.

Considerando que tanto la Mancomunidad como el Consorcio significarían a fin de cuentas la creación de un nuevo organismo a nivel de la Isla, ya que se estima que el tratamiento debe ser global por las peculiaridades del territorio, y que las funciones de aquellos los podría desempeñar este Cabildo con su actual estructura, con necesidad de hacer proliferar nuevos centros en materia de los municipios de economía, actividad y eficacia que deben inspirar la activación administrativa.

Considerando que el no haberse desarrollado reglamentariamente la repetida Ley 2211975, habra que acudir a los principios generales que inspiran el Ordenamiento jurídico-administrativo para establecer el procedimiento a seguir en la subrogación por parte de este Cabildo de la referida competencia municipal y que, como en definitiva se trataría de normas de carácter técnico que, aparte de contar las disposiciones favorables a que alude el mencionado artículo 11, habria de darse achenencia a los Acuerdos emitidos por su evidente interés directo, personal y legítimo, en cuanto concierne los artículos 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 295 y 296, entre otros, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Considerando la conveniencia de llevar a cabo las correspondientes gestiones y contactos con los Ayuntamientos para lograr, de la medida de lo posible, que existan unos criterios homogéneos en la materia que se adapte de la mejor manera posible a las bases que tiene planteadas la Ley.

Considerando que, dada la naturaleza del Servicio -- consistente en la recepción y traslado de los camiones de recogida municipal a los contenedores que habrán de hacer el transporte hacia los Centros de Tratamiento, así como el tratamiento propiamente dicho de los residuos, o en el último de aquellos municipios que haga la cubreja directamente en algún Centro -- y la importancia consistente en la materia, en particular en materia de salud pública, el caso del mismo debe representarse ante los Ayuntamientos mediante los correspondientes Ordenanzas, que por lo que respecta a los subvenciones, ayudas y asistencia técnica que se puedan requerir al amparo de la vigente legislación, se exponen a través de los planes de obras y servicios, al ser el tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos de carácter preferente para su solución en aquéllos.

Después de varios intercambios abundando en los criterios anteriormente expuestos y de informes de otros Servicios como los distintos modos de gestión de residuos previstos en la legislación y que, en base de que en su día se cubrege en la repetida competencia municipal este Cabildo, habria de ser examinados detalladamente por la Corporación a fin de decidirse por el más adecuado, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

19.- Conceder un período de adaptación a los Ayuntamientos de la zona por un plazo de dos meses, a fin de que se promueva, en su medida o en prestación de servicios, servicios de tratamiento de Basuras y demás servicios públicos urbanos, o si van o no a manifestarse entre sí o a comerciar con este localidad para la indicada finalidad, a los efectos de tener suficientes elementos de juicio antes de adoptar, en su caso, decisión definitiva sobre la autorización de este localidad en la prestación de dichos servicios.

20.- Mantener alguna muestra informativa con los representantes municipales, con propósito de hacer el ofrecimiento de que accedan a las respectivas redes de aquellos ayuntamientos que así lo interesen representantes políticos y personal técnico de este localidad para tratar de una manera más detallada el tema.

21.- Estimar, en principio, como más adecuada la fórmula de que crea este localidad el que goce de repetidos servicios por las características del territorio involucrado, repercutiendo el costo a los Ayuntamientos mediante la aplicación de la correspondiente tarifa, con propósito de los recursos y acuerdos que se puedan obtener.

22.- Por último, ordenar a los servicios técnicos y administrativos de la Corporación que organice elaborando los correspondientes proyectos para una rápida tramitación de los expedientes que, en el supuesto de que definitivamente se opte por la autorización de este localidad en los municipios municipales sobre la base repetida anterior.

Diligencia. - La redacción para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su número número treinta y tres, son tomados en un mismo libro, por ser insuficiente para ello el del presente último folio 200 vuelto.

Fecha: Lima, de Guayaquil, 27 de febrero de 1981.

El Secretario General  
